

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

**Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico**

**Director: Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén**

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 14 de Mayo de 2014	6a. época	5184
---	--	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la siguiente Entidad Fiscalizada: Municipio de Cuernavaca, Morelos, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.  
.....Pág. 4

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la siguiente Entidad Fiscalizada: Municipio de Jiutepec, Morelos, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.  
.....Pág. 9

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Ocuilco, Morelos, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.  
.....Pág. 14

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Temoac, Morelos, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.  
.....Pág. 17

Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Yecapixtla, Morelos, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez.  
.....Pág. 20

#### PODER EJECUTIVO

##### GUBERNATURA

Resumen de Convocatoria de la Licitación Pública Nacional Presencial Número EA-917015988-N7-2014, referente a la contratación de servicios para el establecimiento del Presupuesto Basado en Resultados a Fin de lograr una cobertura completa en la implementación del PBR en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos.  
.....Pág. 25

##### SECRETARÍA DE CULTURA

Fe de Erratas al Reglamento de la Ley de Filmaciones del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5175, de fecha 02 de abril de 2014.  
.....Pág. 26

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Reglamento de la Ley Estatal de Apoyo a Jefas de Familia.  
.....Pág. 27

Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa Vivienda Digna Ejercicio Fiscal 2013, que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y, por la otra parte, el H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.  
.....Pág. 34

Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa Vivienda Digna Ejercicio Fiscal 2013, que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y, por la otra parte, el H. Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos.  
 .....Pág. 37

Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa Vivienda Digna Ejercicio Fiscal 2013, que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y, por la otra parte, el H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos.  
 .....Pág. 40

Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa Vivienda Digna Ejercicio Fiscal 2013, que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y, por la otra parte, el H. Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos.  
 .....Pág. 43

Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa Vivienda Digna Ejercicio Fiscal 2013, que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y, por la otra parte, el H. Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos.  
 .....Pág. 46

Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa Vivienda Digna Ejercicio Fiscal 2013, que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y, por la otra parte, el H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos.  
 .....Pág. 49

Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa Vivienda Digna Ejercicio Fiscal 2013, que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y, por la otra parte, el H. Ayuntamiento de Temoac, Morelos.  
 .....Pág. 52

Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa Vivienda Digna Ejercicio Fiscal 2013, que celebran por una parte, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y, por la otra parte, el H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos.  
 .....Pág. 55

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE**

Convenio de Colaboración Administrativa que celebran por una parte, el Gobierno del Estado de Morelos; y por la otra parte, el Honorable Ayuntamiento de Huitzilac, Morelos; con el objeto de que las fusiones en materia de autorización de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, se asuman por parte del Gobierno del Estado de Morelos.  
 .....Pág. 58

**ORGANISMOS SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA**

Convenio de Coordinación que celebran, por una parte, la Comisión Estatal del Agua, y por la otra, el Municipio de Yecapixtla, Morelos.  
 .....Pág. 63

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA AEROPUERTO DE CUERNAVACA S.A. DE C.V.**  
 Reglamento de la Unidad de Información Pública de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. DE C.V.  
 .....Pág. 66

Designación de la Lic. Rebeca Cárdenas Ramos, como Responsable del Área Coordinadora de Archivo, de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto de Cuernavaca, S.A de C.V.  
 .....Pág. 70

**GOBIERNO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE AMACUZAC**

Reglamento de la Unidad de Información Pública del Municipio de Amacuzac, Morelos.  
 .....Pág. 70

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA**

Reglamento de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.  
 .....Pág. 75

Acuerdo AC/SE/15-IV-2014/265.- Que aprueba el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2014.  
 .....Pág. 81

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC**

Acuerdos de Cabildo, SM/150/12-11-13, SM/151/12-11-13, SM/152/12-11-13, SM/153/12-11-13, SM/154/12-11-13, SM/155/12-11-13, SM/156/12-11-13, SM/157/12-11-13, SM/158/12-11-13, SM/159/12-11-13, SM/160/12-11-13, SM/161/12-11-13, SM/162/12-11-13, SM/163/12-11-13, SM/164/12-11-13, SM/165/12-11-13, SM/166/12-11-13, y SM/167/12-11-13 y SM/168/12-11-13, referentes al Bien de Dominio Público.

.....Pág. 106

Acuerdo de Cabildo SM/169/12-11-13.- Por el que se aprueba la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Jiutepec del Estado de Morelos, la contratación de una o varias Líneas de Crédito y afectar sus Participaciones Federales como Fuente de Pago de los mismos, según resulte procedente; así como adherirse a un Fideicomiso de Administración y pago al respecto.

.....Pág. 115

Acuerdo de Cabildo SM/174/04-12-13.- Por el que se autoriza la delimitación Territorial de las Colonias: Ampliación Bugambilias, Ampliación Poniente Calera Chica, Bugambilias, Calera Chica, Dr. José G. Parres, El Campanario, El Castillo, El Edén, El Naranjo, Emiliano Zapata, Francisco Villa, Independencia, Jiutepec Centro Cabecera Municipal, Joya del Agua, La Esmeralda, La Huizachera, La Laja, Las Fuentes, Lázaro Cárdenas, Lomas de Jiutepec, Lomas de Tlahuapan, Luis Donald Colosio, Miguel Hidalgo, Paraje San Lucas, Pinos Jiutepec, San Cristóbal los Lirios, San José, Valle Verde, Villa Santiago y Vista Hermosa; así como los Pueblos de Atlacomulco y Cliserio Alanís, del Municipio de Jiutepec, Morelos.

.....Pág. 119

Acuerdos de Cabildo, SM/192/12-02-14, SM/195/12-02-14, SM/196/12-02-14, SM/197/12-02-14, SM/198/12-02-14, SM/199/12-02-14, SM/202/12-02-14, SM/203/12-02-14, SM/204/12-02-14, SM/205/12-02-14 y SM/206/12-02-14, referentes al otorgamiento de Pensiones.

.....Pág. 119

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUILTENANGO**

Acta de Cabildo Extraordinaria celebrada el pasado 11 de Octubre del año 2013.

.....Pág. 153

Acta de Cabildo Ordinaria celebrada el pasado 27 de Marzo del año 2014.

.....Pág. 155

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOTOLAPAN**

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio del 2014, del Municipio de Totolapan, Morelos.

.....Pág. 160

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC**

Edicto de Requerimiento de Pago de Crédito Fiscal a 13 Contribuyentes del Municipio de Xochitepec, Morelos, (1ra publicación).

.....Pág. 181

Acuerdo Número 5o -8ª SEOC/HAX/28/03/14.- Por el que se aprueba la Fe de Erratas al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Xochitepec, Morelos.

.....Pág. 183

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZACATEPEC**

Acuerdo AC/SE/26-02-2014/02.- Mediante el cual se resuelve la solicitud de Pensión por Jubilación al 100% de la C. María de los Ángeles Hernández Mejía.

.....Pág. 183

**EDICTOS Y AVISOS**

.....Pág. 186

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LII Legislatura. 2012-2015.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante el oficio ASF/2932/2013, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de la entidad fiscalizada como se indica a continuación:

Municipio	Período	Servidor Público
Cuernavaca, Morelos.	01 de enero al 31 de diciembre de 2010.	Lic. Manuel Martínez Garrigós.

En la Sesión Ordinaria del día 3 de abril de 2014, de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión se someta a la consideración de esta Soberanía, en Unión de la Declaratoria correspondiente; para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente al Informe de Resultados derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este documento, por el período comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

De las 85 observaciones formuladas en el Pliego de observaciones por un importe de \$349,041,160.02 (Trescientos cuarenta y nueve millones cuarenta y un mil ciento sesenta pesos 02/100M.N.), no se solventaron 66 observaciones por un importe de \$273, 812,702.21 (Doscientos setenta y tres millones ochocientos doce mil setecientos dos pesos 21/100 M.N.), distinguiéndose estas en 13 administrativas y 53 resarcitorias:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
1	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado en pago de Asesorías.	116,000.00
2	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado. No presentan evidencia de trabajos encomendados a la "Asociación de Capacitación Interactiva y Aplicada para el Desarrollo de la Organización Social, A. C."	150,000.00
3	Resarcitoria	Egresos	Gasto no justificado. No presentan evidencia de trabajos encomendados al C. Pablo Muñoz Estrada.	185,600.00
5	Resarcitoria	Egresos	Crédito por \$600, 000,000.00, afectación al Crédito de \$600,000,000.00 millones de pesos por gasto no comprobado y no justificado en pago de Proyectos Ejecutivos, Asesorías y Consultorías sin contrato por la prestación de servicios.	\$3,629,196.00
6	Administrativa	Egresos	Crédito por \$600, 000,000.00, falta retención del Impuesto sobre la Renta de recibo de honorarios con afectación al Crédito de \$600, 000,000.00 millones de pesos.	0
7	Resarcitoria	Egresos	Crédito \$600, 000,000.00, afectación al crédito de \$600, 000,000.00 millones de pesos por gasto no justificado por comprobación insuficiente en compra de luminarias, adquisición de material eléctrico, reparación y mantenimiento de luminarias.	4,855,678.80
8	Administrativa	Egresos	Crédito \$600, 000,000.00, documentación que presenta inconsistencias en fechas.	0

9	Resarcitoria	Egresos	Comprobación de gasto corriente (Crédito de \$600,000,000.00), pagado con Recurso Federal del Ramo 33 Fondo IV, Fortamun-D.F. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del D.F.	4,964,358.68
10	Resarcitoria	Egresos	Documentación que presenta inconsistencias en ubicación y fechas de obras ejecutadas con el crédito autorizado por \$600,000,000.00	11,236,419.46
11	Administrativa	Egresos	Deuda Pública, no se cumplió con el Acuerdo de Cabildo en el que se autoriza al Presidente Municipal Lic. Manuel Martínez Garrigos, para que en representación del Ayuntamiento, se realicen los Actos Jurídicos para la creación del Fideicomiso.	0
12	Resarcitoria	Egresos	Deuda Pública, pago indebido de intereses por la falta de Proyectos Ejecutivos.	6,179,216.90
13	Administrativo	Egresos	Deuda Pública, aplicación del recurso para un uso distinto al autorizado por el H. Congreso del Estado de Morelos, conforme al Decreto número ciento trece, publicado en el Periódico Oficial con fecha 30 de diciembre de 2009.	0
14	Administrativa	Egresos	Deuda Pública, incumplimiento por parte del Municipio con la contratación de una o varias líneas de crédito como lo autoriza el Congreso del Estado, mediante al Decreto número ciento trece, publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad, de fecha 30 de diciembre de 2009.	0
15	Resarcitoria	Egresos	Deuda Pública, pago incorrecto de intereses con recursos del mismo crédito.	25,848,024.20
16	Resarcitoria	Egresos	Aplicación de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) a un fin distinto a los establecidos en el Artículo 37, de la Ley de Coordinación Fiscal.	13,361,217.79
17	Resarcitoria	Egresos	Pólizas sin comprobar del servicio de limpia, recolección, barrido de calles, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.	16,117,137.56
18	Administrativa	Ingresos	Recursos propios, rezago en el cobro del impuesto predial.	0
19	Administrativa	Ingresos	Recursos propios, el Ayuntamiento no desglosa el 15% para apoyo a la Educación, 5% Pro-Universidad y el 5% Fondo de Fomento a la Industrialización, ni especifica el fin o los programas en que se aplicó el 25% adicional obtenido por el impuesto sobre adquisición de Bienes Inmuebles y sobre los Derechos de los Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.	0
20	Resarcitoria	Ingresos	Recursos propios, cálculo incorrecto y cobro de menos en matanza de ganado porcino y bovino.	212,723.41
21	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento no cobro derechos, 25% adicional y recargos del año 2010 en revalidaciones de establecimientos comerciales cuya actividad es la venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada para llevar y al copeo.	103,456.36
22	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento no cobró contribuciones por revalidación anual 2010, de la licencia a establecimientos comerciales con venta de bebidas alcohólicas en negocios con permisos otorgados por autoridades federales.	882,699.99
24	Resarcitoria	Obra	Obra pagada sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	979,784.05

25	Resarcitoria	Obra	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	484,438.79
26	Administrativa	Obra	Expedientes Técnicos incompletos, por lo que se incumple con el marco normativo.	0
27	Administrativa	Obra	Falta firmas de la Contraloría Municipal en las actas de entrega recepción de estudios y proyectos.	0
28	Administrativa	Obra	Falta de firmas en documentos de Desarrollo Urbano.	0
29	Administrativa	Obra	Bitácoras de obra que incumplen el marco normativo.	0
30	Resarcitoria	Obra	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	4,855,678.80
31	Resarcitoria	Obra	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	13,918,994.95
32	Resarcitoria	Obra	Por pago de conceptos que se deben integrar al análisis del precio unitario y por pago de exceso de volumen de obra.	3,313,935.58
33	Resarcitoria	Obra	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	47,540,061.13
34	Resarcitoria	Obra	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto elevado del proyecto.	2,130,000.00
35	Resarcitoria	Obra	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto elevado del proyecto.	2,115,000.00
36	Resarcitoria	Obra	Obra Pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto elevado del proyecto.	4,744.385.66
37	Resarcitoria	Obra	Obra pagada, si soporte, sin justificación técnica y legal del gasto elevado del proyecto.	25,898,869.86
38	Resarcitoria	Obra	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto elevado del proyecto.	2,158,000.00
39	Resarcitoria	Obra	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto elevado del proyecto.	2,134,500.00
40	Resarcitoria	Obra	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	5,570,000.00
41	Resarcitoria	Obra	Obra inconclusa.	1,508,000.00
42	Resarcitoria	Obra	Proyecto sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto aplicado.	16,676.547.86
43	Resarcitoria	Obra	Por falta de comprobación (Diferencia en balanza).	1,000,000.00
45	Resarcitoria	Obra	Obra pagada, si soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	6,866,000.00
46	Resarcitoria	Obra	Obra pagada, si soporte, sin justificación técnica y legal del gasto elevado del proyecto.	6,866,000.00
47*	Resarcitoria	Obra	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	1,575,750.00
49*	Resarcitoria	Obra	Proyecto sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto aplicado en exceso.	13,788,347.86
50	Resarcitoria	Obra	Por diferencia de lo reportado en balanza y lo comprobado con el expediente.	433,799.40
51	Resarcitoria	Obra	Por diferencia de lo reportado en balanza y lo comprobado con el expediente.	2,594,339.62
52	Resarcitoria	Obra	Por diferencia de lo reportado en balanza y lo comprobado con el expediente.	1,594,339.62

53	Resarcitoria	Obra	Obra pagada, si soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	2,155,000.00
54	Resarcitoria	Obra	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto elevado del proyecto.	2,640,418.68
55	Resarcitoria	Obra	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto elevado del proyecto.	626,400.00
56	Resarcitoria	Obra	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto elevado del proyecto.	580,000.00
57	Resarcitoria	Obra	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto elevado del proyecto.	508,196.00
58	Administrativa	Obra	Expedientes técnicos incompletos, por lo que se incumple con el marco normativo.	0
59	Administrativa	Obra	Bitácoras de obra que incumplen el marco normativo.	0
62	Resarcitoria	Obra	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	1,271,015.11
63	Resarcitoria	Obra	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	1,791,883.80
64	Resarcitoria	Obra	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	1,705,441.65
67	Resarcitoria	Obra	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	1,358,836.23
68	Resarcitoria	Obra	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	2,752,851.58
73	Resarcitoria	Obra	Obra pagada, sin soporte, sin justificación técnica y legal del gasto de la obra.	829,205.46
74	Resarcitoria	Obra	Obra pagada, sin soporte, si justificación técnica y legal del gasto de la obra.	940,103.44
81	Resarcitoria	Obra	Pago injustificado de conceptos de obra.	19,454.38
83	Resarcitoria	Obra	Pago injustificado de conceptos de obra.	19,454.38
84	Resarcitoria	Obra	Pago injustificado de conceptos de obra.	19,454.38
85	Resarcitoria	Obra	Pago injustificado de conceptos de obra.	6,484.79
66			TOTAL	\$273,812,702.21

\*Se solvento parcialmente

#### Recurso de Reconsideración.

De conformidad con los artículos 38, fracción XII y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha nueve de mayo de dos mil trece y se radicó bajo el número de expediente ASF/RRC/47/13-05; así mismo se dictaminó según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha nueve de agosto de dos mil trece, emitido por la Dirección General Jurídica mediante el cual se confirma el informe notificado al ente.

Del resumen general del Estado de Solventación conforme al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Municipio de Cuernavaca, Morelos, concluye lo siguiente:

Tipo De Observación	Área Financiera				Obra Pública		Total	
	Egresos		Ingresos		Total	Importe	Total	Importe
	Total	Importe	Total	Importe				
Administrativas	5	---	2	---	6	---	13	---
Resarcitorias	11	86,642,849.39	3	1,198,879.76	39	185,970,973.06	53	273,812,702.21
<b>TOTAL</b>	<b>16</b>	<b>\$86,642,849.39</b>	<b>5</b>	<b>\$1,198,879.76</b>	<b>45</b>	<b>\$185,970,973.06</b>	<b>66</b>	<b>\$273,812,702.21</b>

Derivado del resumen general del Estado de Solventación del Informe de Resultados de este Municipio, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que subsisten sesenta y seis observaciones, distinguiéndose trece administrativas y cincuenta y tres resarcitorias por un monto de \$273,812,702.21 (Doscientos setenta y tres millones ochocientos doce mil setecientos dos pesos 21/100M.N.).

Una vez que la entidad fiscalizada, descrita en el presente documento, habiendo presentado su Recurso de Reconsideración, con base en lo establecido por los artículos 38, fracción XII y 35, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, y habiendo conocido de ellos y valorado y analizado cada uno de los agravios y pruebas presentadas, la Auditoría Superior de Fiscalización, confirma el Informe de Resultados combatido con fundamento en el artículo 58, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

De todo lo anteriormente expuesto la autoridad fiscalizadora determinó que el ente fiscalizado, no presenta razonablemente los estados financieros; de situación financiera, de resultados de ingresos y egresos, en todos sus aspectos importantes, por el periodo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, por lo que se determina iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, en contra del Servidor Público del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

**DECLARATORIA**

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la siguiente entidad fiscalizada: Municipio de Cuernavaca, Morelos, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada a que se refiere el artículo primero de la presente Declaratoria, correspondiente al período comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio presupuestal del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los veintinueve días del mes de abril de dos mil catorce.

Atentamente.

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Roberto Carlos Yáñez Moreno

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LII Legislatura. 2012-2015.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante el oficio ASF/2649/2013, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de la entidad fiscalizada como se indica a continuación:

Municipio	Período	Servidor Público
Jiutepec, Morelos.	01 de enero al 31 de diciembre de 2010.	C. Miguel Ángel Rabadán Calderón.

En la Sesión Ordinaria del 3 de abril de 2014, de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión se someta a la consideración de esta Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente; para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente al Informe de Resultados derivado de la revisión a la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así, que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este documento, por el período comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS.

De las 50 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe de \$85,878,392.00 (ochenta y cinco millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), no se solventó ninguna, derivado del incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38, fracción V, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por parte del C. Miguel Ángel Rabadán Calderón, Presidente Municipal de Jiutepec, Morelos, las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
01	Resarcitoria	Egresos	Apoyo económico a Regidores y Secretario General sin autorización, comprobación y justificación	\$321,600
02	Resarcitoria	Egresos	Cancelación improcedente de la cuenta contable de Deudores de la C. Mónica San Martín Elizalde	4,800
03	Resarcitoria	Egresos	Comprobación de Gasto Duplicado	24,917
04	Resarcitoria	Egresos	Pago improcedente de gastos de ejecución a personal de nómina	160,782
05	Resarcitoria	Egresos	Gastos no comprobados al cierre del ejercicio	957,008
06	Resarcitoria	Egresos	Deudores Diversos no recuperados al cierre del ejercicio 2010	271,401
07	Resarcitoria	Egresos	Pago Improcedente, por no haberse contabilizado como pasivo en la Cuenta Pública del Ejercicio 2009	3,565
08	Resarcitoria	Egresos	Pago Improcedente por liquidación laboral al C. Jesús Martínez Delgado.	1'625,000
09	Resarcitoria	Egresos	Resarcitoria, Ramo 33 Fondo III, Deudores Diversos no recuperados al cierre del Ejercicio 2010	577,000
10	Administrativa	Egresos	Cuentas de balance, administrativa, Ramo 33 Fondo IV, se abrieron tres cuentas bancarias en el ejercicio 2010, para la administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F.	0

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
11	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de balance, resarcitoria, Ramo 33 Fondo IV expedición de cheques por concepto de Gastos a Comprobar sin que al cierre del ejercicio haya sido comprobado	65,008
12	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de balance, resarcitoria, Ramo 33 Fondo IV transferencia de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria de recursos propios sin que al cierre del ejercicio 2010 fuera reintegrado.	130,507
13	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de Balance, resarcitoria, Federal, transferencia de Recursos del Fondo de Aportaciones para El Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria de recursos propios, sin que al cierre del ejercicio 2010 fuera reintegrado.	144,874
14	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de balance, resarcitoria, federal, transferencia de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria de predial sin que al cierre del ejercicio 2010 fuera reintegrado.	14,490
15	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de balance, resarcitoria, federal, transferencia de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria de Participaciones sin que al cierre del ejercicio 2010 fuera reintegrado	34,800
16	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de balance, resarcitoria, federal, transferencia de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria de Predial sin que al cierre del ejercicio 2010 fuera reintegrado	139,164
17	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de balance, resarcitoria, federal, transferencia de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria de SUBSEMUN sin que al cierre del ejercicio 2010 fuera reintegrado	1'666,667
18	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de balance, resarcitoria, federal, transferencia de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria de recursos propios, sin que al cierre del ejercicio 2010 fuera reintegrado.	15,456
19	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de balance, resarcitoria, federal, transferencia de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria de SUBSEMUN sin que al cierre del ejercicio 2010 fuera reintegrado	1'033,333
20	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de balance, resarcitoria, federal, transferencia de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria de SUBSEMUN sin que al cierre del ejercicio 2010 fuera reintegrado.	300,000
21	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de balance, resarcitoria, federal, transferencia de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los	3'500,000

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
			Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria de recursos propios sin que al cierre del ejercicio 2010 fuera reintegrado.	
22	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de balance, resarcitoria, federal, transferencia de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria de recursos propios, sin que al cierre del ejercicio 2010 fuera reintegrado	5'006,201
23	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de balance, resarcitoria, federal, transferencia de recursos del Fondo De Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria de recursos propios, sin que al cierre del ejercicio 2010 fuera reintegrado	100,000
24	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de balance, resarcitoria, federal, transferencia de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria de recursos propios, sin que al cierre del ejercicio 2010 fuera reintegrado	150,000
25	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de balance, resarcitoria, federal, transferencia de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria de recursos propios, sin que al cierre del ejercicio 2010 fuera reintegrado	100,000
26	Administrativa	Egresos	Cuentas de balance, administrativa, federal SUBSEMUN, administración deficiente del subsidio para la Seguridad Pública de los Municipios y las demarcaciones territoriales del distrito federal por autorizar traspasos de SUBSEMUN a la cuenta de recursos propios y Fondo IV	0
27	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de balance, resarcitoria, recursos federales SUBSEMUN, expedición de cheques por concepto de gastos a comprobar sin que al cierre del ejercicio hayan sido comprobados por el solicitante.	537,946
28	Contable	Egresos	Egresos SUBSEMUN, contable, federal SUBSEMUN, adquisición de equipo de radio comunicación del subsidio a los Municipios y a las demarcaciones territoriales del distrito federal para la seguridad pública, sin que se haya registrado en el patrimonio.	0
29	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de balance, resarcitoria, federal SUBSEMUN, transferencia de recursos del fondo de SUBSEMUN a la cuenta bancaria de recursos propios y Fondo IV, sin que al cierre del ejercicio 2010 fuera reintegrado.	4'021,323
30	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de balance, resarcitoria, participaciones, transferencia de recursos del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico a la cuenta bancaria de recursos propios sin que al cierre del ejercicio 2010 fuera reintegrado	451,014
31	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de balance, resarcitoria, Participaciones, transferencia de recursos del Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico a la cuenta bancaria de recursos propios sin que al cierre del ejercicio 2010 fuera reintegrado.	1'330,266
32	Resarcitoria	Egresos	Cuentas de balance, resarcitoria, Participaciones, créditos del FAEDE no recuperados al cierre del ejercicio 2010.	115,297

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
33	Administrativa	Egresos	Generales, administrativa, propios y federal, falta de presentación de documentación debidamente validada.	0
34	Resarcitoria	Egresos	Recursos propios, falta de documentación comprobatoria por la compra del terreno los venados.	16'072,190
35	Administrativa	Ingresos	Rezago en el cobro del Impuesto Predial	0
36	Administrativa	Ingresos	El Ayuntamiento desglosa y contabiliza en su Cuenta Pública el 15% para Apoyo a la Educación 5% Pro Universidad y el 5% Fondo de Fomento a la Industrialización, pero no presenta los programas en los que aplico el recurso que proviene del 25% Adicional obtenido por el Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles y sobre los derechos de los Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Habitacionales.	0
37	Resarcitoria	Ingresos	Diferencias en Contribuciones por concepto de Derechos por ampliación de tiempo de horas extras en giros rojos.	333,136
38	Resarcitoria	Ingresos	Duplicidad de recibos cobrados con diferente cantidad no depositado a cuenta bancaria a nombre del Municipio, ni contabilizado en la Tesorería Municipal	17,120
39	Resarcitoria	Ingresos	Presunto desvió de recursos por el pago de área de donación que proviene de la autorización de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos	1'511,360
40	Resarcitoria	Ingresos	Presunto desvío de recursos por la captación de ingresos pertenecientes al ejercicio 2011, ejercidos indebidamente sin la modificación presupuestal y aprobación del cabildo según registro en la cuenta contable numero 2104300040009 predial 2011 y 2104300040010 adicional 25% 2011.	15'791,926
41	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos Incompletos por lo que se incumple con el marco normativo.	0
42	Administrativa	Obra Pública	Expediente Técnico Incompleto, por lo que se incumple con el marco normativo	0
43	Resarcitoria	Obra Pública	Obra Ejecutada, pagada, sin comprobación y justificación técnica y legal del gasto de la obra	27'982,332
44	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra entre lo pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	132,657
45	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra entre lo pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	317,929
46	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra entre lo pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	388,842
47	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra entre lo pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	64,748
48	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra entre lo pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	56,566
49	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra entre lo pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	112,232
50	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de obra entre lo pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	294,934
50			Total	\$85'878,392

Nota :Mediante acta circunstanciada DGFHPM/034/2012 de fecha 6 de octubre de 2012, se hace constar, el incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38, fracción V, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por parte del C. Miguel Ángel Rabadán Calderón Presidente Municipal, de Jiutepec, Morelos.

Derivado del resumen general del Estado de Solventación del Informe de Resultados de este Municipio, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que subsisten cincuenta observaciones, de las cuales se distinguen siete administrativas, una contable y cuarenta y dos resarcitorias, por un monto de \$85,878,392.00 (Ochenta y cinco millones ochocientos setenta y ocho mil trescientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.).

Tipo De Observación	Área Financiera				Obra Pública		Total	
	Egresos		Ingresos		Total	Importe	Total	Importe
	Total	Importe	Total	Importe				
Administrativas	3	---	2	---	2	---	7	---
Contables	1	---	0	---	0	---	1	---
Resarcitorias	30	\$38,874,609.00	4	\$17,653,542.00	8	\$29,350,241.00	42	\$85,878,392.00
<b>TOTAL</b>	<b>34</b>	<b>\$38,874,609.00</b>	<b>6</b>	<b>\$17,653,542.00</b>	<b>10</b>	<b>\$29,350,241.00</b>	<b>50</b>	<b>\$85,878,392.00</b>

Una vez que la entidad fiscalizada, descrita en el presente documento, pretendió interponer el Recurso de Reconsideración en contra del Informe de Resultados derivado del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2010, este fue desechado por su presentación extemporánea, por lo que resultó improcedente, con base en lo establecido por los artículos 53 y 55, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

De todo lo anteriormente expuesto, la autoridad fiscalizadora determinó que el ente fiscalizado, no presenta razonablemente la situación financiera, de resultados de ingresos y egresos, en todos sus aspectos importantes, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, por lo que se determina iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, en contra del Servidor Público del Municipio de Jiutepec, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

#### DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública de la siguiente entidad fiscalizada: Municipio de Jiutepec, Morelos, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada a que se refiere el artículo primero de la presente Declaratoria, correspondiente al período comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio presupuestal del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los veintinueve días del mes de abril de dos mil catorce.

Atentamente.

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Roberto Carlos Yáñez Moreno

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LII Legislatura. 2012-2015.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante el oficio ASF/2464/2013, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de la entidad fiscalizada como se indica a continuación:

Municipio	Periodo	Servidor Público
Ocuituco, Morelos.	01 de enero al 31 de diciembre de 2010.	Ing. Juvenal Campos Pineda.

En la Sesión Ordinaria del 3 de abril de 2014, de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión se someta a la consideración de esta Soberanía, en unión de la Declaratoria correspondiente; para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente a el Informe de Resultados, derivado de la revisión a las Cuentas Públicas de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este documento, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

MUNICIPIO DE OCUITUCO, MORELOS.

De las 32 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe por \$3'071,021.90 (Tres millones setenta y un mil veintiún pesos 90/100 M.N.), no se solventaron 17 observaciones, distinguiéndose estas en 7 observaciones administrativas y 10 observaciones resarcitorias por un importe en suma de \$223,248.00 (Doscientos veintitrés mil dcientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
9	Administrativa	Egresos	Pago improcedente correspondiente al ejercicio 2009 sin estar provisionado, por concepto de gratificaciones por labores fuera del horario de servicio	0
13	Administrativa	Egresos	Diferencia entre el presupuesto de egresos autorizado con la Ley de Ingresos Municipal, correspondiente al ejercicio 2010	0
14	Administrativa	Egresos	Sobre ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2010	0
15	Administrativa	Egresos	Cuenta Pública Anual incompleta, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010	0
16	Administrativa	Ingresos	Rezago en el cobro del Impuesto Predial.	0
18	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos por lo que se incumple en el marco normativo	0
20	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos por lo que se incumple en el marco normativo	0
4	Resarcitoria	Egresos	Gastos Pendientes por Comprobar al cierre del ejercicio 2010, del C. José Valencia Albarrán.	\$14,924
7	Resarcitoria	Egresos	Gastos Pendientes por Comprobar al cierre del ejercicio 2010, de la C. Norma Areli Gutiérrez Morales	32,363
8	Resarcitoria	Egresos	Pago Improcedente correspondiente al ejercicio 2009 sin estar provisionado, por concepto de gratificaciones por labores fuera del horario de servicio	11,600

12	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación que compruebe y justifique el gasto	50,000
17	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento de Ocuilco, Morelos no cobró la revalidación anual del 2010 y anteriores, asimismo no aplicó el procedimiento económico administrativo a establecimientos comerciales con venta de cerveza vinos y licores.	8,193
*22	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de materiales entre lo suministrado y las metas reportadas por el Ayuntamiento.	6,999
23	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de materiales entre lo suministrado y las metas reportadas por el Ayuntamiento.	20,310
24	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de materiales entre lo suministrado y las metas reportadas por el Ayuntamiento.	6,577
25	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de materiales entre lo suministrado y las metas reportadas por el Ayuntamiento.	5,929
26	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia en el pago de horas/máquina reportadas por el Ayuntamiento.	66,353
17			Total	\$223,248

Nota: La observación número nueve de origen tenía el carácter de Resarcitoria, cambiando a Administrativa en razón de haber presentado la ficha del depósito bancario por el reintegro junto con la póliza del sistema con el registro contable correspondiente, sin presentar el recibo oficial de ingresos de Tesorería.

\*Solventada parcialmente.

#### Recurso de Reconsideración.

De conformidad con los artículos 38, fracción XII y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Ocuilco, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha 06 de febrero de dos mil trece y se radicó bajo el expediente de número ASF/RRC/33/13-02; asimismo, se dictaminó según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración de fecha catorce de marzo de dos mil trece, emitida por la Dirección General Jurídica, mediante la cual se modifica el informe notificado al ente.

El Estado de Solventación conforme a la resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración revoca las observaciones como a continuación se detalla:

Se revocan las observaciones:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
9	Administrativa	Egresos	Pago improcedente correspondiente al ejercicio 2009 sin estar provisionado, por concepto de gratificaciones por labores fuera del horario de servicio.	0
15	Administrativa	Egresos	Cuenta Pública Anual incompleta, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2010.	0
16	Administrativa	Ingresos	Rezago en el cobro del Impuesto Predial.	0
4	Resarcitoria	Egresos	Gastos pendientes por comprobar al cierre del ejercicio 2010, del C. José Valencia Albarrán.	\$14,924
7	Resarcitoria	Egresos	Gastos pendientes por comprobar al cierre del ejercicio 2010, de la C. Norma Areli Gutiérrez Morales.	32,363
8	Resarcitoria	Egresos	Pago improcedente correspondiente al ejercicio 2009 sin estar provisionado, por concepto de gratificaciones por labores fuera del horario de servicio.	11,600
12	Resarcitoria	Egresos	Falta de documentación que compruebe y justifique el gasto.	50,000
17	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento de Ocuilco, Morelos, no cobró la revalidación anual de 2010 y anteriores, asimismo no aplicó el procedimiento económico administrativo a establecimientos comerciales con venta de cerveza vinos y licores.	8,193
26	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia en el pago de horas/máquina reportadas por el Ayuntamiento.	66,353
9			Total	\$183,433

Se confirman las observaciones:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
13	Administrativa	Egresos	Diferencia entre el presupuesto de egresos autorizado con la Ley de Ingresos Municipal, correspondiente al ejercicio 2010	0
14	Administrativa	Egresos	Sobre ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2010	0
18	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos por lo que se incumple en el marco normativo	0
20	Administrativa	Obra Pública	Expedientes técnicos incompletos por lo que se incumple en el marco normativo	0
22	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de materiales entre lo suministrado y las metas reportadas por el Ayuntamiento.	6,999
23	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de materiales entre lo suministrado y las metas reportadas por el Ayuntamiento.	20,310
24	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de materiales entre lo suministrado y las metas reportadas por el Ayuntamiento.	6,577
25	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de materiales entre lo suministrado y las metas reportadas por el Ayuntamiento.	5,929
8			Total	\$39,815

De lo anterior, se revocan las observaciones administrativas número: 9, 15 y 16; las observaciones resarcitorias número: 4, 7, 8, 12, 17 y 26 por un importe de \$183,433 (Ciento ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y tres pesos 00/100 M.N.).

Se confirman las observaciones administrativas número: 13, 14, 18 y 20; y las observaciones resarcitorias 22, 23, 24 y 25 por importe de \$39,815 (Treinta y nueve mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.).

Del resumen general del Estado de Solventación de este Municipio, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que subsisten ocho observaciones de las cuales se distinguen cuatro administrativas y cuatro resarcitorias, por un monto de \$39,815.00 (Treinta y nueve mil ochocientos quince pesos 00/100 M.N.).

Tipo De Observación	Área Financiera				Obra Pública		Total	
	Egresos		Ingresos		Total	Importe	Total	Importe
	Total	Importe	Total	Importe				
Administrativas	2	---	0	---	2	---	4	---
Resarcitorias	0	---	0	---	4	\$39,815.00	4	\$39,815.00
TOTAL	2	---	0	---	6	\$39,815.00	8	\$39,815.00

Una vez que la entidad fiscalizada, descrita en el presente documento, presentó su respectivo recurso de reconsideración, con base en lo establecido por los artículos 38, fracción XII y 35, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, y habiendo conocido de ellos, valorado y analizado cada uno de los agravios y pruebas presentadas, la Auditoría Superior de Fiscalización, determinó modificar el informe de resultados combatido con fundamento en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

Derivado de lo anterior, la autoridad fiscalizadora concluye que el ente auditado si presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

## DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Ocuituco, Morelos, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada a que se refiere el artículo primero de la presente Declaratoria, correspondiente al período comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio presupuestal del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los veintinueve días del mes de abril de dos mil catorce.

Atentamente.

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Roberto Carlos Yáñez Moreno

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LII Legislatura. 2012-2015.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante el oficio ASF/2464/2013, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de la entidad fiscalizada como se indica a continuación:

Municipio	Período	Servidor Público
Temoac, Morelos.	01 de enero al 31 de diciembre de 2010.	C.P. Adelino Velázquez Peña.

En la Sesión Ordinaria del 3 de abril de 2014, de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo dicha Comisión se someta a la consideración de esta Soberanía, en Unión de la Declaratoria correspondiente; para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente a el Informe de Resultados derivado de la revisión a las Cuentas Públicas de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así, que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este documento, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

## MUNICIPIO DE TEMOAC, MORELOS.

De las 25 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones, por un importe de \$1'804,931.45 (Un millón ochocientos cuatro mil novecientos treinta y un pesos 45/100 M.N.), no se solventaron 6 observaciones administrativas y 11 resarcitorias, por un importe de \$1'037,679.00 (Un millón treinta y siete mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a Resarcir
4	Administrativa	Egresos	Falta de recibos de nómina	0
6	Administrativa	Egresos	Administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal en dos cuentas bancarias.	0
7	Administrativa	Egresos	Entrega de recibos oficiales de ingresos para la obtención de la ministración del Fondo III, fuera del plazo establecido	0
8	Administrativa	Egresos	Administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. en dos cuentas bancarias.	0
9	Administrativa	Egresos	Entrega de recibo oficial de ingresos para la obtención de la ministración del Fondo IV, fuera del plazo establecido.	0
1	Resarcitoria	Egresos	Expedición de cheque por concepto de gastos a comprobar sin que al cierre del ejercicio haya sido comprobado por el solicitante.	\$10,000.00
3	Resarcitoria	Egresos	Gasto no comprobado por carecer de firmas en los recibos de nómina del ayuntamiento.	45,545.48
5	Resarcitoria	Egresos	Diferencia por comprobar en nómina.	16,033.97
11	Administrativa	Ingresos	Rezago en el cobro del impuesto predial.	0
13	Resarcitoria	Obra Pública	Obra ejecutada, pagada, sin comprobación técnica del pago de conceptos ejecutados; así mismo, existe diferencia de volumen de obra entre lo pagado por el ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de obra.	62,752.58
14	Resarcitoria	Obra Pública	El Ayuntamiento Paga Precios Unitarios Elevados.	89,082.23
18	Resarcitoria	Obra Pública	Existe Diferencia de Volumen de Obra Entre lo Pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido en la Revisión Física de Obra.	13,920.00
20	Resarcitoria	Obra Pública	Existe diferencia de volumen de materiales entre lo suministrado y las metas reportadas por el ayuntamiento.	16,806.95
21	Resarcitoria	Obra Pública	El ayuntamiento paga al contratista precios unitarios elevados por costos indirectos de obra excesivos.	31,902.12
22	Resarcitoria	Obra Pública	Existe Diferencia de Volumen de Obra Entre lo Pagado por el Ayuntamiento y lo Obtenido en la Revisión Física de Obra.	14,546.60
23	Resarcitoria	Obra Pública	Existe Diferencia de Volumen de Obra Entre lo Pagado por el Ayuntamiento y lo Obtenido en la Revisión Física de Obra.	26,762.12
25	Resarcitoria	Obra Pública	Existe Diferencia de Volumen de Obra Entre lo Pagado por el Ayuntamiento y lo Obtenido en la Revisión Física de Obra.	710,326.64
17			Total	\$1,037,679

### Recurso de Reconsideración

De conformidad con los artículos 38, fracción XII y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Temoac, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha veintisiete de febrero de dos mil trece y se radicó bajo el número de expediente ASF/RRC/44/13-03; asimismo se dictaminó según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración, de fecha veintiséis de abril de dos mil trece, emitido por la Dirección General Jurídica mediante el cual se confirma el informe notificado al ente.

Se modifica el Informe de Resultados, por cuanto a fincar responsabilidad a los C.C. Ranulfo Carolino Moran Lima y Arq. Dolores Hernández Abarca, Titulares de la Tesorería Municipal y de la Directora de Obras Públicas respectivamente, por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Se revoca el Informe de Resultados, por cuanto a la probable responsabilidad del C.P. Adelino Velázquez Peña.

Derivado del resumen general del Estado de Solventación de este Municipio, la Auditoría Superior de Fiscalización, informa que subsisten diecisiete observaciones, de las cuales se distinguen seis administrativas y once resarcitorias.

Tipo De Observación	Área Financiera				Obra Pública		Total	
	Egresos		Ingresos		Total	Importe	Total	Importe
	Total	Importe	Total	Importe				
Administrativas	5	---	1	---	0	---	6	---
Resarcitorias	3	\$71,579.45	0	---	8	\$966,099.24	11	\$1,037,679.00
<b>TOTAL</b>	<b>8</b>	<b>\$71,579.45</b>	<b>1</b>	<b>---</b>	<b>8</b>	<b>\$966,099.24</b>	<b>17</b>	<b>\$1,037,679.00</b>

Derivado del resumen general del Estado de Solventación del Informe de Resultados de este Municipio, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que subsisten diecisiete observaciones, distinguiéndose seis administrativas y once resarcitorias por un monto de \$1,037,679.00 (Un millón treinta y siete mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100M.N.).

Una vez que la entidad fiscalizada, descrita en el presente documento, habiendo presentado su Recurso de Reconsideración, con base en lo establecido por los artículos 38, fracción XII y 35, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, y habiendo conocido de ellos, valorado y analizado cada uno de los agravios y pruebas presentadas, la Auditoría Superior de Fiscalización, confirma el Informe de Resultados combatido con fundamento en el artículo 58, fracción II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

De todo lo anteriormente expuesto, la autoridad fiscalizadora determinó que el ente fiscalizado, no presenta razonablemente la situación financiera, de resultados de ingresos y egresos, en todos sus aspectos importantes, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, por lo que se determina iniciar el Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, en contra de los Servidores Públicos del Municipio de Temoac, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

#### DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Temoac, Morelos, por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada a que se refiere el artículo primero de la presente Declaratoria, correspondiente al período comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio presupuestal del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los veintinueve días del mes de abril de dos mil catorce.

Atentamente.

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Roberto Carlos Yáñez Moreno

Secretario.

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo.- LII Legislatura. 2012-2015.

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN LVIII, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61, FRACCIONES V Y VI, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

Mediante el oficio ASF/4475/2013, el Lic. Luis Manuel González Velázquez, en su carácter de Auditor Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, remitió al Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, el Informe de Resultados de la revisión de la Cuenta Pública correspondiente al período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, de la entidad fiscalizada como se indica a continuación:

Municipio	Período	Servidor Público
Yecapixtla, Morelos.	01 de enero al 31 de diciembre de 2010.	C. Irving Sánchez Zavala.

En la Sesión Ordinaria del 3 de abril de 2014, de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, se hizo del conocimiento de los miembros de la citada Comisión Legislativa el presente Informe de Resultados, instruyendo a dicha Comisión se someta a la consideración de esta Soberanía, en Unión de la Declaratoria correspondiente; para los efectos legales a que haya lugar.

II.- CONSIDERACIONES:

El artículo 38, fracciones IV, XIII y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, establece que una de las etapas del proceso de fiscalización, es el acto en que el Congreso del Estado, emite la Declaratoria correspondiente al Informe de Resultados derivado de la revisión a las Cuentas Públicas de las entidades fiscalizadas, debiendo notificar dicha Declaratoria a la Auditoría Superior de Fiscalización.

Es así, que derivado del Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada mencionada en el proemio de este documento, comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, la Auditoría Superior de Fiscalización informó lo siguiente:

MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS.

De las 34 observaciones formuladas en el Pliego de Observaciones por un importe por \$9'509,208.68 (nueve millones quinientos nueve mil doscientos ocho pesos 68/100 M.N.), no se solventaron 23 observaciones, distinguiéndose estas en 6 observaciones administrativas y 17 resarcitorias por un importe que totaliza los \$4'783,957 (cuatro millones setecientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), las cuales se mencionan a continuación:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
11	Administrativa	Egresos	El Oficial Mayor no presentó por lo menos tres cotizaciones por la adquisición de tres camionetas de acuerdo a sus montos mínimos y máximos autorizados por el Cabildo.	0
12	Administrativa	Egresos	Administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. en tres cuentas bancarias	0
17	Administrativa	Egresos	Sobre ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2010	0
2	Resarcitoria	Egresos	Anticipos de aguinaldo a Servidores Públicos del Ayuntamiento no descontados al 31 de diciembre 2010.	\$6,976
3	Resarcitoria	Egresos	Trasposos bancarios de la cuenta crédito Banobras a la cuenta de Recursos Propios contabilizados a la cuenta de Deudores Internos Recursos Propios del Ayuntamiento no recuperados al cierre del ejercicio 2010	3,110,000
9	Resarcitoria	Egresos	Transferencia de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	50,000

10	Resarcitoria	Egresos	Transferencia de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a la cuenta bancaria del programa 3x1 Migrantes para la aplicación de obras que no combata el rezago social y la pobreza extrema.	500,000
14	Resarcitoria	Egresos	Transferencia de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por préstamos efectuados a 2 cuentas Bancarias de Recursos Propios	210,000
18	Administrativa	Ingresos	Rezago en el cobro del Impuesto Predial.	0
19	Administrativa	Ingresos	El Ayuntamiento desglosa y contabiliza en su Cuenta Pública el 15% para apoyo a la Educación y el 5% Fondo de Fomento a la Industrialización, el 5% Pro Universidad pero no especifica el fin o los Programas en que se aplicó el 25% Adicional obtenido por el Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.	0
21	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento no cobró Contribuciones por concepto de Derechos e Impuesto Adicional por la expedición de licencia de uso de suelo.	95,620
22	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento no cobró Derechos e Impuesto Adicional del 25% y recargos por la revalidación anual 2010, a establecimientos con giro comercial de restaurant bar.	6,373
23	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento no cobró Derechos e Impuesto Adicional del 25% y Recargos por la Revalidación Anual 2010 a establecimientos con giro comercial de abarrotes con venta de cerveza vinos y licores	46,309
24	Resarcitoria	Ingresos	Cobro incorrecto de Contribuciones por concepto de Derechos por la expedición de licencia de uso de suelo	503,866
25	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos Incompletos, por lo que se incumple con el Marco Normativo	0
26	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de Volumen de materiales entre lo suministrado y las metas reportadas por el Ayuntamiento, así como mala calidad del concreto	148,500
27	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de volumen de materiales entre lo suministrado y las metas reportadas por el Ayuntamiento	9,842
28	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de volumen de materiales entre lo suministrado y las metas reportadas por el Ayuntamiento	39,314
29	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de volumen de materiales y pago mano de obra entre lo suministrado y las metas reportadas por el Ayuntamiento	7,147
30	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de volumen de materiales entre lo suministrado y las metas reportadas por el Ayuntamiento	17,839
31	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de volumen de materiales y pago mano de obra entre lo suministrado y las metas reportadas por el Ayuntamiento	12,813
*32	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de volumen de obra entre lo pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de la obra	12,793
34	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de volumen de obra entre lo pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de la obra	6,565
23			Total	\$4'783,957

\*Solventado parcialmente.

## Recurso de Reconsideración.

De conformidad con los artículos 38, fracción XII y 53, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, el Ayuntamiento de Yecapixtla, Morelos, interpuso el Recurso de Reconsideración, de fecha once de diciembre de dos mil doce y se radicó bajo el expediente de número ASF/RRC/26/13-01; asimismo, se dictaminó según lo contenido en la Resolución del Recurso de Reconsideración de fecha veintidós de abril de dos mil trece, emitida por la Dirección General Jurídica, mediante la cual se modifica el informe notificado al ente.

El Estado de Solventación conforme a la resolución emitida como resultado del Recurso de Reconsideración modifica las observaciones como a continuación se detalla:

Se revocan las observaciones:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
11	Administrativa	Egresos	El Oficial Mayor no presentó por lo menos tres cotizaciones por la adquisición de tres camionetas de acuerdo a sus montos mínimos y máximos autorizados por el Cabildo.	0
12	Administrativa	Egresos	Administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del D.F. en tres cuentas bancarias	0
17	Administrativa	Egresos	Sobre ejercicio presupuestal al 31 de diciembre de 2010	0
9	Resarcitoria	Egresos	Transferencia de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F.	\$50,000
10	Resarcitoria	Egresos	Transferencia de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal a la cuenta bancaria del programa 3x1 Migrantes para la aplicación de obras que no combate el rezago social y la pobreza extrema.	500,000
14	Resarcitoria	Egresos	Transferencia de recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por préstamos efectuados a 2 cuentas Bancarias de Recursos Propios	210,000
18	Administrativa	Ingresos	Rezago en el cobro del Impuesto Predial.	0
19	Administrativa	Ingresos	El Ayuntamiento desglosa y contabiliza en su Cuenta Pública el 15% para apoyo a la Educación y el 5% Fondo de Fomento a la Industrialización, el 5% Pro Universidad pero no especifica el fin o los Programas en que se aplicó el 25% Adicional obtenido por el Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.	0
25	Administrativa	Obra Pública	Expedientes Técnicos Incompletos, por lo que se incumple con el Marco Normativo	0
26	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de Volumen de materiales entre lo suministrado y las metas reportadas por el Ayuntamiento, así como mala calidad del concreto	148,500
27	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de volumen de materiales entre lo suministrado y las metas reportadas por el Ayuntamiento	9,842
28	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de volumen de materiales entre lo suministrado y las metas reportadas por el Ayuntamiento	39,314
29	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de volumen de materiales y pago mano de obra entre lo suministrado y las metas reportadas por el Ayuntamiento	7,147

30	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de volumen de materiales entre lo suministrado y las metas reportadas por el Ayuntamiento	17,839
31	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de volumen de materiales y pago mano de obra entre lo suministrado y las metas reportadas por el Ayuntamiento	12,813
32	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de volumen de obra entre lo pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de la obra	12,793
34	Resarcitoria	Obra Pública	Diferencia de volumen de obra entre lo pagado por el Ayuntamiento y lo obtenido en la revisión física de la obra	6,565
17			Total	\$1,014,813

Se modifican las observaciones:

Observación Número	Tipo	Área	Concepto	Importe a resarcir
2	Resarcitoria	Egresos	Anticipos de aguinaldo a Servidores Públicos del Ayuntamiento no descontados al 31 de diciembre 2010.	\$6,976
3	Resarcitoria	Egresos	Traspos bancarios de la cuenta crédito Banobras a la cuenta de Recursos Propios contabilizados a la cuenta de Deudores Internos Recursos Propios del Ayuntamiento no recuperados al cierre del ejercicio 2010	3,110,000
21	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento no cobró Contribuciones por concepto de Derechos e Impuesto Adicional por la expedición de licencia de uso de suelo.	95,620
22	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento no cobró Derechos e Impuesto Adicional del 25% y recargos por la revalidación anual 2010, a establecimientos con giro comercial de restaurant bar.	6,373
23	Resarcitoria	Ingresos	El Ayuntamiento no cobró Derechos e Impuesto Adicional del 25% y Recargos por la Revalidación Anual 2010 a establecimientos con giro comercial de abarrotes con venta de cerveza vinos y licores	46,309
24	Resarcitoria	Ingresos	Cobro incorrecto de Contribuciones por concepto de Derechos por la expedición de licencia de uso de suelo	503,866
6			Total	\$3'769,144

Estas observaciones resarcitorias pasan a ser de tipo administrativas.

Derivado de lo anterior se revocan las observaciones resarcitorias número: 09, 10, 14, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 34 por un importe de \$1'014,813 (un millón catorce mil ochocientos trece pesos 00/100 M.N.) y las observaciones administrativas número: 11, 12, 17, 18, 19 y 25.

Se modifican las observaciones resarcitorias números: 2, 3, 21, 22, 23 y 24 por un importe de \$3'769,144 (tres millones setecientos sesenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), las cuales pasan a ser observaciones de tipo administrativas.

Derivado del resumen general del Estado de Solventación del Informe de Resultados de este Municipio, la Auditoría Superior de Fiscalización informa que subsisten seis observaciones administrativas.

Una vez que la entidad fiscalizada, descrita en el presente documento, presentó su respectivo Recurso de Reconsideración, con base en lo establecido por el artículo 38, fracción XII, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, y habiendo conocido de ellos y valorado y analizado cada uno de los agravios y pruebas presentadas, la Auditoría Superior de Fiscalización, determinó modificar el Informe de Resultados combatido con fundamento en el artículo 58, fracción I, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Morelos, por lo que el Informe de Resultados que se remitió al Congreso del Estado, ha quedado firme en sus términos.

Derivado de lo anterior, la autoridad fiscalizadora concluye que el ente auditado presenta razonablemente la situación financiera, programática y presupuestal de la Cuenta Pública, de conformidad con la normatividad gubernamental aplicable.

Por lo anteriormente expuesto, esta Legislatura ha tenido a bien expedir la siguiente:

#### DECLARATORIA

PRIMERO.- Se emite la presente Declaratoria para efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas etapas del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Yecapixtla, Morelos; por el período del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, hasta la conclusión del mismo, imponiendo las sanciones que en derecho correspondan y dando seguimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de Resultados, debiendo informar al Congreso del Estado de Morelos, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre el resultado de sus avances en la materia.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Declaratoria al Auditor Superior de Fiscalización, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Remítase para su publicación, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada a que se refiere el artículo primero de la presente Declaratoria, correspondiente al período comprendido entre el primero de enero al treinta y uno de diciembre del ejercicio presupuestal del año dos mil diez, al Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

Recinto Legislativo a los veintinueve días del mes de abril de dos mil catorce.

Atentamente.

Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

Dip. Juan Ángel Flores Bustamante

Presidente

Dip. Erika Hernández Gordillo

Secretaria

Dip. Roberto Carlos Yáñez Moreno

Secretario

Rúbricas.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. MORELOS.- Poder Ejecutivo.

UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS  
RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL

NÚMERO EA-917015988-N7-2014

Licitación Pública Nacional.

De conformidad con la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial número EA-917015988-N7-2014, cuyas bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Morelos Sur No. 70, Col. Chipitlán, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62070, teléfono: 01 (777) -314-43-82 ext. 131, 130 y 112, los días del 14 de mayo al 23 de mayo del año en curso, de las 8:00 a 14:30 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	EA-917015988-N7-2014
Objeto de la Licitación	Referente a la contratación de servicios para el establecimiento del presupuesto basado en resultados a fin de lograr una cobertura completa en la implementación del PBR en el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	14/05/2014.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	23/05/2014, 10:00 horas
Fecha y hora para la visita a instalaciones	De acuerdo a bases
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	29/05/2014, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	04/06/2014, 10:00 Horas.
Costo de bases:	\$1,800.00 debiendo realizar el pago en la Institución Financiera "HSBC México, S.A." en la cuenta correspondiente, mediante el Formato RAP que provee el mismo banco y con el número de convenio 1626. Para efectuar el trámite deberá de remitirse a la página de internet: <a href="http://http://contraloria.morelos.gob.mx/compranet/pago-de-bases-licitacion">http://http://contraloria.morelos.gob.mx/compranet/pago-de-bases-licitacion</a> y \$2,000.00 en la Subsecretaría de Ingresos.
Monto de Garantía de la Seriedad de las propuestas	5% del monto total de la propuesta económica, sin considerar el impuesto al valor agregado, cuya vigencia será de 90 días naturales, contados a partir de la presentación de la misma
Anticipo	No aplica
No podrán participar en presente procedimiento:	Las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 40, Fracción XVI, de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.
Podrán asistir:	Quienes cumplan con los requisitos del Artículo 39, Fracción IX, de la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 14 de Mayo de 2014.

Lic. Javier Pérez Durón

Director General de Procesos de la Unidad de Procesos para la Adjudicación de Contratos del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos  
Rúbrica.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. MORELOS.- Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura.

ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLEN.

SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

PRESENTE.

Hago de su conocimiento que mediante oficio número CJ/DGL/0508/2014, recibido en la oficialía de partes de esta Secretaría de Cultura el día de hoy, el Lic. José Anuar González Cianci Pérez, Director General de Legislación de la Consejería Jurídica, hizo del conocimiento que en la publicación del "REGLAMENTO DE LA LEY DE FILMACIONES DEL ESTADO DE MORELOS", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5175, de fecha 02 de abril de 2014, se detectó un error mecanográfico en el artículo 20, en el cual se encuentra repetida la numeración de su fracción I, por lo que la misma debe corregirse para recorrer su orden correspondiente y llegar de manera consecutiva hasta la fracción V; quedando el citado precepto incólume por cuanto al resto de sus porciones normativas, situación por la que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y 25 fracción II, 27 y 28 del Reglamento del Periódico Oficial para el Estado de Morelos, le solicito respetuosamente se autorice la publicación en el Periódico Oficial de la fe de erratas en los términos siguientes:

Dice:

Artículo 20. La constancia de registro que expida la Dirección General deberá contener, cuando menos, la siguiente información:

I. La distinción respecto si la inscripción se realiza ante el Registro de Productores, el Registro de Proveedores de Servicios Especializados o el Registro de Locaciones Públicas y Privadas;

I. El nombre, razón o denominación social del interesado;

II. El número de folio asignado;

III. El lugar y la fecha de su expedición, y

IV. La firma de autorización por parte del Director General.

Debe decir:

Artículo 20. La constancia de registro que expida la Dirección General deberá contener, cuando menos, la siguiente información:

I. La distinción respecto si la inscripción se realiza ante el Registro de Productores, el Registro de Proveedores de Servicios Especializados o el Registro de Locaciones Públicas y Privadas;

II. El nombre, razón o denominación social del interesado;

III. El número de folio asignado;

IV. El lugar y la fecha de su expedición, y La firma de autorización por parte del Director General.

Sin más por el momento me despido no sin antes enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

CRISTINA JOSEFINA FAESLER BREMER.

SECRETARIA DE CULTURA.

RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. MORELOS.- Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 8, 9 Y 10, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y LA DISPOSICIÓN TERCERA TRANSITORIA DE LA LEY ESTATAL DE APOYO A JEFAS DE FAMILIA; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El veintiocho de septiembre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5030, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, misma que establece en su artículo 26, que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Estatal será la encargada de formular, conducir y evaluar la política general de Desarrollo Social para el combate efectivo a la pobreza y elevar el nivel de bienestar de la población.

Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, en su segundo Eje Rector denominado "Morelos con inversión social para la construcción de ciudadanía", tiene en materia de Desarrollo Social, entre sus objetivos estratégicos de mayor relevancia, el de "Empoderar a las personas vulnerables en todos los ámbitos de la vida familiar, social y comunitaria", siendo una de sus líneas de acción la incorporación de la mujer a la vida económica, política, cultural y social del Estado.

Es así que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Estatal, tiene por objeto establecer políticas públicas que propicien, vigilen y alienten el respeto de los derechos de las mujeres y sus familias, impulsando la transversalidad para el fortalecimiento pleno de la incorporación de la mujer a la vida económica, política, cultural y social del Estado; así como, fomentar las condiciones para alcanzar la igualdad de oportunidades y el ejercicio pleno de sus derechos y de trato.

Así pues, el veintitrés de enero de 2013, fue publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5061, la Ley Estatal de Apoyo a Jefas de Familia, cuyo objeto es sentar las bases para que el Estado otorgue apoyo y asistencia a las Jefas de Familia, mediante la implementación de políticas públicas y programas que les garanticen beneficios que sean necesarios para mejorar su calidad de vida y la de sus beneficiarios, a fin de que puedan alcanzar una plena integración a la sociedad.

Así mismo, dicha Ley Estatal de Apoyo a Jefas de Familia contiene los principios rectores, mecanismos y procedimientos que conforman un marco de referencia que coadyuva en el desarrollo de acciones del Ejecutivo Estatal para mejorar las condiciones de vida de las Jefas de Familia.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por la disposición tercera transitoria de la citada Ley, es menester proceder a la expedición del Reglamento correspondiente a la Ley de la materia, con el objeto de proveer en la esfera administrativa los mecanismos y acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento de la misma.

Dentro de la estructura del presente instrumento se encuentra un apartado especial dedicado, entre otras disposiciones, a las autoridades competentes en el ámbito de la Ley, a las acciones gubernamentales, lo relativo a la Comisión Interinstitucional de Apoyo y Asistencia a Jefas de Familia; otro dedicado al acceso a las políticas y programas públicos; uno más a la integración de un padrón único de beneficiarios, y finalmente lo conducente respecto de las sanciones que pueden generarse ante el incumplimiento de la norma reglamentaria.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

#### REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE APOYO A JEFAS DE FAMILIA CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento son de observancia general, de orden público e interés social; y tiene por objeto normar los requisitos y procedimientos previstos por la Ley Estatal de Apoyo a Jefas de Familia, así como, sentar las bases para la coordinación de las acciones, políticas y programas públicos orientados al mejoramiento de su calidad de vida y la de sus beneficiarios.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Acuerdos Integrales, a los celebrados entre las Secretarías, Dependencias y Entidades Públicas del Estado con la Federación, los Municipios y las organizaciones de la sociedad civil para el apoyo y asistencia integral de las Jefas de Familia;

II. Beneficiarios, a los descendientes de las Jefas de Familia, menores de edad, o que, siendo mayores de edad, sean incapaces o sigan estudiando en instituciones de educación pública, hasta los veintidós años de edad; aún tratándose de aquellos que no tengan el carácter de hijos, siempre y cuando carezcan de apoyo económico de cualquier miembro del núcleo familiar o de otro origen;

III. Comisión Interinstitucional, al Comisión Interinstitucional de Apoyo y Asistencia a Jefas de Familia a que se refiere el Capítulo IV, de este Reglamento;

IV. DIF Morelos, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos;

V. Cédula socioeconómica, al documento de información que expresa los datos sociales y económicos de las jefas de familia, que identifica su entorno y condiciones de vida al momento de su levantamiento;

VI. Ejecutivo Estatal, al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos;

VII. Gobernador, al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos;

VIII. Instituto, al Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos;

IX. Jefa de Familia, a la mujer que, independientemente de su estado civil, tenga bajo su responsabilidad la manutención de los Beneficiarios, sin el apoyo económico del cónyuge, concubino o progenitor de aquellos, ni de cualquier otro miembro del núcleo familiar, de conformidad con el artículo 4 de la Ley y el Código Familiar para el Estado de Morelos;

X. Ley, a la Ley Estatal de Apoyo a Jefas de Familia;

XI. Padrón Único, al Padrón Único de Jefas de Familia elaborado por la Secretaría;

XII. Programas, al conjunto de transferencias, subsidios y servicios de capacitación, asesoría, orientación y, en general, la transmisión de los elementos necesarios para el pleno desarrollo e inserción social que otorgan las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, encaminados a lograr apoyo y asistencia a las Jefas de Familia y sus Beneficiarios;

XIII. Reglamento, al presente Reglamento;

XIV. RUPA, al Registro Único de Personas Acreditadas;

XV. Secretaría, a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo Estatal, y

XVI. Secretarías, Dependencias y Entidades, a aquellas que forman parte de la Administración Pública Estatal, centralizada, descentralizada y desconcentrada.

## CAPÍTULO II

### DE LAS AUTORIDADES

Artículo 3. La aplicación del presente Reglamento, corresponde al Ejecutivo Estatal, por conducto de las Secretarías, Dependencias y Entidades, conforme a su respectivo ámbito de competencia.

Artículo 4. Las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán incluir en el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas Sectoriales y Operativos, las acciones, políticas y estrategias que respeten y permitan hacer efectivos los derechos de las Jefas de Familia.

Artículo 5. Las Secretarías, Dependencias y Entidades en la materia podrán coordinarse con los diferentes niveles de Gobierno y de los Poderes Legislativo y Judicial; así como celebrar convenios de concertación con el sector privado, con el fin de dar cumplimiento prioritariamente a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley y propiciar el mejoramiento de la calidad de vida de las Jefas de Familia y sus Beneficiarios.

## CAPÍTULO III

### DE LAS ACCIONES GUBERNAMENTALES

Artículo 6. Además de las acciones gubernamentales previstas en la Ley, la Secretaría deberá:

I. Formular, fomentar, coordinar y difundir, las políticas públicas, programas y acciones para el mejoramiento general de las condiciones de vida de las Jefas de Familia;

II. Fomentar la participación corresponsable de la sociedad y de las instituciones públicas y privadas, en el diseño e instrumentación de las políticas y programas a favor de las Jefas de Familia;

III. Detectar las necesidades y definir los objetivos de las políticas sociales de cobertura, calidad y equidad, encaminadas a ampliar y coordinar esfuerzos, para apoyar el desarrollo integral de las Jefas de Familia, y

IV. Vigilar que las organizaciones sociales y privadas que presten servicios o realicen actividades en beneficio de las Jefas de Familia, lo hagan respetando en todo momento sus derechos; y, en caso de detectar irregularidades, deberá hacerlas del conocimiento de las autoridades competentes.

Artículo 7. Además de las acciones gubernamentales previstas en la Ley, la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal deberá:

I. Promover, en coordinación con la Secretaría, ante las instituciones con reconocimiento de validez oficial, públicas o privadas, faciliten el ingreso a las Jefas de Familia para terminar sus estudios de Educación Básica y, con ello, tener una mejor posibilidad de integrarse a la vida laboral;

II. Realizar, en coordinación con la Secretaría, las gestiones necesarias ante las instituciones privadas para la condonación de pago de inscripción para los efectos de la fracción anterior;

III. Incorporar a las Jefas de Familia que se encuentren cursando los niveles de tercero de secundaria, Educación Media Superior y hasta el cuarto año de Educación Superior, a los Programas asistenciales por virtud de los cuales se otorgue alguna beca o beca salario;

IV. Otorgar todas las facilidades necesarias, a través del Instituto Estatal de Educación para Adultos, para que las Jefas de Familia puedan inscribirse en el mismo para iniciar o concluir su Educación Básica, y

V. Otorgar, a través del Instituto Estatal de Educación para Adultos, educación gratuita a las Jefas de Familia mayores de quince años que no cuenten con Educación Básica, proporcionando certificado de validez oficial a la conclusión de sus estudios.

Artículo 8. Además de las acciones gubernamentales previstas en la Ley, la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal y los organismos públicos descentralizados a ella sectorizados, deberán:

I. Otorgar el acceso a la atención médica en las clínicas y hospitales;

II. Proporcionar una cartilla médica que será utilizada indistintamente en las instituciones de salud pública; en la cual se especificará el estado general de salud, enfermedades crónicas, tipo de sangre, medicamentos administrados y consultas médicas;

III. Beneficiar a las Jefas de Familia con el Programa de prevención, detección, diagnóstico, trámite, control y vigilancia epidemiológica del cáncer cervico-uterino, y

IV. Otorgar a las Jefas de Familia servicios de atención médica en la especialidad de ginecología y obstetricia.

Artículo 9. Además de las acciones gubernamentales previstas en la Ley, el DIF Morelos deberá:

I. Otorgar atención psicológica gratuita a las Jefas de Familia y sus Beneficiarios;

II. Otorgar becas educativas o de capacitación a las Jefas de Familia;

III. Realizar talleres psicoterapéuticos para las Jefas de Familia y sus Beneficiarios;

IV. Brindar servicios educativos, atención médica, alimentación y de asistencia en general a niños de 45 días de nacidos a 5 años once meses de edad, Beneficiarios de las Jefas de Familia, a través de los Centros de Asistencia de Desarrollo Infantil, y

V. Realizar convenios para la supervisión, difusión y promoción de las guarderías y estancias infantiles a cargo de las autoridades federales, del sector social y privado, con la finalidad de que brinden de forma gratuita alimentación, cuidados y educación a los Beneficiarios.

Artículo 10. Además de las acciones gubernamentales previstas en la Ley, la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Estatal, deberá:

I. Otorgar proyectos productivos para las Jefas de Familia, los cuales mejoren su calidad de vida y la de sus Beneficiarios, y

II. Promover financiamientos para las Jefas de Familia ante las instituciones públicas y privadas para la obtención de créditos económicos a fin de emprender o ampliar un negocio.

Artículo 11. Además de las acciones gubernamentales previstas en la Ley, la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, a través del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, deberá implementar en conjunto con la Secretaría y la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Estatal, cursos de capacitación para que las Jefas de Familia puedan incorporarse a la vida laboral.

Artículo 12. Además de las acciones gubernamentales previstas en la Ley, la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal informará y asesorará a las Jefas de Familia que, por cuenta propia o que sean canalizadas por las Secretarías, Dependencias y Entidades; soliciten información sobre incentivos o beneficios fiscales vigentes a los que puedan acceder para emprender o ampliar un negocio.

Artículo 13. Además de las acciones gubernamentales previstas en la Ley, la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal, a través del Instituto, deberá otorgar de manera gratuita y personalizada a las Jefas de Familia asesoría legal, así como facilitar el acceso al refugio "Casa de la Mujer" a las Jefas de Familia y sus Beneficiarios que se encuentren en una situación de riesgo en caso de violencia.

#### CAPÍTULO IV DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL SECCIÓN PRIMERA DE SU NATURALEZA JURÍDICA Y OBJETO

Artículo 14. La Comisión Interinstitucional es el órgano de consulta, apoyo, vinculación, planeación, y ejecución de las acciones de las Secretarías, Dependencias y Entidades, y que es coordinado por la Secretaría; tiene por objeto vigilar y hacer que se cumpla con los derechos y beneficios que señala la Ley para las Jefas de Familia y sus Beneficiarios.

Artículo 15. La Comisión Interinstitucional fomentará mecanismos de vinculación con los Municipios del Estado, con el fin de llevar a cabo políticas conjuntas de Desarrollo Social e implementación de los Programas, en su caso.

Los Municipios participantes en estos mecanismos, deberán nombrar un enlace con la Comisión Interinstitucional para coordinar, planear y promover el desarrollo de los Programas.

#### SECCIÓN SEGUNDA DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 16. La Comisión Interinstitucional estará integrada por los siguientes miembros propietarios:

I. El Gobernador, quien la presidirá por sí o por el representante que éste designe;

II. La persona titular de la Secretaría, quien estará a cargo de la Coordinación Técnica;

III. La persona titular de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo Estatal;

IV. La persona titular de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal;

V. La persona titular de la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Estatal;

VI. La persona titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal;

VII. La persona titular de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal;

VIII. La persona titular del Instituto, y

IX. persona titular de la Dirección General del DIF Morelos.

Artículo 17. Los cargos como integrantes de la Comisión Interinstitucional tendrán carácter de honorífico, por lo que no se percibirá remuneración, emolumento o compensación alguna, y cada uno de ellos podrá designar a un suplente con nivel mínimo de Director General o su equivalente, quien asistirá a las sesiones en caso de ausencia del titular respectivo, teniendo las mismas facultades de éste último.

Para el caso de que el representante que designe el Gobernador para fungir como Presidente de la Comisión Interinstitucional sea un integrante de esta última; dicho integrante deberá designar a su vez a la persona que lo supla ante ésta, a fin de evitar la concentración de votos en una sola persona, para la toma de decisiones.

En los casos que se considere necesario, en función de los asuntos a tratar, se podrá invitar a las sesiones de la Comisión Interinstitucional con derecho a voz pero sin voto, a otras Secretarías, Dependencias, Entidades o Consejos consultivos especializados; así como a los integrantes de las organizaciones de la sociedad civil, vinculadas con la materia objeto de la Ley.

### SECCIÓN TERCERA DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 18. Para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley y el presente Reglamento, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear, coordinar y dar seguimiento a la estrategia y política pública en materia de desarrollo social para Jefas de Familia;

II. Articular programas de largo plazo, proponer la implementación de acciones prioritarias y presupuestos para los Programas de Apoyo y Asistencia;

III. Mantener la coherencia de los objetivos y metas de los programas a corto y mediano plazo, con el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas sectoriales de largo plazo;

IV. Contribuir con la transparencia de la gestión y rendición de cuentas, mediante la generación de instrumentos y mecanismos de seguimiento, monitoreo y control;

V. Vigilar el cumplimiento de sus acuerdos, y

VI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y las que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 19. Son atribuciones de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Interinstitucional, las siguientes:

I. Presidir las sesiones de la Comisión Interinstitucional;

II. Proponer los mecanismos de evaluación y monitoreo de los impactos generados en las Jefas de Familia, respecto del mejoramiento de su calidad de vida;

III. Proponer políticas públicas y mecanismos tendientes a fomentar el Desarrollo Social de las Jefas de Familia;

IV. Proponer a la Comisión Interinstitucional la creación de comités de trabajo para mejorar la aplicación de los beneficios que establece la Ley para las Jefas de Familia, y

V. Solicitar a la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional los informes y seguimiento de los acuerdos que tome ésta última.

Artículo 20. Son atribuciones de la persona titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Interinstitucional, las siguientes:

I. Convocar a sesiones, ordinarias y extraordinarias, por instrucciones de la persona titular de la Presidencia de la Comisión Interinstitucional;

II. Auxiliar la persona titular de la Presidencia de la Comisión Interinstitucional en el desarrollo de sus sesiones;

III. Realizar el pase de lista de los miembros de la Comisión Interinstitucional en cada una de sus sesiones;

IV. Elaborar las actas de los acuerdos tomados en las sesiones, ordinarias y extraordinarias, así como remitirlas a los miembros de la Comisión Interinstitucional para su firma;

V. Informar la persona titular de la Presidencia de la Comisión Interinstitucional sobre el seguimiento de los acuerdos tomados en sus sesiones, ordinarias y extraordinarias, y

VI. Las demás que les delegue expresamente la persona titular de la Presidencia de la Comisión Interinstitucional o el pleno de ésta última.

### SECCIÓN CUARTA DE LAS SESIONES

Artículo 21. La Comisión sesionará, de manera ordinaria, cuando menos seis veces al año y, de manera extraordinaria, cuando tratándose de imperiosa necesidad o extrema urgencia, así lo requiera para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 22. Para las convocatorias y desarrollo de las sesiones de la Comisión Interinstitucional, se estará a lo dispuesto por el Acuerdo que establece los Lineamientos para la Convocatoria y Desarrollo de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias de los Órganos Colegiados de la Administración Central y de los Organismos Auxiliares que integran el Sector Paraestatal del Estado de Morelos o demás normativa aplicable.

Artículo 23. Para sesionar válidamente la Comisión Interinstitucional deberá contar con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por la mayoría de sus integrantes y, en caso de empate, la persona titular de la presidencia tendrá el voto de calidad.

#### CAPÍTULO V

### DEL ACCESO A LOS PROGRAMAS Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS SECCIÓN PRIMERA DE LOS REQUISITOS

Artículo 24. Las Jefas de Familia y los Beneficiarios tendrán acceso al apoyo y asistencia que reconoce la Ley, siempre y cuando, reúnan los requisitos referidos en su artículo 7; así como aquellos que, en su caso, se establezcan en otras disposiciones jurídicas, en especial en las reglas de operación aplicables a los Programas en los cuales se contemplen tales apoyos o asistencia.

Artículo 25. Las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán solicitar documentos expedidos por instituciones oficiales para tener por acreditados los requisitos que establecen los artículos 7 y 8 de la Ley.

Para los efectos anteriores, el carácter de Jefa de Familia se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos, en original y copia simple:

I. Declaración, con firma autógrafa y bajo protesta de decir verdad, de que no cuenta con apoyo de otras instituciones públicas o privadas;

II. Carta de residencia de al menos cinco años, expedida por las autoridades municipales competentes;

III. Acta de nacimiento de los Beneficiarios;

IV. En su caso, documento que acredite la incapacidad del Beneficiario mayor de edad o el comprobante de estudios expedido por la autoridad competente o la institución de educación pública, según sea el caso;

V. En su caso, documento oficial que acredite la controversia del orden familiar donde se reclame pago de pensión alimenticia a favor de sus Beneficiarios, y

VI. Documento de identificación oficial, que puede ser credencial para votar, pasaporte, licencia para conducir o cédula profesional.

En caso de encontrarse inscritas en el RUPA, no se solicitarán los documentos anteriormente mencionados.

### SECCIÓN SEGUNDA DE LA CÉDULA SOCIOECONÓMICA

Artículo 26. Así mismo, para acreditar la situación de desventaja socioeconómica y acceder al apoyo y asistencia de manera prioritaria, las Secretarías, Dependencias y Entidades diseñarán coordinadamente y aplicarán la Cédula Socioeconómica a las Jefas de Familia. La Secretaría se encargará de conducir los procedimientos necesarios para cumplir con esta disposición.

Artículo 27. La Secretaría diseñará un modelo de Cédula Socioeconómica que indique los datos generales de la persona, así como datos de su condición social, familiar y económica, que permita tener información veraz y real de la situación en la que se encuentra la Jefa de Familia y sus Beneficiarios.

#### SECCIÓN TERCERA

### DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO

Artículo 28. Las Jefas de Familia que hayan acreditado los requisitos señalados en el presente Reglamento podrán acceder a los Programas que otorgue el Poder Ejecutivo en la materia.

Artículo 29. Los Programas dirigidos a las Jefas de Familia estarán sujetos al presupuesto que autorice el Congreso del Estado de Morelos, para cada ejercicio fiscal.

Artículo 30. Los trámites de acceso a los Programas serán totalmente gratuitos y no tendrán ningún tipo de condicionamiento, salvo los requisitos que establece la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 31. Las Secretarías, Dependencias y Entidades deberán, con personal especializado, atender, informar, orientar y canalizar a las Jefas de Familia respecto de los Programas de que brinde el Ejecutivo Estatal en la materia.

El Instituto es el principal encargado de proporcionar a las Jefas de Familia la información, asesoría y orientación de sus derechos en términos de lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley.

Artículo 32. Para atender, informar y orientar a las Jefas de Familia, la Secretaría difundirá un catálogo de información de los Programas durante el primer trimestre de cada año, a través de su página electrónica oficial y, por otros medios que le sean asequibles en función de sus disponibilidades presupuestales.

Artículo 33. Para el acceso a los Programas, las Jefas de Familia, deberán estarse a los plazos, términos y condiciones específicos que se establezcan en sus Reglas de Operación.

#### SECCIÓN CUARTA

### DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 34. Los Programas que realicen las Secretarías, Dependencias y Entidades y que tengan como finalidad brindar apoyo y asistencia para las Jefas de Familia y sus Beneficiarios, se sujetarán a lo previsto por sus Reglas de Operación.

Artículo 35. Las Secretarías, Dependencias o Entidades que ejecute algún Programa, en coordinación con la Secretaría, realizarán y publicarán sus respectivas Reglas de Operación a través de la Unidad responsable del Programa, mismas que deberán observar para tal efecto lo que establece la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

## CAPÍTULO VI DEL PADRÓN ÚNICO

Artículo 36. El Padrón Único tiene como propósito obtener información para el seguimiento, cobertura, evaluación y toma de decisiones de las acciones, políticas y programas específicos a favor de las Jefas de Familia.

Artículo 37. Las Jefas de Familia, incorporadas al Padrón Único tendrán derecho a que se les expida una credencial que las acredite con ese carácter. La credencial será un instrumento de identificación que facilite los trámites y servicios para acceder a los Programas a los que tienen derecho preferencial, conforme a lo dispuesto en la Ley a través de las Secretarías, Dependencias y Entidades.

### SECCIÓN PRIMERA DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 38. La Secretaría tendrá la obligación de integrar el Padrón Único a partir de la información que generen las Secretarías, Dependencias y Entidades; mismo que deberá estar reestructurado, actualizado y sistematizado anualmente.

La Secretaría, será la responsable de diseñar, elaborar y controlar el Padrón Único, cuya aprobación se realizará por la Comisión Interinstitucional. Para ello se deberán observar los criterios establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos y demás normativa aplicable.

Artículo 39. El Padrón Único se integrará con los expedientes individuales de cada Jefa de Familia y se conformará con base en el estudio socioeconómico que se les practique. Dicho Padrón será público sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y su Reglamento.

### SECCIÓN SEGUNDA DE SUS FINALIDADES

Artículo 40. El Padrón Único tendrá como finalidad contar con una base de datos de las Jefas de Familia incorporadas y sus Beneficiarios, permitiendo que se pueda otorgar con mayor certeza y eficacia la distribución de los Programas a los que tienen derecho, conforme a lo dispuesto en la Ley, a través de las Secretarías, Dependencias y Entidades.

De manera específica, el Padrón Único tiene por objeto:

- I. Obtener información para el seguimiento y evaluación de los Programas;
- II. Evitar la duplicidad y verificar que las personas reciban efectivamente apoyos y servicios;
- III. Conocer las características socioeconómicas de las Jefas de Familia y sus Beneficiarios;
- IV. Promover la corresponsabilidad por parte de las Jefas de Familia y sus Beneficiarios, y
- V. Transparentar la operación de los Programas.

## SECCIÓN TERCERA DE LOS REQUISITOS

Artículo 41. Para la incorporación al Padrón Único, los Jefas de Familia deberán de acudir a las oficinas que ocupe la Secretaría, donde se les solicitará una serie de documentos y requisitos que habrán de presentar, en original y copia simple.

La Secretaría, a su vez, corroborará que la información que proporcionen sea veraz y que se haya cumplido con los requisitos, para que posteriormente se haga la respectiva incorporación al Padrón Único.

Artículo 42. El Padrón Único deberá contener, cuando menos, los siguientes datos personales de las Jefas de Familia y sus Beneficiarios:

- I. Nombre;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo;
- IV. Edad;
- V. Pertenencia étnica;
- VI. Grado máximo de estudios;
- VII. Discapacidades si las tuviere;
- VIII. Tiempo de residencia en el Estado;
- IX. Domicilio;
- X. Ocupación;
- XI. Datos personales de los padres o tutores, en su caso;
- XII. Clave Única de Registro de Población;
- XIII. Datos de contacto telefónico o correo electrónico para su localización;
- XIV. Fecha de alta como beneficiario, y
- XV. Información de otros programas en los que haya sido beneficiario.

Artículo 43. Una vez incorporadas las Jefas de Familia al Padrón Único, su registro se mantendrá vigente siempre y cuando sigan cumpliendo con los requisitos establecidos por la Ley y el presente Reglamento.

Es responsabilidad de las Jefas de Familia notificar a las Secretarías, Dependencias o Entidades, según sea el caso, el cambio de residencia fuera del Estado de Morelos o, en su caso, que la manutención de sus Beneficiarios ya no esté a su cargo.

Sin perjuicio de lo anterior, las Jefas de Familia deberán informar al respecto a la Secretaría, cuando ésta así se los requiera por escrito.

### SECCIÓN CUARTA DE LA CREDENCIALIZACIÓN

Artículo 44. Las Jefas de Familia incorporadas al Padrón Único, tendrán derecho a que se les expida una credencial oficial que las acredite con ese carácter. La credencial será un instrumento de identificación que facilite los trámites y servicios para acceder a los Programas a cargo de las Secretarías, Dependencias y Entidades, a los que tienen derecho preferencial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

Artículo 45. Las campañas de credencialización a que refiere el artículo 16, de la Ley, se llevarán a cabo anualmente en los períodos que determine la Secretaría y serán progresivas de acuerdo a la incorporación efectiva al Padrón Único, por lo cual la Secretaría publicará en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, la campaña correspondiente.

#### SECCIÓN QUINTA DE SU ACTUALIZACIÓN

Artículo 46. La Secretaría actualizará anualmente el Padrón Único, por lo que tendrá que verificar que las Jefas de Familia dadas de alta, sigan contando con esa condición, es decir, se sigan reuniendo los requisitos a que refiere el artículo 7, de la Ley.

Artículo 47. La Secretaría tendrá que realizar visitas domiciliarias para verificar la condición hasta ese momento de las Jefas de Familias, cerciorándose de su condición de vida actual, para con ello determinar junto con la Comisión Interinstitucional la baja temporal o definitiva del Padrón Único.

Artículo 48. La conformación y mantenimiento del Padrón Único y las campañas de credencialización, estarán sujetos al presupuesto que autorice el Congreso del Estado de Morelos, para cada ejercicio fiscal.

#### SECCIÓN SEXTA DE LA BAJA

Artículo 49. Procederá la baja del Padrón Único cuando:

I. Derivado de la visita domiciliaria, se acredite que la Jefa de Familia no habita en el inmueble reportado como su residencia o que cambió de domicilio sin haberlo notificado a las Secretarías, Dependencias y Entidades encargadas de los Programas;

II. Se compruebe que la Jefa de Familia haya proporcionado información o documentación falsa a las Secretarías, Dependencias y Entidades encargadas de los Programas;

III. La Jefa de Familia contraiga nupcias o comience a vivir en unión libre;

IV. Se advierta que los Beneficiarios no viven con la Jefa de Familia, o bien, esta no se hace cargo de su manutención, y

V. Faltanza de la Jefa de Familia de que se trate.

#### CAPÍTULO VII DE LA SANCIONES

Artículo 50. A los servidores públicos que incumplan con las obligaciones que les son impuestas por virtud de la Ley o el presente Reglamento, les será aplicable lo dispuesto en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y demás normativa aplicable, sin perjuicio de las sanciones civiles o penales que correspondan.

Artículo 51. Las Secretarías, Dependencias y Entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, se encuentran obligadas al cumplimiento y vigilancia de la aplicación de la Ley y del presente Reglamento.

Artículo 52. El incumplimiento por parte de las Jefas de Familia de los requisitos u obligaciones estipulados en la Ley o en el presente Reglamento, dará lugar a su baja del Padrón Único y a la suspensión de los apoyos; por lo que, en caso de que ya se hubieren otorgado, realizarán el reintegro correspondiente.

El uso de los recursos y apoyos distinto al propósito para el que fueron entregados, se sancionará con la baja permanente del Padrón Único y será causal para impedir la adquisición de nuevos apoyos, sin perjuicio las sanciones civiles o penales que procedan.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango que contravengan al presente Reglamento.

TERCERA. La Comisión Interinstitucional a que se refiere el Capítulo IV, de este Reglamento deberá quedar instalada dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de su entrada en vigor.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado de Morelos, a los diecinueve días del mes marzo de 2014.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU  
EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
JORGE VICENTE MESSEGUER GILLÉN  
LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
ADRIANA DÍAZ CONTRERAS  
LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
BEATRIZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ  
LA SECRETARIA DE SALUD  
VESTA LOUISE RICHARDSON LÓPEZ COLLADA  
EL SECRETARIO DE ECONOMÍA  
JULIO MITRE CENDEJAS  
EL SECRETARIO DEL TRABAJO  
JOSÉ DE JESÚS PÉREZ  
LA SECRETARIA DE HACIENDA  
ADRIANA FLORES GARZA  
RÚBRICAS.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA VIVIENDA DIGNA EJERCICIO FISCAL 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA, LIC. ADRIANA FLORES GARZA Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS” Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JESÚS GONZÁLEZ OTERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. JUAN GERARDO VELÁZQUEZ DE LA TORRE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

A) El artículo 4º, del séptimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, como elemento indispensable para lograr su pleno desarrollo y bienestar.

B) La Política Nacional de Vivienda establecida por el Ejecutivo Federal para el período 2012-2018, se basa en las siguientes cuatro estrategias: Primera, lograr una mayor y mejor Coordinación Interinstitucional; segunda la alineación de Programas y Acciones en materia de tierra, financiamiento y vivienda, es esencial para el éxito y viabilidad del sector; tercera transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente; y cuarta, reducir de manera responsable el rezago de vivienda y procurar una vivienda digna, para todos los mexicanos.

C) El Programa Vivienda Digna se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 en su eje rector II: Morelos con Inversión Social para la Construcción de Ciudadanía, donde se pretende potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y con la participación de los tres órdenes de gobierno invirtiendo en proyectos de infraestructura básica como es la vivienda digna donde se buscará beneficiar a las familias morelenses en situación de pobreza con ingreso por debajo de la línea de bienestar y con carencia por calidad y espacios de la vivienda, para mejorar sus condiciones de vida. En Morelos, según reportes el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) esta carencia significó en el 2012 el 14.8% de la población, representada en 274 mil 500 personas.

D) En fecha 17 de diciembre del año 2013, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos suscribió el Convenio de Colaboración con el Fondo Nacional de Habitaciones Populares, cuyo objeto es coordinar esfuerzos y destinar recursos financieros para la operación del Programa Vivienda Digna 2013, el Fondo Nacional de Habitaciones Populares aporta recursos por la cantidad de \$16,059,000.00 (Dieciséis millones cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N), el Gobierno del Estado de Morelos y los Municipios una cantidad similar para la construcción de trescientas tres Unidades Básicas de Vivienda.

#### DECLARACIONES

I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de sus representantes:

I.1. Que las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social forman parte de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política Estatal y los artículos 2,6,11 fracciones II y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.2. Que la Licenciada Adriana Flores Garza, Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos acredita su personalidad mediante nombramiento expedido con fecha 01 de octubre del año 2012, por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad por lo dispuesto el artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 11 primer párrafo, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 3, 9, 10, fracciones I, III, XXIII, XXX, XL y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3. Que la C. Adriana Díaz Contreras, Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos acredita su personalidad mediante nombramiento expedido con fecha 01 de octubre del año 2012 por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad por lo dispuesto el artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 11 primer párrafo fracción VII, 13 fracción VI, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6, 7 y 8, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.4. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señalan como domicilio el ubicado en la Av. Plan de Ayala número 825, interior 26 tercer piso Colonia Teopanzolco, en Cuernavaca Morelos.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

II.1 Que es un Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 1º, 2 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.2 Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en término de lo dispuesto por los artículos 17, 38, fracciones VIII y IX, 41, fracciones VIII y IX, 43, 76 y 78, fracciones VI y XIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.3 Con fecha 22 de Agosto del año 2013, se refrenda en la celebración de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 19, la autorización de sus representantes para la suscripción del presente Instrumento Jurídico, así como la aportación de recursos económicos para lograr los fines del mismo, tal y como consta en el acta levantada para tal efecto, la cual forma parte integral del presente Convenio de Colaboración y se agrega al presente como Anexo I.

II.4 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en Portal Morelos Núm. 1, Col. Centro, Cuautla, Morelos. México C.P. 62740.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuentan con la personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración en los términos de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre "LAS PARTES" para la ejecución del PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013 para la realización de Acciones de Vivienda bajo la modalidad de Administración Directa.

SEGUNDA. ACCIONES DE VIVIENDA.- Para la ejecución del PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para la realización de las Acciones de Vivienda del listado de beneficiarios aprobado por el Fondo Nacional de Habitaciones Populares anexo al presente instrumento como ANEXO II.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan a realizar las aportaciones para el Desarrollo de las Acciones de Vivienda mencionadas en la cláusula que precede, de conformidad con la estructura financiera siguiente:

a) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$1,007,000.00 (Un millón siete mil pesos 00/100 M.N.).

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará de conformidad con la disponibilidad presupuestaria hasta la cantidad de \$1,007,000.00 (Un millón siete mil pesos 00/100 M.N.).

c) "EL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES" aportará de conformidad con la disponibilidad presupuestaria hasta la cantidad de \$2,014,000.00 (Dos millones catorce mil pesos 00/100 M.N.).

Los recursos que aporta el Fondo Nacional de Habitaciones Populares, el Gobierno del Estado y el Municipio se consideran como subsidios y no perderán su carácter federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 fracción IX y 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA.- Para la ejecución de las Acciones de Vivienda se deberá considerar que se cumpla con lo establecido en el expediente técnico anexo al presente instrumento como ANEXO III.

Las Acciones de Vivienda señaladas en el ANEXO II se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos de las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013, y la normatividad aplicable.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" para el ejercicio de los recursos del PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, deberán observar lo señalado por las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013, así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

SEXTA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- "LAS PARTES" convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata, cualquier situación que afecte la ejecución de las Acciones de Vivienda conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA.-"EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013, tendrá la obligación de dar seguimiento e informar al Fondo Nacional de Habitaciones Populares y a "EL MUNICIPIO", sobre los avances en los procesos de ejecución de las Acciones de Vivienda hasta su entrega recepción a los beneficiarios, así mismo, vigilará que la ejecución de las Acciones de Vivienda se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” manifiesta que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2014, deberán ser reintegrados al Fondo Nacional de Habitaciones Populares y a “EL MUNICIPIO” dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del Ejercicio Fiscal.

NOVENA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la Entidad Ejecutora y a criterio del Fondo Nacional de Habitaciones Populares resultara imposible iniciar o continuar alguna de las Acciones de Vivienda acordadas o ésta dejara de ser viable, “EL MUNICIPIO” conjuntamente con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer su sustitución al Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

DÉCIMA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir el Acta de Entrega Recepción, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa una vez concluida cada una de las Acciones de Vivienda.

DÉCIMA PRIMERA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión del PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es Público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-“LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013, en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrán ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.- El presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenida en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre las partes y en caso de persistir la controversia, ambas partes se someterán a los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando en todo momento al que le pudiera corresponder por su domicilio.

DÉCIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del Programa Vivienda Digna objeto del presente Convenio de Colaboración, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, asimismo, se aplicará supletoriamente a los ordenamientos mencionados, solamente en el caso de falta de disposiciones expresas, el Código Civil y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de Diciembre de 2014. El presente Convenio y sus Anexos deberán publicarse en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Estatal de Planeación.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 27 días del mes de diciembre del año 2013.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

LIC. ADRIANA FLORES GARZA

SECRETARIA DE HACIENDA

C.ADRIANA DÍAZ CONTRERAS

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

POR “EL MUNICIPIO”

C. JESÚS GONZÁLEZ OTERO

PRESIDENTE MUNICIPAL

ASISTIDO POR:

C. JUAN GERARDO VELÁZQUEZ DE LA TORRE

SECRETARIO

RÚBRICAS.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, EJERCICIO FISCAL 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA, LIC. ADRIANA FLORES GARZA Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS" Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUTZILAC, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JOSÉ ALFREDO MANCILLAS ROJAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. PEDRO SANTAMARIA SANTIAGO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

A) El artículo 4º, del séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, como elemento indispensable para lograr su pleno desarrollo y bienestar.

B) La Política Nacional de Vivienda establecida por el Ejecutivo Federal para el período 2012-2018, se basa en las siguientes cuatro estrategias: Primera, lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional; segunda, la alineación de programas y acciones en materia de tierra, financiamiento y vivienda, es esencial para el éxito y viabilidad del sector; tercera, transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente; y cuarta, reducir de manera responsable el rezago de vivienda y procurar una vivienda digna para todos los mexicanos.

C) El Programa Vivienda Digna, se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 en su eje rector II: Morelos con Inversión Social para la Construcción de Ciudadanía, donde se pretende potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y con la participación de los tres órdenes de gobierno invirtiendo en proyectos de infraestructura básica como es la vivienda digna donde se buscará beneficiar a las familias morelenses en situación de pobreza con ingreso por debajo de la línea de bienestar y con carencia por calidad y espacios de la vivienda, para mejorar sus condiciones de vida. En Morelos, según reportes el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) esta carencia significó en el 2012 el 14.8% de la población, representada en 274 mil 500 personas.

D) En fecha 17 de diciembre del año 2013, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos suscribió el Convenio de Colaboración con el Fondo Nacional de Habitaciones Populares, cuyo objeto es coordinar esfuerzos y destinar recursos financieros para la operación del Programa Vivienda Digna 2013, el Fondo Nacional de Habitaciones Populares aporta recursos por la cantidad de \$16,059,000.00 (Dieciséis millones cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N), el Gobierno del Estado de Morelos y los Municipios una cantidad similar para la construcción de trescientas tres Unidades Básicas de Vivienda.

#### DECLARACIONES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de sus representantes:

I.1. Que las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social forman parte de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 74, de la Constitución Política Estatal y los artículos 2,6,11, fracciones II y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.2. Que la Licenciada Adriana Flores Garza, Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos; acredita su personalidad mediante nombramiento expedido con fecha 01 de octubre del año 2012, por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad por lo dispuesto el artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 11, primer párrafo fracción II, 13 fracción VI, 14 y 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 3, 9, 10 fracciones I, III, XXIII, XXX, XL y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3. Que la C. Adriana Díaz Contreras, Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos acredita su personalidad mediante nombramiento expedido con fecha 01 de octubre del año 2012, por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad por lo dispuesto el artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 11 primer párrafo, fracción VII, 13 fracción VI, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6, 7 y 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.4. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señalan como domicilio el ubicado en la Av. Plan de Ayala número 825 interior 26 tercer piso Colonia Teopanzolco, en Cuernavaca Morelos.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

II.1 Que es un Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 1º, 2 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.2 Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en término de lo dispuesto por los artículos 17, 38, fracciones VIII y IX, 41, fracciones VIII y IX, 43, 76 y 78, fracciones VI y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.3 Con fecha 2 de Mayo del año 2013, se refrenda en la celebración de la Sesión Extraordinaria de Cabildo la autorización de sus representantes para la suscripción del presente Instrumento Jurídico, así como la aportación de recursos económicos para lograr los fines del mismo, tal y como consta en el acta levantada para tal efecto, la cual forma parte integral del presente Convenio de Colaboración y se agrega al presente como ANEXO I.

II.4 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en Av. Lázaro Cárdenas Núm. 1, Col. Centro, Huitzilac, Morelos. México C.P. 62510.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuentan con la personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración en los términos de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre "LAS PARTES" para la ejecución del PROGRAMA VIVIENDA DIGNA de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013 para la realización de Acciones de Vivienda bajo la modalidad de Administración Directa.

SEGUNDA. ACCIONES DE VIVIENDA.- Para la ejecución del PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para la realización de las Acciones de Vivienda del listado de beneficiarios aprobado por el Fondo Nacional de Habitaciones Populares anexo al presente instrumento como ANEXO II.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan a realizar las aportaciones para el desarrollo de las Acciones de Vivienda mencionadas en la cláusula que precede, de conformidad con la estructura financiera siguiente:

a) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$1,113,000.00 (Un millón ciento trece mil pesos 00/100 M.N.).

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará de conformidad con la disponibilidad presupuestaria hasta la cantidad de \$1,113,000.00 (Un millón ciento trece mil pesos 00/100 M.N.).

c) "EL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES" aportará de conformidad con la disponibilidad presupuestaria hasta la cantidad de \$2,226,000.00 (Dos millones doscientos veintiséis mil pesos 00/100 M.N.).

Los recursos que aporta el Fondo Nacional de Habitaciones Populares, el Gobierno del Estado y el Municipio se consideran como subsidios y no perderán su carácter federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 fracción IX y 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA.- Para la ejecución de las Acciones de Vivienda se deberá considerar que se cumpla con lo establecido en el expediente técnico anexo al presente instrumento como ANEXO III.

Las Acciones de Vivienda señaladas en el ANEXO II se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos de las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013, y la normatividad aplicable.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" para el ejercicio de los recursos del PROGRAMA VIVIENDA DIGNA deberán observar lo señalado por las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013, así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

SEXTA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- "LAS PARTES" convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata, cualquier situación que afecte la ejecución de las Acciones de Vivienda conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA.-"EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013, tendrá la obligación de dar seguimiento e informar al Fondo Nacional de Habitaciones Populares y a "EL MUNICIPIO", sobre los avances en los procesos de ejecución de las Acciones de Vivienda hasta su entrega recepción a los beneficiarios, así mismo, vigilará que la ejecución de las Acciones de Vivienda se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” manifiesta que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2014, deberán ser reintegrados al Fondo Nacional de Habitaciones Populares y a “EL MUNICIPIO” dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del Ejercicio Fiscal.

NOVENA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio del Fondo Nacional de Habitaciones Populares resultara imposible iniciar o continuar alguna de las Acciones de Vivienda acordadas o ésta dejara de ser viable, “EL MUNICIPIO” conjuntamente con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer su sustitución al Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

DÉCIMA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir el Acta de Entrega Recepción, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa una vez concluida cada una de las Acciones de Vivienda.

DÉCIMA PRIMERA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las Dependencias y Entidades para la ejecución y difusión del PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es Público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-“LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013, en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrán ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.- El presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenida en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre las partes y en caso de persistir la controversia, ambas partes se someterán a los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando en todo momento al que le pudiera corresponder por su domicilio.

DÉCIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del Programa Vivienda Digna, objeto del presente Convenio de Colaboración, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, asimismo, se aplicará supletoriamente a los ordenamientos mencionados, solamente en el caso de falta de disposiciones expresas, el Código Civil y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de Diciembre de 2014. El presente Convenio y sus Anexos deberán publicarse en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Estatal de Planeación.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 27 días del mes de diciembre del año 2013.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”  
 LIC. ADRIANA FLORES GARZA  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 C.ADRIANA DÍAZ CONTRERAS  
 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
 POR “EL MUNICIPIO”  
 C.JOSÉ ALFREDO MANCILLAS ROJAS  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 ASISTIDO POR:  
 C.PEDRO SANTAMARIA SANTIAGO  
 SECRETARIO  
 RÚBRICAS.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA VIVIENDA DIGNA EJERCICIO FISCAL 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA, LIC. ADRIANA FLORES GARZA Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS" Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JOJUTLA, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL C. MISAEL DOMÍNGUEZ ARCE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

A) El artículo 4º, del séptimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, como elemento indispensable para lograr su pleno desarrollo y bienestar.

B) La Política Nacional de Vivienda establecida por el Ejecutivo Federal para el período 2012-2018, se basa en las siguientes cuatro estrategias: Primera, lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional; segunda, la alineación de programas y acciones en materia de tierra, financiamiento y vivienda, es esencial para el éxito y viabilidad del sector; tercera, transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente; y cuarta, reducir de manera responsable el rezago de vivienda y procurar una vivienda digna para todos los mexicanos.

C) El Programa Vivienda Digna se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 en su eje rector II: Morelos con Inversión Social para la Construcción de Ciudadanía, donde se pretende potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y con la participación de los tres órdenes de gobierno invirtiendo en proyectos de infraestructura básica como es la vivienda digna donde se buscará beneficiar a las familias morelenses en situación de pobreza con ingreso por debajo de la línea de bienestar y con carencia por calidad y espacios de la vivienda, para mejorar sus condiciones de vida. En Morelos, según reportes el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) esta carencia significó en el 2012 el 14.8% de la población, representada en 274 mil 500 personas.

D) En fecha 17 de diciembre del año 2013, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos suscribió el Convenio de Colaboración con el Fondo Nacional de Habitaciones Populares, cuyo objeto es coordinar esfuerzos y destinar recursos financieros para la operación del Programa Vivienda Digna 2013, el Fondo Nacional de Habitaciones Populares aporta recursos por la cantidad de \$16,059,000.00 (Dieciséis millones cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N), el Gobierno del Estado de Morelos y los Municipios una cantidad similar para la construcción de trescientas tres Unidades Básicas de Vivienda.

#### DECLARACIONES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de sus representantes:

I.1. Que las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social forman parte de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 74, de la Constitución Política Estatal y los artículos 2,6,11, fracciones II y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.2. Que la Licenciada Adriana Flores Garza, Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos acredita su personalidad mediante nombramiento expedido con fecha 01 de octubre del año 2012, por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad por lo dispuesto el artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 11 primer párrafo, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 3, 9, 10, fracciones I, III, XXIII, XXX, XL y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3. Que la C. Adriana Díaz Contreras, Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos acredita su personalidad mediante nombramiento expedido con fecha 01 de octubre del año 2012, por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad por lo dispuesto el artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 11, primer párrafo, fracción VII, 13, fracción VI, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6, 7 y 8, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.4. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señalan como domicilio el ubicado en la Av. Plan de Ayala número 825, interior 26 tercer piso Colonia Teopanzolco, en Cuernavaca Morelos.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

II.1 Que es un Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 1º, 2 y 5, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.2 Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en término de lo dispuesto por los artículos 17, 38, fracciones VIII y IX, 41, fracciones VIII y IX, 43, 76 y 78, fracciones VI y XIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.3 Con fecha 30 de Abril del año 2013, se refrenda en la celebración de la Sesión Extraordinaria de Cabildo la autorización de sus representantes para la suscripción del presente Instrumento Jurídico, así como la aportación de recursos económicos para lograr los fines del mismo, tal y como consta en el acta levantada para tal efecto, la cual forma parte integral del presente Convenio de Colaboración y se agrega al presente como Anexo I.

II.4 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en Cuatemoc, Jojutla de Juárez, Morelos. México C.P. 62580.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuentan con la personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración en los términos de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre "LAS PARTES" para la ejecución del PROGRAMA VIVIENDA DIGNA de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013, para la realización de Acciones de Vivienda bajo la modalidad de Administración Directa.

SEGUNDA. ACCIONES DE VIVIENDA.- Para la ejecución del PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para la realización de las Acciones de Vivienda del listado de beneficiarios aprobado por el Fondo Nacional de Habitaciones Populares anexo al presente instrumento como ANEXO II.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan a realizar las aportaciones para el desarrollo de las Acciones de Vivienda mencionadas en la cláusula que precede, de conformidad con la estructura financiera siguiente:

a) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$1,007,000.00 (Un millón siete mil pesos 00/100 M.N.).

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará de conformidad con la disponibilidad presupuestaria hasta la cantidad de \$1,007,000.00 (Un millón siete mil pesos 00/100 M.N.).

c) "EL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES" aportará de conformidad con la disponibilidad presupuestaria hasta la cantidad de \$2,014,000.00 (Dos millones catorce mil pesos 00/100 M.N.).

Los recursos que aporta el Fondo Nacional de Habitaciones Populares, el Gobierno del Estado y el Municipio se consideran como subsidios y no perderán su carácter federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 fracción IX y 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA.- Para la ejecución de las Acciones de Vivienda se deberá considerar que se cumpla con lo establecido en el expediente técnico anexo al presente instrumento como ANEXO III.

Las Acciones de Vivienda señaladas en el ANEXO II se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos de las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013, y la normatividad aplicable.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" para el ejercicio de los recursos del PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, deberán observar lo señalado por las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013, así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

SEXTA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- "LAS PARTES" convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata, cualquier situación que afecte la ejecución de las Acciones de Vivienda conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA.-"EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013 tendrá la obligación de dar seguimiento e informar al Fondo Nacional de Habitaciones Populares y a "EL MUNICIPIO", sobre los avances en los procesos de ejecución de las Acciones de Vivienda hasta su entrega recepción a los beneficiarios, así mismo, vigilará que la ejecución de las Acciones de Vivienda se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" manifiesta que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2014, deberán ser reintegrados al Fondo Nacional de Habitaciones Populares y a "EL MUNICIPIO" dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del Ejercicio Fiscal.

**NOVENA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA.-** Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio del Fondo Nacional de Habitaciones Populares resultara imposible iniciar o continuar alguna de las Acciones de Vivienda acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL MUNICIPIO" conjuntamente con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución al Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

**DÉCIMA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.-** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a suscribir el Acta de Entrega Recepción, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa una vez concluida cada una de las Acciones de Vivienda.

**DÉCIMA PRIMERA. LEYENDAS.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión del PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es Público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".

**DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-**"LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.-** "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013, en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

**DÉCIMA CUARTA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.-** Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013.

**DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Ninguna de "LAS PARTES" podrán ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Colaboración.

**DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.-** El presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenida en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre las partes y en caso de persistir la controversia, ambas partes se someterán a los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando en todo momento al que le pudiera corresponder por su domicilio.

**DÉCIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del Programa Vivienda Digna objeto del presente Convenio de Colaboración, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, asimismo, se aplicará supletoriamente a los ordenamientos mencionados, solamente en el caso de falta de disposiciones expresas, el Código Civil y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

**DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de Diciembre de 2014. El presente Convenio y sus Anexos deberán publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL MUNICIPIO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Estatal de Planeación.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 27 días del mes de diciembre del año 2013.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"  
 LIC. ADRIANA FLORES GARZA  
 SECRETARIA DE HACIENDA  
 C.ADRIANA DÍAZ CONTRERAS  
 SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
 POR "EL MUNICIPIO"  
 C. HORTENCIA FIGUEROA PERALTA  
 PRESIDENTA MUNICIPAL  
 ASISTIDO POR:  
 C.MISAEAL DOMÍNGUEZ ARCE  
 SECRETARIO  
 RÚBRICAS.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA VIVIENDA DIGNA EJERCICIO FISCAL 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA, LIC. ADRIANA FLORES GARZA Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS” Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE JONACATEPEC, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MARCOS ARAGON REYES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. ISAAC GUTIERREZ AYALA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

A) El artículo 4º del séptimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, como elemento indispensable para lograr su pleno desarrollo y bienestar.

B) La Política Nacional de Vivienda establecida por el Ejecutivo Federal para el periodo 2012-2018, se basa en las siguientes cuatro estrategias: Primera, lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional; segunda, la alineación de programas y acciones en materia de tierra, financiamiento y vivienda, es esencial para el éxito y viabilidad del sector; tercera, transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente; y cuarta, reducir de manera responsable el rezago de vivienda y procurar una vivienda digna, para todos los mexicanos.

C) El Programa Vivienda Digna se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 en su eje rector II: Morelos con Inversión Social para la Construcción de Ciudadanía, donde se pretende potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y con la participación de los tres órdenes de gobierno invirtiendo en proyectos de infraestructura básica como es la vivienda digna donde se buscará beneficiar a las familias morelenses en situación de pobreza con ingreso por debajo de la línea de bienestar y con carencia por calidad y espacios de la vivienda, para mejorar sus condiciones de vida. En Morelos, según reportes el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) esta carencia significó en el 2012 el 14.8% de la población, representada en 274 mil 500 personas.

D) En fecha 17 de diciembre del año 2013, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos suscribió el Convenio de Colaboración con el Fondo Nacional de Habitaciones Populares, cuyo objeto es coordinar esfuerzos y destinar recursos financieros para la operación del Programa Vivienda Digna 2013, el Fondo Nacional de Habitaciones Populares aporta recursos por la cantidad de \$16,059,000.00 (Dieciséis millones cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N), el Gobierno del Estado de Morelos y los Municipios una cantidad similar para la construcción de trescientas tres Unidades Básicas de Vivienda.

#### DECLARACIONES

I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de sus representantes:

I.1. Que las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social forman parte de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 74, de la Constitución Política Estatal y los artículos 2,6,11, fracciones II y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.2. Que la Licenciada Adriana Flores Garza, Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos acredita su personalidad mediante nombramiento expedido con fecha 01 de octubre del año 2012 por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad por lo dispuesto el artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 11 primer párrafo, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 3, 9, 10, fracciones I, III, XXIII, XXX, XL y XLIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3. Que la C. Adriana Díaz Contreras, Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos acredita su personalidad mediante nombramiento expedido con fecha 01 de octubre del año 2012 por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad por lo dispuesto el artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 11 primer párrafo, fracción VII, 13 fracción VI, 14 y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6, 7 y 8, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.4. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señalan como domicilio el ubicado en la Av. Plan de Ayala número 825, interior 26 tercer piso Colonia Teopanzolco, en Cuernavaca Morelos.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

II.1 Que es un Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 1º, 2 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.2 Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en término de lo dispuesto por los artículos 17, 38 fracciones VIII y IX, 41 fracciones VIII y IX, 43, 76 y 78 fracciones VI y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.3 Con fecha 2 de Mayo del año 2013, se refrenda en la celebración de la Sesión Ordinaria de Cabildo número 10 la autorización de sus representantes para la suscripción del presente Instrumento Jurídico, así como la aportación de recursos económicos para lograr los fines del mismo, tal y como consta en el acta levantada para tal efecto, la cual forma parte integral del presente Convenio de Colaboración y se agrega al presente como ANEXO I.

II.4 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en plaza Emiliano zapata S/N, Col. Centro, Jonacatepec, Morelos. México C.P. 62930.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuentan con la personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración en los términos de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre "LAS PARTES" para la ejecución del PROGRAMA VIVIENDA DIGNA de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013 para la realización de Acciones de Vivienda bajo la modalidad de Administración Directa.

SEGUNDA. ACCIONES DE VIVIENDA.- Para la ejecución del PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para la realización de las Acciones de Vivienda del listado de beneficiarios aprobado por el Fondo Nacional de Habitaciones Populares anexo al presente instrumento como ANEXO II.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan a realizar las aportaciones para el desarrollo de las Acciones de Vivienda mencionadas en la cláusula que precede, de conformidad con la estructura financiera siguiente:

a) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$795,000.00 (Setecientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará de conformidad con la disponibilidad presupuestaria hasta la cantidad de \$795,000.00 (Setecientos noventa y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

c) "EL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES" aportará de conformidad con la disponibilidad presupuestaria hasta la cantidad de \$1,590,000.00 (Un millón quinientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Los recursos que aporta el Fondo Nacional de Habitaciones Populares, el Gobierno del Estado y el Municipio se consideran como subsidios y no perderán su carácter federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 fracción IX y 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA.- Para la ejecución de las Acciones de Vivienda se deberá considerar que se cumpla con lo establecido en el expediente técnico anexo al presente instrumento como ANEXO III.

Las Acciones de Vivienda señaladas en el ANEXO II se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos de las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013, y la normatividad aplicable.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" para el ejercicio de los recursos del PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, deberán observar lo señalado por las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013, así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

SEXTA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- "LAS PARTES" convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata, cualquier situación que afecte la ejecución de las Acciones de Vivienda conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA.-"EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013, tendrá la obligación de dar seguimiento e informar al Fondo Nacional de Habitaciones Populares y a "EL MUNICIPIO", sobre los avances en los procesos de ejecución de las Acciones de Vivienda hasta su entrega recepción a los beneficiarios, así mismo, vigilará que la ejecución de las Acciones de Vivienda se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” manifiesta que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2014, deberán ser reintegrados al Fondo Nacional de Habitaciones Populares y a “EL MUNICIPIO” dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del Ejercicio Fiscal.

NOVENA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la Entidad Ejecutora y a criterio del Fondo Nacional de Habitaciones Populares resultara imposible iniciar o continuar alguna de las Acciones de Vivienda acordadas o ésta dejara de ser viable, “EL MUNICIPIO” conjuntamente con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer su sustitución al Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

DÉCIMA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir el Acta de Entrega Recepción, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa una vez concluida cada una de las Acciones de Vivienda.

DÉCIMA PRIMERA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión del PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-“LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013, en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrán ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.- El presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenida en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre las partes y en caso de persistir la controversia, ambas partes se someterán a los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando en todo momento al que le pudiera corresponder por su domicilio.

DÉCIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del Programa Vivienda Digna objeto del presente Convenio de Colaboración, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, asimismo, se aplicará supletoriamente a los ordenamientos mencionados, solamente en el caso de falta de disposiciones expresas, el Código Civil y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de Diciembre de 2014. El presente Convenio y sus Anexos deberán publicarse en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, de la Ley Estatal de Planeación.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 27 días del mes de diciembre del año 2013.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”  
LIC. ADRIANA FLORES GARZA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
C.ADRIANA DÍAZ CONTRERAS  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
POR “EL MUNICIPIO”  
C. MARCOS ARAGON REYES  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
ASISTIDO POR:  
C. ISAAC GUTIERREZ AYALA  
SECRETARIO  
RÚBRICAS.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA VIVIENDA DIGNA EJERCICIO FISCAL 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA, LIC. ADRIANA FLORES GARZA Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS” Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MIACATLÁN, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SERGIO ARIAS CARREÑO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. IGNACIO LONGARES FLORES DE LA TORRE, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

A) El artículo 4º, del séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, como elemento indispensable para lograr su pleno desarrollo y bienestar.

B) La Política Nacional de Vivienda establecida por el Ejecutivo Federal para el periodo 2012-2018, se basa en las siguientes cuatro estrategias: primera, lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional; segunda, la alineación de programas y acciones en materia de tierra, financiamiento y vivienda, es esencial para el éxito y viabilidad del sector; tercera, transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente; y cuarta, reducir de manera responsable el rezago de vivienda y procurar una vivienda digna para todos los mexicanos.

C) El Programa Vivienda Digna se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 en su eje rector II: Morelos con Inversión Social para la Construcción de Ciudadanía, donde se pretende potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y con la participación de los tres órdenes de gobierno invirtiendo en proyectos de infraestructura básica como es la vivienda digna donde se buscará beneficiar a las familias morelenses en situación de pobreza con ingreso por debajo de la línea de bienestar y con carencia por calidad y espacios de la vivienda, para mejorar sus condiciones de vida. En Morelos, según reportes el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) esta carencia significó en el 2012 el 14.8% de la población, representada en 274 mil 500 personas.

D) En fecha 17 de diciembre del año 2013, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos suscribió el Convenio de Colaboración con el Fondo Nacional de Habitaciones Populares, cuyo objeto es coordinar esfuerzos y destinar recursos financieros para la operación del Programa Vivienda Digna 2013, el Fondo Nacional de Habitaciones Populares aporta recursos por la cantidad de \$16,059,000.00 (Dieciséis millones cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N), el Gobierno del Estado de Morelos y los Municipios una cantidad similar para la construcción de trescientas tres Unidades Básicas de Vivienda.

#### DECLARACIONES

I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de sus representantes:

I.1. Que las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social forman parte de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 74 de la Constitución Política Estatal y los artículos 2,6,11 fracciones II y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.2. Que la Licenciada Adriana Flores Garza, Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos acredita su personalidad mediante nombramiento expedido con fecha 01 de octubre del año 2012, por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad por lo dispuesto el artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 11 primer párrafo, fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 3, 9, 10, fracciones I, III, XXIII, XXX, XL y XLIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3. Que la C. Adriana Díaz Contreras, Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos acredita su personalidad mediante nombramiento expedido con fecha 01 de octubre del año 2012 por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad por lo dispuesto el artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 11 primer párrafo fracción VII, 13, fracción VI, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6, 7 y 8, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.4. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señalan como domicilio el ubicado en la Av. Plan de Ayala número 825, interior 26 tercer piso Colonia Teopanzolco, en Cuernavaca Morelos.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

II.1 Que es un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 1º, 2 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.2 Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en término de lo dispuesto por los artículos 17, 38, fracciones VIII y IX, 41, fracciones VIII y IX, 43, 76 y 78, fracciones VI y XIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.3 Con fecha 21 de Agosto del año 2013, se refrenda en la celebración de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, la autorización de sus representantes para la suscripción del presente Instrumento Jurídico, así como la aportación de recursos económicos para lograr los fines del mismo, tal y como consta en el acta levantada para tal efecto, la cual forma parte integral del presente Convenio de Colaboración y se agrega al presente como ANEXO I.

II.4 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en plaza Emilio Carranza S/N Col. Centro, Miacatlán, Morelos. México C.P. 62600.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuentan con la personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración en los términos de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre "LAS PARTES" para la ejecución del PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013, para la realización de Acciones de Vivienda bajo la modalidad de Administración Directa.

SEGUNDA. ACCIONES DE VIVIENDA.- Para la ejecución del PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para la realización de las Acciones de Vivienda del listado de beneficiarios aprobado por el Fondo Nacional de Habitaciones Populares anexo al presente instrumento como ANEXO II.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan a realizar las aportaciones para el desarrollo de las Acciones de Vivienda mencionadas en la cláusula que precede, de conformidad con la estructura financiera siguiente:

a) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$1,086,500.00 (Un millón ochenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará de conformidad con la disponibilidad presupuestaria hasta la cantidad de \$1,086,500.00 (Un millón ochenta y seis mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

c) "EL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES" aportará de conformidad con la disponibilidad presupuestaria hasta la cantidad de \$2,173,000.00 (Dos millones ciento setenta y tres mil pesos 00/100 M.N.).

Los recursos que aporta el Fondo Nacional de Habitaciones Populares, el Gobierno del Estado y el Municipio se consideran como subsidios y no perderán su carácter federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, fracción IX y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA.- Para la ejecución de las Acciones de Vivienda se deberá considerar que se cumpla con lo establecido en el expediente técnico anexo al presente instrumento como ANEXO III.

Las Acciones de Vivienda señaladas en el ANEXO II se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos de las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013, y la normatividad aplicable.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" para el ejercicio de los recursos del PROGRAMA VIVIENDA DIGNA deberán observar lo señalado por las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013, así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

SEXTA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- "LAS PARTES" convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata, cualquier situación que afecte la ejecución de las Acciones de Vivienda conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA.-"EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013, tendrá la obligación de dar seguimiento e informar al Fondo Nacional de Habitaciones Populares y a "EL MUNICIPIO", sobre los avances en los procesos de ejecución de las Acciones de Vivienda hasta su entrega recepción a los beneficiarios, así mismo, vigilará que la ejecución de las Acciones de Vivienda se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” manifiesta que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2014, deberán ser reintegrados al Fondo Nacional de Habitaciones Populares y a “EL MUNICIPIO” dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del Ejercicio Fiscal.

NOVENA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio del Fondo Nacional de Habitaciones Populares resultara imposible iniciar o continuar alguna de las Acciones de Vivienda acordadas o ésta dejara de ser viable, “EL MUNICIPIO” conjuntamente con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer su sustitución al Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

DÉCIMA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir el Acta de Entrega Recepción, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa una vez concluida cada una de las Acciones de Vivienda.

DÉCIMA PRIMERA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las Dependencias y Entidades para la ejecución y difusión del PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es Público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-“LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013, en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrán ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.- El presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenida en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre las partes y en caso de persistir la controversia, ambas partes se someterán a los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando en todo momento al que le pudiera corresponder por su domicilio.

DÉCIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del Programa Vivienda Digna objeto del presente Convenio de Colaboración, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, asimismo, se aplicará supletoriamente a los ordenamientos mencionados, solamente en el caso de falta de disposiciones expresas, el Código Civil y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de Diciembre de 2014. El presente Convenio y sus Anexos deberán publicarse en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, de la Ley Estatal de Planeación.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 27 días del mes de diciembre del año 2013.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”

LIC. ADRIANA FLORES GARZA

SECRETARIA DE HACIENDA

C.ADRIANA DÍAZ CONTRERAS

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

POR “EL MUNICIPIO”

C. SERGIO ARIAS CARREÑO

PRESIDENTE MUNICIPAL

ASISTIDO POR:

C. IGNACIO LONGARES FLORES

SECRETARIO

RÚBRICAS.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA VIVIENDA DIGNA EJERCICIO FISCAL 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA, LIC. ADRIANA FLORES GARZA Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS” Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL ÁNGEL COLÍN NAVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SANTIAGO AYALA DELGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

A) El artículo 4º, del séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, como elemento indispensable para lograr su pleno desarrollo y bienestar.

B) La Política Nacional de Vivienda establecida por el Ejecutivo Federal para el período 2012-2018, se basa en las siguientes cuatro estrategias: primera, lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional; segunda, la alineación de programas y acciones en materia de tierra, financiamiento y vivienda, es esencial para el éxito y viabilidad del sector; tercera, transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente; y cuarta, reducir de manera responsable el rezago de vivienda y procurar una vivienda digna para todos los mexicanos.

C) El Programa Vivienda Digna, se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 en su eje rector II: Morelos con Inversión Social para la Construcción de Ciudadanía, donde se pretende potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y con la participación de los tres órdenes de gobierno, invirtiendo en proyectos de infraestructura básica como es la vivienda digna, donde se buscará beneficiar a las familias morelenses en situación de pobreza con ingreso por debajo de la línea de bienestar y con carencia por calidad y espacios de la vivienda, para mejorar sus condiciones de vida. En Morelos, según reportes el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) esta carencia significó en el 2012 el 14.8% de la población, representada en 274 mil 500 personas.

D) En fecha 17 de diciembre del año 2013, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos suscribió el Convenio de Colaboración con el Fondo Nacional de Habitaciones Populares, cuyo objeto es coordinar esfuerzos y destinar recursos financieros para la operación del Programa Vivienda Digna 2013, el Fondo Nacional de Habitaciones Populares aporta recursos por la cantidad de \$16,059,000.00 (Dieciséis millones cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N), el Gobierno del Estado de Morelos y los Municipios una cantidad similar para la construcción de trescientas tres Unidades Básicas de Vivienda.

#### DECLARACIONES

I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de sus representantes:

I.1. Que las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social forman parte de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 74, de la Constitución Política Estatal y los artículos 2,6,11, fracciones II y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.2. Que la Licenciada Adriana Flores Garza, Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos acredita su personalidad mediante nombramiento expedido con fecha 01 de octubre del año 2012 por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad por lo dispuesto el artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 11, primer párrafo fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 3, 9, 10, fracciones I, III, XXIII, XXX, XL y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3. Que la C. Adriana Díaz Contreras, Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido con fecha 01, de octubre del año 2012, por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad por lo dispuesto el artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 11, primer párrafo fracción VII, 13 fracción VI, 14 y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6, 7 y 8, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.4. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señalan como domicilio el ubicado en la Av. Plan de Ayala número 825, interior 26 tercer piso Colonia Teopanzolco, en Cuernavaca Morelos.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

II.1 Que es un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 1º, 2 y 5, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.2 Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en término de lo dispuesto por los artículos 17, 38, fracciones VIII y IX, 41, fracciones VIII y IX, 43, 76 y 78, fracciones VI y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.3 Con fecha 5 de Septiembre del año 2013, se refrenda en la celebración de la Sesión Ordinaria de Cabildo la autorización de sus representantes para la suscripción del presente Instrumento Jurídico, así como la aportación de recursos económicos para lograr los fines del mismo, tal y como consta en el acta levantada para tal efecto, la cual forma parte integral del presente Convenio de Colaboración y se agrega al presente como ANEXO I.

II.4 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en Av. Emiliano Zapata s/n, Col. Centro, Temixco, Morelos. México C.P. 62580.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuentan con la personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración en los términos de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre "LAS PARTES" para la ejecución del PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013 para la realización de Acciones de Vivienda bajo la modalidad de Administración Directa.

SEGUNDA. ACCIONES DE VIVIENDA.- Para la ejecución del PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para la realización de las Acciones de Vivienda del listado de beneficiarios aprobado por el Fondo Nacional de Habitaciones Populares anexo al presente instrumento como ANEXO II.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan a realizar las aportaciones para el desarrollo de las Acciones de Vivienda mencionadas en la cláusula que precede, de conformidad con la estructura financiera siguiente:

a) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$1,007,000.00 (Un millón siete mil pesos 00/100 M.N.).

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará de conformidad con la disponibilidad presupuestaria hasta la cantidad de \$1,007,000.00 (Un millón siete mil pesos 00/100 M.N.).

c) "EL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES" aportará de conformidad con la disponibilidad presupuestaria hasta la cantidad de \$2,014,000.00 (Dos millones catorce mil pesos 00/100 M.N.).

Los recursos que aporta el Fondo Nacional de Habitaciones Populares, el Gobierno del Estado y el Municipio se consideran como subsidios y no perderán su carácter federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, fracción IX y 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA.- Para la ejecución de las Acciones de Vivienda se deberá considerar que se cumpla con lo establecido en el expediente técnico anexo al presente instrumento como ANEXO III.

Las Acciones de Vivienda señaladas en el ANEXO II se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos de las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013, y la normatividad aplicable.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" para el ejercicio de los recursos del PROGRAMA VIVIENDA DIGNA deberán observar lo señalado por las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013, así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

SEXTA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- "LAS PARTES" convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata, cualquier situación que afecte la ejecución de las Acciones de Vivienda conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA.-"EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013, tendrá la obligación de dar seguimiento e informar al Fondo Nacional de Habitaciones Populares y a "EL MUNICIPIO", sobre los avances en los procesos de ejecución de las Acciones de Vivienda hasta su entrega recepción a los beneficiarios, así mismo, vigilará que la ejecución de las Acciones de Vivienda se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” manifiesta que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2014, deberán ser reintegrados al Fondo Nacional de Habitaciones Populares y a “EL MUNICIPIO” dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del ejercicio fiscal.

NOVENA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio del Fondo Nacional de Habitaciones Populares resultara imposible iniciar o continuar alguna de las Acciones de Vivienda acordadas o ésta dejara de ser viable, “EL MUNICIPIO” conjuntamente con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer su sustitución al Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

DÉCIMA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir el Acta de Entrega Recepción, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa una vez concluida cada una de las Acciones de Vivienda.

DÉCIMA PRIMERA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión del PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es Público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-“LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013, en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrán ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.- El presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenida en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre las partes y en caso de persistir la controversia, ambas partes se someterán a los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando en todo momento al que le pudiera corresponder por su domicilio.

DÉCIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del Programa Vivienda Digna objeto del presente Convenio de Colaboración, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, asimismo, se aplicará supletoriamente a los ordenamientos mencionados, solamente en el caso de falta de disposiciones expresas, el Código Civil y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de Diciembre de 2014. El presente Convenio y sus Anexos deberán publicarse en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, de la Ley Estatal de Planeación.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 27 días del mes de diciembre del año 2013.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”  
LIC. ADRIANA FLORES GARZA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
C.ADRIANA DÍAZ CONTRERAS  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
POR “EL MUNICIPIO”  
C. MIGUEL ÁNGEL COLÍN NAVA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
ASISTIDO POR:  
C. SANTIAGO AYALA DELGADO  
SECRETARIO  
RÚBRICAS.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA VIVIENDA DIGNA EJERCICIO FISCAL 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA, LIC. ADRIANA FLORES GARZA Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS” Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEMOAC, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER SÁNCHEZ AGUNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA C. BERTHA VILLALDAMA MARTÍNEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

A) El artículo 4º, del séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, como elemento indispensable para lograr su pleno desarrollo y bienestar.

B) La Política Nacional de Vivienda establecida por el Ejecutivo Federal para el periodo 2012-2018, se basa en las siguientes cuatro estrategias: primera, lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional; segunda, la alineación de programas y acciones en materia de tierra, financiamiento y vivienda, es esencial para el éxito y viabilidad del sector; tercera, transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente; y cuarta, reducir de manera responsable el rezago de vivienda y procurar una vivienda digna para todos los mexicanos.

C) El Programa Vivienda Digna se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 en su eje rector II: Morelos con Inversión Social para la Construcción de Ciudadanía, donde se pretende potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y con la participación de los tres órdenes de gobierno invirtiendo en proyectos de infraestructura básica como es la vivienda digna donde se buscará beneficiar a las familias morelenses en situación de pobreza con ingreso por debajo de la línea de bienestar y con carencia por calidad y espacios de la vivienda, para mejorar sus condiciones de vida. En Morelos, según reportes el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) esta carencia significó en el 2012 el 14.8% de la población, representada en 274 mil 500 personas.

D) En fecha 17 de diciembre del año 2013, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos, suscribió el Convenio de Colaboración con el Fondo Nacional de Habitaciones Populares, cuyo objeto es coordinar esfuerzos y destinar recursos financieros para la operación del Programa Vivienda Digna 2013, el Fondo Nacional de Habitaciones Populares aporta recursos por la cantidad de \$16,059,000.00 (Dieciséis millones cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N), el Gobierno del Estado de Morelos y los Municipios una cantidad similar para la construcción de trescientas tres Unidades Básicas de Vivienda.

#### DECLARACIONES

I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de sus representantes:

I.1. Que las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social forman parte de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 74, de la Constitución Política Estatal y los artículos 2,6,11, fracciones II y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.2. Que la Licenciada Adriana Flores Garza, Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos acredita su personalidad mediante nombramiento expedido con fecha 01 de octubre del año 2012, por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad por lo dispuesto el artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 11, primer párrafo fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 3, 9, 10, fracciones I, III, XXIII, XXX, XL y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3. Que la C. Adriana Díaz Contreras, Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido con fecha 01 de octubre del año 2012, por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad por lo dispuesto el artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 11, primer párrafo fracción VII, 13, fracción VI, 14 y 26, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6, 7 y 8, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.4. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señalan como domicilio el ubicado en la Av. Plan de Ayala número 825, interior 26 tercer piso Colonia Teopanzolco, en Cuernavaca Morelos.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

II.1 Que es un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 1º, 2 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.2 Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en término de lo dispuesto por los artículos 17, 38, fracciones VIII y IX, 41, fracciones VIII y IX, 43, 76 y 78, fracciones VI y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.3 Con fecha 1 de Septiembre del año 2013, se refrenda en la celebración de la Sesión ordinaria de Cabildo la autorización de sus representantes para la suscripción del presente Instrumento Jurídico, así como la aportación de recursos económicos para lograr los fines del mismo, tal y como consta en el acta levantada para tal efecto, la cual forma parte integral del presente Convenio de Colaboración y se agrega al presente como ANEXO I.

II.4 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en Carretera Emiliano Zapata s/n, Col. Centro, Temoac, Morelos. México C.P. 62870.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuentan con la personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración en los términos de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre "LAS PARTES" para la ejecución del PROGRAMA VIVIENDA DIGNA de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013, para la realización de Acciones de Vivienda bajo la modalidad de Administración Directa.

SEGUNDA. ACCIONES DE VIVIENDA.- Para la ejecución del PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para la realización de las Acciones de Vivienda del listado de beneficiarios, aprobado por el Fondo Nacional de Habitaciones Populares anexo al presente instrumento como ANEXO II.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan a realizar las aportaciones para el desarrollo de las Acciones de Vivienda mencionadas en la cláusula que precede, de conformidad con la estructura financiera siguiente:

a) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$980,500.00 (Novecientos ochenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará de conformidad con la disponibilidad presupuestaria hasta la cantidad de \$980,500.00 (Novecientos ochenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

c) "EL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES" aportará de conformidad con la disponibilidad presupuestaria hasta la cantidad de \$1,961,000.00 (Un millón novecientos sesenta y un mil pesos 00/100 M.N.).

Los recursos que aporta el Fondo Nacional de Habitaciones Populares, el Gobierno del Estado y el Municipio se consideran como subsidios y no perderán su carácter federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, fracción IX y 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA.- Para la ejecución de las Acciones de Vivienda se deberá considerar que se cumpla con lo establecido en el expediente técnico anexo al presente instrumento como ANEXO III.

Las Acciones de Vivienda señaladas en el ANEXO II se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos de las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013, y la normatividad aplicable.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" para el ejercicio de los recursos del PROGRAMA VIVIENDA DIGNA deberán observar lo señalado por las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013, así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

SEXTA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- "LAS PARTES" convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata, cualquier situación que afecte la ejecución de las Acciones de Vivienda conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA.-"EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013, tendrá la obligación de dar seguimiento e informar al Fondo Nacional de Habitaciones Populares y a "EL MUNICIPIO", sobre los avances en los procesos de ejecución de las Acciones de Vivienda hasta su entrega recepción a los beneficiarios, así mismo, vigilará que la ejecución de las Acciones de Vivienda se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” manifiesta que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2014, deberán ser reintegrados al Fondo Nacional de Habitaciones Populares y a “EL MUNICIPIO” dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del ejercicio fiscal.

NOVENA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio del Fondo Nacional de Habitaciones Populares resultara imposible iniciar o continuar alguna de las Acciones de Vivienda acordadas o ésta dejara de ser viable, “EL MUNICIPIO” conjuntamente con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer su sustitución al Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

DÉCIMA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir el Acta de Entrega Recepción, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa una vez concluida cada una de las Acciones de Vivienda.

DÉCIMA PRIMERA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión del PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es Público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-“LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013, en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrán ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.- El presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenida en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre las partes y en caso de persistir la controversia, ambas partes se someterán a los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando en todo momento al que le pudiera corresponder por su domicilio.

DÉCIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del Programa Vivienda Digna objeto del presente Convenio de Colaboración, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, asimismo, se aplicará supletoriamente a los ordenamientos mencionados, solamente en el caso de falta de disposiciones expresas, el Código Civil y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de Diciembre de 2014. El presente Convenio y sus Anexos deberán publicarse en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, de la Ley Estatal de Planeación.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 27 días del mes de diciembre del año 2013.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”  
LIC. ADRIANA FLORES GARZA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
C.ADRIANA DÍAZ CONTRERAS  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
POR “EL MUNICIPIO”  
C. JAVIER SÁNCHEZ AGUNDEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
ASISTIDO POR:  
C. BERTHA VILLALDAMA MARTÍNEZ  
SECRETARIO  
RÚBRICAS.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA VIVIENDA DIGNA EJERCICIO FISCAL 2013, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA, LIC. ADRIANA FLORES GARZA Y LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL C. ADRIANA DÍAZ CONTRERAS; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS" Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAQUILTENANGO, MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MAURICIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SAMUEL NOGUERON BENÍTEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; MISMOS QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

A) El artículo 4º, del séptimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, como elemento indispensable para lograr su pleno desarrollo y bienestar.

B) La Política Nacional de Vivienda establecida por el Ejecutivo Federal para el periodo 2012-2018, se basa en las siguientes cuatro estrategias: primera, lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional; segunda, la alineación de programas y acciones en materia de tierra, financiamiento y vivienda, es esencial para el éxito y viabilidad del sector; tercera, transitar hacia un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente; y cuarta, reducir de manera responsable el rezago de vivienda y procurar una vivienda digna para todos los mexicanos.

C) El Programa Vivienda Digna se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018 en su eje rector II: Morelos con Inversión Social para la Construcción de Ciudadanía, donde se pretende potenciar la inversión conjunta de la sociedad organizada y con la participación de los tres órdenes de gobierno invirtiendo en proyectos de infraestructura básica como es la vivienda digna donde se buscará beneficiar a las familias morelenses en situación de pobreza con ingreso por debajo de la línea de bienestar y con carencia por calidad y espacios de la vivienda, para mejorar sus condiciones de vida. En Morelos, según reportes el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) esta carencia significó en el 2012 el 14.8% de la población, representada en 274 mil 500 personas.

D) En fecha 17 de diciembre del año 2013, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Morelos suscribió el Convenio de Colaboración con el Fondo Nacional de Habitaciones Populares, cuyo objeto es coordinar esfuerzos y destinar recursos financieros para la operación del Programa Vivienda Digna 2013, el Fondo Nacional de Habitaciones Populares aporta recursos por la cantidad de \$16,059,000.00 (Dieciséis millones cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N), el Gobierno del Estado de Morelos y los Municipios una cantidad similar para la construcción de trescientas tres Unidades Básicas de Vivienda.

#### DECLARACIONES

I. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de sus representantes:

I.1. Que las Secretarías de Hacienda y Desarrollo Social forman parte de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 74, de la Constitución Política Estatal y los artículos 2,6,11, fracciones II y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

I.2. Que la Licenciada Adriana Flores Garza, Secretaria de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos acredita su personalidad mediante nombramiento expedido con fecha 01 de octubre del año 2012, por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad por lo dispuesto el artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 11, primer párrafo fracción II, 13, fracción VI, 14 y 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 3, 9, 10, fracciones I, III, XXIII, XXX, XL y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

I.3. Que la C. Adriana Díaz Contreras, Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos acredita su personalidad mediante nombramiento expedido con fecha 01 de octubre del año 2012 por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad por lo dispuesto el artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 11, primer párrafo fracción VII, 13, fracción VI, 14 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 6, 7 y 8, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.4. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señalan como domicilio el ubicado en la Av. Plan de Ayala número 825, interior 26 tercer piso Colonia Teopanzolco, en Cuernavaca Morelos.

II. DECLARA "EL MUNICIPIO", a través de sus representantes:

II.1 Que es un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 1º, 2 y 5, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.2 Sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Instrumento Jurídico, en término de lo dispuesto por los artículos 17, 38, fracciones VIII y IX, 41, fracciones VIII y IX, 43, 76 y 78, fracciones VI y XIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

II.3 Con fecha 30 de Abril del año 2013, se refrenda en la celebración de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 24 la autorización de sus representantes para la suscripción del presente Instrumento Jurídico, así como la aportación de recursos económicos para lograr los fines del mismo, tal y como consta en el acta levantada para tal efecto, la cual forma parte integral del presente Convenio de Colaboración y se agrega al presente como ANEXO I.

II.4 Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente Convenio de Colaboración, el ubicado en Ignacio Maya s/n, Col. Gabriel TepepaMza. 15, Tlaquiltenango, Morelos. México C.P. 62980.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA.- Manifiestan bajo protesta de decir verdad que cuentan con la personalidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración en los términos de las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre "LAS PARTES" para la ejecución del PROGRAMA VIVIENDA DIGNA de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013 para la realización de Acciones de Vivienda bajo la modalidad de Administración Directa.

SEGUNDA. ACCIONES DE VIVIENDA.- Para la ejecución del PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para la realización de las Acciones de Vivienda del listado de beneficiarios aprobado por el Fondo Nacional de Habitaciones Populares anexo al presente instrumento como ANEXO II.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan a realizar las aportaciones para el desarrollo de las Acciones de Vivienda mencionadas en la cláusula que precede, de conformidad con la estructura financiera siguiente:

a) "EL MUNICIPIO" aportará hasta la cantidad de \$901,000.00 (Novecientos un mil pesos 00/100 M.N.).

b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará de conformidad con la disponibilidad presupuestaria hasta la cantidad de \$901,000.00 (Novecientos un mil pesos 00/100 M.N.).

c) "EL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES" aportará de conformidad con la disponibilidad presupuestaria hasta la cantidad de \$1,802,000.00 (Un millón ochocientos dos mil pesos 00/100 M.N.).

Los recursos que aporta el Fondo Nacional de Habitaciones Populares, el Gobierno del Estado y el Municipio se consideran como subsidios y no perderán su carácter federal, por lo que deberán aplicarse observando todas las disposiciones legales que normen el gasto de los recursos federales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, fracción IX y 83, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CUARTA. EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA.- Para la ejecución de las Acciones de Vivienda se deberá considerar que se cumpla con lo establecido en el expediente técnico anexo al presente instrumento como ANEXO III.

Las Acciones de Vivienda señaladas en el ANEXO II se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos de las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013, y la normatividad aplicable.

QUINTA. EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" para el ejercicio de los recursos del PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, deberán observar lo señalado por las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013, así como por las disposiciones legales que normen el uso de los recursos federales, incluyendo las disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y en su caso, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos.

SEXTA. RECOMENDACIONES DE LAS PARTES.- "LAS PARTES" convienen que se comunicarán de manera expedita e inmediata, cualquier situación que afecte la ejecución de las Acciones de Vivienda conforme a lo convenido en este instrumento o en cualquier otro derivado del mismo.

SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA.-"EL GOBIERNO DEL ESTADO" de conformidad con las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013, tendrá la obligación de dar seguimiento e informar al Fondo Nacional de Habitaciones Populares y a "EL MUNICIPIO", sobre los avances en los procesos de ejecución de las Acciones de Vivienda hasta su entrega recepción a los beneficiarios, así mismo, vigilará que la ejecución de las Acciones de Vivienda se apeguen a las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” manifiesta que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2014, deberán ser reintegrados al Fondo Nacional de Habitaciones Populares y a “EL MUNICIPIO” dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del ejercicio fiscal.

NOVENA. IMPOSIBILIDAD DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DE VIVIENDA.- Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio del Fondo Nacional de Habitaciones Populares resultara imposible iniciar o continuar alguna de las Acciones de Vivienda acordadas o ésta dejara de ser viable, “EL MUNICIPIO” conjuntamente con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer su sustitución al Fondo Nacional de Habitaciones Populares.

DÉCIMA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a suscribir el Acta de Entrega Recepción, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa una vez concluida cada una de las Acciones de Vivienda.

DÉCIMA PRIMERA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución y difusión del PROGRAMA VIVIENDA DIGNA, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este Programa es Público, ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-“LAS PARTES” acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Convenio debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” manifiestan que cualquier modificación al presente Convenio deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013, en el entendido de que las posibles modificaciones tendrán como única finalidad perfeccionar el presente instrumento legal.

DÉCIMA CUARTA. SUPREMACÍA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de las Reglas de Operación del Programa Vivienda Digna 2013.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de “LAS PARTES” podrán ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.- El presente Convenio de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de las estipulaciones contenida en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre las partes y en caso de persistir la controversia, ambas partes se someterán a los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, renunciando en todo momento al que le pudiera corresponder por su domicilio.

DÉCIMA SÉPTIMA. NORMATIVIDAD.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del Programa Vivienda Digna objeto del presente Convenio de Colaboración, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos; la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables, asimismo, se aplicará supletoriamente a los ordenamientos mencionados, solamente en el caso de falta de disposiciones expresas, el Código Civil y el Código Procesal Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que excedan del 31 de Diciembre de 2014. El presente Convenio y sus Anexos deberán publicarse en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, de la Ley Estatal de Planeación.

Leído el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance, lo suscriben por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los 27 días del mes de diciembre del año 2013.

POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”  
LIC. ADRIANA FLORES GARZA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
C.ADRIANA DÍAZ CONTRERAS  
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
POR “EL MUNICIPIO”  
C. MAURICIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
ASISTIDO POR:  
C. SAMUEL NOGUERON BENÍTEZ  
SECRETARIO  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. MORELOS. PODER EJECUTIVO.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN, SECRETARIO DE GOBIERNO, ADRIANA FLORES GARZA, SECRETARIA DE HACIENDA, CIUDADANO EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, ASISTIDO POR LOS CIUDADANOS RAFAEL BOLÍVAR GARRIDO NIEMBRO, SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA SUSTENTABLE Y MARCELINO LÓPEZ CHÁIDEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC, MORELOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL CIUDADANO JOSÉ ALFREDO MANCILLA ROJAS, QUIEN COMPARECE ASISTIDO POR LOS CIUDADANOS PEDRO SANTAMARÍA SANTIAGO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y YUNUHEN GONZÁLEZ RUIZ, TESORERA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO"; LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE QUE LAS FUNCIONES EN MATERIA DE AUTORIZACIÓN DE DIVISIONES, FUSIONES, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS, CONJUNTOS URBANOS Y SUS MODIFICACIONES, SE ASUMAN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, PARA LO CUAL SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### CONSIDERACIONES

El marco legal establecido en los tres órdenes de Gobierno, se ha fortalecido notablemente para implementar el ejercicio de las facultades legales que corresponden a los H. Ayuntamientos en materia de autorización de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones que se promuevan, respecto de los lotes o predios ubicados en el territorio de los Municipios.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en uso de las facultades que las Leyes le confieren, ha venido apoyando a los H. Ayuntamientos en la autorización de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos, y sus modificaciones, previa celebración de Convenio, a efecto de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asuma atribuciones que corresponden a "EL AYUNTAMIENTO".

Por la insuficiencia de recursos materiales, técnicos y financieros que se presentan en "EL AYUNTAMIENTO", éste considera viable que sea "EL GOBIERNO DEL ESTADO" quien asuma las funciones en la materia citada, ya que éste último cuenta con los medios suficientes para realizar las funciones referidas.

Por lo anterior, mediante reunión de trabajo informativa sostenida con la Dirección General de Administración Urbana, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se hizo del conocimiento y propuesta a "EL AYUNTAMIENTO" con el objeto de coadyuvar con el mismo, la solicitud del pronunciamiento relativo al ejercicio de las funciones en materia de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones.

En Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día siete de agosto del año dos mil trece, en el Punto de Acuerdo número seis, el Cabildo de "EL AYUNTAMIENTO" analizó la propuesta de la Dirección General de Administración Urbana, aprobando y autorizando al Presidente, Secretario y Tesorera de dicho Municipio para la celebración del presente Convenio de Colaboración Administrativa para que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asuma las funciones en materia de autorización de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones respecto de los bienes inmuebles que se encuentren ubicados en el territorio de dicho Municipio.

En virtud de las consideraciones anteriores, las partes suscriben el presente Convenio de Colaboración Administrativa, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

I.1.- El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

I.2.- El C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 70 y 71, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 9 y 18, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos en relación con el artículo 127, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

De conformidad con los artículos 57 y 59, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, fue asumido a partir del 1 de octubre del 2012.

I.3.- Sus representantes forman parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y cuentan con las facultades establecidas en los artículos 11, primer párrafo fracciones I, II y VIII, 13, fracción VI, 14, 21 y 27, fracciones I, II, III, IV y VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 5, fracción I, incisos a), b), c) y d), 6, 7, fracción XIV, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; 5 y 6, fracciones VIII y XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 3, 9 y 10, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y 3, fracciones IV y XV, 5, 6, 7, 8, fracciones VIII y XVII, 11, fracciones IV, VI y VIII, 12, fracción IV, 15, fracción I, 16, 17 y 28, fracciones III y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

I.4.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, proponer e instrumentar las Políticas y Planes para el ordenamiento territorial sustentable de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano y sustentable de los centros de población; formular y administrar los Programas Estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano sustentable; ejercer las atribuciones derivadas de los Convenios que en materia de desarrollo urbano celebre; autorizar la expedición de permisos, licencias y autorizaciones para el establecimiento de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios y conjuntos urbanos y sus modificaciones conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, previa celebración del Convenio de Colaboración por medio del cual el Gobierno del Estado asume las funciones que expresamente le delegue el Municipio por falta de capacidad administrativa.

I.5.- A través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se ha implementado un Programa de apoyo a "EL AYUNTAMIENTO" para capacitar al personal que ejercerá las facultades constitucionales que les corresponden en materia de autorización de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, este proceso de capacitación se desarrollará en etapas y habilitará al personal técnico designado por "EL AYUNTAMIENTO" para la operación de la Unidad Administrativa correspondiente.

I.6.- De conformidad con los artículos 121 y 127, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, en relación con el artículo 11, fracción IV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, los Gobiernos Estatal y Municipal, establecerán en el ámbito de sus respectivas competencias, los mecanismos que faciliten el cumplimiento de los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable; asimismo los Ayuntamientos podrán solicitar el Dictamen de impacto urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, para aquellas acciones urbanas que aún y cuando sean compatibles con el uso establecido, alteren el funcionamiento de la estructura urbana del centro de población, de la región o zona conurbada.

I.7.- Cuenta con la infraestructura y capacidad técnica suficiente, para ejercer de manera eficiente las funciones en materia de autorización de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, y puede pactar con los Municipios los incentivos económicos que tiene derecho a percibir por la administración en términos del artículo 127, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos y demás disposiciones legales aplicables.

I.8.- Para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio oficial el ubicado en Casa Morelos, sito en Plaza de Armas "General Emiliano Zapata Salazar" S/N, Colonia Centro en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

## II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

II.1.- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual compete organizar, regular y reglamentar la administración y funcionamiento del Municipio dentro de su jurisdicción territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 115, fracción III, inciso i), tercer párrafo y fracción IV, inciso a), primer y segundo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 114 y 114-bis, antepenúltimo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2.- Sus representantes cuentan con la suma de facultades suficientes para obligarse mediante el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 113, 115, fracción II y 116, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 4, 5, 38, fracciones VIII; IX, XXXVI y LX, 41, fracción IX, 43, 76, 78, fracciones VI y XIV, 162, fracción I y 165, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 8, fracción XVI y 125, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, correspondiendo originalmente a los Municipios las funciones en materia de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones.

II.3.- Carece de la estructura orgánica, técnica, administrativa y financiera, que le imposibilita a ejercer las atribuciones en materia de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones.

II.4.- Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día siete de agosto del año dos mil trece, en el Punto de Acuerdo número seis, el Cabildo faculta al Presidente, al Secretario del Ayuntamiento y la Tesorera Municipal, a suscribir el presente Convenio de Colaboración Administrativa con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para que éste asuma las funciones en materia de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, enterando a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los incentivos económicos pactados en el presente Convenio y conforme a las disposiciones legales aplicables.

II.5.- Señala como su domicilio el ubicado en Avenida Lázaro Cárdenas, número uno, colonia Centro, código postal sesenta y dos mil quinientos diez, Municipio de Huitzilac, Estado de Morelos.

**DECLARAN LAS PARTES QUE:**

III.1.- Atendiendo la necesidad de "EL AYUNTAMIENTO", para ejecutar y desarrollar las acciones motivo del presente instrumento, por carecer de la suficiencia de recursos materiales, técnicos y financieros, considera necesario que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" asuma las funciones en materia de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones en relación con los bienes inmuebles que se ubiquen en el territorio del Municipio de Huitzilac, Morelos, y celebren el presente Convenio de Colaboración Administrativa a fin de proporcionar dichos servicios necesarios para el desarrollo habitacional, relativo a la asunción de funciones de competencia de "EL AYUNTAMIENTO", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en materia de divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones.

III.2.- Con base en las atribuciones y competencia que se desprenden de los artículos 1, 6, fracciones XIII, XIV y XVII y 11, fracciones I, XIV y XVIII, de la Ley Orgánica del Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal del Estado de Morelos, tienen a bien designar de común acuerdo como testigo del presente acto, al Director General de dicho Organismo Público Descentralizado.

III.3.- Mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5094, de fecha cinco de junio del año dos mil trece, se otorgó un subsidio fiscal a los Municipios del Estado de Morelos que celebren Convenio de Colaboración Administrativa para que el Estado, asuma las funciones que originalmente les corresponden en materia de autorizaciones o licencias sobre divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, por el que se autoriza a los Municipios a pagar únicamente el 8% del monto de lo recaudado por dichos conceptos, en los términos y condiciones que se precisan en el Acuerdo de referencia, en los respectivos Convenios de Colaboración Administrativa y conforme a las disposiciones legales aplicables.

III.4.- Por lo considerado en las declaraciones anteriores, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO" celebran el presente Convenio de Colaboración Administrativa, de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente Convenio, es que las funciones en materia de autorización de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones relacionadas con los inmuebles ubicados en el territorio del Municipio de Huitzilac, Morelos, se asuman por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, fracciones VII y XVI, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos y 127, de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos.

**SEGUNDA. ASUNCIÓN DE FUNCIONES.** "EL AYUNTAMIENTO" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", convienen en coordinarse para que éste último asuma, a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, las funciones en materia de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, realizando para ello lo siguiente:

a) Recibir las solicitudes relativas a las diversas materias referidas, de los propietarios y/o desarrolladores que tengan bienes inmuebles dentro de la jurisdicción del Municipio de Huitzilac, Morelos.

b) Revisar que las solicitudes cumplan con los requisitos que contempla la ley.

c) Integrar el expediente administrativo correspondiente.

d) Las solicitudes se someterán para su análisis a la Dirección General de Administración Urbana y, en su caso, se canalizarán a la Comisión Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, para su autorización y/o aprobación.

e) Posteriormente, la autoridad estatal expedirá la póliza correspondiente al pago de derechos a favor del Municipio, para que el interesado proceda a efectuar el pago correspondiente en la Tesorería Municipal y con la contra entrega del mismo, se hará entrega del oficio de autorización respectivo.

f) Si el trámite no fuera procedente, se notificará al interesado, las causas y/o razones por las cuales no es procedente su autorización, procediendo en su caso, a la cancelación del expediente administrativo correspondiente.

**TERCERA. CONVOCATORIA AL AYUNTAMIENTO.** La Dirección General de Administración Urbana, cuando así corresponda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, estará obligada a convocar a las sesiones de la Comisión Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos a "EL AYUNTAMIENTO", para que participe con voz y voto, cuando deban ser analizados y aprobados los Proyectos de su Municipio.

**CUARTA. ABSTENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.** "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a abstenerse de autorizar Proyectos de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, que sean requeridos en su Municipio, comunicando a los solicitantes y/o desarrolladores que será "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, la instancia a la que deben acudir para realizar los trámites necesarios.

QUINTA. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA. Aunado a que las funciones de "EL AYUNTAMIENTO" sean asumidas a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", le corresponderá a este último, a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, autorizar los trámites en materia de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, debiendo propiciar la desregulación, desgravación y simplificación administrativa para la tramitación de los expedientes respectivos y dictar los acuerdos que correspondan en forma pronta y expedita, de conformidad con lo establecido en el artículo 121, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

SEXTA. APROVECHAMIENTO DE LAS OBRAS. Previo a la autorización de un fraccionamiento, condominio y/o conjunto urbano, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, deberá cerciorarse que esas obras contemplen el óptimo aprovechamiento de las superficies a urbanizar, la seguridad de la propiedad privada y su posesión pacífica, continua y pública; además de que se cuente con la infraestructura urbana y el abastecimiento y uso apropiado de los servicios públicos generales; seguridad, comodidad y condiciones de imagen urbana y ambiental, de conformidad con lo establecido en el artículo 147, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

SÉPTIMA. REMISIÓN DE OFICIOS DE AUTORIZACIÓN. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se obliga a remitir una copia certificada a "EL AYUNTAMIENTO", de cada autorización que se apruebe, incluyendo las que sean sometidas a la Comisión Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos, según sea el caso.

OCTAVA. RESGUARDO DE EXPEDIENTES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO", manifiestan estar de acuerdo en que los expedientes administrativos, así como toda la documentación e información que se encuentre en la oficina de la Dirección General de Administración Urbana, que corresponda a "EL AYUNTAMIENTO", se conservarán en resguardo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, siendo este último el lugar de consulta para quien lo solicite.

Asimismo, ambas partes convienen en que se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos e incentivos económicos a que se refiere el presente Convenio.

NOVENA. DETERMINACIÓN DE LOS INCENTIVOS ECONÓMICOS. Cuando "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, asuma las funciones objeto del presente Convenio de Colaboración Administrativa, "EL AYUNTAMIENTO", por autorización expresa del Cabildo, le liquidará a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por concepto de incentivos económicos, un porcentaje del 8% (ocho por ciento), de los pagos de derechos que se causen por las autorizaciones emitidas; de conformidad con el Acuerdo por el que se otorga el Subsidio Fiscal a los Municipios del Estado de Morelos que celebren Convenio de Colaboración Administrativa para que el Estado asuma las funciones que originalmente les corresponden en materia de autorizaciones o licencias sobre divisiones, fusiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5094, de fecha cinco de junio del año dos mil trece.

La liquidación de los incentivos económicos a que se refiere la presente cláusula, se sujetará al siguiente procedimiento: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" emitirá la póliza de pago, en la cual se hará constar el costo total de los derechos por dicha autorización, que será emitida para su cobro a favor de "EL AYUNTAMIENTO", misma que al corte respectivo de caja y de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo que contiene el Acta de Cabildo referida en la declaración II.4, realizará la determinación de los montos de recaudación por concepto de los cobros efectuados en el mes natural de que se trate y se procederá a liquidar la cantidad, que por incentivos económicos corresponde a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", para concentrar dicho monto en las oficinas de la Subsecretaría de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha del corte mensual de que se trate.

La aplicación de los incentivos económicos a que se refiere esta cláusula, sólo procederá cuando se paguen efectivamente los derechos municipales respectivos. En ningún caso, corresponderá a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dos o más de los incentivos a que se refiere esta cláusula en relación con el mismo pago efectuado por el contribuyente o por un tercero.

DÉCIMA. COMISIÓN DE VIGILANCIA. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO", se comprometen a crear una Comisión de Vigilancia, integrada por los representantes de las instancias participantes, teniendo como objetivo supervisar las funciones que en materia de autorizaciones de fusiones, divisiones, fraccionamientos, condominios, conjuntos urbanos y sus modificaciones, emita "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en relación con los inmuebles ubicados en el territorio del Municipio de Huitzilac, Morelos. Asimismo, realizará el análisis detallado de los problemas, la búsqueda de soluciones y la instrumentación conjunta de acciones que deberán llevarse a cabo, así como sus tiempos de operación.

Dicha Comisión estará integrada por el Director General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, como representante de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio o su equivalente a nivel municipal, como representante de "EL AYUNTAMIENTO"; siendo estos cargos exclusivamente de carácter honoríficos.

DÉCIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "EL AYUNTAMIENTO", convienen que el personal contratado, empleado o comisionado por cada uno de ellos para dar cumplimiento al presente Instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquel que lo contrató, empleó o comisionó. Por ello asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, asumiendo cada uno de ellos las responsabilidades de carácter civil, fiscal, laboral o de seguridad social que por tal relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN Y/O REVOCACIÓN DEL CONVENIO. El presente Convenio podrá ser modificado, previo acuerdo por las partes, debiendo constar por escrito; asimismo podrá "EL AYUNTAMIENTO", en caso de contar con la estructura orgánica, técnica, administrativa y financiera, realizar el ejercicio de las funciones que en el presente instrumento asume "EL GOBIERNO DEL ESTADO", manifestando por escrito lo anterior con un plazo de anticipación de sesenta días hábiles a la fecha en que se dará por terminado el presente Convenio de Colaboración Administrativa, debiendo hacer esto conforme a la celebración y la liquidación de los incentivos económicos conforme al cierre mensual que corresponda, e informarlo a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", mediante la respectiva Acta de Cabildo; en este caso, corresponderá a la Dirección General de Administración Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, vigilar la capacitación y el correcto ejercicio de las funciones que pudiera ejercer "EL AYUNTAMIENTO".

DÉCIMA TERCERA. SOLVENTACIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que se suscite entre las partes con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo. En caso contrario, que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a lo dispuesto por el artículo 61, de la Ley Estatal de Planeación.

DÉCIMA CUARTA. PUBLICACIÓN. Una vez suscrito el presente Convenio de Colaboración Administrativa, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos e iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA. El presente Convenio de Colaboración Administrativa concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil trece.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

C. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN  
SECRETARIO DE GOBIERNO

C. ADRIANA FLORES GARZA  
SECRETARIA DE HACIENDA

C. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

C. RAFAEL BOLÍVAR GARRIDO NIEMBRO  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y  
VIVIENDA SUSTENTABLE

C. MARCELINO LÓPEZ CHÁIDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
URBANA

POR "EL AYUNTAMIENTO"

C. JOSÉ ALFREDO MANCILLA ROJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
HUITZILAC, MORELOS.

C. PEDRO SANTAMARÍA SANTIAGO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE HUITZILAC,  
MORELOS.

C. YUNUHEN GONZÁLEZ RUIZ  
TESORERA MUNICIPAL DE HUITZILAC, MORELOS.

TESTIGO DE HONOR  
C. OMAR DARÍO DE LASSÉ CAÑAS  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE  
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL  
DEL ESTADO DE MORELOS.

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. MORELOS.- Poder Ejecutivo.- Comisión Estatal del Agua.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO EJECUTIVO, INGENIERO JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS, QUIEN ES ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO EJECUTIVO DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y SANEAMIENTO, INGENIERO JAVIER ARANDA BALTAZAR Y EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, INGENIERO SERGIO SOTO CÁMARA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA COMISIÓN" Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CIUDADANO J. REFUGIO AMARO LUNA, QUIEN ES ASISTIDO POR EL SINDICO MUNICIPAL, CIUDADANO MARCOS ANZUREZ CASTILLO Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, MARGARITO URUEÑA NERI; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", COMPARECIENDO A LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO EN CALIDAD DE TESTIGO DE HONOR, EL LICENCIADO OMAR DARÍO DE LASSÉ CAÑAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; INSTRUMENTO QUE SE SUSCRIBE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

I. DECLARA "LA COMISIÓN" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

1. El Estado Libre y Soberano, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, con la participación de los titulares de las Dependencias o Entidades a las que el asunto corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

2. Mediante Decreto Número Ocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5035, de fecha quince de octubre del dos mil doce fue reformada, adicionada y derogada en sus diversas disposiciones, entre las que se encontró su título para quedar como Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua, como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos

3. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 3, fracciones II y XXXIII, de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua, como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, ésta cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con funciones de autoridad administrativa y tiene por objeto la coordinación entre los Municipios y el Estado y entre éste y la Federación, para la realización de las acciones relacionadas con el uso y aprovechamiento del agua; preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, así como la protección a centros de población y áreas productivas.

4. Como consecuencia de lo anterior, se considera necesaria la coordinación con "EL AYUNTAMIENTO", con la finalidad de consolidar las acciones que en materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, así como de protección a centros de población y áreas productivas, ante riesgos de inundación que se tienen programadas para este ejercicio fiscal, esto en beneficio de su correspondiente población y territorio.

5. Se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente acto jurídico, de conformidad con lo que establecen los artículos 13, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 1, 2, 8 fracción II, y 16 fracciones V, XIII, de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Agua, como Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos y 1, 4, fracción II, 5, fracción I, 19, 20 fracciones VIII y XXII, 21 fracción XXI, 22, fracción VII, 23, fracciones IV y XII y 40, fracción IV de su Reglamento Interior.

6. Para todos los fines y efectos legales a que haya lugar, señala como su domicilio, sus oficinas administrativas sitas en Avenida Plan de Ayala Número 825, 4 Nivel, Colonia Teopanzolco, Ciudad de Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62350.

II. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO" QUE:

1. El Municipio de Yecapixtla, constituye una Entidad Pública, con personalidad jurídica propia, fundando su organización administrativa y funcionamiento en el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, rigiendo sus actividades legales y administrativas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

2. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 5, numeral 31 y 38 fracciones VIII, IX, XXIII, XXVIII y LX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; la administración del Municipio se encuentra a su cargo, por lo cual están facultados la ejecución de obras públicas municipales en coordinación con el Estado.

3. En Sesión de Cabildo, se autorizó la suscripción del presente Convenio de Coordinación y la aportación que le corresponde para su ejecución.

4. Sus representantes cuentan con las facultades legales suficientes para celebrar el presente acto jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 112, 113 y 117, fracciones IV y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 17, 41, fracción IX, 45, 55, 76, 78, fracción VI y 126, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

5. Para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Las Palmas No. 1, Colonia Centro, Yecapixtla, Morelos, Código Postal 62820.

### III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

1. Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y expresan su conformidad con la celebración del presente Convenio, el cual en virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, acuerdan en celebrar de conformidad con las siguientes:

#### CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LA COMISIÓN" y "EL AYUNTAMIENTO", convienen en coordinarse para llevar a cabo acciones en materia de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; Protección a Centros de Población y Áreas Productivas ante Riesgos de Inundación, e Integración del Fondo de Contingencias Hidráulicas del Estado, en términos del presente instrumento.

SEGUNDA. Para el logro del objeto del presente Convenio "EL AYUNTAMIENTO", se compromete a aportar la cantidad de \$8'000,000.00 (OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), cantidad que será entregada a "LA COMISIÓN" en seis exhibiciones mensuales, cada una de ellas por la cantidad de \$1'333,333.33 (UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), los cuales serán entregados dentro de los últimos cinco días de los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, pudiendo presentarlas mediante cheque certificado a nombre de la Comisión Estatal del Agua, o bien haciendo depósito en la cuenta bancaria número 0195318866 y/o transferencia vía electrónica, con CLAVE bancaria 012540001953188665, ante la Institución Bancaria denominada Banco BBVA BANCOMER, dando cuenta por oficio dirigido al Director General de Administración de la Comisión Estatal del Agua, en un plazo que no exceda de diez días hábiles, contados a partir de la formalización del presente instrumento, debiendo recoger el recibo correspondiente dentro de los cinco días hábiles, siguientes a la realización del depósito.

Los recursos financieros complementarios para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, serán ministrados por "LA COMISIÓN", con sujeción a la disposición y aprobaciones correspondientes para el presente ejercicio fiscal.

#### TERCERA. COMPROMISOS.

A) "LA COMISIÓN", se compromete a:

1. Coordinar acciones entre las partes que suscriben este Convenio, a fin de lograr que los compromisos que en virtud de este instrumento se adquieren se consoliden;

2. A solicitud de la otra parte, coordinar reuniones de trabajo y visitas conjuntas con "EL AYUNTAMIENTO", con la finalidad de tomar decisiones conjuntas respecto de los trabajos que se realicen;

3. A sujetarse a las Reglas, Manuales de Operación, Pago de Derechos y Obligaciones Fiscales, que resulten aplicables de acuerdo a los programas, federales y/o estatales que se apliquen para la ejecución de las obras, y

4. Ejecutar por si o a través de terceros y hasta su total terminación las obras que se llegasen a determinar y precisen en el o los Anexos que debidamente firmados formarán parte integral del presente Convenio.

B) "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

1. Proporcionar a "LA COMISIÓN", todas las facilidades necesarias durante la vigencia de este instrumento;

2. Aportar los recursos financieros que conforme a la cláusula anterior se determinen y que en el marco del presente instrumento le correspondan;

3. Coadyuvar y gestionar con "LA COMISIÓN", en la obtención de la documentación debidamente expedida por las autoridades competentes, tales como permisos, servidumbres, usos de vía y demás trámites a que haya lugar.

4. Entregar a "LA COMISIÓN", todos los dictámenes, permisos, licencias, derechos de vía, de bancos de materiales y cualquier otro de competencia municipal, que se requieran para la realización de los trabajos, mismos que quedarán exentos de pago.

5. Coadyuvar y gestionar los trámites y documentación para la realización de las obras,

6. Nombrar un representante en un término no mayor de diez días hábiles, que servirá de enlace con "LA COMISIÓN", en el seguimiento de la ejecución de las obras que en su caso hayan quedado detalladas en los Anexos Respectivos, y

7. Recepcionar las obras una vez que se concluyan, para lo cual se comprometen a llevar a cabo un acta circunstanciada, donde se hará constar la entrega-recepción en comento.

CUARTA. INCUMPLIMIENTOS. En caso de incumplimiento de la obligación de la aportación a cargo de "EL AYUNTAMIENTO", "LA COMISIÓN", se encontrará en aptitud de exigir vía judicial su cumplimiento, quedando en todo caso "EL AYUNTAMIENTO" obligado a pagar a "LA COMISIÓN" el interés moratorio que resulte de aplicar al saldo insoluto del pago vencido, una tasa de interés igual al 10% (diez por ciento) mensual. Dichos intereses moratorios, se causarán durante todo el tiempo en que dure la mora, obligándose así mismo, a pagar los gastos de cobranza y, en su caso, honorarios, gastos y costas judiciales. El cálculo de los intereses moratorios, se llevará a cabo sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días, y sobre el número de días efectivamente transcurridos, pudiendo además exigir la reparación de los daños y perjuicios que le cause.

QUINTA. VIGENCIA. El presente instrumento comenzará a surtir efectos a partir de su suscripción, y mantendrá su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2014. El presente instrumento jurídico podrá modificarse, previo acuerdo por escrito entre las partes y a solicitud de cualquiera de ellas, ajustándose a los preceptos legales y propósitos invocados.

SEXTA. DEL VENCIMIENTO ANTICIPADO. Las partes están de acuerdo en que podrán dar por terminado anticipado del presente instrumento por razones de interés general, por mutuo acuerdo, caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes convienen que cualquiera que sea la o las causas que generen el vencimiento anticipado del presente instrumento, establecerán de manera coordinada y de común acuerdo los términos y condiciones de dicho vencimiento.

SÉPTIMA. REPRESENTANTES. Las partes se obligan al cumplimiento y seguimiento del presente Convenio y para estos efectos, "LA COMISIÓN", designa al Subsecretario Ejecutivo de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento y "EL AYUNTAMIENTO", al Secretario del Ayuntamiento.

OCTAVA. RELACIONES LABORALES. Las partes convienen en que el personal que utilicen para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se entenderá exclusivamente ligada con aquella que lo empleó, asumiendo en consecuencia, su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. INTERPRETACIÓN. Las partes manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia respecto a su interpretación y/o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y en caso de persistir ésta, se sujetarán a lo dispuesto por las Leyes en la materia vigentes en el Estado de Morelos y a los Tribunales Competentes con sede en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos.

DÉCIMA. Las partes acuerdan que el presente instrumento sea publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", del Gobierno del Estado de Morelos, una vez concluido el proceso de su suscripción.

Leído que fue el presente instrumento, advertidas las partes de su valor, fuerza legal y validez, lo ratifican y firman por triplicado, el día dieciséis de abril del dos mil catorce, en el Municipio de Yecapixtla, Estado de Morelos.

POR "LA COMISIÓN"

ING. JUAN CARLOS VALENCIA VARGAS

SECRETARIO EJECUTIVO

ING. JAVIER ARANDA BALTAZAR

SUBSECRETARIO EJECUTIVO DE AGUA POTABLE,  
DRENAJE Y SANEAMIENTO

ING. SERGIO SOTO CÁMARA

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL MUNICIPIO"

C. J. REFUGIO AMARO LUNA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

C. MARCOS ANZUREZ CASTILLO

SINDICO MUNICIPAL

C. MARGARITO URUEÑA NERI

SECRETARIO MUNICIPAL

TESTIGO DE HONOR

LIC. OMAR DARÍO DE LASSÉ CAÑAS

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE  
DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL  
DEL ESTADO DE MORELOS

RÚBRICAS.

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE YECAPIXTLA, MORELOS, CON EL OBJETO DE COORDINARSE PARA LLEVAR A CABO ACCIONES EN MATERIA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO; PROTECCIÓN A CENTROS DE POBLACIÓN Y ÁREAS PRODUCTIVAS ANTE RIESGOS DE INUNDACIÓN E INTEGRACIÓN DEL FONDO DE CONTINGENCIAS HIDRAULICAS DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

Al margen izquierdo un logotipo que dice:  
Aeropuerto Internacional de Cuernavaca.

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
PÚBLICA DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN  
ESTATAL MAYORITARIA AEROPUERTO DE  
CUERNAVACA, S.A. DE C.V.

Considerando:

Que el Derecho de Acceso a la Información, se encuentra protegido y garantizado por el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 2º y 23 A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y constituye una pieza fundamental para fortalecer el vínculo de comunicación entre la sociedad y el Gobierno.

Para dar forma y cause a este derecho, con fecha 27 de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

El cuerpo normativo citado, prevé la conformación y establecimiento de unidades responsables de atender las solicitudes de acceso a la información y las que se realicen en ejercicio del habeas data, denominadas como "Unidades de Información Pública", mismas que deberán existir en cada Poder y Dependencia del Estado, incluidos los Organismos Auxiliares de la Administración Pública, mediante la expedición del Acuerdo o Reglamento respectivo, que se expida para tal efecto, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

A efecto de impulsar el efectivo acceso de los ciudadanos a la información pública existente en la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria, Aeropuerto de Cuernavaca, S.A de C.V., haciendo disponible al público los archivos, registros y cualquier otro documento que guarde relación con la gestión de los servidores públicos, con fecha 6 de enero de 2010, el entonces Director General, determinó crear la Unidad de Información Pública de Aeropuerto de Cuernavaca, S.A de C.V.

La Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, en su artículo séptimo transitorio, establece la obligación de determinar mediante Reglamentos o Acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos Institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con las bases y principios establecidos en esta Ley.

En concordancia con lo anterior, el presente ordenamiento que crea, considera las atribuciones que tiene en materia de transparencia y acceso a la información pública, en un marco normativo idóneo para hacerlas eficientes, dando así cumplimiento a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

En términos de lo que antecede, la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V, ha tenido a bien, expedir el presente Reglamento al tenor siguiente:

CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento, tiene por objeto establecer las bases y lineamientos que deberá observar la Unidad de Información Pública de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., para cumplir con lo establecido en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. Información Confidencial.- Es la que contiene datos personales, relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los Derechos Humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de las Unidades Administrativas internas de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V. y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los Titulares o sus representantes legales.

II. Catálogo de Clasificación de Información Confidencial.- Formato en el que se describen los datos personales que se encuentran en posesión de las Unidades Administrativas internas de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., indicando la fecha de su clasificación, el servidor público y la Unidad Administrativa interna responsable de su resguardo, la ubicación física y formato en el que conste el documento.

III. Información Reservada.- Aquella clasificada con carácter temporal, como restringida al acceso del público.

IV. Catálogo de Clasificación de Información Reservada.- Formato en el que se describe la información que es restringida al acceso del público; puntualizando el rubro temático, la Unidad Administrativa interna que generó, obtuvo, adquirió, transformó o conserva la información; la fecha de la clasificación; el fundamento legal; el plazo de reserva o la especificación de reservado por evento, y en su caso, las partes de los expedientes o documentos que se reservan.

V. Aeropuerto.- Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.

VI. Instituto.- Instituto Morelense de Información Pública y Estadística (IMIPE).

VII. UDIP.- Unidad de Información Pública de Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V.

VIII. Lineamientos y Criterios para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.- Es el instrumento técnico-jurídico que tiene por objeto sistematizar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en Morelos por parte de las Entidades Públicas y los Partidos Políticos.

IX. Sistema Infomex-Morelos: Sistema electrónico para la presentación, trámite y atención de solicitudes de acceso a la información y recursos de inconformidad.

X. Sistema de Reportes Digitales de Transparencia (RDT): Sistema electrónico para el envío mensual, de los reportes de solicitudes presentadas y actualización de Catálogos de Información Clasificada.

XI. Unidad Administrativa Interna.- Es aquella que forma parte de la estructura interna del Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C.V.

XII. CIC.- Consejo de Información Clasificada.

Artículo 3.- Objetivos del Reglamento:

I. Que la Unidad de Información Pública de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria Aeropuerto de Cuernavaca, S.A. de C.V., cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales.

II. Agilizar los procesos internos y demás acciones necesarias para garantizar el acceso a la información pública, en los términos de la normatividad aplicable.

III. Que las Unidades Administrativas internas coadyuven en el óptimo funcionamiento de la Unidad de Información Pública, a través del cumplimiento de las obligaciones de transparencia (normativas, administrativas, difusión y actualización de la información pública de oficio prevista en el artículo 32, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales, instalación y atención al usuario).

IV. Hacer del conocimiento de los servidores del Aeropuerto, la corresponsabilidad que existe al entregar la información solicitada por el Titular de la UDIP, en apego a los términos que dispone el presente Reglamento.

#### CAPÍTULO SEGUNDO

##### OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA AEROPUERTO DE CUERNAVACA, S.A. DE C.V.

Artículo 4.- Corresponde al Director General del Aeropuerto, designar al Titular de la Unidad de Información Pública, en términos de lo que disponen la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales y el Reglamento de la misma, quien será también el Director Jurídico.

Artículo 5.- La designación del Titular de la Unidad de Información Pública del Instituto al que refiere el artículo anterior, no deberá exceder del plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que esté vacante la Titularidad de la misma.

Artículo 6.- Cualquier modificación al Acuerdo de creación de la Unidad de Información Pública, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Sin menoscabo de lo anterior, el Director General, deberá remitir al Instituto en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la designación respectiva, copia simple de la designación del nuevo Titular de la UDIP, a efecto de actualizar el Directorio Oficial de los Titulares de las Unidades de Información Pública de los sujetos obligados e integrar el expediente correspondiente.

Artículo 7.- Ante la falta de designación del Titular de la Unidad de Información Pública en el plazo señalado en el artículo anterior, corresponde al Director General del Aeropuerto, dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia (normativas, administrativas, difusión y actualización de la información pública de oficio, prevista en el artículo 32, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales, instalación y atención al usuario).

Artículo 8.- Corresponde al Director General, garantizar que la Unidad de Información Pública, cuente con el servicio de Internet, para cumplir con las obligaciones de transparencia.

#### CAPÍTULO TERCERO.

##### OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DE LA EMPRESA DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA AEROPUERTO DE CUERNAVACA, S.A. DE C.V.

Artículo 9.- El Consejo de Información Clasificada, tiene por objeto resolver sobre la información que le sea turnada para su clasificación; así como para atender y resolver los requerimientos de las Unidades Administrativas internas, las solicitudes de información y la acción de habeas data.

Artículo 10.- De acuerdo a lo establecido por la Ley, el Consejo de Información Clasificada del Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C.V., se integra de la siguiente manera:

a) El Director General del Aeropuerto, como Presidente del CIC, quien podrá emitir el voto de calidad en caso de empate en la votación; asimismo, le corresponde convocar a sesión a todos los integrantes del CIC, para el caso de resolver sobre la clasificación de la información;

b) El Auxiliar de la Dirección Jurídica de este Aeropuerto, como Secretario Técnico del Consejo, quien se encargará de agendar y organizar lo necesario para llevar a cabo las reuniones del mismo, así como recibir y registrar la documentación enviada por el Titular de la Unidad de Información Pública para consideración del CIC, la cual formará parte del orden del día para su resolución correspondiente;

c) El Director de Administración y Finanzas, como Coordinador del Consejo, quien elaborará el orden del día de las reuniones del CIC, con los asuntos que para el caso le notifique el Coordinador, así como redactar el acta o minuta del desarrollo de la misma;

d) El Titular de la UDIP y;  
e) El Representante de la Secretaría de la Contraloría, como órgano de control interno, quien se encargará de vigilar que el Titular de la UDIP, los integrantes del CIC y cada uno de los servidores públicos que formen parte del Instituto, cumplan con las obligaciones de transparencia; asimismo, vigilará la debida aplicación de la normatividad en materia de transparencia.

#### CAPÍTULO CUARTO.

##### OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 11.- El Titular de la Unidad de Información Pública, deberá dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia, en términos de lo establecido en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales, así como la normatividad aplicable.

Artículo 12.- Corresponde al Titular de la Unidad de Información Pública, notificar al Instituto, la publicación del Acuerdo de creación o modificación de la Unidad de Información Pública según corresponda, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, anexando copia del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Artículo 13.- Corresponde al Titular de la Unidad de Información Pública, la difusión al interior del Aeropuerto del derecho de acceso a la información pública, así como de la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 14.- El Titular de la Unidad de Información Pública, tiene la obligación de publicar y actualizar de manera electrónica la información pública de oficio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento, los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y demás normatividad aplicable.

Artículo 15.- La información pública de oficio a que se refiere la normatividad aplicable, debe actualizarse en un plazo que no excederá los primeros diez días hábiles de cada mes, es decir, que la información actualizada corresponderá al mes inmediato anterior; o antes si es factible.

Artículo 16.- Dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes, el Titular de la Unidad de Información Pública, requerirá mediante oficio a los Titulares de las Unidades Administrativas del Aeropuerto, la información actualizada a que refiere el artículo 32, de la Ley de la materia según sea el caso, con la finalidad de publicarla dentro del tiempo legalmente establecido en la citada Ley.

Artículo 17.- Cuando el Titular de la UDIP tenga en su poder la información pública de oficio, enviada por los responsables de las Unidades Administrativas del Aeropuerto, procederá a revisarla dentro de los tres días hábiles siguientes, a fin de verificar que ésta cumpla con lo establecido en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales, su Reglamento y los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y sea publicada. En caso contrario, el Titular de la UDIP, deberá remitir la información a la Unidad Administrativa correspondiente mediante oficio, precisando las inconsistencias y determinando el plazo en que le deberá entregar la misma debidamente corregida.

Artículo 18.- Una vez transcurrido el plazo para la debida corrección de las inconsistencias por parte del responsable de la Unidad Administrativa y no emita contestación al respecto o se niegue a entregar la información, el Titular de la UDIP, deberá informarlo mediante oficio al Director General del Aeropuerto para los efectos legales conducentes.

Artículo 19.- Cuando alguna de las áreas administrativas de este Aeropuerto envíe a la UDIP información susceptible de clasificación, el Titular de la misma, notificará vía oficio al Secretario Técnico del CIC, a efecto de ser considerada en la próxima reunión del Consejo como un punto del orden del día, para que éste resuelva al respecto.

Artículo 20.- El Titular de la UDIP, se encargará de dar curso a las solicitudes de información que le presenten los particulares, y los auxiliarán en la elaboración de sus solicitudes y, en su caso, los orientará sobre la Dependencia, Entidad u otro Órgano que pudiera tener la información que solicitan.

Artículo 21.- En lo que al sistema INFOMEX se refiere, el Titular de la UDIP, deberá revisarlo diariamente, a efecto de canalizar de manera oportuna las solicitudes de información a la Unidad Administrativa interna que le concierna dar la respuesta en los términos establecidos por la Ley.

Para el caso de que alguna persona quiera ingresar una solicitud de información por escrito a cualquiera de las Unidades Administrativas internas de este Aeropuerto, el Titular de ésta, orientará a la persona, para indicarle la ubicación de la oficina de la UDIP; o bien, podrá recibir la solicitud con la responsabilidad de remitirla de manera inmediata al Titular de la Unidad de Información Pública del Aeropuerto para su atención y contestación oportuna.

Artículo 22.- En el mismo día en que ingrese una solicitud de información, el Titular de la UDIP, se avocará a su pronta revisión, a efecto de que si se percatara de que le hace falta algún dato o elemento para su pronta localización y respuesta, deberá realizar inmediatamente la prevención, en términos del artículo 78 de la Ley, con la finalidad de que sea subsanada por el solicitante dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación respectiva, en caso contrario, se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo sus derechos para que si así lo desea, presente una nueva solicitud.

Artículo 23.- Para el caso de que la solicitud de información reúna los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley, el Titular de la UDIP, se ajustará a lo contemplado en el artículo 58 de su Reglamento de la siguiente manera:

I. Recibida la solicitud, la UDIP, deberá ubicar la información o turnarla a la o las Unidades Administrativas internas que puedan tenerla dentro de los dos días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud;

II. En caso de contar con la información y que ésta sea pública, la Unidad Administrativa interna, deberá comunicarlo oficialmente a la UDIP, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud por parte de dicha Unidad Administrativa interna, precisando, en su caso, las fojas que la componen y los costos de reproducción y envío, de acuerdo con las diversas modalidades señaladas por la Ley o este Reglamento, o bien la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir. En caso de estimarlo procedente, la Unidad Administrativa interna, podrá comunicar a la UDIP el uso de la prórroga contemplada en el artículo 82 de la Ley, exponiendo las razones para ello, y corresponderá a esta última hacerlo del conocimiento del solicitante.

III. En el caso de que la Unidad Administrativa interna estime que la información que se encuentra en su poder debe ser clasificada total o parcialmente, deberá informarlo de inmediato a la UDIP, para que ésta proceda en términos del presente Reglamento.

IV. En el caso de que el CIC determine que la información solicitada contiene documentos reservados o confidenciales, o un documento que contenga partes o secciones reservadas con este tipo de información, deberá considerar la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial.

V. En el caso de que la UDIP o la Unidad Administrativa interna determinen que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá elaborarse un informe, en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible ubicación de la información solicitada.

Artículo 24.- El Titular de la UDIP, mantendrá comunicación constante con los Titulares de las Unidades Administrativas, con la finalidad de determinar si la localización de la información requiere ampliar el plazo de respuesta al solicitante, en atención a lo dispuesto en el artículo 59, del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Artículo 25.- En caso de que el Titular de la UDIP considere que la información proporcionada por alguna Unidad Administrativa para dar respuesta a una solicitud de información, deba de clasificarse, podrá proponerlo al CIC, notificando al solicitante de acuerdo a lo establecido en el artículo 60, del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Artículo 26.- En caso de requerirse un pago por derechos para la reproducción y entrega de la información solicitada, el Titular de la UDIP, deberá notificar al solicitante dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud la respuesta respectiva, plazo que podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre y cuando existan razones para ello.

En este caso, en términos del artículo 83 de la Ley, el Titular de la UDIP dispondrá de un plazo de diez días hábiles para reproducir y entregar la información, contados a partir de que el solicitante acredite el pago correspondiente, plazo que podrá prorrogarse por otros diez días hábiles, siempre y cuando existan razones para ello.

Artículo 27.- Para lo previsto en el artículo anterior, la UDIP deberá comunicar al solicitante el costo, en caso procedente, el número de fojas, el fundamento legal para el pago de la contribución respectiva, así como la ubicación de la oficina recaudadora.

De ser procedente, la información podrá ser puesta a disposición del solicitante mediante consulta física dentro de las oficinas del Aeropuerto, debiendo realizarse, en la medida de lo posible, en la Unidad de Información Pública. Si no fuere posible, el Titular de la UDIP, deberá asegurarse que la consulta se realice en instalaciones apropiadas para ello, debiendo constar la comparecencia del solicitante.

Artículo 28.- Tratándose de acceso por consulta directa, dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación que se haga sobre su ubicación, la información solicitada deberá ponerse a disposición del particular o su representante, haciéndose constar la comparecencia del solicitante.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de la Unidad de Información Pública de la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria "Aeropuerto de Cuernavaca S.A. de C.V.".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO.- Remítase el presente Reglamento a la Secretaría de Gobierno del Estado, para su publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Así lo autorizó el Director General del Aeropuerto de Cuernavaca, S.A de C.V., Luis Antonio Marmolejo Cervantes.

Luis Antonio Marmolejo Cervantes.  
Director General  
Rúbrica.



Aeropuerto Internacional de Cuernavaca

LIC. REBECA CÁRDENAS RAMOS  
ASISTENTE DE LA DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS.  
PRESENTE.

En uso de las facultades y atribuciones que me confiere la Ley, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 66, fracciones V, VI y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos y con el objeto de que las funciones de este Aeropuerto de Cuernavaca, S.A de C.V., se realicen de manera organizada, congruente, eficaz y eficiente, y particularmente las que corresponden la obligación establecida en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, y los Lineamientos Generales para la aplicación de la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, tengo a bien designarla como:

RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA  
DE ARCHIVO, DE LA EMPRESA DE  
PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA  
AEROPUERTO DE CUERNAVACA, S.A DE C.V.

En este encargo que se le ha asignado, se le exhorta para que todas y cada una de las actividades inherentes al cargo las lleve a cabo dentro del marco legal en vigor.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 9, de los Lineamientos Generales para la aplicación de la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos.

ATENTAMENTE  
DIRECTOR GENERAL  
LUIS A. MARMOLEJO CERVANTES  
RÚBRICA.



REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS  
C. NOÉ REYNOSO NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE AMACUZAC, MORELOS; A SUS HABITANTES HACE SABED:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE AMACUZAC, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS; 4, 38 FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, 60 Y 64, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL CATORCE, APROBÓ EL REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que con fecha 27 de agosto del 2003, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y libertad", número 4274, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

SEGUNDO: Que la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, Reglamenta entre otras cosas; el derecho a la información pública de todas las personas; Tutela el derecho a la protección de los datos de carácter personal en posesión de las Entidades Públicas, Estatales y Municipales; Reconoce que toda la información, en posesión de las Entidades Públicas Estatales y Municipales, es un bien público, cuya titularidad radica en la sociedad; Establece en su artículo séptimo transitorio, que todos los órganos previstos en la Constitución, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los Órganos, Criterios y Procedimientos Institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, de conformidad con las bases y principios establecidos por la misma Ley.

TERCERO: Que el derecho a la información, por ser un derecho fundamental de toda persona de saber y acceder a ésta, obliga a la autoridad a reglamentar el derecho de acceso a la misma, a fin de que las personas deben tener pleno conocimiento sobre la forma y los procedimientos que habrán de realizar, para acceder a la información pública en poder de las entidades que conforman el Gobierno Municipal.

CUARTO: Que ante la falla de un ordenamiento que regule al interior de este Ayuntamiento, determinó su elaboración y mediante sesión de cabildo celebrada el día 26 de marzo del 2014, se acordó aprobar el siguiente:

REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE AMACUZAC,

MORELOS

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES Y OBJETIVOS

Artículo 1.- El presente Reglamento, tiene por objeto establecer las bases y lineamientos que deberá observar la Unidad de Información Pública del Municipio de Amacuzac, Morelos, para cumplir con lo establecido en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Artículo 2.- Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I.- Información Confidencial.- Es la que contiene datos personales, relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los sujetos obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales.

II.- Catálogo de Clasificación de Información Confidencial.- Formato en el que se describen los datos personales que se encuentran en posesión de los sujetos obligados, indicando la fecha de su clasificación, el servidor público y la unidad administrativa interna responsable de su resguardo, la ubicación física y formato en el que conste el documento.

III.- Información Reservada.- Aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público.

IV.- Catálogo de Clasificación de Información Reservada.- Formato en el que se describe la información que es restringida al acceso del público; puntualizando el rubro temático, la unidad administrativa interna que generó, obtuvo, adquirió, transformó o conserva la información; la fecha de la clasificación; el fundamento legal; el plazo de reserva o la especificación de reservado por evento y, en su caso, las partes de los expedientes o documentos que se reservan.

V.- UDIP.- Unidad de Información Pública del Municipio de Amacuzac, Morelos.

VI.- Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.- Es el instrumento técnico-jurídico que tiene por objeto sistematizar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en Morelos por parte de las Entidades Públicas y los Partidos Políticos.

VII.- Sistema Infomex-Morelos: Sistema electrónico para la presentación, trámite y atención de solicitudes de acceso a la información y recursos de inconformidad.

VIII.- Sistema de reportes digitales de transparencia (RDT): Sistema electrónico para el envío mensual, de los reportes de solicitudes presentadas y actualización de catálogos de información clasificada.

IX.- Unidad Administrativa Interna.- Es aquella que forma parte de la estructura interna del H. Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos.

X.- CIC.- Consejo de Información Clasificada.

Artículo 3.- Objetivos del Reglamento:

I.- Que la Unidad de Información Pública del Municipio de Amacuzac, Morelos, cumpla con las obligaciones establecidas en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales en el Estado de Morelos.

II.- Agilizar los procesos internos y demás acciones necesarias para garantizar el acceso a la información pública, en los términos de la normatividad aplicable.

III.- Que las unidades administrativas internas del Municipio de Amacuzac, Morelos, coadyuven en el óptimo funcionamiento de la Unidad de Información Pública, a través del cumplimiento de las obligaciones de transparencia (normativas, administrativas, difusión y actualización de la información pública de oficio, prevista en el artículo 32, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, instalación y atención al usuario).

IV.- Hacer del conocimiento de los servidores públicos del Municipio de Amacuzac, Morelos, la corresponsabilidad que existe al entregar la información solicitada por el titular de la UDIP, en apego a los términos que dispone el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL DE AMACUZAC, MORELOS

Artículo 4.- Corresponde al Presidente Municipal Constitucional de Amacuzac, Morelos, designar al titular de la Unidad de Información Pública, en términos de lo que disponen la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y el Reglamento de la misma.

Artículo 5.- La designación del titular de la Unidad de Información Pública del Municipio de Amacuzac, Morelos, al que refiere el artículo anterior, no deberá exceder del plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a aquel en que esté vacante la titularidad de la misma.

Artículo 6.- Cualquier modificación al Acuerdo de Creación de la Unidad de Información Pública de este Instituto, deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", en un plazo no mayor a 10 días hábiles.

Sin menoscabo de lo anterior, el Presidente Municipal Constitucional, deberá remitir al área administrativa interna que corresponda, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a partir de la designación respectiva, copia simple de la designación del nuevo titular de la UDIP, a efecto de actualizar el directorio oficial de los titulares de las Unidades de Información Pública, de los sujetos obligados e integrar el expediente correspondiente.

Artículo 7.- Ante la falta de designación del titular de la Unidad de Información Pública, en el plazo señalado en el artículo anterior, corresponde al Presidente Municipal Constitucional, dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia (normativas, administrativas, difusión y actualización de la información pública de oficio, prevista en el artículo 32, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, instalación y atención al usuario).

Artículo 8.- Corresponde al Presidente Municipal Constitucional, garantizar que la Unidad de Información Pública, cuente con el servicio de Internet para cumplir con las obligaciones de transparencia.

#### CAPÍTULO TERCERO.

##### OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL MUNICIPIO DE AMACUZAC, MORELOS

Artículo 9.- El Consejo de Información Clasificada, tiene por objeto resolver sobre la información que le sea turnada para su clasificación; así como para atender y resolver los requerimientos de las unidades administrativas internas, las solicitudes de información y la acción de habeas data.

Artículo 10.- De acuerdo a lo establecido por la Ley, el Consejo de Información Clasificada del Municipio de Amacuzac, Morelos, se integra de la siguiente manera:

I. El Presidente Municipal Constitucional de Amacuzac, Morelos, como Presidente del CIC, quien podrá emitir el voto de calidad, en caso de empate en la votación; asimismo, le corresponde convocar a sesión, a todos los integrantes del CIC, para el caso de resolver sobre la clasificación de la información;

II. El Secretario del Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, como Secretario Técnico del Consejo, quien se encargará de agendar y organizar lo necesario para llevar a cabo las reuniones del mismo, así como recibir y registrar la documentación enviada por el titular de la Unidad de Información Pública, para consideración del CIC, la cual formará parte del orden del día para su resolución correspondiente;

III. El titular de la Dirección de Contabilidad y UDIP;

IV. El Consejero Jurídico de Amacuzac, Morelos, como Coordinador, quien elaborará el orden del día de las reuniones del CIC, así como redactar el acta o minuta del desarrollo de la misma;

V. El Contralor Municipal de Amacuzac, Morelos, como órgano de control interno, quien se encargará de vigilar que el titular de la UDIP, los integrantes del CIC y cada uno de los servidores públicos que formen parte del H. Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, cumplan con las obligaciones de transparencia; asimismo, vigilará la debida aplicación de la normatividad en materia de transparencia.

#### CAPÍTULO CUARTO.

##### OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA.

Artículo 11.- El titular de la Unidad de Información Pública del Municipio de Amacuzac, Morelos, deberá dar cumplimiento a sus obligaciones de transparencia, en términos de lo establecido en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales en el Estado de Morelos, así como la normatividad aplicable.

Artículo 12.- Corresponde al Titular de la Unidad de Información Pública, notificar al área administrativa interna que corresponda, la publicación del Acuerdo de Creación o Modificación de la Unidad de Información Pública según corresponda, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, anexando copia del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

Artículo 13.- Corresponde al Titular de la Unidad de Información Pública, solicitar al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, en caso de ser necesario, cursos de capacitación, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia (normativas, administrativas, de instalaciones y atención al usuario, y publicación, difusión y actualización de la información pública de oficio, prevista en el artículo 32, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales en el Estado de Morelos).

Artículo 14.- Corresponde al Titular de la Unidad de Información Pública, la difusión al interior del H. Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, del derecho de acceso a la información pública, así como de la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 15.- El Titular de la Unidad de Información Pública, tiene la obligación de publicar y actualizar de manera electrónica, la información pública de oficio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento, los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y demás normatividad aplicable.

Artículo 16.- La información pública de oficio, a que se refiere la normatividad aplicable, debe actualizarse en un plazo que no excederá los primeros diez días hábiles de cada mes, es decir, que la información actualizada corresponderá al mes inmediato anterior; o antes si es factible.

Para difundir la información pública de oficio, se considerará como especificaciones mínimas de publicación la utilización de archivos en formato PDF, con un tamaño que no exceda los 10 MB.

Artículo 17.- Dentro de los primeros tres días hábiles de cada mes, el Titular de la Unidad de Información Pública, requerirá mediante oficio al titular de la unidad administrativa interna del H. Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, la información actualizada a que refiere el artículo 32, de la Ley de la materia según sea el caso, con la finalidad de publicarla dentro del tiempo legalmente establecido en la citada Ley.

Artículo 18.- Cuando el Titular de la UDIP, tenga en su poder la información pública de oficio, enviada por el responsable de la unidad administrativa interna del H. Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, procederá a revisarla dentro de los tres días hábiles siguientes, a fin de verificar que ésta cumpla con lo establecido en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales en el Estado de Morelos, su Reglamento y los Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia y sea publicada. En caso contrario, el Titular de la UDIP, deberá remitir la información a la unidad administrativa correspondiente mediante oficio, precisando las inconsistencias y determinando el plazo en que le deberá entregar la misma debidamente corregida.

Artículo 19.- Una vez transcurrido el plazo para la debida corrección de las inconsistencias, por parte del responsable del área interna y no emita contestación al respecto o se niegue a entregar la información, el titular de la UDIP, deberá informarlo mediante oficio al Presidente Municipal Constitucional de Amacuzac, Morelos, para los efectos legales conducentes.

Artículo 20.- Cuando alguna de las áreas administrativas internas de este H. Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos, envíe a la UDIP, información susceptible de clasificación, el titular de la misma notificará vía oficio al Secretario Técnico del CIC, a efecto de ser considerada en la próxima reunión del Consejo como un punto del orden del día, para que éste resuelva al respecto.

Artículo 21.- El titular de la UDIP, se encargará de dar curso a las solicitudes de información que le presenten los particulares, y los auxiliarán en la elaboración de sus solicitudes y, en su caso, los orientará sobre la Dependencia, Entidad u otro Órgano que pudiera tener la información que solicitan.

Artículo 22.- En lo que al sistema INFOMEX se refiere, el titular de la UDIP, deberá revisarlo diariamente, a efecto de canalizar de manera oportuna las solicitudes de información al área administrativa interna que le concierna dar la respuesta, en los términos establecidos por la Ley.

Para el caso de que alguna persona quiera ingresar una solicitud de información por escrito a cualquiera de las áreas administrativas internas de este Ayuntamiento, el titular de ésta, orientará a la persona para indicarle la ubicación de la oficina de la UDIP; o bien, podrá recibir la solicitud con la responsabilidad de remitirla de manera inmediata al titular de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento, para su atención y contestación oportuna.

Artículo 23.- En el mismo día en que ingrese una solicitud de información, el titular de la UDIP, se avocará a su pronta revisión, a efecto de que si se percatara de que le hace falta algún dato o elemento para su pronta localización y respuesta, deberá realizar inmediatamente la prevención en términos del artículo 78 de la Ley, con la finalidad de que sea subsanada por el solicitante dentro de los cinco días hábiles, posteriores a la notificación respectiva, en caso contrario, se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo sus derechos para que si así lo desea, presente una nueva solicitud.

Artículo 24.- Para el caso de que la solicitud de información reúna los requisitos establecidos en el artículo 77 de la Ley, el titular de la UDIP, se ajustará a lo contemplado en el artículo 58, de su Reglamento de la siguiente manera:

I. Recibida la solicitud, la UDIP, deberá ubicar la información o turnarla a la o las unidades administrativas internas que puedan tenerla dentro de los dos días hábiles, siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud;

II. En caso de contar con la información y que ésta sea pública, la unidad administrativa interna, deberá comunicarlo oficialmente a la UDIP, dentro de los tres días hábiles, siguientes a aquel en que se haya recibido la solicitud por parte de dicha unidad administrativa interna, precisando, en su caso, las fojas que la componen y los costos de reproducción y envío de acuerdo con las diversas modalidades señaladas por la Ley o este Reglamento, o bien la fuente, lugar y forma en que se puede consultar, reproducir o adquirir. En caso de estimarlo procedente, la unidad administrativa interna, podrá comunicar a la UDIP, el uso de la prórroga contemplada en el artículo 82, de la Ley, exponiendo las razones para ello, y corresponderá a esta última hacerlo del conocimiento del solicitante.

III. En el caso de que la unidad administrativa interna, estime que la información que se encuentra en su poder, debe ser clasificada total o parcialmente, deberá informarlo de inmediato a la UDIP, para que ésta proceda en términos del presente Reglamento.

IV. En el caso de que el CIC, determine que la información solicitada contiene documentos reservados o confidenciales, o un documento que contenga partes o secciones reservadas con este tipo de información, deberá considerar la reproducción de una versión pública de los documentos que no estén clasificados o en los que se hayan omitido las partes o secciones que contengan información reservada o confidencial.

V. En el caso de que la UDIP o la unidad administrativa interna, determinen que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, deberá elaborarse un informe en el que exponga este hecho y oriente sobre la posible ubicación de la información solicitada.

Artículo 25.- El titular de la UDIP, mantendrá comunicación constante con el titular de la unidad administrativa interna, con la finalidad de determinar si la localización de la información requiere ampliar el plazo de respuesta al solicitante, en atención a lo dispuesto en el artículo 59, del reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Artículo 26.- En caso de que el titular de la UDIP, considere que la información proporcionada por alguna área administrativa para dar respuesta a una solicitud de información, deba de clasificarse, podrá proponerlo al CIC, notificando al solicitante de acuerdo a lo establecido en el artículo 60, del Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Artículo 27.- De ser necesario el pago por derechos de reproducción de la información solicitada, la UDIP, deberá comunicarlo al solicitante, indicando el costo, en caso procedente, el número de fojas, el fundamento legal para el pago de la contribución respectiva, así como la ubicación de la oficina recaudadora.

De ser procedente, la información podrá ser puesta a disposición del solicitante, mediante consulta física dentro del Ayuntamiento, debiendo realizarse, en la medida de lo posible, en la Unidad de Información Pública. Si no fuere posible, el titular de la UDIP, deberá asegurarse que la consulta se realice en instalaciones apropiadas para ello, debiendo constar la comparecencia del solicitante.

Artículo 28.- En caso de requerirse un pago por derechos, para la reproducción y entrega de la información solicitada, el titular de la UDIP, deberá notificar al solicitante dentro de los diez días hábiles, siguientes a la recepción de la solicitud, la respuesta respectiva, plazo que podrá ampliarse por otros diez días hábiles, siempre y cuando existan razones para ello.

En este caso, en términos del artículo 83, de la Ley, el titular de la UDIP, dispondrá de un plazo de diez días hábiles para reproducir y entregar la información, contados a partir de que el solicitante acredite el pago correspondiente, plazo que podrá prorrogarse por otros diez días hábiles, siempre y cuando existan razones para ello.

Artículo 29.- Tratándose de acceso por consulta directa, dentro de los diez días hábiles, siguientes a la notificación que se haga sobre su ubicación, la información solicitada deberá ponerse a disposición del particular o su representante, haciéndose constar la comparecencia del solicitante.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Remítase el presente Reglamento al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Morelos.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- Lo no previsto por el presente Reglamento, se resolverá por el Ayuntamiento, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos y Reglamento de Información Pública, Estadística, y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

En consecuencia remítase al Ciudadano Noé Reynoso Nava, Presidente Municipal de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, mande publicar en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos, se imprima y circule, para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.

Dado en Amacuzac, Morelos, a los nueve días del mes de abril de dos mil catorce.

C. NOÉ REYNOSO NAVA

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE  
AMACUZAC, MORELOS

C. ARTURO CUEVAS OCAMPO  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha catorce de noviembre del año dos mil trece, fue presentado el proyecto de Reglamento de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, mismo que fue turnado con fecha quince de noviembre del mismo año a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para su análisis y dictamen correspondiente.

Que mediante memorándum SAJ/048/2014, de fecha 18 de febrero del año 2014, la Secretaría de Asuntos Jurídicos, se pronunció respecto de dicho Proyecto de Reglamento de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca; considerando que el proyecto en comento no estaba aún en condiciones de ser aprobado por el Cabildo.

Que por otro lado, el proyecto revisado aunque ya contaba previamente cuando se turnó a esta Comisión con la autorización de exención del MIR de la CEMER tramitado por el área de inicio, no contaba con la opinión técnica jurídica en primera instancia de la Secretaría de Asuntos Jurídicos; Es por ello, que al solicitar esta Comisión la opinión técnica jurídica de dicha Secretaría se desprenden diversas observaciones, las cuales revisaron, modificaron y consensuaron con el área de origen, desprendiéndose esta última versión, aquí presentada.

Que por lo anterior, esta Comisión de Gobernación y Reglamentos solicita nuevamente a la CEMER, la autorización de exención del MIR de la CEMER de esta última versión.

Que en Sesión de la Comisión de Gobernación y Reglamentos de fecha 1 de abril de la presente anualidad, se llevó a cabo el estudio, análisis, discusión y dictamen del Proyecto de Reglamento de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca mismo que fue aprobado para ser sometido a la consideración de este Ayuntamiento, para próxima Sesión de Cabildo Ordinario, bajo los siguientes:

Que el reconocimiento del acceso a la información como derecho humano se ha ido desarrollando paulatinamente en el marco del derecho internacional. La Organización de las Naciones Unidas, en una de sus primeras asambleas generales afirmó que: “la libertad de información es un derecho fundamental y... la piedra angular de todas las libertades”.

Que el acceso a la información es el derecho que tiene toda persona de buscar, recibir y difundir información en administración del gobierno; y es además, una instrumento esencial, para hacer realidad el principio de transparencia en la gestión pública.

Que el principio de transparencia debe prevalecer en todas las dependencias de la administración pública, y es fundamental que los servidores públicos promuevan el derecho de acceso a la información; para que sea ejercido, como un derecho efectivo en la práctica democrática cotidiana.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su artículo 6°, párrafo segundo y artículo 2°, respectivamente, establecen el derecho fundamental, de acceso a la información; dando origen a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, y está a su vez, al Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales.

Que la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, determina el establecimiento de unidades responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información y las que se realicen en el ejercicio de “habeas data”; siendo de carácter obligatorio la integración de dichas unidades de información, en todas las dependencias de gobierno y viendo con agrado, el respeto al derecho garante de la ciudadanía de recibir información pública.

El Ayuntamiento de Cuernavaca, en cumplimiento a esta disposición, y con el objeto de mejorar la reglamentación en cuanto a la función y operatividad de la Unidad de Información, expide un nuevo Reglamento en el cual se delinean los órganos, criterios y procedimientos institucionales que regirán el acceso a la información pública en este Municipio.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

#### REGLAMENTO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS CAPÍTULO I

##### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia general en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Artículo 2.- El presente Reglamento tiene por objeto regular en el ámbito municipal, mediante el establecimiento de disposiciones internas, el cumplimiento a la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, en apego a lo que la misma establece.

Artículo 3.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I.- Ley de Información: La Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos;

II.- Reglamento de la Ley: El Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos;

III.- Dependencias: las Unidades Administrativas que conforman la Administración Pública Centralizada del Municipio;

IV.- CIC El Consejo de Información Clasificada del Municipio de Cuernavaca;

V.- UDIP La Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca;

VI.- Enlace: El servidor público designado por los titulares de las Dependencias o Regidurías, para los efectos del presente Reglamento;

VII.- Expedientes: Conjunto de documentos que contienen información relacionada a un asunto en particular;

VIII.- Período de Reserva: El lapso durante el cual se restringe a los particulares el acceso a determinada información pública;

IX.- Instituto o IMIPE. El Instituto Morelense de Información Pública;

X.- Información Confidencial.- Aquella que contiene datos personales relativos a las características físicas, morales o emocionales, origen étnico o racial, domicilio, vida familiar, privada, íntima y afectiva, patrimonio, número telefónico, correo electrónico, ideología, opiniones políticas, preferencias sexuales, y toda aquella información susceptible de ser tutelada por los derechos humanos a la privacidad, intimidad, honor y dignidad, que se encuentra en posesión de alguno de los sujetos obligados y sobre la que no puede realizarse ningún acto o hecho sin la autorización debida de los titulares o sus representantes legales;

XI.- Información Pública. Información contenida en los documentos que se encuentren en posesión de las entidades y sujetos obligados; así como, la que derive de las estadísticas, sondeos y encuestas realizados para la toma de decisiones y cumplimiento de las funciones constitucionales y legales de las autoridades correspondientes;

XII.- Información Pública de Oficio. La información que las entidades y servidores públicos están obligados a difundir de manera obligatoria, permanente y actualizada sin que medie para ello solicitud de acceso;

XIII.- Información Reservada. Aquella clasificada con carácter temporal como restringida al acceso del público;

XIV.- Reglamento.- El presente Reglamento de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos;

XV.- MOPyP. Manual de Organización, Políticas y Procedimientos.

Artículo 4.- Toda persona física o moral tiene derecho a acceder a la información pública municipal en la forma y términos previstos en la Ley de Información, el Reglamento de la Ley y en el presente Reglamento.

El derecho de acceso a la información comprende la consulta de los documentos, la obtención de copias o reproducciones y la orientación sobre su existencia y contenido.

Artículo 5.- En servicios que se presten con motivo de la aplicación de la Ley de Información, la gratuidad no opera tratándose de la expedición de copias certificadas; tratándose de copias simples, serán sin costo siempre que el solicitante proporcione el material en el que sea reproducida la información pública. El pago de derechos por acceso a la información pública municipal, se realizará conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

Artículo 6.- Cuando las dependencias y entidades, en el cumplimiento de sus atribuciones soliciten datos personales a la UDIP, deberán informar el propósito para el cual se requirieron. No se considerará que la autoridad resguarde dichos datos, cuando el titular los proporcione con motivo de un trámite o procedimiento administrativo iniciado por él mismo.

Artículo 7.- El procedimiento previsto en este ordenamiento para acceder a la información pública municipal, no excluye el derecho de las personas, para solicitar y obtener directamente de las autoridades competentes, la información relativa al trámite o procedimiento en el que tengan reconocido un interés jurídico, salvo disposición legal en contrario.

Artículo 8.- A fin de cumplir con las atribuciones y obligaciones que la Ley de Información establece, las Secretarías y Regidurías recopilarán, ordenarán y resguardarán de manera sistemática la información y documentación que obre en sus archivos.

Artículo 9.- Los plazos y términos señalados en el presente ordenamiento, se entenderán establecidos en días hábiles. Serán hábiles todos los días del año con excepción de los sábados, domingos, días de descanso obligatorio en los términos de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, de las Condiciones Generales de Trabajo del Ayuntamiento de Cuernavaca; así como, aquellos en que por causas extraordinarias no labore la Administración Pública Municipal.

**CAPÍTULO II  
DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN  
PÚBLICA MUNICIPAL**

Artículo 10.- La UDIP Municipal, estará dotada de autonomía operativa y funcional para el cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Ley de Información, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 11.- Con la finalidad de garantizar y agilizar el flujo de acceso a la información pública de oficio en términos del artículo 32, de la Ley de Información la UDIP, además de las que le confiere el artículo 71, del citado ordenamiento, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

I.- Implementar estrategias, programas y proyectos en la administración municipal encaminadas a hacer más transparente la gestión de la Administración e instrumentar mecanismos que permitan que la ciudadanía puedan solicitar información de gestión de la administración, con excepción de aquellas que por su naturaleza sean definidas como clasificadas;

II.- Atender las solicitudes de información pública que formulen los particulares en los términos de la Ley de la materia;

III.- Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública y emitir respuesta debidamente fundada y motivada, cuando la información solicitada sea de la clasificada como reservada o confidencial;

IV.- Suscribir los documentos que emita la UDIP en ejercicio de sus atribuciones;

V.- Representar a la UDIP en los juicios o recursos en que ésta sea parte;

VI.- Elaborar y proponer el anteproyecto de presupuesto anual de la UDIP;

VII.- Requerir a las dependencias de la Administración Pública Municipal, la información necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;

VIII.- Sugerir y apoyar en la implementación de mecanismos de transparencia que prevengan la corrupción;

IX.- Celebrar reuniones trimestrales de trabajo con el CIC del Ayuntamiento de Cuernavaca, para la presentación del Diagnóstico y la evaluación de los trabajos realizados;

X.- Proponer al CIC el período de reserva de la información clasificada como reservada o confidencial como integrante del CIC;

XI.- Emitir los Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos, para garantizar y agilizar el flujo de acceso a la Información Pública Municipal;

XII.- Coordinarse con el IMIPE, en la difusión del derecho a la información;

XIII.- Abstenerse de dar trámite a solicitudes que no se formulen en forma pacífica y respetuosa, y

XIV.- Las demás que le otorguen otras leyes en la materia, le encomiende el Cabildo o el Presidente Municipal.

La UDIP supervisará que los enlaces que las dependencias de este Ayuntamiento tengan con ella, ajusten su actuación a lo previsto en la Ley de Información, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento.

El Enlace de cada una de las Dependencias con la UDIP, será nombrado por el Titular de dicha dependencia.

Artículo 12.- La UDIP contará con las áreas administrativas y el personal que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, de conformidad con las necesidades del servicio y según lo permita el presupuesto.

**CAPÍTULO III  
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES  
DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 13.- Los Titulares de las Unidades Administrativas tendrán las siguientes obligaciones:

I.- Deberán informar al titular de la UDIP, de las actividades realizadas en el tema de transparencia por su unidad administrativa;

II.- Tomar las medidas necesarias para proteger la información reservada y confidencial que obre en poder de la dependencia o entidad;

III.- Supervisar que se dé el trámite adecuado y oportuno a las solicitudes de información;

IV.- Proponer al titular de la UDIP, la clasificación de la información que posea la dependencia o entidad, conforme a los criterios que la Ley de Información establece ó emitir opinión sobre este punto, cuando aquél lo solicite;

V.- Elaborar y actualizar, por conducto del Enlace, el índice de la información pública que obre en la dependencia o entidad; así como, el índice por rubros temáticos de la información o expedientes clasificados como reservados o susceptible de reservarse. Índices que deberá remitir a la UDIP conforme a los lineamientos que la misma establezca;

VI.- Organizar, controlar y actualizar los archivos municipales de la dependencia o entidad conforme a los criterios y lineamientos que al efecto expida la UDIP, y

VII.- Las demás que les señalen la Ley de Información, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento.

Incurrirán en responsabilidad, en caso de no entregar la información al Enlace, dentro de los plazos señalados en el presente Reglamento.

**CAPÍTULO IV  
DE LOS ENLACES**

Artículo 14.- Los titulares de las dependencias deberán designar a su Enlace ante la UDIP y asignarles los recursos para su operación, atendiendo al volumen de la información que manejen y al número de solicitudes que reciban, lo mismo harán los titulares de las Regidurías.

Artículo 15.- Los Enlaces tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Tramitar, al interior de la dependencia o entidad, las solicitudes de acceso a la información pública y remitirla a la UDIP, en los términos establecidos en el presente Reglamento;

II.- Elaborar, de conformidad con los criterios señalados por la Ley de Información, la propuesta de clasificación de la información que posea la dependencia o entidad, y remitirla a la UDIP para su revisión.;

III.- Comunicar a la UDIP si la información solicitada se clasifica como reservada o confidencial, conforme a los criterios de clasificación establecidos en la Ley de Información;

IV.- Elaborar y actualizar el índice de expedientes y documentos de la dependencia o entidad, señalando los que tengan el carácter de reservado;

V.- Tramitar las solicitudes de modificación de datos personales que le remita la UDIP y mantener actualizados los datos personales que generen o posean, y

VI.- Las demás que le señale la Ley de Información, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento.

Incurrirán en responsabilidad, en caso de no entregar la información al Enlace, dentro de los plazos señalados en el presente Reglamento.

#### CAPÍTULO V

##### DE LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 16.- La UDIP, en coordinación con las Dependencias, propondrá al CIC, la clasificación de la información contenida en los archivos municipales, en pública, reservada o confidencial, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley de Información y el Reglamento de la Ley.

La clasificación de la información se realizará por expedientes, salvo que existan datos o documentos que no formen parte de un expediente en particular, caso en el cual se clasificarán individualmente. La clasificación de un expediente incluye todos los datos y documentos individuales que lo integran.

Artículo 17.- La UDIP, para efectos de clasificación, podrá tomar en consideración la propuesta que al efecto hagan las dependencias.

Artículo 18.- Los Enlaces elaborarán la propuesta de clasificación en el momento en que:

I.- Se genere, obtenga, adquiera o modifique la información; o,

II.- Se reciba una solicitud de acceso a información no clasificada previamente.

Artículo 19.- La propuesta de clasificación de la información como reservada o confidencial, deberá señalar el supuesto jurídico que de acuerdo con la Ley de Información resulte aplicable y el daño que se provocaría a los intereses por ésta tutelados, si aquella se diera a conocer.

Artículo 20.- El acuerdo de clasificación de la información como reservada o confidencial deberá cumplir con los requisitos previstos por la Ley de Información y el Reglamento de la Ley.

Artículo 21.- El CIC, previo acuerdo con los titulares de las dependencias y entidades, podrá levantar el carácter de reservada a la información así clasificada, cuando se extingan o modifiquen los motivos que le dieron origen.

Artículo 22.- La información reservada se hará pública, sin necesidad de declaración expresa en ese sentido, cuando concluya el periodo de reserva.

Cuando sea necesario ampliar el plazo de reserva por más de cuatro años, como lo marca la Ley de Información, la UDIP deberá hacer la solicitud correspondiente al IMIPE, debidamente fundada y motivada, en términos de lo establecido en el artículo 48, de la Ley de Información, por lo menos con un mes de anticipación a la fecha del vencimiento.

Artículo 23.- Los particulares que entreguen información a las dependencias, deberán señalar aquella que consideren de carácter confidencial y en su caso, el ordenamiento legal que la prevea como tal, cuando no esté comprendida expresamente en la Ley de Información y el Reglamento de la Ley.

#### CAPÍTULO VI

##### DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO

Artículo 24.- Las dependencias y entidades, a través de sus enlaces difundirán la información pública de oficio a que alude el artículo 32, de la Ley de Información y artículo 11, de su Reglamento, deberán turnarla a la UDIP sin que medie ninguna solicitud al respecto; también tendrán la obligación de actualizar la información de manera mensual, en los términos citados.

El incumplimiento a lo dispuesto por el presente artículo, será causal de responsabilidad administrativa por el servidor público responsable, en términos de lo dispuesto en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y se hará acreedor a la sanción correspondiente por parte de Contraloría Municipal.

#### CAPÍTULO VII

##### DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

##### SECCIÓN PRIMERA

##### DEL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES

Artículo 25.- Las solicitudes de información se presentarán por escrito o vía electrónica ante la UDIP, la que deberá emitir la respuesta correspondiente dentro del plazo de 10 días hábiles.

Artículo 26.- Para el caso de que la solicitud de información reúna los requisitos establecidos en el artículo 77, de la Ley, el titular de la UDIP se ajustará a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de la Ley, siendo de la siguiente manera:

I.- Nombre del solicitante o su representante legal, adjuntando los documentos que acrediten su personalidad;

II.- Domicilio para recibir notificaciones dentro del territorio municipal;

III.- La descripción clara y precisa de la información solicitada, además de los datos que permitan identificar, localizar o ubicar la información, señalando asimismo las dependencias o entidades donde se pudiera encontrar, y

IV.- La modalidad en que el solicitante desee le sea proporcionada la información.

Artículo 27.- En el mismo día en que ingrese una solicitud de información, el titular de la UDIP se avocará a su pronta revisión a efecto de que si se percatara de que le hace falta algún dato o elemento para su pronta localización y respuesta, deberá realizar inmediatamente la prevención en términos del artículo 78, de la Ley, con la finalidad de que sea subsanada por el solicitante dentro de los cinco días hábiles posteriores a la notificación respectiva, en caso contrario se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo sus derechos para que si así lo desea, presente una nueva solicitud.

Artículo 28.- En caso de contar con la información el Enlace remitirá la información a la UDIP, en un plazo que no deberá exceder de cinco días hábiles, en la modalidad requerida por el solicitante, indicándole el monto de los derechos que se causen en los términos de la legislación fiscal municipal aplicable.

La UDIP notificará al interesado dentro del plazo que establece la Ley de Información sobre el otorgamiento de la información y los derechos que deba enterar. Cubiertos los derechos correspondientes, la UDIP deberá entregar la información.

Para efectos de recabar la información, el Enlace podrá auxiliarse del personal administrativo de la dependencia en los términos que señalen los titulares de las mismas.

Artículo 29.- La obligación de proporcionar la información no incluye el procesamiento de la misma, la cual se entregará tal como obre en los archivos municipales.

Artículo 30.- En caso de que la información no exista o no se encuentre dentro de los archivos de la dependencia o entidad, el Enlace lo informará a la Unidad, dentro de los cinco días siguientes a aquel en el cual el interesado haya presentado su solicitud, señalando en su caso la dependencia o entidad en la que pudiera encontrarse.

Artículo 31.- Si la información solicitada se encontrare clasificada como reservada o confidencial, el Enlace lo notificará a la UDIP, señalando los motivos y fundamentos que se tuvieron en cuenta para ello. La UDIP emitirá contestación en tal sentido debidamente fundada y motivada.

Si la información solicitada se encuentra dentro de los supuestos establecidos por la Ley de Información y su Reglamento para tenerla como reservada o confidencial y no estuviere previamente clasificada, el Enlace señalará esta circunstancia a la UDIP, expresando las consideraciones que estime pertinentes para su clasificación.

Recibida la propuesta del Enlace, la UDIP deberá resolver sobre la propuesta de clasificación y, de considerarla procedente, turnará dicha solicitud al CIC para que proceda a su clasificación. Si el CIC determina que la información contiene partes reservadas o confidenciales, se estará a lo dispuesto en el artículo 44, fracción IV, del Reglamento de la Ley; de no considerar procedente su clasificación, la UDIP lo notificará al Enlace, para continuar con el proceso de entrega de la información.

La UDIP notificará al interesado la procedencia de su solicitud dentro del plazo de 10 días, que establece la Ley de Información.

Artículo 32.- Cuando la información solicitada se refiera o contenga información de la clasificada como confidencial, la UDIP requerirá a su titular a efecto de que dentro del término de tres días manifieste su conformidad para que la misma sea entregada. La falta de respuesta se entenderá como negativa.

No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando la Ley de Información, el Reglamento de la Ley u otro ordenamiento legal expresamente dispongan que aquella deba entregarse.

Artículo 33.- Cuando no exista la conformidad del titular de la información confidencial para que sea entregada, la UDIP tomará las medidas necesarias para que se elimine o suprima del documento que en su caso se entregue.

La UDIP previa determinación del CIC eliminará o suprimirá de oficio, los documentos a entregar, la información reservada, señalando las partes o secciones eliminadas o suprimidas.

Artículo 34.- En el caso de que la información pública solicitada se refiera a la que deba difundirse de oficio, la UDIP hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultarla, reproducirla u obtenerla, sin perjuicio de que se le proporcione, previo el pago de los derechos correspondientes.

Artículo 35.- En el caso de documentos que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles, tales como: manuscritos, ediciones, libros, publicaciones periodísticas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros y cualquier otro objeto o medio que contenga información de este género, se proporcionarán a los particulares los medios para consultar dicha información cuidando que no se dañen los objetos que la contengan.

## SECCIÓN SEGUNDA

### DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA

Artículo 36.- La UDIP Municipal podrá ampliar hasta por diez días el término para dar respuesta a las solicitudes de información, cuando:

I.- El volumen de la información solicitada exceda de cien fojas;

II.- La solicitud se refiera a información cuya antigüedad exceda de un año, contado a partir de la fecha de recepción de aquella;

III.- Para localizar la información solicitada se requiera examinar períodos mayores a un año, contado a partir de la fecha de recepción de la solicitud;

IV.- La información solicitada, incluya información confidencial de un tercero, y esté pendiente de recibirse su conformidad para su entrega, y

V.- Cuando existan otras razones suficientes y justificadas que a juicio de la UDIP impidan la entrega de la información.

### SECCIÓN TERCERA DE LAS NOTIFICACIONES

Artículo 37.- Las notificaciones que la UDIP realice con motivo del trámite de las solicitudes de información, deberán hacerse en el domicilio señalado para ello por el interesado. Si no señalare domicilio se notificará por estrados.

Las notificaciones podrán practicarse en lugar distinto del domicilio del solicitante, si éste comparece personalmente a las oficinas de la UDIP.

Artículo 38.- La UDIP podrá practicar las notificaciones en forma personal o por correo certificado con acuse de recibo. Asimismo, podrán realizarse por correo electrónico o cualquier otro medio que permita la tecnología, siempre y cuando se pueda acreditar fehacientemente que se realizó la notificación.

El titular de la UDIP podrá designar directamente al personal encargado de realizar las notificaciones.

Artículo 39.- En lo no previsto en materia de notificaciones se atenderá en lo conducente al Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

## CAPÍTULO VIII

### DEL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA

Artículo 40.- El CIC se integrará en la forma y términos previstos en la Ley de Información, su Reglamento, el presente Reglamento y su Acuerdo de creación. Tendrá como objeto vigilar el cumplimiento de las obligaciones de las entidades municipales, en materia de información y su funcionamiento se apegará, además de los ordenamientos señalados, al documento denominado Lineamientos y Criterios para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia.

Artículo 41.- El CIC sesionará mensualmente mediante sesiones ordinarias debidamente calendarizadas y las veces que sea necesario para atender asuntos de urgente resolución mediante sesiones extraordinarias.

Artículo 42.- El CIC requerirá para sesionar un quórum mínimo de cuatro de sus integrantes y tomará sus decisiones por mayoría de votos. El Presidente, que tendrá voto de calidad en caso de empate, presidirá las sesiones.

Artículo 43.- El Secretario Técnico del CIC citará a sus integrantes; de las sesiones se levantará un acta o minuta que contendrá los acuerdos y los extractos de los asuntos tratados y será firmada por todos los presentes. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 44.- El CIC además de las facultades previstas en el artículo 74, de la Ley de Información, tendrá las siguientes:

I.- Recibir y dar trámite de oficio a todas las solicitudes de información denegada por las unidades administrativas;

II.- Emitir las resoluciones en las que se funde y motive que determinada información debe considerarse como reservada;

III.- Resolver acerca de los fundamentos y motivaciones que se adujeron en las respuestas negativas a las solicitudes de información, con el objeto de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información realizada por los titulares de las entidades o unidades administrativas responsables y requerir, cuando sea el caso, a dichas unidades y servidores públicos titulares de las mismas, para que entreguen la información correspondiente;

IV.- Coordinarse con la UDIP para la atención debida de las solicitudes de acceso y la entrega de información requerida;

V.- Recibir, dar trámite y resolver las solicitudes denegadas en el ejercicio de la acción de habeas data;

VI.- Coordinarse con las unidades administrativas responsables para permitir el acceso a la información a que se refiere el artículo 32, de la Ley de Información;

VII.- Realizar los trámites y gestiones necesarios ante las entidades públicas que corresponda, para cumplir con sus funciones;

VIII.- Supervisar, dentro de la entidad pública que corresponda, la aplicación de la Ley de Información, los lineamientos emitidos por el Instituto y los acuerdos de los titulares de las dependencias, con el objeto de hacer cumplir la Ley de Información;

IX.- Elaborar el informe anual correspondiente, y

X.- Las demás que le otorguen otros ordenamientos relacionados con la materia.

#### CAPÍTULO IX

#### DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 45.- En contra de las resoluciones de la UDIP y de las dependencias del Ayuntamiento, los particulares podrán interponer el recurso de inconformidad, el cual se hará valer en la forma y términos previstos en la Ley de Información.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se abroga el "Reglamento de la Unidad de Información Pública Municipal de Cuernavaca", publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4472, de 5 de julio de 2006.

TERCERO.- Lo no previsto por el presente Reglamento, se resolverá por el Ayuntamiento atendiendo a los principios que rigen el derecho a la información pública.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los tres días del mes de abril del año dos mil catorce.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: MUNICIPIO DE CUERNAVACA. TODOS LE DAMOS VALOR 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 110 Y 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 30 FRACCIÓN III, 35, 38 FRACCIÓN VII Y 114, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 3, 4, 15, 16, 17, 20, 21, 23 Y 24, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y

#### CONSIDERANDO

Que en congruencia con las directrices de los Sistemas Nacional, Estatal y Municipal de Planeación Democrática y, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Estatal de Planeación, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos y el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, el Gobierno Municipal de Cuernavaca, inició en el mes de junio de 2013, el proceso de programación-presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2014, en cuyo marco se elaboraron los Programas Operativos Anuales de las Dependencias y Entidades Municipales, como instrumentos normativos que constituyen la base para la integración, tanto del Presupuesto de Ingresos como del presente Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014.

Que el cumplimiento de los objetivos y metas de desarrollo integral, armónico y sustentable a que aspira el Ayuntamiento de Cuernavaca, plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2013-2015, demanda la suma de esfuerzos y recursos entre sociedad y Gobierno, para dar más valor público al Municipio y para impulsar, a partir de una Administración Pública Municipal eficaz y eficiente, una mejor estrategia de desarrollo social, de prevención en el rubro de seguridad pública, de crecimiento económico en materia empresarial, comercial y de servicios con capacidad para generar más y mejores empleos, de prestación de servicios públicos de calidad y de mejoramiento del bienestar social integral de la población; que en conjunto, a través del aprovechamiento racional de los recursos del Municipio de Cuernavaca, favorezcan la creación y generación de condiciones propicias de sustentabilidad y sostenibilidad de la planta productiva, de servicios, comercial y turística, con visión de crecimiento equilibrado entre los sectores primario, secundario y terciario; al respecto, cabe citar que en relación al sector primario, resultados de la Encuesta Nacional Agropecuaria 2012, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), revelan que más del 80 por ciento de los productores agropecuarios del país, consideran que los principales problemas del campo mexicano son la falta de apoyos y los altos costos de los insumos y servicios.

Que acorde con las políticas públicas del Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2013-2015, la gestión municipal, se conducirá por la ejecución de acciones en los seis ejes rectores y los cuatro ejes transversales, que permitirán llevar a Cuernavaca a su máximo potencial, mediante la mejora de la productividad y la competitividad, y que se convertirán en el marco de actuación del Gobierno Municipal y de la ciudadanía. Los Ejes Rectores son: Gobierno Ético y Democracia Participativa; Seguridad y Justicia para un Cuernavaca Floreciente; Desarrollo Social y Construcción de Ciudadanía; Desarrollo Económico e Innovación para un Cuernavaca Atractivo y Competitivo; Cuernavaca Verde y Sustentable y Administración Eficiente, Transparente e Innovadora; Ejes que en su conjunto engloban la actividad de 14 Programas Sectoriales y 2 Programas Institucionales. Por su parte, los cuatro Ejes Transversales del Desarrollo son: Democratizar la Productividad; Gobierno Cercano y Moderno; Perspectiva de Género en todas las acciones de la Administración, y Rendición de Cuentas.

Que mediante el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2013-2015, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, el Gobierno Municipal, se ha propuesto lograr el máximo potencial del Municipio al elevar la productividad de la economía, a través de la promoción de acciones encaminadas a impulsar la eficiencia de las empresas, así como con la innovación y el desarrollo tecnológico, para incrementar su capacidad al producir más y mejores bienes y productos mediante la utilización racional de los recursos. Para ello, se orientarán los esfuerzos hacia la movilización y asignación de los factores de producción hacia usos más productivos y competitivos.

Que según un estudio elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en la formulación de las Políticas Públicas que promuevan la internacionalización de las MIPYMES de América Latina y su inserción en cadenas globales de valor, deben considerarse tres elementos de capital importancia: innovación, coordinación institucional y financiamiento. Por lo que se sugiere que en Morelos y en Cuernavaca, se cuente con políticas constituidas por diversos tipos de instrumentos y que no reproduzcan un solo modelo, dado que los beneficiarios son agentes con necesidades, capacidades y desafíos diferenciados. En razón de ello, es indispensable tener una visión integral de las políticas, que establezca una coordinación de los programas e instrumentos, incorporados a una estrategia global y a largo plazo, y con mecanismos de evaluación sistemáticos que sustenten prácticas de retroinformación sobre los programas aplicados para apoyar procesos de aprendizaje institucional.

Que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS), informó que México registra avances importantes en la inclusión de las mujeres a las filas laborales, hasta lograr a la fecha una participación del 40 por ciento. En los años 70, la participación de la mujer en los centros de trabajo, apenas llegaba al 20 por ciento y gracias a la culturalización del tema de inclusión en el ámbito laboral, se ha logrado avanzar de manera importante. Refirió que lo anterior, obedece también a la necesidad de incorporar a las mujeres por la dinámica económica poblacional, pero es evidente que se ha evolucionado y forma parte de la responsabilidad social que han adquirido las empresas. Resaltó que además, se ha reducido el abismo salarial que en los años 70 existía, ya que en esa época era hasta 35 por ciento superior el de los hombres, con respecto al de las mujeres, y ahora esa brecha disminuyó a un 8 por ciento. También se ha avanzado en el tema de discriminación laboral y ahora cada vez se suman más las personas con discapacidad y adultos mayores a las fuentes de trabajo.

Que en la formulación de los Programas Operativos Anuales, como instrumentos de corto plazo del Gobierno Municipal, las vertientes de concertación e inducción, establecen la pauta para llevar a cabo la ejecución de obras, acciones y servicios, con la participación y las aportaciones de la sociedad cuernavacense, y a través de la estrategia de coordinación, se favorece la realización de obras, acciones y servicios con el concurso y la participación conjunta de los órdenes de Gobierno Federal y del Estado de Morelos, así como de los Municipios, principalmente con los de la zona conurbada de Cuernavaca, propiciando así la participación de la población desde la decisión, definición, priorización y forma de llevar a cabo su ejecución, seguimiento, control y evaluación, mediante la integración de Comités de Obra y de Contraloría Social, que vigilen y coadyuven a evitar que se registren actos de corrupción.

Que el esfuerzo del Gobierno Municipal, se sumará al de los Gobiernos Federal y Estatal para lograr los propósitos y compromisos derivados del Pacto por México y de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, al asumir, en el marco de la vinculación estrecha en materia de federalismo, la convicción de emprender una tarea común, que con acato a las leyes, armonicen la convivencia y den respuesta a las legítimas demandas de la sociedad, acreditando que el Gobierno Municipal, actúa como gestor de la justicia social y promotor del desarrollo económico y político. En este sentido, también se llevarán a cabo acciones de combate a la pobreza en el Municipio, toda vez que datos del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL) a 2010, indican que el 2.3 por ciento de la población de Cuernavaca, se encuentra en pobreza extrema y el 24.2 por ciento en pobreza moderada. También señala que la población, con al menos una carencia social, representa el 68 por ciento y la población con ingreso inferior a la línea de bienestar es del 31.6 por ciento.

Que durante el Día Internacional para la Erradicación de la Pobreza, la Organización de las Naciones Unidas (ONU), dio a conocer que se encuentran en pobreza extrema mil 200 millones de personas en el mundo, por lo que urgió a colocar la erradicación de la pobreza extrema al centro de las políticas de desarrollo ahora y después del año 2015, cuando expiran los Objetivos de Desarrollo del Milenio. Destacó que la única forma de que la erradicación de la pobreza sea irreversible, es que el mundo opte por un desarrollo sostenible. A muchas personas, especialmente mujeres y niñas, se les sigue negando el acceso a una atención de la salud y un saneamiento adecuados, una enseñanza de calidad y una vivienda digna. Advirtió además que la creciente desigualdad en el mundo, es un problema para países tanto ricos como pobres, lo que genera exclusión en las esferas económicas, sociales y políticas. Asimismo, indicó que los impactos del cambio climático y la pérdida de biodiversidad afectan más duramente a los pobres. El Organismo llamó a escuchar a los pobres, cuyas voces a menudo pasan desapercibidas, y en particular, a los pueblos indígenas, las personas mayores, los discapacitados, los desempleados, los migrantes y las minorías.

Que de acuerdo con un nuevo reporte del Banco Mundial (BM), la proporción de mexicanos en pobreza, respecto del total de la población, es ahora tan alta como hace dos décadas. Son 52 de cada 100 habitantes del país quienes viven en esa condición. La cifra del conjunto esconde una realidad particular: las tasas de pobreza en Estados como Chiapas, Guerrero y Oaxaca, son 10 veces más altas que en Entidades como Nuevo León, Distrito Federal o Baja California, que contiene la estrategia de ese Organismo para México en los siguientes seis años. La pobreza monetaria - ingreso insuficiente para adquirir una canasta básica de alimentos, además de tener al menos una carencia en cuanto a vivienda, infraestructura, salud, seguridad social y seguridad alimentaria- creció en México entre 2006 y 2012, hecho que rompió una tendencia de una década de reducción de la pobreza en el país. Una visión de largo plazo, utilizando datos que abarcan dos décadas de mediciones de la pobreza, muestra que las tasas de pobreza monetaria en 2012, fueron similares a las que existían en 1992.

Que a través del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Cuernavaca (COPLADEMUN), como Organismo Auxiliar del Gobierno Municipal, se propicia, promueve y organiza la participación de los sectores social, empresarial y gubernamental, con el propósito de incorporar sus propuestas y sumar recursos y esfuerzos en la atención y solución de los problemas que enfrenta el desarrollo del Municipio por la vía de la coordinación y la concertación de acciones.

Que la participación de la sociedad, a través de los Foros de Consulta Popular en la formulación del Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2013-2015 y de los Programas que de éste se derivan, constituye una estrategia primordial y fundamental en la elaboración del presente Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014, cuyo fin radica en avanzar en la asignación focalizada y priorizada de los recursos financieros, con orientación hacia la presupuestación con base en resultados, a efecto de que la ejecución de los Proyectos contenidos en los Programas Operativos Anuales de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, se desarrolle de manera eficaz y eficiente, coadyuvando así a la creación de más valor público, al buen desempeño de la gestión municipal, a la rendición de cuentas y a la transparencia de la gestión gubernamental.

Que la situación económica que prevalece en los ámbitos Mundial, Nacional y Estatal, ha ocasionado impactos adversos en la implementación y desarrollo de las Políticas Públicas del Municipio de Cuernavaca, lo que ha elevado el grado de complejidad en el manejo financiero, al exigir que el ejercicio del gasto público se realice en el marco de políticas de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal, a fin de dar respuesta gradual a las múltiples y crecientes necesidades que enfrenta el Municipio de Cuernavaca y a los compromisos derivados de la deuda pública y de los pasivos contraídos por éste; por ello se ha persistido en que toda obra, acción y servicio que realice el Gobierno Municipal, contribuya a favorecer e impulsar la actividad productiva, social y empresarial, con el propósito de estimular y dinamizar el crecimiento de la economía del Municipio, mediante la ejecución de Programas productivos con sentido social que precisen la atención de las prioridades planteadas por la población, y con ello auspiciar el fortalecimiento de la recaudación de ingresos del Gobierno Municipal.

Que a raíz del complicado escenario económico y social que se registró en 2013 y que se prevé continúe para los años 2014 y 2015, el Gobierno Municipal, considera de vital importancia implementar, en apego a lo establecido en la Ley de Ingresos 2014, acciones que fortalezcan las finanzas públicas municipales, sobre todo, por la trascendente incidencia y repercusión que tiene el ingreso en el gasto público. Datos del Gobierno Municipal, señalan que al mes de diciembre de 2013, se tenían registrados en el padrón de contribuyentes, conformado por 38 regiones, 112 mil 199 predios; cifra que representó un incremento de 558 predios con relación a los registrados en el mes de enero del mismo año; del total, el 65 por ciento cumplieron con su pago y un 35 por ciento de contribuyentes se encontraban con rezago, en lo referente al pago del impuesto predial y los servicios municipales, que va desde uno hasta más de 5 años. Además de que el 55 por ciento de los predios registrados en el padrón, se encuentran actualizados

en su base gravable con valores catastrales fijados con base en la tabla publicada el 28 de junio de 2007, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4542. Por lo que resulta imperativo vigorizar y mejorar la recaudación eficiente de los ingresos al brindar servicios de calidad a los contribuyentes, implementar Programas de recuperación de deudas por concepto de impuesto predial y servicios municipales, regularizar las licencias y la renovación de permisos, establecer mecanismos y procedimientos que faciliten al contribuyente el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Municipio y fortalecer la coordinación con las áreas generadoras de ingresos, la Sindicatura Municipal, las instancias de los órdenes de Gobierno y con las instituciones financieras.

Que el Fondo Monetario Internacional (FMI), redujo las perspectivas de crecimiento de la economía global, debido a la recesión en Europa y al creciente debilitamiento de los países emergentes. Tras afirmarse que el crecimiento está cayendo en casi todo el mundo, se prevé que el crecimiento global en 2013 ronde el 3 por ciento, mismo nivel alcanzado en 2012, y que en un comienzo, se estimaba que sería del 3.3 por ciento. Señala que el ajuste de las perspectivas, obedece a tres principales razones: el enfriamiento de las economías en países en desarrollo y emergentes, sobre todo en los denominados BRICS (Brasil, Rusia, India, China y Sudáfrica); la recesión en los países de la eurozona y la tendencia negativa que registra el crecimiento de la economía estadounidense, que se prevé que en 2013 tenga un crecimiento del 1.7 por ciento, cuya proyección inicial era del 2.7 por ciento, debido a los recortes presupuestarios de Washington que, según expertos del FMI, se han convertido en el principal freno de la economía estadounidense.

Que en el mismo sentido de esta tendencia, el Banco Mundial (BM), prevé un escenario todavía más drástico, al rebajar sus previsiones de crecimiento global para 2013 al 2.2 por ciento, para luego repuntar a un 3 por ciento en 2014 y un 3.3 por ciento en 2015. Coincidente con el FMI, considera que el freno de este crecimiento se debe a la contracción de la zona euro, cuyas previsiones para 2013 empeoraron de -0.1 por ciento a -0.6 por ciento, debido a las altas tasas de desempleo y una confianza todavía débil de las empresas, aunque estima que la economía europea volverá a crecer en 2014 un reducido 0.9 por ciento.

En su informe semestral de Perspectivas Económicas Globales, el BM, señaló que la economía mundial parece transitar ahora por un período de crecimiento más estable, pero más lento. Las economías emergentes continuarán a la cabeza de la expansión global, con pronósticos de crecimiento de 5.1 por ciento para 2013, y 5.6 por ciento y 5.7 por ciento para los próximos dos años, tasas notables pero por debajo de los años previos a la crisis financiera. Brasil, India, Rusia, Sudáfrica y Turquía, han visto frenada su expansión por cuellos de botella del lado de la oferta, que insta a reformas estructurales en estos países. Tanto China como India, principales motores de crecimiento, ven reducidas sus previsiones en 2013, hasta un 7.7 por ciento China y un 5.7 por ciento la India. La lentitud de la economía está resultando inusualmente larga.

En cuanto a América Latina, se vislumbra que verá fortalecerse marginalmente su crecimiento hasta un 3.3 por ciento este año, después del 3 por ciento en 2012, debido a la disminución de los precios de los productos básicos y la deprimida actividad mundial.

Que la situación económica nacional, al igual que la global, continúa presentando signos desalentadores, toda vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), estima que el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), será de 1.3 por ciento en 2013, de una expectativa inicial de 3.5 por ciento, en razón de que en 2013 se observó un menor desempeño económico mundial, mismo que debido al menor dinamismo que registró la actividad productiva durante el año, ocasionó continuas revisiones a la baja en las expectativas de crecimiento, tanto de países industrializados como emergentes.

Entre los que se puede citar a Alemania, que ajustó su crecimiento para 2013 de 0.9 a 0.3 por ciento; Brasil de 4.0 a 2.5 por ciento; Rusia de 3.8 a 2.5 por ciento y Estados Unidos de 2.1 a 1.5 por ciento. No obstante, Banamex y BBVA Bancomer, bajaron su perspectiva a 1.2 y 1.3 por ciento, respectivamente.

La encuesta realizada por el Banco de México (Banxico), mostró un deterioro en las expectativas de crecimiento para la economía y uno de los principales factores identificados como un obstáculo, fue una debilidad de la demanda externa, mientras que en la parte local, se observó la incertidumbre económica del país, la ausencia de cambio estructural y la inseguridad como limitantes de un mayor dinamismo.

El Banco de México, también disminuyó recientemente sus expectativas de crecimiento, al ubicarlas en un rango de entre 0.9 y 1.4 por ciento. Para el 2014, se estima que el PIB crezca 3.9 por ciento. Con relación a la inflación datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señalan que en octubre de 2013, los precios al consumidor se incrementaron 0.48 por ciento, con lo que la inflación anual se ubicó en 3.36 por ciento. Refiere que en el décimo mes de 2012, el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) fue de 0.51 por ciento, con una tasa anual de 4.60 por ciento. Menciona que en octubre de 2013, se observó un aumento en los precios de alimentos, bebidas y tabacos, además de la electricidad.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), al modificar a la baja su pronóstico de crecimiento de la economía mexicana para el 2013, al pasar de 1.7 a 1.3 por ciento, ello, luego de que el INEGI diera a conocer que en el tercer trimestre el PIB creció 1.3 por ciento, destaca que, con cifras desestacionalizadas, a nivel trimestral, la economía mexicana ha mostrado una recuperación, pues mientras en el segundo tercio de este año hubo una reducción de 0.5 por ciento, en el tercero ya se registró un repunte de 0.84 por ciento, lo que indica que se revierte la tendencia de desaceleración observada durante el año y se refuerza la confianza de que, para el cuarto trimestre del 2013, se dé una aceleración en el crecimiento de la economía mundial, particularmente, en el sector industrial de Estados Unidos, que derivaría en un incremento de las exportaciones no petroleras, así como un aumento en la demanda interna, debido a la expansión continua del empleo y del crédito bancario en México, además de una mayor inversión pública.

A partir de ello, se pronostica una tasa de crecimiento en la economía, para el cuarto trimestre de 1.7 por ciento, debido a que se ven factores de crecimiento muy importantes, como en manufacturas, que mostró un repunte superior al 2 por ciento en el tercer trimestre del año; lo mismo que la electricidad, que creció casi 1 por ciento, y el de los servicios. En cuanto a la construcción, se sigue viendo -y particularmente en este tercer trimestre de acuerdo con lo que publicó el INEGI- una desaceleración todavía importante, pero se espera que sea transitoria. Al mismo tiempo, se afirma que los fundamentos de la economía mexicana siguen sólidos, tal es el caso de finanzas públicas sanas; inflación consistente con los objetivos del Banco de México (Banxico); manejo responsable de la deuda pública; Inversión Extranjera Directa (IED) con cifras históricas y expectativas de continuar su expansión; un sistema financiero sólido con altos índices de capitalización y bajos índices de morosidad, y también con amplias posibilidades de crecimiento como motor de desarrollo.

Finalmente, destaca el entorno favorable de acuerdos y consensos que ha permitido dar continuidad a la agenda de reformas estructurales. Con ello, la administración se ha comprometido a fortalecer el crecimiento en la economía y así alcanzar un desarrollo más elevado que se traduzca en mayor bienestar para las familias mexicanas.

Que el Gobierno Federal expuso ante empresarios de la región Asia Pacífico, que México es el séptimo destino más atractivo para invertir en los próximos años, de acuerdo con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo. Indicó, que México es un país que cuenta con excelentes condiciones de negocio para empresarios e inversionistas, además de que la nación participa en dos de los mecanismos de integración económica más relevantes del mundo: el Acuerdo de Asociación Transpacífico y la Alianza del Pacífico; por ello, México es una de las naciones más atractivas para invertir por sus fortalezas internas, por su amplia agenda de transformación y por su estratégica vinculación con el mundo.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, señala en el tercer eje rector Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador, que si bien el desarrollo económico se mide a través de la generación de empleos, se requiere enfatizar el enfoque de la sustentabilidad y apoyarse en la visión emprendedora de empresarios comprometidos con el Estado y su gente, así como en el aprovechamiento de los recursos humanos altamente calificados que representa la plantilla de científicos y tecnólogos asentados en la Entidad, y generar relaciones de respeto y armonía con el medio ambiente para la conservación y el aprovechamiento racional de los recursos naturales y el ordenamiento ecológico territorial.

Que en lo relativo al desarrollo económico el Plan Estatal, señala que durante la última década el Producto Interno Bruto (PIB) de Morelos ha representado el 2.21 por ciento del PIB nacional. En el período 2003-2011, se presentó en la Entidad una baja en el rubro de producción y un incremento en el crecimiento económico, pasando de una tasa anual del 1.2 al 1.9 por ciento, ambos casos por debajo de la media nacional. En la última década, el PIB per cápita de Morelos fue de 59 mil 018 pesos y el nacional de 74 mil 549 pesos, ocupando el lugar 21 a nivel nacional.

El sector primario representa un bajo porcentaje del PIB Estatal, cerca del 4 por ciento, mientras que los sectores secundario y terciario aportan el 34 y 62 por ciento, respectivamente. La producción manufacturera se localiza fundamentalmente en el Municipio de Jiutepec, en el que se generan más de dos tercios del valor agregado censal bruto en ese sector, 56.3 por ciento en el año 2011. Por su parte, la actividad del comercio y servicios se concentra en el Municipio de Cuernavaca, donde se genera el 41.3 por ciento y el 62.6 por ciento del valor de la producción respectivamente. Actualmente, el sector laboral cuenta con una tasa de generación de empleo formal del 35.1 por ciento, mientras que la tasa de desempleo real es de 18.7 por ciento, representando 171,791 personas. Para reducir esta cifra plantea que es necesario tomar en cuenta la capacitación como herramienta para elevar las oportunidades de conseguir un empleo.

Que en la zona metropolitana el Municipio de Cuernavaca, se ubica como el más importante al ocupar el primer lugar en la actividad económica. Coincidente con lo que se cita en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, las principales actividades económicas del Municipio se concentran en los sectores secundario y terciario.

Es en el terciario donde Cuernavaca tiene un papel fundamental en la prestación de servicios de comercialización, turísticos, transporte, educación y salud, además de ser un vínculo estratégico con la ciudad de México. En su conjunto, los tres sectores económicos dan empleo a 337,869 personas. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), los Municipios con mayor número de unidades económicas en el Estado son Cuernavaca con el 26.6 por ciento; Jiutepec con el 14.4 por ciento, y Cuautla con el 9.3 por ciento. En lo referente al personal ocupado, estos tres Municipios concentran el 61.2 por ciento: Cuernavaca 35.3 por ciento; Jiutepec 13.1 por ciento, y Cuautla 12.8 por ciento.

Que el Gobierno Municipal, ha expresado que para lograr el mayor bienestar social de la población, es preciso establecer las bases que promuevan el crecimiento económico de Cuernavaca, mediante una política fiscal más eficaz, que aliente la actividad productiva y social e implemente medidas fiscales equitativas que den el impulso necesario para la reactivación de la economía y, consecuentemente, la generación de empleos como factores encaminados a incidir en el desarrollo integral, armónico y sustentable del Municipio, y en la oferta de mayores oportunidades para la población que además mitiguen, inhiban y disminuyan la tendencia delincinencial.

Que de conformidad con los Artículos 4 y 15, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2014, se sustenta en los Programas Operativos Anuales de las Dependencias y Entidades municipales. Éstos a su vez, contemplan en su contenido, los aspectos de política económica y social, los aspectos administrativos y operativos, el marco jurídico correspondiente, así como los elementos de planeación estratégica, las categorías programáticas y las acciones de coordinación gubernamental; así mismo, se señalan las acciones de concertación social, los objetivos, las estrategias, los indicadores de desempeño con sus metas, prioridades, beneficios, cuantificación del gasto de inversión y gasto corriente, unidades responsables de su ejecución y las acciones de seguimiento, control y evaluación del desempeño que de manera permanente llevarán a cabo las instancias del Gobierno Municipal.

Que la armonización de la Estructura Programática Municipal de Cuernavaca, vincula los aspectos de clasificación del gasto por finalidad, función, Unidad Administrativa y presupuesto asignado, y da orden a la conformación del presupuesto por Programas basado en resultados, como instrumento de la gestión para resultados mediante el cual se lleva a cabo el financiamiento del desarrollo municipal, se fortalecen los procesos de seguimiento, control y evaluación, y se da cumplimiento a lo que establece la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, relativa a la obligación que tienen las Dependencias y Entidades municipales, de reportar periódicamente a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal, los avances físicos y financieros de las metas traducidas en indicadores de desempeño que forman parte de los proyectos que se incluyen en los Programas Operativos Anuales.

Que en su conjunto, los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, manifiestan su compromiso de trabajar con eficacia y eficiencia a favor del desarrollo integral, sustentable y armónico del Municipio, con el objetivo de generar en el corto plazo, la concurrencia de Programas, Proyectos y recursos para concretar los objetivos, las estrategias y las metas con sus respectivos indicadores de desempeño, contenidos en los Programas Operativos Anuales de las Dependencias y Entidades municipales, en respuesta a los propósitos del Plan y los Programas de Desarrollo municipal de mediano plazo.

Que en atención de los principios Constitucionales en la materia, se reitera la obligación de las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal de Cuernavaca, de impulsar los mecanismos, medios e instrumentos necesarios para consolidar el régimen gubernamental republicano, representativo, democrático, laico y federal, mediante la coordinación de acciones con el Gobierno Federal, con el Gobierno del Estado de Morelos y con los Gobiernos Municipales, así como la concertación de la participación directa de la población en la asignación y ejecución de los recursos públicos; por ello, en el presente Acuerdo de Presupuesto de Egresos 2014, se ratifica la seguridad a los Gobiernos Estatal, Federal y Municipal, del cumplimiento de las obligaciones consignadas en los Convenios y Acuerdos de Coordinación y participación firmados, y de los que en lo sucesivo se habrán de firmar como materia de colaboración y desarrollo de carácter institucional entre las instancias gubernamentales.

Que el presente Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, se formuló con base en las expectativas de ingresos contenidas en la Ley de Ingresos 2014, el cual toma en cuenta la participación de los sectores social, privado y público; considera las nuevas disposiciones de armonización contable y homologación financiera previstas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada el 31 de diciembre de 2008 en el Diario Oficial de la Federación, que obliga a los Entes Públicos Federales, Estatales y Municipales a implementar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las decisiones que emanen del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), Órgano creado por la referida Ley General para dar cumplimiento a los fines que en la materia se establezcan.

Que la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal 2014, contempla la cantidad de \$1,532,497,029.00 (Mil quinientos treinta y dos millones cuatrocientos noventa y siete mil veintinueve pesos 00/100 M.N.), que representa un incremento del 14.41 por ciento, respecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca autorizada para el año 2013. En congruencia con la expectativa que prevé la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para 2014, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014 que se presenta ante el Cabildo, contempla erogar recursos por la cantidad de \$1,532,497,029.00 (Mil quinientos treinta y dos millones cuatrocientos noventa y siete mil veintinueve pesos 00/100 M.N.).

Que con sujeción a lo que dicta la legislación y normatividad en materia de planeación, programación y presupuestación, así como de armonización contable prevista por la citada Ley General de Contabilidad Gubernamental, se incluyen en el presente Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, los Presupuestos correspondientes a los Organismos Descentralizados denominados: Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca (DIF Cuernavaca) y Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC).

Que ante la carencia e insuficiencia de recursos presupuestales que dio origen a la contingencia financiera que enfrenta el Gobierno Municipal, derivada de los pasivos no bancarios (Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores -ADEFAS-) dejados por la administración 2009-2012, que al 31 de diciembre del 2012 ascendió a \$649,160,465.00 (Seiscientos cuarenta y nueve millones ciento sesenta mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.); y que al corte del 31 de diciembre de 2013 fue de \$764,015,306.39 (Setecientos sesenta y cuatro millones quince mil trescientos seis pesos 39/100 M.N.), y las cada vez más crecientes necesidades que surgen de la población del Municipio y que se encuentran en constante aumento, el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del Gasto Público Municipal para el año fiscal 2014, deberá observar las disposiciones contenidas en este Presupuesto de Egresos, en el Programa Financiero, en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, en la Ley Estatal de Planeación y en los demás ordenamientos aplicables.

Por tal razón, el ejercicio del gasto público, se sujetará a los criterios de austeridad, racionalidad, objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad con orientación basada en resultados, en la evaluación del desempeño y en la transparencia y rendición de cuentas, a efecto de traducir el gasto público, en resultados y beneficios tangibles para el bienestar general de la sociedad cuernavacense. Por lo que se estará a lo siguiente:

1.- En las obras, acciones y servicios a ejecutar, se partirá de la formulación de un diagnóstico en el que se identificará la viabilidad, factibilidad y prioridad, así como la población objetivo a beneficiar.

2.- Los montos de gasto público, se asignarán con base en criterios redistributivos, que privilegien a la población de menores ingresos y con más necesidades, procurando la equidad entre regiones del Municipio, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos.

3.- El mecanismo de distribución, operación y administración, otorgará acceso equitativo a todos los grupos sociales y de género.

4.- Los recursos se canalizarán exclusivamente a la población a beneficiar y el mecanismo de distribución, operación y administración habrá de facilitar la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación.

5.- Las Dependencias y Entidades municipales ejecutoras del gasto público, la Contraloría Municipal y la Tesorería Municipal, habrán de establecer y aplicar mecanismos periódicos de seguimiento, control y evaluación, que permitan ajustar las modalidades de operación o decidir con oportunidad lo razonablemente procedente.

6.- Las Dependencias y Entidades Municipales ejecutoras del gasto público, serán las responsables de buscar fuentes alternas de ingresos, destinándose preferentemente los recursos financieros a obras, acciones y servicios que contengan mezcla de recursos con los gobiernos Federal, del Estado, de otros Municipios y los beneficiarios, para potenciarlos y lograr una mayor autosuficiencia en la administración de los recursos públicos y un mayor beneficio con los apoyos otorgados.

7.- Las Dependencias y Entidades Municipales generadoras y recaudadoras de ingresos, habrán de implementar, conforme a la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014, las acciones que consideren necesarias a fin de lograr y, en la medida de lo posible, superar las metas de recaudación definidas en su Programa Operativo Anual.

8.- Todo gasto público ejercido por las Unidades Responsables de Gasto, se habrá de destinar a cubrir los fines para los que fue presupuestado, en caso de considerar pertinente la reconducción presupuestal, ésta se habrá de plantear ante la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto, quien dictaminará su procedencia.

9.- En los Programas Operativos Anuales y en la ejecución de obras, acciones y servicios, se habrá de asegurar la coordinación de esfuerzos entre Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal con los órdenes de Gobierno Federal y del Estado de Morelos, para sumar recursos, delimitar responsabilidades y competencias, evitar duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos.

10.- Se habrá de hacer frente a los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en la medida de lo posible, mediante los mecanismos consignados en el Artículo 31, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

11.- Se habrá de prever la temporalidad en el otorgamiento de los recursos públicos.

12.- En la realización de las obras, acciones y servicios de los Proyectos considerados en los Programas Operativos Anuales, se habrá de optar por el medio más viable, eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y las metas que establece el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2013-2015.

13.- A fin de impulsar el crecimiento económico y la generación de empleos, se habrá de apoyar e impulsar, preferentemente, la inversión productiva y social con enfoque territorial, integral, armónico, sustentable y sostenible.

Que será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, estableciendo las medidas y procedimientos pertinentes para su correcta aplicación, así como determinar las normas y procesos administrativos tendientes a homogeneizar, desconcentrar, transparentar, racionalizar y llevar a cabo un mejor control, seguimiento y evaluación del Gasto Público Municipal con base en resultados, que apoye la creación de más valor público y que favorezca la transparencia y la rendición de cuentas.

Que en congruencia con las expectativas que prevé la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal 2014, que ha sido aprobada por el Congreso del Estado, el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, contempla erogar recursos por la cantidad de \$1,532,497,029.00 (Mil quinientos treinta y dos millones cuatrocientos noventa y siete mil veintinueve pesos 00/100 M.N.); cantidad que se habrá de destinar al gasto programable, así como a la atención de los pasivos y las obligaciones financieras que se derivan de la disposición de recursos crediticios del Gobierno Municipal de Cuernavaca; dichos montos se habrán de incorporar en los cortes de caja mensual y en las cuentas públicas de periodicidad trimestral y anual, de conformidad con lo que establece el marco legal en la materia.

H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos  
 Tesorería Municipal

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014

Dependencia / Entidad	Monto (\$)
01 Presidencia Municipal	39,032,000
02 Sindicatura Municipal	13,020,760
03 Regidores del Ayuntamiento	35,630,516
04 Secretaría del Ayuntamiento	31,138,000
05 Tesorería Municipal	475,050,825
06 Contraloría Municipal	6,989,000
07 Secretaría de Seguridad Ciudadana	226,614,741
08 Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos	271,782,775
09 Secretaría de Desarrollo Sustentable	33,775,829
10 Secretaría de Desarrollo Económico	37,886,000
11 Secretaría de Desarrollo Social	33,312,000
12 Secretaría de Asuntos Jurídicos	6,805,000
Subtotal Dependencias	1,211,037,446
13 Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Cuernavaca)	21,000,000
14 Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC)	300,459,583
Subtotal Organismos	321,459,583
Total	1,532,497,029

En cumplimiento de lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que señala en su Artículo 38, fracción VII, que el Presupuesto de Egresos debe contener la "Plantilla de Personal Autorizada", al respecto, en los Programas Operativos Anuales de cada Dependencia y Entidad Municipal, se incorpora el organigrama y la plantilla de personal autorizado del Ayuntamiento de Cuernavaca. A nivel global en el Municipio, al corte del mes de diciembre de 2013, se cuenta con una plantilla de 4,826 (Cuatro mil ochocientos veintiséis trabajadores), en la que se incluye el personal de los Organismos Descentralizados. La plantilla de personal se distribuye de la siguiente forma:

Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Cuernavaca

Concepto	No. de Trabajadores
Plantilla de Personal	2,973
Eventuales	287
Vacantes	0
Total de Personal Activo	3,260
Jubilados, Pensionados e Incapacitados Permanentes	779
Gran Total	4,039

Plantilla de Personal del Sistema Municipal DIF Cuernavaca

Concepto	No. de Trabajadores
Plantilla de Personal	56
Vacantes	6
Total Personal Activo	62
Pensionados	6
Gran Total	68

Plantilla de Personal del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC)

Concepto	No. de Trabajadores
Plantilla de Personal	565
Eventuales	7
Honorarios	0
Vacantes	0
Total Personal Activo	572
Jubilados	147
Gran Total	719

Es prudente destacar que la elaboración del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, se realiza en un panorama difícil y complicado para el Gobierno Municipal por la situación económica que prevalece en los ámbitos Mundial, Nacional y Estatal, cuyos impactos han frenado la adecuada implementación de las Políticas Públicas trazadas en el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2013-2015; situación que ha elevado el grado de complejidad en el manejo de las finanzas públicas municipales, por lo que el ejercicio del gasto público, de manera obligada, se deberá ceñir a la disponibilidad financiera y a la aplicación de criterios de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal.

En el afán de dar respuesta gradual a las múltiples y crecientes necesidades que enfrenta el Municipio de Cuernavaca y a los compromisos de deuda pública y de pasivos que ha contraído, se persistirá en que toda obra, acción y servicio que realice el Gobierno Municipal contribuya a favorecer e impulsar la actividad productiva, social y empresarial, con el propósito de estimular y dinamizar el crecimiento global de la economía del Municipio, que redunde en una mayor captación de ingresos por parte del Gobierno Municipal.

A fin de atenuar los efectos del complicado escenario económico y social que se prevé para los Ejercicios Fiscales de los años 2014 y 2015, el Gobierno Municipal considera de vital importancia implementar, con apego a lo establecido en la Ley de Ingresos 2014, acciones que vigoricen la recaudación de ingresos, para mejorar la administración y el manejo eficiente de las finanzas públicas municipales, principalmente por la incidencia que el ingreso tiene en el gasto público, al depender éste último de la disponibilidad financiera.

Tanto el Fondo Monetario Internacional (FMI) como el Banco Mundial (BM), han reducido sus perspectivas de crecimiento de la economía global debido a la recesión en Europa y al creciente debilitamiento de los países emergentes. Por ello, el FMI, prevé que el crecimiento global en 2013 ronde el 3 por ciento, mismo nivel alcanzado en 2012, y que en un comienzo se estimaba en un 3.3 por ciento.

El ajuste de las perspectivas se sustenta en el enfriamiento de las economías en países en desarrollo y emergentes, la recesión en los países de la eurozona, y la tendencia negativa que registra el crecimiento de la economía estadounidense, que se prevé tenga en 2013 un crecimiento del 1.7 por ciento, cuya proyección inicial era del 2.7 por ciento. Por su parte, el Banco Mundial (BM), prevé que el crecimiento global para 2013 será de 2.2 por ciento, y que éste repuntará a un 3 por ciento en 2014 y un 3.3 por ciento en 2015.

Al igual que el panorama global en el ámbito nacional, los signos también son desalentadores, dado que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), estima que el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) será de 1.3 por ciento en 2013 de una expectativa inicial de 3.5 por ciento, en razón de que durante el primer semestre de 2013, se observó un menor desempeño económico mundial. Por otra parte, los resultados de la encuesta realizada por el Banco de México (Banxico), mostraron un deterioro en las expectativas de crecimiento para la economía y uno de los principales factores identificados como un obstáculo fue la debilidad de la demanda externa, mientras que en la parte local se observó la incertidumbre económica del país y la inseguridad como limitantes de un mayor dinamismo.

Además de ser adverso el entorno, para el Ayuntamiento de Cuernavaca es complicado, sobre todo si se parte de que en cumplimiento del marco legal está obligado a atender las necesidades de la población; dado que no cuenta con los ingresos públicos suficientes para dar respuesta oportuna a las crecientes y diversas demandas de la población, y que aunado a ello, debe cumplir con las obligaciones en materia de deuda pública y de pago de pasivos; a ello obedece el haber definido en los criterios generales de política fiscal y de gasto público la búsqueda de los mayores beneficios posibles en favor de la creación de más valor público para los cuernavacenses.

El Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, define con objetividad y compromiso las metas a alcanzar mediante el ejercicio de un gasto público que tiene la pretensión de dar atención a las necesidades de la sociedad, sin dejar de lado la continuidad de las acciones y medidas que conlleva el saneamiento y equilibrio financiero.

En los cortes de caja mensuales y en las Cuentas Públicas de periodicidad trimestral y anual, se reportará el comportamiento del ejercicio del gasto público, conforme al Presupuesto de Egresos autorizado para el Ejercicio Fiscal 2014. Mediante el Presupuesto de Egresos 2014, el Gobierno Municipal asume el reto y el compromiso de avanzar gradualmente en el fortalecimiento del desarrollo del Municipio, mediante la asignación de recursos propios recaudados por la prestación de servicios y de los procedentes del Gobierno Federal y del Gobierno del Estado de Morelos, para impulsar el desempeño eficaz y eficiente de la estructura administrativa del Gobierno Municipal.

La prospectiva del Gobierno Municipal durante el año 2014, prevé dar continuidad al cumplimiento de los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2013-2015; así como en la atención de prioridades como el restablecimiento del tejido social; el cumplimiento de los compromisos derivados del Pacto por México con la convicción de emprender una tarea común, de justicia social, que beneficie a Cuernavaca y armonice la convivencia social; en materia de transparencia y rendición de cuentas, se garantizará el acceso de la población a la información pública, siempre con apego a la legalidad; la consulta popular será una práctica de Gobierno que fomente la participación ciudadana, su ejercicio enriquecerá el proceso de planeación-programación-presupuestación, en el que son parte fundamental los Programas Operativos Anuales como instrumentos de corto plazo en la ejecución del Plan y los Programas de Desarrollo.

Se fortalecerán las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia, y se implementarán estrategias innovadoras que coadyuven a lograr la tranquilidad, la seguridad y la paz social en el Municipio; se persistirá en elevar la cultura de la legalidad y de la denuncia, al fortalecer la confianza ciudadana en la autoridad municipal. Se promoverá una imagen institucional vigorosa, coherente con los principios y valores establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2013-2015.

Se persistirá en que la administración y manejo de las finanzas públicas municipales se realice con disciplina, responsabilidad, honestidad, transparencia y racionalidad. La estrategia en esta materia se apoyará en dos pilares, uno será la estructuración de un sistema eficiente de recaudación de ingresos, y el otro, la racionalización y el ejercicio ordenado y controlado del gasto público con apego a criterios de eficiencia administrativa, de equidad y de justicia social. Parte importante de estas acciones será la continuidad en la implementación de la armonización contable, que promueve el CONAC, en el Gobierno Municipal.

La política de crecimiento económico mantendrá una armoniosa relación entre la inversión pública, la social y la privada, cuidando que se aplique el criterio de complementariedad entre éstas y que se promueva el desarrollo equilibrado entre los sectores económicos. En materia de desarrollo social, se fomentará la educación de calidad, la salud, la cultura, el deporte, la recreación, la atención a la juventud y la asistencia social enfocada a la integración de la familia y a la atención de los grupos de la población con mayores carencias y vulnerabilidad. Mediante la Cruzada Nacional Sin Hambre, se dará atención a menores de edad, mujeres, ancianos y personas con discapacidad.

Se avanzará en el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura urbana y en el otorgamiento de servicios públicos de calidad, a fin de dar mayor realce a la imagen urbana; se regulará el servicio de recolección, traslado y destino final de los residuos sólidos; se impulsará la ejecución de proyectos de mejora urbana sustentable, en los que se aplicarán procedimientos y políticas de autosuficiencia, sobre todo en el aseo, el mantenimiento de la infraestructura urbana, el alumbrado público y la conservación de los inmuebles históricos. Con estas acciones, el trabajo de la Administración Pública Municipal en su conjunto, dará más valor público a Cuernavaca en el año 2014.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

#### ACUERDO

AC/SE/15-IV-2014/265

QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos del presente Acuerdo, se entenderá por:

I.- Cuerpo Edilicio: A los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, que son el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores;

II.- Dependencias: Todas las Secretarías, Coordinaciones Generales y Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal Centralizada del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos;

III.- Entidades: A los Organismos Públicos Descentralizados de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, así como a los Fideicomisos Públicos que en su caso se establezcan;

IV.- Autoridades Auxiliares: A los Ayudantes Municipales;

V.- Contraloría: A la Contraloría Municipal;

VI.- Presupuesto: Al Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos para el Ejercicio Fiscal del año 2014;

VII.- Ley: A la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos;

VIII.- Modificaciones Presupuestales: A las modificaciones que se realicen a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos;

IX.- Reasignaciones Presupuestales: A las modificaciones presupuestales producto de reasignaciones entre partidas asignadas en el presente Acuerdo;

X.- Gastos de ampliación y/o reducción automática: Aquellos que por su naturaleza dependen para su erogación del ingreso generado o del cumplimiento a disposiciones legales específicas; entendiéndose como tales, entre otros, a los derivados de los Contratos Colectivos de Trabajo de las Entidades y de los Sindicatos del Ayuntamiento de Cuernavaca, que se tenga la obligación de incrementar las partidas salariales, de los jubilados y pensionados; obligaciones patronales; laudos; a los Convenios de carácter Federal y Estatal, donde se establezca la obligación por parte del Municipio en cantidades proporcionales a las de la Federación y el Estado para cumplir con los compromisos acordados en dichos Convenios; aquellos que se destinen a sufragar gastos que se originen por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, por daños al patrimonio municipal, en gastos de ejecución fiscal, así como en aquellos gastos derivados de la aplicación de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos; las ampliaciones y/o reducciones que se generen, serán informadas al Cabildo en los cortes de caja mensuales y en las respectivas cuentas públicas de periodicidad trimestral y anual que presente el Presidente Municipal por conducto de la Tesorería Municipal;

XI.- Transferencias Municipales: La asignación presupuestal de recursos a los Organismos Auxiliares, Dependencias y Entidades municipales;

XII.- Deuda Pública: Comprende las erogaciones por concepto de amortización del principal, intereses, comisiones y otros gastos derivados de la contratación, análisis, manejo, reestructura y utilización de créditos que tiene a su cargo el Municipio;

XIII.- Fondo de Reserva de Capital: Fondo de garantía para el pago del principal, en caso de incumplimiento;

XIV.- Gasto Institucional: Comprende las erogaciones destinadas a las partidas de carácter general;

XV.- ADEFAS: Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, consistentes en el conjunto de obligaciones contraídas, devengadas, contabilizadas y autorizadas dentro de las asignaciones presupuestarias que no fueron liquidadas al término del cierre del Ejercicio Fiscal correspondiente;

XVI.- Gasto Corriente: Comprende el gasto realizado por el Ayuntamiento de Cuernavaca, para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales;

XVII.- Gasto de Inversión: Comprende las erogaciones realizadas para obras, acciones y servicios públicos;

XVIII.- Inversión Operativa Federal: Comprende las erogaciones realizadas para obras, acciones y servicios públicos, cuyo origen de los recursos proviene del Gobierno Federal;

XIX.- Inversión Operativa Estatal: Comprende las erogaciones realizadas para obras, acciones y servicios públicos, cuyo origen de los recursos proviene del Gobierno del Estado;

XX.- Bienes no aptos para el servicio: Los bienes muebles propiedad del Municipio que figuren en los inventarios y que por el uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio que prestan o resulte inconveniente seguirlos utilizando en virtud de que no son rentables por su mantenimiento oneroso;

XXI.- Contratos y Convenios para la Operatividad del Municipio: Ejecución del gasto para la celebración de contratos diversos, como de seguros en todas sus modalidades, incluida la modalidad de fondo de ahorro, de telefonía, radiocomunicación, contratación de servicios, de arrendamientos y de concesión de arrastre y depósito de vehículos;

XXII.- Obras Públicas Multianuales: Todas aquellas obras públicas cuya realización y aplicación de recursos abarque dos Ejercicios Fiscales, sin rebasar el 31 de diciembre de 2015, con recursos de la Federación, del Estado o del Municipio;

XXIII.- Fondo de Ahorro para el Retiro en su Modalidad de Seguros: El seguro de gastos médicos mayores para el Cuerpo Edificio;

XXIV.- Seguros: El seguro de gastos médicos mayores para los Secretarios de Despacho, el Tesorero Municipal, el Contralor Municipal, los Directores Generales de los Organismos Descentralizados y la Presidenta del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, y

XXV.- Comisión de Hacienda: A la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto de los Regidores.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El ejercicio, control y evaluación del gasto público del Ayuntamiento de Cuernavaca para el año 2014, se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y las demás aplicables en la materia. La ejecución del Gasto Público Municipal por parte de las Dependencias y Entidades municipales, deberá sujetarse a las disposiciones de este instrumento, así como a los objetivos y las metas de los Programas Operativos Anuales aprobados en este Acuerdo.

Los Titulares de las Dependencias, Entidades, Direcciones Generales o sus equivalentes del Ayuntamiento de Cuernavaca, serán responsables del ejercicio y ejecución de su gasto autorizado, así como de que se cumplan las disposiciones contenidas en este Acuerdo, las demás normas, reglas o disposiciones administrativas que para el ejercicio del gasto público emita la Tesorería Municipal, en congruencia con las metas contenidas en los Proyectos de los Programas Operativos Anuales, para lo cual deberán informar periódicamente a la Contraloría Municipal y a la Tesorería Municipal los avances físicos y financieros que se logren.

Para el caso del presupuesto asignado a los Regidores contemplado en el ANEXO No. I, la responsabilidad de su ejercicio y ejecución será de la Comisión de Hacienda, atendiendo las normas contables y administrativas propuestas de manera general por la Tesorería.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y de las demás disposiciones legales aplicables.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los Titulares de las Dependencias, Entidades, Direcciones Generales o sus equivalentes, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, serán directamente responsables de su comprobación, justificación y de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas previstas en los Proyectos de los Programas Operativos Anuales para el año 2014, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2014.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Contraloría Municipal, la Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán revisar periódicamente los resultados de la ejecución de los Programas Operativos Anuales y Presupuestos de Egresos de las Dependencias y Entidades municipales, a fin de que mantengan congruencia en sus resultados y en caso de incumplimiento, se apliquen las medidas conducentes para corregirlas.

En el ámbito de su competencia, la Contraloría Municipal revisará el ejercicio de los recursos autorizados y determinará las desviaciones que hayan afectado la Hacienda Pública Municipal y, en su caso, en el marco de las facultades que le competen, aplicará las sanciones procedentes o solicitará la intervención de la Secretaría de la Contraloría del Estado o de la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, en atención al Convenio de Colaboración que llegara a suscribirse.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Queda prohibido a las Dependencias y Entidades municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos posteriores al 31 de diciembre de 2014, así como celebrar Contratos, otorgar concesiones, permisos, licencias y autorizaciones o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga, o adquirir obligaciones futuras. Las Dependencias y Entidades, no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este Artículo, con excepción de los recursos que obedezcan a Contratos Multianuales como pólizas de seguros de bienes y personas, arrendamiento de muebles e inmuebles, obras públicas, así como la alimentación del personal operativo de seguridad pública.

ARTÍCULO SEXTO.- La Tesorería Municipal y la Comisión de Hacienda, estarán facultadas para interpretar las disposiciones del presente Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, para efectos administrativos y establecer para las Dependencias y Entidades municipales las medidas conducentes para su correcta aplicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Todos los recursos que en especie reciban u obtengan por cualquier concepto las Dependencias y Entidades municipales, deberán ser amparados con los recibos que expida la Tesorería Municipal y enterados quincenalmente a la Sindicatura Municipal para su inventario, y sólo podrán destinarlos para la prestación de los servicios públicos a su cargo, de acuerdo a las Unidades Administrativas que las integren, según lo que establezcan las leyes en la materia.

El incumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, se sancionará por la Contraloría Municipal en los términos de la legislación que resulte aplicable.

ARTÍCULO OCTAVO.- El Ayuntamiento del Municipio de Cuernavaca, deberá asegurar el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidas en los Programas Operativos Anuales, en congruencia con los que se establecen en el Plan Municipal de Desarrollo de Cuernavaca 2013-2015, con los recursos aprobados que se ejercerán bajo la responsabilidad de los Titulares de las Dependencias y Entidades municipales, quedando a cargo del Titular de la Contraloría Municipal la vigilancia de su cumplimiento.

ARTÍCULO NOVENO.- El Presidente Municipal, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en el Artículo 33, fracción II, solicitará la autorización respectiva al Cabildo, previo Dictamen de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto, cuando sean necesarias ampliaciones presupuestales; esto sólo cuando dichas ampliaciones requieran a su vez, el señalamiento de la fuente de ingresos respectiva.

Se autoriza al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, pueda realizar las asignaciones, reasignaciones, transferencias y modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del presente Acuerdo, en las partidas autorizadas, a fin de garantizar la ejecución de los Programas Operativos Anuales, informando al Cabildo, mediante el corte de caja mensual y la Cuenta Pública trimestral, sobre las modificaciones que se hayan realizado, especificando en un apartado especial las cuentas afectadas y los respectivos motivos; asimismo, podrá realizar las modificaciones que se puedan presentar entre las partidas de gasto sustentadas con los recursos que la Federación transfiere y de los Convenios celebrados con la Federación y con el Gobierno del Estado de Morelos, cuya aplicación esté determinada por reglas específicas que para cada caso se emitan, por lo que serán considerados como un gasto de ampliación automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El monto total del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos para el Ejercicio Fiscal del año 2014, asciende a la cantidad de \$1,211,037,446.00 (Mil doscientos once millones treinta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.); más la cantidad de \$21,000,000.00 (Veintiún millones de pesos 00/100 M.N.), que corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca (DIF Cuernavaca) y \$300,459,583.00 (Trescientos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), que corresponden al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca (SAPAC); para una suma total de \$1,532,497,029.00 (Mil quinientos treinta y dos millones cuatrocientos noventa y siete mil veintinueve pesos 00/100 M.N.); el cual se distribuye de conformidad con el ANEXO No. I que forma parte integrante del presente Presupuesto de Egresos 2014.

Los recursos Federales y Estatales que se asignen al Municipio, y que se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, como Gasto Federal y Gasto Estatal Programable respectivamente, serán considerados como un gasto de ampliación y/o reducción automática, en términos de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos.

La cantidad autorizada en el presente Acuerdo, se destinará para cubrir todas y cada una de las obligaciones financieras y laborales, independientemente de su origen legal, conforme a su presupuesto asignado; incluye el pago de las remuneraciones a los integrantes del Ayuntamiento y demás personal de la Administración Pública Municipal, de conformidad con el ANEXO No. IV, que forma parte integrante del presente Presupuesto de Egresos 2014; así como las adquisiciones de materiales, bienes muebles e inmuebles, suministros y los servicios generales.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los integrantes del Cuerpo Edificio y el personal de confianza deberán sujetarse a lo indicado en el presente Presupuesto de Egresos.

Los límites máximos de percepción total neta del año 2014 para el Cuerpo Edificio y para los Servidores Públicos Municipales de mandos superiores, medios y personal de confianza de las Dependencias y Entidades, son los que se establecen en los ANEXOS No. IV, V y VI, que forman parte integrante del presente Presupuesto de Egresos, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos. Los montos que se establecen corresponden a la percepción total neta mensual para los cargos y puestos indicados e incluye todos los conceptos de remuneraciones, prestaciones, estímulos y en general, todas las percepciones de los Servidores Públicos Municipales.

Para dar cumplimiento al Artículo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 4 de enero de 2007, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4515, de fecha 28 de febrero de ese mismo año, únicamente para el Cuerpo Edificio se destinará hasta el 13 por ciento adicional a la remuneración total de las percepciones de los enunciados en el Artículo Primero, fracción I del presente documento y en proporción similar se efectuarán las deducciones que correspondan a cada uno de ellos para los fines establecidos.

El pago por los servicios personales de los trabajadores del Ayuntamiento, se hará atendiendo a las características y lineamientos que se contengan en el Catálogo General de Puestos aprobado por el Ayuntamiento y considerando, en todo momento, el monto de los ingresos obtenidos.

El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, informará en el corte de caja mensual y en la cuenta pública trimestral sobre el monto total de las percepciones que se cubren a los Servidores Públicos de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades municipales, en el que se incluirán sueldos y demás compensaciones que formen parte de sus remuneraciones de conformidad con las disposiciones aplicables.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las remuneraciones adicionales que deban cubrirse a los Servidores Públicos Municipales por jornadas u horas extraordinarias, se regularán por las disposiciones aplicables, siempre y cuando estén comprendidas en el monto aprobado en este Presupuesto y las oficinas cuenten con el registro apropiado. Las jornadas y horas extraordinarias deberán reducirse al mínimo, de conformidad con las disposiciones aplicables, y su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria en la partida de gasto correspondiente. Las Dependencias y Entidades no podrán cubrir honorarios, ni cualquier otro tipo de retribución a los miembros de las Comisiones o Comités pertenecientes a éstas, por su asistencia a las Sesiones que celebren.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Las Dependencias y Entidades municipales deberán ajustar sus estructuras orgánicas y ocupacionales vigentes, con sustento en los resultados que se habrán de obtener contenidos en los Programas Operativos Anuales, siempre y cuando su costo no rebase los montos autorizados en este Presupuesto de Egresos, cumpliendo las disposiciones que para su aprobación establezca la Tesorería Municipal y el Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, así como el propio Reglamento Interior de la Dependencia o Entidad de que se trate.

La Tesorería Municipal, podrá emitir disposiciones para promover el retiro voluntario de personal operativo y, en su caso, de mandos medios y superiores de las Dependencias y Entidades, debiendo cancelar las plazas que correspondan y respetar los derechos laborales de los trabajadores.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La adquisición de bienes muebles e inmuebles, se gestionará por conducto de la Tesorería Municipal, de conformidad con las disposiciones legales y administrativas establecidas, incorporándose al patrimonio del Municipio los bienes adquiridos.

Tratándose de la adquisición de bienes inmuebles, se podrán aplicar recursos provenientes del Fondo de Adquisición de Tierra con Destino Público, a que se refiere la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, cumpliendo con lo dispuesto por la Ley General de Bienes del Estado de Morelos. La Tesorería Municipal, dispondrá lo conducente para la integración y administración del fondo a que hace referencia este Artículo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Se autoriza al Presidente Municipal a celebrar los convenios con los sectores que resulten necesarios para la buena marcha de la administración pública municipal, así como los que se deban celebrar con la Federación y el Estado de Morelos, sus organismos descentralizados y otros Municipios, en los términos de las reglas de carácter federal y/o estatal o acuerdos que se suscriban.

Así mismo, se le faculta y autoriza para que con apego a las disposiciones legales en la materia, realice las acciones conducentes y suscriba los instrumentos jurídicos necesarios, a fin de transparentar y seleccionar las opciones adecuadas para mejorar la reestructuración y manejo a la deuda pública contraída por el Municipio.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Las Dependencias y Entidades ejecutoras del Gasto Público Municipal, atenderán las determinaciones siguientes:

I.- Cuando se trate de recursos provenientes de la Federación, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, en la adjudicación de Contratos de Obra Pública, adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza;

II.- Cuando se trate de recursos provenientes del Estado, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, en la adjudicación de Contratos de Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos y prestación de servicios de cualquier naturaleza;

III.- Cuando se trate de recursos propios del Ayuntamiento, en igualdad de condiciones en cuanto a precio, cantidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, se deberá dar prioridad a los contratistas y proveedores que radiquen en el Municipio de Cuernavaca, Morelos, en la adjudicación de Contratos de Obra Pública, Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza;

IV.- Estimular la coinversión con los sectores social y privado, así como con los distintos órdenes de gobierno, en Proyectos de infraestructura urbana y rural municipal, y de la zona metropolitana.

Dependiendo del origen de los recursos y del acto a celebrarse, los Titulares de las Dependencias y Entidades municipales, serán los responsables de que en el ejercicio del gasto público se observe la legislación aplicable:

- Tratándose de Contratos de Obra Pública, de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con recursos Federales, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y sus respectivos Reglamentos.

- Tratándose de Contratos de Obra Pública, de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de cualquier naturaleza con recursos del Estado, se aplicará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su Reglamento, así como la Ley Sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y del Reglamento Municipal de Adquisiciones vigente.

- Cuando se trate de recursos propios del Ayuntamiento, en lo que respecta a la contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma, se observará la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos y su reglamento correspondiente, y en lo que respecta a las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios de cualquier naturaleza, se atenderá lo dispuesto en el Reglamento sobre la materia del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

- Para los efectos de garantizar la transparencia en la selección y la equidad de participación, el Presidente Municipal, emitirá la convocatoria respectiva para la integración y actualización del padrón de proveedores y contratistas del Ayuntamiento de Cuernavaca.

- Las Dependencias y Entidades municipales se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión por parte de la Tesorería Municipal, en los términos de las disposiciones aplicables. El oficio de autorización de la Tesorería Municipal, estará sujeto al monto de presupuesto aprobado y en su momento a la suficiencia presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a la suficiencia presupuestal existente antes de que se emita el fallo en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El ejercicio, administración y control presupuestario de los recursos asignados a las Dependencias y Entidades, estará a cargo y bajo la responsabilidad de sus respectivos Titulares. Para el caso del presupuesto de los Regidores, será la Comisión de Hacienda quien ejerza dicha responsabilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Se autoriza al Presidente Municipal y al Tesorero Municipal para realizar las reasignaciones de los saldos disponibles cuando se generen economías que deriven de la aplicación de los programas de ahorro y disciplina presupuestal, los que se destinarán al pago de deuda pública, de pasivos, de obras públicas, servicios públicos y acciones de los proyectos productivos y sociales contenidos en los Programas Operativos Anuales.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Al pago de los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), se asigna un monto de \$202,133,000.00 (Doscientos dos millones ciento treinta y tres mil pesos 00/100 M.N.) en el Presupuesto de Egresos 2014, pudiendo destinarse a este rubro recursos provenientes de remanentes presupuestales, excedentes alcanzados en la recaudación de ingresos, así como los recursos provenientes del Decreto Número 217, de fecha 15 de diciembre de 2012, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, Núm. 5051 el 18 de diciembre de 2012; los montos de pagos efectuados se informarán en los cortes de caja mensuales y en las cuentas públicas trimestrales que se presenten para conocimiento y, en su caso, aprobación del Cabildo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Respecto a la retención del Impuesto Adicional y el porcentaje Pro-Universidad, se efectuará el entero del monto recaudado a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos mensualmente, informando al Ayuntamiento en el corte de caja mensual y en la Cuenta Pública trimestral correspondiente, y a la Auditoría Superior de Fiscalización.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del monto correspondiente a los ingresos que se perciban de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal del año 2014, referentes al rubro de sanciones impuestas a los infractores del Reglamento de Tránsito del Municipio de Cuernavaca, por conducir en estado de ebriedad, se entregarán como donación a la Cruz Roja Mexicana Delegación Cuernavaca, con excepción de las generadas por la aplicación del Programa "Conduce sin alcohol", informándose lo conducente en el corte de caja mensual.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Se faculta al Síndico Municipal para que, en caso de que los vehículos propiedad del Ayuntamiento de Cuernavaca, sufran un siniestro que concluya en pérdida total o parcial o robo, el ingreso generado por el pago del seguro correspondiente, se destine única y exclusivamente para la reposición de dicha unidad vehicular, la cual deberá ser asignada a la misma Dependencia, así como para endosar las facturas correspondientes ante las compañías aseguradoras.

Así mismo, se le faculta para que conjuntamente con el Secretario de Asuntos Jurídicos, por conducto del área correspondiente, proceda a arrendar o enajenar los bienes muebles no aptos para el servicio público, el producto que se genere por la venta podrá ser destinado en forma prioritaria a la reposición del equipo obsoleto que se desincorpore del patrimonio municipal, con motivo de la autorización que se consigna en la presente disposición. Lo anterior, previo cambio de destino y desincorporación de los bienes muebles señalados.

De igual forma, se le faculta para que conjuntamente con el Secretario de Asuntos Jurídicos y/o el Secretario de Desarrollo Sustentable, Obras y Servicios Públicos, celebren Convenios de regularización con los particulares, relativos a licencias de uso de suelo, licencias de construcción y por imposición de sanciones por infracciones a los Reglamentos Municipales; los ingresos obtenidos por estos conceptos o por concepto de donativos relacionados con los convenios señalados, deberán ser enterados a la Tesorería Municipal para ser aplicados en obras, acciones y servicios a favor de la comunidad. De todo lo anterior, el Síndico Municipal deberá informar al Cabildo las acciones realizadas en la forma y términos que al efecto señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe las reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las Dependencias y Entidades, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos Municipal, informando inmediatamente a la Comisión de Hacienda, y al Cabildo en la sesión siguiente, de las cuentas afectadas.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Se faculta al Presidente Municipal, para que por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe las transferencias de recursos mediante ministraciones mensuales al Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca (DIF Cuernavaca), por el monto total de \$21,000,000.00 (Veintiún millones de pesos 00/100 M.N.), mismo que se incluye en el ANEXO No. I y que se aplicará conforme a los conceptos que a continuación se desglosan:

Concepto	Monto (\$)
Servicios Personales	16,163,010
Materiales y Suministros	1,005,770
Servicios Generales	1,982,000
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	974,220
Bienes Muebles e Inmuebles	125,000
Participaciones y Aportaciones	750,000
Total	21,000,000

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, Morelos, por un monto de \$300,459,583.00 (Trescientos millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), mismo que se desglosa de la siguiente forma:

Concepto	Monto (\$)
Servicios Personales	128,778,673
Materiales y Suministros	19,172,937
Servicios Generales	133,202,052
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	877,621
Bienes Muebles e Inmuebles	0
Inversión Pública	18,428,300
Total	300,459,583

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** En caso de que no se cumplan las expectativas de los ingresos ordinarios a que se refiere la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca para el Ejercicio Fiscal del año 2014, el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería Municipal, podrá realizar los ajustes y reducciones en el gasto corriente de las Dependencias y Entidades, preferentemente en los gastos para difusión; en segundo término, en forma selectiva, en los proyectos nuevos, cuya cancelación tenga el menor impacto social y económico posible en los sectores productivos del Municipio, procurando no afectar las metas sustantivas del gasto social. Debiendo informar al Cabildo, las acciones llevadas a cabo conforme a este Artículo y sus impactos en el ejercicio del gasto público.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Se refrendan los recursos federales e ingresos propios y los generados por concepto de donativos y multas por daños al Municipio que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del año 2013, para su aplicación durante el ejercicio 2014; debiendo informar de los montos, obras y fines de los mismos en la cuenta pública anual que será aprobada durante el mes de enero del año 2014. Para el caso de refrendo de obras públicas, no será aplicable a dichos refrendos el Artículo 19, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El monto máximo de adquisiciones de bienes, arrendamientos y contratación de servicios, será en los términos que señala el Reglamento de la materia, incluyéndose los ajustes por incremento al Salario Mínimo Vigente en el Estado de Morelos.

No.	Concepto	Monto (\$)
1	Asignación directa	Cuando el monto no exceda de 6,700 salarios mínimos vigentes en el Estado de Morelos, más el impuesto al valor agregado.
2	Cotización por escrito de por lo menos tres proveedores	Cuando el monto sea mayor de 6,700 y no exceda de 32,900 salarios mínimos vigentes en el Estado de Morelos, más el impuesto al valor agregado.
3	Licitación pública	Cuando el monto sea mayor de 32,900 salarios mínimos vigentes en el Estado de Morelos, más el impuesto al valor agregado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** Para efectos del Artículo 38, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante los requisitos a que dicha disposición se refiere, de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas que podrán realizarse cuando se utilicen recursos públicos, serán los siguientes:

Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con la obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas	Monto máximo total de servicios relacionados con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas
(Miles de pesos) 1,550.0	(Miles de pesos) 990.0	(Miles de pesos) 6,188.0	(Miles de pesos) 3,575.0

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** En cumplimiento del Decreto No. 1001, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4655, de fecha 12 de noviembre de 2008, por el que se autoriza al Municipio de Cuernavaca, Morelos, a celebrar con el Organismo Descentralizado de la Federación, denominado Luz y Fuerza del Centro (LFC), ahora Comisión Federal de Electricidad (CFE), Convenio de Adhesión para la Disminución de Adeudos Históricos de Consumo de Energía Eléctrica de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, por un período que excede al de su ejercicio constitucional, en caso de existir saldos a favor del Municipio de Cuernavaca, éstos se apliquen a favor del consumo de energía eléctrica del Municipio de Cuernavaca, debiendo informarse en sus respectivos cortes de caja mensuales, cuentas públicas trimestrales y en la Cuenta Pública Anual que corresponda.

En términos de los Artículos Primero y Tercero del Decreto de referencia, se autoriza al Presidente Municipal y al Síndico del Ayuntamiento, a la suscripción de los Contratos o Convenios de prestación de servicios necesarios para el cumplimiento de dicho fin, que deriven de la firma del Convenio de Adhesión referido, otorgando las suficiencias presupuestales necesarias para dar cumplimiento a dichos fines, informando de los contratos y erogaciones respectivas, en los cortes de caja mensuales que correspondan.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Se concederá a los trabajadores de base que perciban un salario mensual integrado de hasta \$8,200.00 (Ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.), los beneficios otorgados por el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos (ICTSGEM), de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 1 y 7, de la Ley del Organismo mencionado, por lo que deberán preverse los recursos correspondientes que incluirán el 4 por ciento de aportación por parte de los trabajadores y el 6 por ciento por parte del patrón, conforme a la suficiencia y disponibilidad financiera del presente Presupuesto de Egresos.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Se autoriza al Presidente Municipal para que, con el auxilio de las Dependencias y Entidades municipales que se involucren, adecúe el Catálogo General de Puestos del Ayuntamiento al presente Presupuesto, de acuerdo a la propuesta y a la estructura organizacional del mismo, en un plazo de treinta días naturales posteriores al inicio de la vigencia del presente Presupuesto de Egresos.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** Se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de su aprobación, para que la Tesorería Municipal haga las modificaciones y adecuaciones pertinentes a las Reglas para la Comprobación del Gasto Público, publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Núm. 4600, de fecha 19 de marzo de 2008, a que hacen referencia los Artículos 27 y 31, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, en relación con el Artículo tercero transitorio, del Decreto publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4230, de fecha 25 de diciembre de 2002.

**TERCERO.-** Notifíquese a la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca, de las acciones por las disposiciones a acatar en materia de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal e información y validación de la Cuenta Pública trimestral al Cabildo.

CUARTO.- De igual forma, notifíquese al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, de las acciones por las disposiciones a acatar en materia de disciplina, racionalidad y austeridad presupuestal e información y validación de la Cuenta Pública trimestral al Cabildo.

QUINTO.- Infórmese al Titular del Poder Ejecutivo, al Honorable Congreso del Estado y a la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado, de la aprobación y contenido del presente Presupuesto de Egresos.

SEXTO.- Dentro de un término que no exceda los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Presupuesto de Egresos, se deberán adecuar los Programas Operativos Anuales para el Ejercicio Fiscal 2014, elaborados por las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal, conforme al monto del Presupuesto de Egresos que les fue autorizado por el Cabildo.

SÉPTIMO.- En lo referente al concepto "Personal de Apoyo a Cuerpo Edificio o Asesorías a sus Integrantes", se requiere al Síndico y a los Regidores para que soliciten a las áreas respectivas la asignación que corresponda, de acuerdo a la distribución de las plantillas existentes y autorizadas. La asignación a cada múnipe deberá ser igualitaria, sin perjuicio de la contratación y honorarios específicos en que cada integrante lo divida, de acuerdo a sus necesidades individuales. Dicha suficiencia presupuestal, deberá tener considerado el monto de percepciones por concepto de prima vacacional y aguinaldo.

OCTAVO.- Para el caso de los conceptos "Gastos de Representación y Apoyos a la Comunidad, Atención y Gestión Ciudadana", la erogación y comprobación del gasto será responsabilidad única y exclusiva de los integrantes del Cabildo.

NOVENO.- El concepto "Consumibles de Oficina", sólo aplicará para Regidores.

DÉCIMO.- Notifíquese a todas las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Municipal, de la obligatoriedad del uso del Sistema de Control Patrimonial para el suministro de combustible a los vehículos oficiales propiedad del Municipio.

DÉCIMO PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2014, los ingresos que se capten y que superen lo presupuestado, serán aplicados en servicios, inversiones públicas productivas y sociales o gastos de inversión orientados hacia la creación de más valor público en el Municipio, conforme a las modificaciones que se aprueben a los Programas Operativos Anuales y al presente Presupuesto de Egresos.

DÉCIMO SEGUNDO.- En un término de treinta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, deberá presentarse para su revisión y, en su caso aprobación, el nuevo Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Cuernavaca.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los quince días del mes de abril del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS

ANEXO No. I  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Dependencia / Entidad	Monto (\$)
01 Presidencia Municipal	39,032,000
02 Sindicatura Municipal	13,020,760
03 Regidores del Ayuntamiento	35,630,516
04 Secretaría del Ayuntamiento	31,138,000
05 Tesorería Municipal	475,050,825
06 Contraloría Municipal	6,989,000
07 Secretaría de Seguridad Ciudadana	226,614,741
08 Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos	271,782,775
09 Secretaría de Desarrollo Sustentable	33,775,829
10 Secretaría de Desarrollo Económico	37,886,000
11 Secretaría de Desarrollo Social	33,312,000
12 Secretaría de Asuntos Jurídicos	6,805,000
Subtotal Dependencias	1,211,037,446
13 Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Cuernavaca)	21,000,000
14 Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca (SAPAC)	300,459,583
Subtotal Organismos	321,459,583
Total	1,532,497,029

ANEXO No. II  
PRESUPUESTO DE INGRESOS VS. PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

CONCEPTOS	IMPORTE	RECURSOS MUNICIPALES	APORTACIONES FEDERALES	APORTACIONES ESTATALES
IMPUESTOS	412,377,140	412,377,140		
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	161,437,745	161,437,745		
IMPUESTO PREDIAL	161,437,745	161,437,745		
IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	63,924,387	63,924,387		
IMPUESTO SOBRE LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	63,924,387	63,924,387		
OTROS IMPUESTOS	187,015,008	187,015,008		
IMPUESTO ADICIONAL	187,015,008	187,015,008		
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	184,612	184,612		
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	184,612	184,612		
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA	184,612	184,612		
DERECHOS	522,697,901	522,697,901		
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	236,965,827	236,965,827		
OTROS DERECHOS	282,582,074	282,582,074		
DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	3,150,000	3,150,000		
PRODUCTOS	1,752,056	1,752,056		
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,175,049	1,175,049		
PRODUCTOS DE CAPITAL	577,007	577,007		
APROVECHAMIENTOS	64,017,839	64,017,839	0	0
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	64,008,277	64,008,277		
APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	9,562	9,562		
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	531,467,481	0	528,947,381	2,520,100
PARTICIPACIONES	310,366,830		310,366,730	100
APORTACIONES	220,950,651	0	218,430,651	2,520,000
CONVENIOS	150,000		150,000	
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	1,532,497,029	1,001,029,548	528,947,381	2,520,100
ADMINISTRACION CENTRAL	1,211,037,446	1,005,787,027	202,730,319	2,520,100
PRESIDENCIA MUNICIPAL	39,032,000	39,032,000		
SINDICATURA MUNICIPAL	13,020,760	13,020,760		
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	35,630,516	35,630,516		
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	31,138,000	31,138,000		
TESORERÍA MUNICIPAL	475,050,825	475,050,825		
CONTRALORÍA MUNICIPAL	6,989,000	6,989,000		
SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	226,614,741	99,589,422.00	127,025,319	
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	271,782,775	196,077,675	75,705,000	100
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	33,775,829	33,775,829		
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	37,886,000	35,366,000		2,520,000
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	33,312,000	33,312,000		
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	6,805,000	6,805,000		
ORGANISMOS	321,459,583	305,759,251	15,700,332	0
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF CUERNAVACA)	21,000,000	21,000,000		
DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA (SAPAC)	300,459,583	284,759,251	15,700,332	
TOTAL EGRESOS	1,532,497,029	1,311,546,278	218,430,651	2,520,100
DIFERENCIA INGRESOS MENOS EGRESOS	0	-310,516,730	310,516,730	0

**ANEXO No. III  
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014  
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y POR OBJETO DEL GASTO ARMONIZADA**

CLAVE									NOMBRE	MONTO POR CAPÍTULO (\$)									
Orden de Gobierno	Sector Público no Financiero o no Financiero	Sector de la Economía	Subsector de la Economía	Ente Público	Dependencia	Sub-dependencia	URG	Dependencia del Municipio		URG - del Municipio	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
									MUNICIPIO DE CUERNAVACA	551,499,663	25,260,943	135,428,842	391,600,279	43,252,751	88,654,132	0	0	296,800,419	1,532,497,029
									PRESIDENCIA MUNICIPAL	18,220,000	682,000	20,130,000	0	0	0	0	0	0	39,032,000
									SINDICATURA MUNICIPAL	12,532,000	157,000	331,760	0	0	0	0	0	0	13,020,760
									RÉGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	26,492,988	1,015,900	4,009,628	4,032,000	80,000	0	0	0	0	35,630,516
									SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	26,173,000	702,000	1,383,000	2,880,000	0	0	0	0	0	31,138,000
									TESORERÍA MUNICIPAL	100,356,054	1,380,833	13,754,923	61,455,096	1,303,500	0	0	296,800,419	475,050,825	
									CONTRALORÍA MUNICIPAL	6,409,000	137,000	443,000	0	0	0	0	0	0	6,989,000
									SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA	191,103,068	12,789,762	5,788,860	0	16,933,051	0	0	0	0	226,614,741
									SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	67,073,083	7,182,000	86,377,360	80,000	24,936,200	86,134,132	0	0	0	271,782,775
									SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	33,013,070	113,448	649,311	0	0	0	0	0	0	33,775,829
									SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	33,244,000	698,000	1,424,000	0	0	2,520,000	0	0	0	37,886,000
									SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	30,426,400	323,000	869,000	1,693,600	0	0	0	0	0	33,312,000
									SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS	6,457,000	80,000	268,000	0	0	0	0	0	0	6,805,000
									DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF CUERNAVACA)	0	0	0	21,000,000	0	0	0	0	0	21,000,000
									DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA (SAPAC)	0	0	0	300,459,583	0	0	0	0	0	300,459,583

ANEXO No. IV  
PROPUESTA DE TABULADOR DE SUELDOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS

GRUPO	NIVEL/ CATEGORÍA	NOMBRAMIENTO / PUESTO	CANTIDAD				
1	I	PRESIDENTE	81,396				
	II	SÍNDICO	57,456				
	III	REGIDORES (DIETA)	57,456				
GRUPO	NIVEL/ CATEGORÍA	NOMBRAMIENTO / PUESTO	NIVEL SUELDOS				
			A	B	C	U	
2	IV	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	55,225	47,000	40,000		
		SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA	54,950.10	54,950.10	54,950.10		
		SECRETARIO	48,322	41,125	35,000		
			TESORERO, CONTRALOR MUNICIPAL, CONSEJERO JURÍDICO	48,322	41,125	35,000	
			COMISARIO	48,322	41,125	35,000	
			DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA PREVENTIVA	48,253	41,066	34,950	
			SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA	41,418	35,250	30,000	
			SECRETARIO TÉCNICO, COORDINADOR DE ASESORES Y SECRETARIO PARTICULAR DE PRESIDENCIA	38,658	32,900	28,000	
		V	DIRECTOR GENERAL	34,515	29,375	25,000	
			COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD CIUDADANA	34,515	29,375	25,000	
			COORDINADOR GENERAL	34,515	29,375	25,000	
			COORDINADOR DEL COPLADEMUN	34,515	29,375	25,000	
			COORDINADOR DE TRÁMITES Y SERVICIOS AL PÚBLICO	34,515	29,375	25,000	
		VI	DIRECTOR DE ÁREA	27,613	23,500	20,000	
			SECRETARIO PRIVADO DE PRESIDENCIA	27,613	23,500	20,000	
		VII	OFICIAL	21,076	17,937	15,266.35	
			ASESOR Y SUBDIRECTOR	20,709	17,625	15,000	
			ENLACE ADMINISTRATIVO DE REGIDORES	20,709	17,625	15,000	
			OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL	20,709	17,625	15,000	
			DELEGADO MUNICIPAL	20,709	17,625	15,000	
			JUEZ DE PAZ	20,709	17,625	15,000	
			VIII	SUBOFICIAL	19,159	16,306	13,878.50
		POLICÍA 1º		17,418	14,824	12,616.82	
		JEFE DE DEPARTAMENTO		16,567	14,100	12,000	
		ASESOR JURÍDICO		16,567	14,100	12,000	
		JUEZ CÍVICO		16,567	14,100	12,000	
		IX		POLICÍA 3º (JEFE U.R.)	15,869	13,506	11,495.90
	POLICÍA 2º		15,834	13,476	11,469.83		
	POLICÍA 3º (JEFE U.A.)		15,115	12,864	10,948.48		
	POLICÍA (U. REACCIÓN)		14,427	12,278	10,450.82		
	POLICÍA 3º		14,395	12,251	10,427.12		
	POLICÍA (U. ANÁLISIS)		13,741	11,694	9,953.16		
	POLICÍA		13,086	11,137	9,479.20		
			ADMINISTRADOR	11,045	9,400	8,000	
		COORDINADOR	11,045	9,400	8,000		
		COMANDANTE	11,045	9,400	8,000		
		TÉCNICO INFORMÁTICO	11,045	9,400	8,000		
		AUDITOR	11,045	9,400	8,000		
		RESIDENTE DE OBRA	11,045	9,400	8,000		
3	X	ASISTENTE				6,720	
		JEFE DE OFICINA				6,720	
		COORDINADOR OPERATIVO				6,720	
		SUPERVISOR				6,720	
		ASISTENTE ADMINISTRATIVO				6,720	

	MÉDICO			6,720
	JEFE DE SECTOR			6,405
	LÍDER DE PROYECTO			6,405
	PROGRAMADOR			6,405
	CHOFER DE TRAILER			6,405
	DENTISTA			6,405
	VETERINARIO			6,405
	INSTRUCTOR			6,405
	ANALISTA DE INFORMACIÓN			6,405
	HOJALATERO			6,405
	SUBCOMANDANTE			6,405
	SUPERVISOR TÉCNICO			6,090
	DICTAMINADOR DE SUELO			6,090
	OPERADOR TÉCNICO (DE MAQUINARIA, DE PLANTA TRATADORA, DE TALLER, DE TRILLADORA)			6,090
	ANALISTA ADMINISTRATIVO			6,090
	OFICIAL DE SEGURIDAD (MOTOCICLISTA Y PATRULLERO)			6,090
	TÉCNICO ESPECIALIZADO			5,775
	JEFE DE SECCIÓN			5,775
	POLICÍA RASO			6,249
	OFICIAL PARAMÉDICO			6,249
	SUPERVISOR PROFESIONAL			5,775
	PSICÓLOGO (A)			5,775
	MECÁNICO ELECTRICISTA			5,460
	AUXILIAR JURÍDICO			5,460
	AUXILIAR TÉCNICO			5,460
	JEFE DE TURNO			5,460
	JEFE DE BRIGADA			5,040
	JEFE DE CAJAS			6,249
	OFICIAL BOMBERO			6,249
	OPERADOR DE GRUA			5,040
	AUXILIAR CONTABLE			5,040
	MECÁNICO ESPECIALISTA			5,040
	TERAPEUTA DEL LENGUAJE			4,725
	SECRETARIA			4,725
	PROMOTOR			4,725
	CAJERO			4,290
	JEFE DE GRUPO			4,410
	ELECTRICISTA			4,410
	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO			4,410
	TAQUIMECANÓGRAFA			4,410
	DIBUJANTE			4,410
	INSPECTOR			4,410
	MECÁNICO (ASISTENTE DE MANTENIMIENTO, MUELLERO, TALACHERO)			4,410
	JEFE DE REGIÓN			3,990
	JEFE DE CAJA			3,990
	TIPÓGRAFO			3,990
	OPERADOR			3,990
	TRABAJADOR SOCIAL			3,990
	ROTULISTA			3,990
	RECEPCIONISTA			3,990
	MENSAJERO			3,990
	CAJERA			3,675
	SERIGRAFISTA			3,675
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO			3,570
	CHOFER			3,570
	OPERADOR DE SONIDO			3,570

		ALMACENISTA			3,570
		CAPTURISTA			3,570
		LIQUIDADOR DE IMPUESTOS			3,570
		CARPINTERO			3,570
		PLOMERO			3,570
		ALBAÑIL			3,570
		HERRERO			3,570
		BIBLIOTECARIO			3,570
		NOTIFICADOR			3,570
		CERRAJERO			3,570
		PINTOR			3,570
		AUXILIAR DE CAMPO (AYUDANTE, INTENDENTE, PEÓN DE LIMPIEZA, PEÓN DE BACHEO, AUX. MANTTO, VIGILANTE, JARDINERO, VELADOR-CONSERJE)			3,570
		AYUDANTE DE ALBAÑIL			3,570
		AUXILIAR TÉCNICO			3,570
		RADIO TÉCNICO			3,570
		CORTADOR/TABLAJERO			3,570
		AUXILIAR DE CORTADOR			3,570
		AYUDANTE DE TOPÓGRAFO			3,570
		GUÍA			3,570
		AYUDANTE DE BALIZAMIENTO			3,570
		AYUDANTE DE ELECTRICISTA			3,570
		MÚSICO			3,570

ANEXO No. V  
 PROPUESTA DE TABULADOR DE SUELDOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE  
 LA FAMILIA DE CUERNAVACA, MORELOS

NIVEL	NOMBRAMIENTO / PUESTO	NIVEL DE SUELDOS			
		A	B	C	U
I	DIRECTOR GENERAL	37,277	31,725	31,111	
II	TESORERO	33,135	28,200	24,000	
	PROCURADOR	33,135	28,200	24,000	
III	DIRECTOR DE ÁREA	27,613	23,500	20,000	
	SECRETARIO PARTICULAR	27,613	23,500	20,000	
	SECRETARIA	24,851	21,150	17,315	
	COMISARIO	21,343	18,165	15,460	
IV	JEFE DE DEPARTAMENTO	16,567	14,100	12,000	
V	ASISTENTE	12,324	11,004	9,825	
VI	GINECÓLOGO	12,324	11,004	9,825	
	MÉDICO GENERAL	8,292	7,538	6,853	
	DENTISTA	8,292	7,538	6,853	
	PSICÓLOGO "B"	9,699	8,817	8,016	
	PSICÓLOGO "A"	7,990	7,538	6,853	
	TERAPEUTA	6,657	6,280	5,709	
	PROMOTOR DE PROGRAMAS SOCIALES "B"	11,392	10,356	9,415	
	PROMOTOR DE PROGRAMAS SOCIALES "A"	7,426	6,853	6,230	
VII	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	8,462	7,693	6,993	
	AUXILIAR JURÍDICO	8,169	7,426	6,751	
	TÉCNICO INFORMÁTICO	8,169	7,426	6,751	
	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	5,190	4,718	4,290	
VIII	CHOFER MENSAJERO	8,169	7,426	6,751	
	CHOFER	6,280	5,709	5,190	
	ENFERMERO	6,280	5,709	5,190	
	PROMOTOR DE TRABAJO SOCIAL	5,416	4,924	4,476	
	RECEPCIONISTA	5,190	4,718	4,290	
	CAJERO				4,290
	INTENDENTE				3,730

ANEXO No. VI  
PROPUESTA DE TABULADOR DE SUELDOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE  
CUERNAVACA, MORELOS

CONSECUTIVO	NOMBRAMIENTO/PUESTO	NIVEL SUELDOS			
		A	B	C	U
1	DIRECTOR GENERAL	41,955.73	41,955.73	41,955.73	
2	COORDINADOR GENERAL	33,135.00	28,200.00	25,250.00	
3	DIRECTOR DE ÁREA	27,613.00	26,250.00	26,250.00	
4	COMISARIO	24,851.00	21,150.00	18,850.00	
5	COORDINADOR DE UNIDAD JURÍDICA	24,851.00	21,150.00	18,850.00	
6	SECRETARIO TÉCNICO DE DIRECTOR GENERAL	22,469.00	19,123.00	16,275.00	
7	COORDINADOR ADMINISTRATIVO/COMERCIAL/TÉCNICO/OPERATIVO	20,882.00	17,772.00	15,125.00	
8	COORDINADOR DE COMUNICACIÓN Y GESTIÓN SOCIAL	20,882.00	17,772.00	15,125.00	
9	SECRETARIO PARTICULAR	18,844.00	16,038.00	13,650.00	
10	JEFE DE DEPARTAMENTO	16,567.00	14,100.00	12,000.00	
11	SUPERVISOR DE OBRA				12,025
12	SUPERVISOR COMERCIAL				12,025
13	SUPERVISOR ADMINISTRATIVO				12,025
14	SUPERVISOR JURÍDICO				12,025
15	JEFE DE OFICINA				9,367
16	ASISTENTE DE DIRECCIÓN				9,367
17	JEFE DE SECCIÓN "A"				9,367
18	SECRETARIA EJECUTIVA "A"				9,367
19	CHOFER DE PIPA				8,061
20	JEFE DE SECCIÓN "B"				8,061
21	SECRETARIA EJECUTIVA "B"				8,061
22	ANALISTA ESPECIALIZADO Y TÉCNICO				8,061
23	CHOFER				7,459
24	AUXILIAR ANALISTA				7,459
25	SECRETARIA				7,430
26	OFICIAL TÉCNICO Y MANTENIMIENTO				7,430
27	NOTIFICADOR LECTORISTA				7,430
28	OPERADOR FONTANERO				7,430
29	OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO				7,430
30	OPERADOR DE MAQUINARIA				7,430
31	CAJERA				6,205
32	RECEPCIONISTA				6,205
33	OPERADOR DE RADIO				6,205
34	MECANÓGRAFA CAPTURISTA				6,205
35	AUXILIAR ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO				6,205
36	AUXILIAR DE INTENDENCIA				6,205
37	PEÓN				6,205

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento de Jiutepec, Mor. 2013-2015.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 61, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS

SM/150/12-11-13: "PRIMERO.- SE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, EL INMUEBLE CONSISTENTE EN LA AYUDANTÍA MUNICIPAL PUEBLO PROGRESO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, QUE SE LOCALIZA EN CALLE ADRIÁN CASTREJÓN ESQUINA CALLE LUCHADORES, QUE HA SIDO RECONOCIDO Y UTILIZADO POR LA POBLACIÓN EN GENERAL COMO AYUDANTÍA MUNICIPAL, CON UN ESPACIO COMÚN Y DE INTERÉS PÚBLICO, POR MÁS DE 50 AÑOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE NOVECIENTOS TRES METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE.- EN QUINCE METROS SETENTA CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL SURESTE.- EN CINCUENTA Y CINCO METROS DIEZ CENTÍMETROS CON CALLE LUCHADORES.

AL SUROESTE.- EN DIECISIETE METROS VEINTIOCHO CENTÍMETROS CON CALLE LUCIANO F. REBOLLEDO.

AL NOROESTE.- EN CINCUENTA Y CUATRO METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

TRANSITORIOS: PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL HONORABLE CABILDO DE JIUTEPEC, MORELOS. SEGUNDO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ACTUALIZADO Y REGISTRADO EL BIEN INMUEBLE DE REFERENCIA ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU DEBIDA FORMALIDAD.

SM/151/12-11-13: "ÚNICO.- SE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, EL INMUEBLE CONSISTENTE EN AYUDANTÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, QUE SE LOCALIZA EN CALLE SAN JUAN ENTRE M-1 Y M-7 COLONIA TLAHUAPAN, JIUTEPEC, MORELOS, QUE HA SIDO RECONOCIDO Y UTILIZADO POR LA POBLACIÓN EN GENERAL COMO AYUDANTÍA MUNICIPAL, COMO UN ESPACIO COMÚN Y DE INTERÉS PÚBLICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CUATROCIENTOS OCHO METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE.- EN VEINTIDÓS METROS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS EN CALLE SAN JUAN.

AL SUR.- EN DIECINUEVE METROS CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL ESTE.- EN 2 TRAMOS DE CUATRO METROS TREINTA Y UN CENTÍMETROS Y DIECIOCHO METROS CUARENTA Y UN CENTÍMETROS CON PROLONGACIÓN SAN DIEGO.

AL OESTE.- EN VEINTICINCO METROS CUARENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

TRANSITORIOS: PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL HONORABLE CABILDO DE JIUTEPEC, MORELOS. SEGUNDO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ACTUALIZANDO Y REGISTRANDO EL BIEN INMUEBLE DE REFERENCIA ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU DEBIDA FORMALIDAD.

SM/152/12-11-13: "ÚNICO.- SE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, EL INMUEBLE CONSISTENTE EN AYUDANTÍA MUNICIPAL Y CANCHA DE USO MÚLTIPLES DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, UBICADO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA Y JESÚS GARCÍA Z-3 MZ-37 LT-1, COLONIA CONSTITUCIÓN, QUE HA SIDO RECONOCIDO Y UTILIZADO POR LA POBLACIÓN EN GENERAL COMO AYUDANTÍA MUNICIPAL Y CANCHA DE USO MÚLTIPLES, COMO UN ESPACIO COMÚN Y DE INTERÉS PÚBLICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE.- EN DIECINUEVE METROS SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA

AL SUROESTE.- EN VEINTIOCHO METROS TREINTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA.

AL SURESTE.- EN VEINTIDÓS METROS SETENTA Y UN CENTÍMETROS CON AVENIDA JESÚS GARCÍA.

AL NOROESTE.- EN VEINTE METROS DIECINUEVE CENTÍMETROS CON IGLESIA.

TRANSITORIOS: PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL HONORABLE CABILDO DE JIUTEPEC, MORELOS. SEGUNDO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ACTUALIZANDO Y REGISTRANDO EL BIEN INMUEBLE DE REFERENCIA ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU DEBIDA FORMALIDAD.

SM/153/12-11-13: "ÚNICO.- SE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, EL INMUEBLE CONSISTENTE EN AYUDANTÍA MUNICIPAL Y CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, UBICADO EN TLALZOLTEOTL Y QUETZALCÓATL LA Z-5 M-26 L-1 COLONIA ATENATITLÁN, QUE HA SIDO RECONOCIDO Y UTILIZADO POR LA POBLACIÓN EN GENERAL COMO AYUDANTÍA MUNICIPAL Y CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, COMO UN ESPACIO COMÚN Y DE INTERÉS PÚBLICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE.- VEINTINUEVE METROS SETENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON CALLE NECAXA.

AL SUR.- EN TREINTA METROS SIETE CENTÍMETROS CON EL KÍNDER.

AL ESTE.- EN CINCUENTA Y CINCO METROS SETENTA Y OCHO CON CALLE QUETZALCÓATL.

AL OESTE.- EN CINCUENTA Y CUATRO METROS NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON TLAZOLTEOTL.

TRANSITORIOS: PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL HONORABLE CABILDO DE JIUTEPEC, MORELOS. SEGUNDO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ACTUALIZANDO Y REGISTRANDO EL BIEN INMUEBLE DE REFERENCIA ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU DEBIDA FORMALIDAD.

SM/154/12-11-13: "ÚNICO.- SE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, EL INMUEBLE CONSISTENTE EN EL POZO DE AGUA DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, UBICADO EN INSURGENTES ESQUINA CHOPO Z-4 MZA-29 LTE-14, FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL DESCANSO, QUE HA SIDO RECONOCIDO Y UTILIZADO POR LA POBLACIÓN EN GENERAL COMO POZO DE AGUA, CON UN ESPACIO COMÚN Y DE INTERÉS PÚBLICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE.- EN VEINTITRÉS METROS OCHENTA CENTÍMETROS CON AV. CUAUHNÁHUAC.

AL SUROESTE.- EN QUINCE METROS SETENTA CENTÍMETROS CON CALLE CHOPO.

AL SURESTE.- EN VEINTINUEVE METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA

AL NOROESTE.- EN VEINTICINCO METROS CINCUENTA Y SIETE CENTÍMETROS CON AVENIDA INSURGENTES.

TRANSITORIOS: PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL HONORABLE CABILDO DE JIUTEPEC, MORELOS. SEGUNDO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ACTUALIZANDO Y REGISTRANDO EL BIEN INMUEBLE DE REFERENCIA ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU DEBIDA FORMALIDAD.

SM/155/12-11-13: "ÚNICO.- SE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, EL INMUEBLE CONSISTENTE EN CAMELLÓN CENTRAL UBICADO EN LA AV. 50 METROS SI NÚMERO, EN LA CIUDAD DE LA INDUSTRIA DEL VALLE DE CUERNAVACA (CIVAC), MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, EN POSESIÓN EN PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, EN POSESIÓN DEL MISMO MUNICIPIO, EL CUAL HA SIDO RECONOCIDO Y UTILIZADO POR LA POBLACIÓN EN GENERAL POR MÁS DE 50 AÑOS, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE.- EN DOSCIENTOS NUEVE METROS SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON AV. 50 METROS.

AL SUROESTE.- EN DOSCIENTOS DIEZ METROS TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS CON AV. 50 METROS.

AL SURESTE.- EN TRES TRAMOS UN METRO TREINTA Y UN CENTÍMETROS; VEINTICUATRO METROS TRECE CENTÍMETROS; TRES METROS SETENTA Y DOS CENTÍMETROS CON CALLE 38 NORTE.

AL NOROESTE.- EN TRES TRAMOS QUINCE METROS SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS; TRES METROS CATORCE CENTÍMETROS; QUINCE METROS SESENTA Y UN CENTÍMETRO CON CALLE 28 NORTE.

TRANSITORIOS: PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL HONORABLE CABILDO DE JIUTEPEC, MORELOS. SEGUNDO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ACTUALIZADO Y REGISTRADO EL BIEN INMUEBLE DE REFERENCIA ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU DEBIDA FORMALIDAD.

SM/156/12-11-13: "ÚNICO.- SE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, EL INMUEBLE CONSISTENTE EN CAMPO KÍNDER UBICADO EN PRIVADA ZARAGOZA S/N COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, QUE HA SIDO RECONOCIDO Y UTILIZADO POR LA POBLACIÓN EN GENERAL, POR MÁS DE 50 AÑOS, COMO UN ESPACIO COMÚN Y DE INTERÉS PÚBLICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE.- EN OCHENTA Y SEIS METROS NUEVE CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL SUR.- EN TRES TRAMOS DE TREINTA Y CINCO METROS, VEINTE CENTÍMETROS, DOS METROS DOCE CENTÍMETROS Y SETENTA METROS CON OCHENTA NUEVE CENTÍMETROS CON FRACCIONAMIENTO VALLE DE LAS FUENTES.

AL ESTE.- EN NOVENTA Y DOS METROS CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS FRACCIONAMIENTO VALLE DE LAS FUENTES.

AL OESTE.- EN OCHENTA Y SEIS METROS TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA Y PRIVADA ZARAGOZA.

TRANSITORIOS: PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL HONORABLE CABILDO DE JIUTEPEC, MORELOS. SEGUNDO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ACTUALIZADO Y REGISTRADO EL BIEN INMUEBLE DE REFERENCIA ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU DEBIDA FORMALIDAD.

SM/157/12-11-13: "ÚNICO.- SE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, EL INMUEBLE CONSISTENTE EN PARQUE VENUS, UBICADO EN AVENIDA DE LOS 50 METROS SIN NÚMERO, DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DEL VALLE DE CUERNAVACA (CIVAC), MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, QUE HA SIDO RECONOCIDO Y UTILIZADO POR LA POBLACIÓN EN GENERAL, POR MÁS DE 35 AÑOS, COMO UN ESPACIO COMÚN Y DE INTERÉS PÚBLICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DIEZ MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE.- EN TRES TRAMOS DE DIECIOCHO METROS CUARENTA Y UN CENTÍMETRO; SETENTA Y NUEVE METROS TREINTA Y SIETE CENTÍMETROS; SEIS METROS DIECISÉIS CENTÍMETROS CON AV. 50 METROS.

AL NORESTE: EN DOS TRAMOS ONCE METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS; SETENTA Y UN METROS TREINTA Y SEIS CENTÍMETROS CON PROLONGACIÓN DE LOS 50 METROS.

AL SURESTE.- EN TREINTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS, CON CALLE 56 SUR Y 50 METROS.

AL SUROESTE.- EN CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, CON AV. 50 METROS.

AL NOROESTE.- EN TRES TRAMOS DE DOS METROS CINCO CENTÍMETROS; CINCUENTA Y SEIS METROS VEINTISIETE CENTÍMETROS; UN METRO SETENTA CENTÍMETROS CON AV. CENTENARIO.

TRANSITORIO: PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL HONORABLE CABILDO DE JIUTEPEC, MORELOS. SEGUNDO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ACTUALIZADO Y REGISTRADO EL BIEN INMUEBLE DE REFERENCIA ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU DEBIDA FORMALIDAD.

SM/158/12-11-13: "ÚNICO.- SE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, EL INMUEBLE CONSISTENTE EN CANCHA KOVAS, UBICADO EN CALLE 10 ESTE SECCIÓN KOVAS, COLONIA CIVAC, JIUTEPEC, MORELOS, EN POSESIÓN DEL MISMO MUNICIPIO, EL CUAL HA SIDO RECONOCIDO Y UTILIZADO POR LA POBLACIÓN EN GENERAL POR MÁS DE 50 AÑOS, UNA SUPERFICIE TOTAL DE NOVECIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE.- EN VEINTIOCHO METROS SESENTA Y SIETE CENTÍMETROS, CON CALLE 10 ESTE.

AL SURESTE.- EN TREINTA Y DOS METROS VEINTICINCO CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL SUROESTE.- EN VEINTIOCHO METROS SESENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON CALLE 8 ESTE.

AL NOROESTE.- EN TREINTA Y DOS METROS DIECISIETE CENTÍMETROS, CON PROPIEDAD PRIVADA.

TRANSITORIOS: PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL HONORABLE CABILDO DE JIUTEPEC, MORELOS. SEGUNDO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ACTUALIZADO Y REGISTRADO EL BIEN INMUEBLE DE REFERENCIA ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU DEBIDA FORMALIDAD.

SM/159/12-11-13: "ÚNICO.- SE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, EL INMUEBLE CONSISTENTE EN CDC (CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), BIBLIOTECA, CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y AYUDANTÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, UBICADO EN CALLE ALFONSO GARZÓN Z-01 MZA-14 LTE-27 COLONIA INDEPENDENCIA, QUE HA SIDO RECONOCIDO Y UTILIZADO POR LA POBLACIÓN EN GENERAL COMO CDC (CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO), BIBLIOTECA, CANCHA DE USOS MÚLTIPLES Y AYUDANTÍA MUNICIPAL, COMO UN ESPACIO COMÚN Y DE INTERÉS PÚBLICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE.- EN VEINTICINCO METROS NOVENTA CENTÍMETROS CON CALLE ALFONSO GARZÓN.

AL SUR.- EN VEINTITRÉS METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL ESTE.- EN CINCUENTA Y CUATRO METROS CUARENTA CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL OESTE.- EN CINCUENTA METROS NOVENTA CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

TRANSITORIOS: PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL HONORABLE CABILDO DE JIUTEPEC, MORELOS. SEGUNDO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ACTUALIZANDO Y REGISTRANDO EL BIEN INMUEBLE DE REFERENCIA ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU DEBIDA FORMALIDAD.

SM/160/12-11-13: "ÚNICO.- SE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, EL INMUEBLE CONSISTENTE EN CANCHA NARCISO MENDOZA UBICADO EN ANDADOR 50 B, COLONIA CIVAC, MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, QUE HA SIDO RECONOCIDO Y UTILIZADO POR LA POBLACIÓN EN GENERAL POR MÁS DE 50 AÑOS, COMO UN ESPACIO COMÚN Y DE INTERÉS PÚBLICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE SEISCIENTOS SESENTA Y UN METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE.- EN VEINTE METROS OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETRO CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL SUROESTE.- EN DIECINUEVE METROS OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL SURESTE.- EN TREINTA Y DOS METROS VEINTIDÓS CENTÍMETROS, CON ANDADOR 50-C.

NOROESTE.- EN TREINTA Y UN METROS OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS, CON ANDADOR 50-B.

TRANSITORIOS: PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL HONORABLE CABILDO DE JIUTEPEC, MORELOS. SEGUNDO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ACTUALIZADO Y REGISTRADO EL BIEN INMUEBLE DE REFERENCIA ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU DEBIDA FORMALIDAD.

SM/161/12-11-13: "ÚNICO.- SE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, EL INMUEBLE CONSISTENTE EN PLAZA CÍVICA, UBICADA EN AVENIDA EMILIANO ZAPATA SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO, DEL MUNICIPIO JIUTEPEC, MORELOS, QUE HA SIDO RECONOCIDO Y UTILIZADO POR LA POBLACIÓN EN GENERAL, POR MÁS DE 50 AÑOS, COMO UN ESPACIO COMÚN Y DE INTERÉS PÚBLICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CON OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE.- EN SETENTA Y UN METROS VEINTE CENTÍMETROS CON AV. EMILIANO ZAPATA.

AL NORESTE.- EN OCHO METROS CINCUENTA Y DOS CENTÍMETROS CON AV. EMILIANO ZAPATA.

AL SURESTE.- EN TREINTA Y CINCO METROS CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS CON CALLE VEINTE DE NOVIEMBRE.

AL SUR.- EN OCHENTA METROS SETENTA Y TRES CENTÍMETROS CON CALLE AMPUDIA DEL VALLE.

AL NOROESTE.- EN DOS TRAMOS DE DOS METROS OCHENTA Y CUATRO CENTÍMETROS; TREINTA Y NUEVE METROS CUATRO CENTÍMETROS CON AV. EMILIANO ZAPATA.

TRANSITORIOS: PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL HONORABLE CABILDO DE JIUTEPEC, MORELOS. SEGUNDO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ACTUALIZADO Y REGISTRADO EL BIEN INMUEBLE DE REFERENCIA ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU DEBIDA FORMALIDAD.

SM/162/12-11-13: "ÚNICO.- SE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, EL INMUEBLE CONSISTENTE EN RASTRO MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA CENTRO JIUTEPEC, MORELOS, QUE HA SIDO RECONOCIDO Y UTILIZADO POR LA POBLACIÓN EN GENERAL POR MÁS DE 50 AÑOS, COMO UN ESPACIO COMÚN Y DE INTERÉS PÚBLICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE.- EN VEINTINUEVE METROS TREINTA Y TRES CENTÍMETROS CON BARRANCA.

AL SUR.- EN VEINTIDÓS METROS SESENTA Y TRES CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL ESTE.- EN DIECISIETE METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS CON CALLE GUADALUPE VICTORIA.

AL NOROESTE.- EN DOCE METROS VEINTISIETE CENTÍMETROS CON BARRANCA.

AL SUROESTE.- EN TRECE METROS OCHENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

TRANSITORIOS: PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL HONORABLE CABILDO DE JIUTEPEC, MORELOS. SEGUNDO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ACTUALIZADO Y REGISTRADO EL BIEN INMUEBLE DE REFERENCIA ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU DEBIDA FORMALIDAD.

SM/163/12-11-13: "ÚNICO.- SE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, EL INMUEBLE CONSISTENTE EN CAMPO DEPORTIVO DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, UBICADO EN CARRETERA FEDERAL A CUAUTLA Z-01 MZA-28 LTE-13 COLONIA INDEPENDENCIA, QUE HA SIDO RECONOCIDO Y UTILIZADO POR LA POBLACIÓN EN GENERAL COMO CAMPO DEPORTIVO, COMO UN ESPACIO COMÚN Y DE INTERÉS PÚBLICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TRES MIL QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE.- EN TREINTA NUEVE METROS CINCUENTA CENTÍMETROS CON PASO SERVIDUMBRE.

AL SUR.- EN CINCO TRAMOS, TRES METROS CENTÍMETROS, DOS METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS, SEIS METROS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y TRES METROS NOVENTA CENTÍMETROS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA Y TREINTA Y TRES METROS CUARENTA CENTÍMETROS CON CALLE.

AL ESTE.- EN OCHENTA Y SIETE METROS OCHENTA CENTÍMETROS CON CARRETERA FEDERAL A CUAUTLA.

AL OESTE.- EN SETENTA Y SIETE METROS QUINCE CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

TRANSITORIOS: PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL HONORABLE CABILDO DE JIUTEPEC, MORELOS. SEGUNDO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ACTUALIZANDO Y REGISTRANDO EL BIEN INMUEBLE DE REFERENCIA ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU DEBIDA FORMALIDAD.

SM/164/12-11-13: "ÚNICO.- SE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, EL INMUEBLE CONSISTENTE EN CANCHA DEPORTIVA DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, QUE SE LOCALIZA CALLE JUAN ESCUTIA Z-1 M-97 L-1 COLONIA JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, QUE HA SIDO RECONOCIDO Y UTILIZADO POR LA POBLACIÓN EN GENERAL COMO CANCHA DEPORTIVA, COMO UN ESPACIO COMÚN Y DE INTERÉS PÚBLICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE.- EN 2 TRAMOS DE QUINCE METROS SIETE CENTÍMETROS Y CUARENTA Y CINCO METROS VEINTITRÉS CENTÍMETROS CON CALLE IGNACIO ALLENDE.

AL SUR.- CON SESENTA METROS DIEZ CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL ESTE.- CON CIEN METROS TRECE CENTÍMETROS CON CALLE VENUSTIANO CARRANZA.

AL OESTE.- CON CIENTO OCHO METROS UN CENTÍMETRO CON CALLE JUAN ESCUTIA.

TRANSITORIOS: PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL HONORABLE CABILDO DE JIUTEPEC, MORELOS. SEGUNDO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ACTUALIZANDO Y REGISTRANDO EL BIEN INMUEBLE DE REFERENCIA ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU DEBIDA FORMALIDAD.

SM/165/12-11-13: "ÚNICO.- SE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, EL INMUEBLE CONSISTENTE EN CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, UBICADO EN 20 DE NOV. Y 5 DE MAYO Z-5 M-71 LT 1 COLONIA AMPLIACIÓN SAN ISIDRO, QUE HA SIDO RECONOCIDO Y UTILIZADO POR LA POBLACIÓN EN GENERAL COMO CANCHAS DE USOS MÚLTIPLES, COMO UN ESPACIO COMÚN Y DE INTERÉS PÚBLICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE UN MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE.- EN CUARENTA Y OCHO METROS VEINTINUEVE CENTÍMETROS CON CALLE 3 DE MAYO.

AL SUR. - EN CUARENTA Y DOS METROS SESENTA Y DOS CENTÍMETROS CON CALLE 20 DE NOVIEMBRE.

AL ESTE. - EN TREINTA Y OCHO METROS NOVENTA Y SEIS CENTÍMETROS CON CALLE NIÑOS HÉROES.

AL OESTE.- EN DOS TRAMOS TREINTA Y TRES METROS TRECE CENTÍMETROS Y SIETE METROS SETENTA Y TRES CENTÍMETROS CON BARRANCA.

TRANSITORIOS: PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL HONORABLE CABILDO DE JIUTEPEC, MORELOS. SEGUNDO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ACTUALIZANDO Y REGISTRANDO EL BIEN INMUEBLE DE REFERENCIA ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU DEBIDA FORMALIDAD.

SM/166/12-11-13: "ÚNICO.- SE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, EL INMUEBLE CONSISTENTE EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, QUE SE LOCALIZA UBICADO EN Z-5 MZA-174 LT 15 COLONIA APATLACO, QUE HA SIDO RECONOCIDO Y UTILIZADO POR LA POBLACIÓN EN GENERAL COMO CANCHA DE USOS MÚLTIPLES, COMO UN ESPACIO COMÚN Y DE INTERÉS PÚBLICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS Y CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE.- EN TRECE METROS CINCUENTA TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS CON CALLE CRISANTEMO.

AL SUR.- EN NUEVE METROS OCHENTA Y TRES CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL ESTE.- EN DOS TRAMOS DE VEINTITRÉS METROS CINCO CENTÍMETROS Y SIETE METROS OCHENTA Y CINCO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL OESTE.- EN VEINTITRÉS METROS NOVENTA CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

TRANSITORIOS: PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL HONORABLE CABILDO DE JIUTEPEC, MORELOS. SEGUNDO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ACTUALIZANDO Y REGISTRANDO EL BIEN INMUEBLE DE REFERENCIA ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU DEBIDA FORMALIDAD.

SM/167/12-11-13: "ÚNICO.- SE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, EL INMUEBLE EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, UBICADO EN CARRETERA FEDERAL A CUAUTLA Z-01 MZA-28 LTE-17 COLONIA INDEPENDENCIA, JIUTEPEC, MOR. ,QUE HA SIDO RECONOCIDO Y UTILIZADO POR LA POBLACIÓN EN GENERAL COMO CAMPO DEPORTIVO, COMO UN ESPACIO COMÚN Y DE INTERÉS PÚBLICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE TRES MIL QUINIENTOS CUATRO METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE.- EN VEINTISÉIS METROS NOVENTA CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL SUR.- EN VEINTISÉIS METROS VEINTIOCHO CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL ESTE.- EN TRES TRAMOS, CUATRO METROS Y VEINTISIETE METROS NOVENTA CENTÍMETROS Y UN METRO NOVENTA Y DOS CENTÍMETROS CON CARRETERA FEDERAL A CUAUTLA.

AL OESTE.- EN TRES TRAMOS, TREINTA METROS Y CUATRO METROS CINCUENTA CENTÍMETROS Y CUATRO METROS DIEZ CENTÍMETROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

TRANSITORIOS: PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL HONORABLE CABILDO DE JIUTEPEC, MORELOS. SEGUNDO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ACTUALIZANDO Y REGISTRANDO EL BIEN INMUEBLE DE REFERENCIA ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU DEBIDA FORMALIDAD.

SM/168/12-11-13: "ÚNICO.- SE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO, EL INMUEBLE CONSISTENTE EN CANCHA DE USOS MÚLTIPLES DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, QUE SE LOCALIZA EN CALLE INDUSTRIAL CON 5 DE MAYO Z-5, M-188 , LT1 COLONIA PINOS TEJALPA, QUE HA SIDO RECONOCIDO Y UTILIZADO POR LA POBLACIÓN EN GENERAL COMO CANCHA DE USO MÚLTIPLES, COMO UN ESPACIO COMÚN Y DE INTERÉS PÚBLICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE.- EN CON CALLE 5 DE MAYO.

AL SUROESTE.- CON PROPIEDAD PRIVADA.

AL SURESTE.- CON CALLE INDUSTRIAS.

AL NOROESTE.- CON CALLE DE LAS FLORES.

TRANSITORIOS: PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU APROBACIÓN POR EL HONORABLE CABILDO DE JIUTEPEC, MORELOS. SEGUNDO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ACTUALIZANDO Y REGISTRANDO EL BIEN INMUEBLE DE REFERENCIA ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES. TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA DEBIDAMENTE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA SU DEBIDA FORMALIDAD.

ATENTAMENTE

"CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL"

LEOPOLDO TOVAR ENRÍQUEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento de Jiutepec, Mor. 2013-2015.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE:

ACUERDO

SM/169/12-11-13: "PRIMERO.- SE APRUEBA LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE JIUTEPEC DEL ESTADO DE MORELOS, LA CONTRATACIÓN DE UNA O VARIAS LÍNEAS DE CRÉDITO Y AFECTAR SUS PARTICIPACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO DE LOS MISMOS, SEGÚN RESULTE PROCEDENTE; ASÍ COMO ADHERIRSE A UN FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN Y PAGO AL RESPECTO.

ARTÍCULO 1. OBJETO. El contenido del presente Decreto es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Autorizar al Municipio de Jiutepec, Morelos para que, contrate una o varias líneas de crédito con la Banca de desarrollo y/o banca comercial, hasta por los montos a que se refiere el artículo 2, del presente Decreto;

II. Autorizar al Municipio de Jiutepec Estado de Morelos, para que afecte como fuente de pago de las obligaciones que deriven de la contratación y disposición de los créditos o empréstitos a que se refiere la fracción anterior, las participaciones en ingresos federales, presentes y futuras, que le correspondan conforme a la normatividad aplicable;

III. Autorizar al Municipio de Jiutepec, Morelos, previa autorización de su Ayuntamiento, para que se adhieran a uno o varios Fideicomisos irrevocables de administración y fuente de pago, para realizar el pago del servicio de la deuda de los créditos o empréstitos que contrate con la Banca de desarrollo o la banca comercial, en los términos de este Decreto.

ARTICULO 2. AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA LÍNEA DE CRÉDITOS. Se autoriza al Municipio de Jiutepec, Morelos, a contratar créditos o empréstitos con la Banca de desarrollo y/o banca comercial, por un monto de hasta \$120,000,000.00 (Ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.) para la ejecución de Programas y Proyectos de inversión pública productiva, conforme a lo dispuesto en la fracción XXI, del artículo 3, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, como se enlista a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA 2014	19,613,993.58
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA 2015	19,899,210.14
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES ALUMBRADO PÚBLICO	25,929,292.28
APORTACIÓN PROGRAMA SUBSEMUN 2014	2,500,000.00
APORTACIÓN PROGRAMA SUBSEMUN 2013	2,500,000.00
APORTACIÓN A PROGRAMAS HÁBITAT 2014	3,000,000.00
APORTACIÓN A PROGRAMAS HÁBITAT 2013	3,000,000.00
PROGRAMA DE VIVIENDA 2013	512,664.00
PASIVO DE PROVEEDORES DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS	1,044,840.00
RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 2014	1,000,000.00
RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 2013	1,000,000.00
OBRA PÚBLICA	15,000,000.00
RESERVA TERRITORIAL	25,000,000.00
SUMAS	120,000,000.00

Los créditos o empréstitos que contrate el Municipio con la autorización del presente Decreto, deberán formalizarse durante los Ejercicios Fiscales 2013, 2014 y/o 2015, y pagarse en su totalidad en el plazo que para ello se establezca en cada instrumento legal por el que se formalice cada empréstito, que al efecto se celebre, pero en ningún caso podrá exceder de 15 años, contados a partir de la fecha en que se ejerza la primera disposición del empréstito de que se trate, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que se establezcan en cada contrato que al efecto se celebre. Adicional al monto expuesto, el Municipio deberá considerar los accesorios financieros, impuestos, comisiones, la constitución o reconstitución de fondos de reserva, garantías e instrumentos de tasas aplicables.

El Municipio a través de su Ayuntamiento podrá negociar los términos y condiciones de los financiamientos que contraten con la Banca de desarrollo y/o banca comercial y para la determinación de los montos a contratar, deberán respetar los montos máximos señalados en el presente artículo y observar lo dispuesto en el artículo 4, de este Decreto.

**ARTÍCULO 3. AUTORIZACIÓN PARA LA AFECTACIÓN DE PARTICIPACIONES FEDERALES COMO FUENTE DE PAGO DE CRÉDITOS.** Se autoriza al Municipio de Jiutepec, Morelos, para que afecte como fuente de pago de las obligaciones que deriven de la contratación y disposición de los créditos o empréstitos que se formalicen con base en lo que se autoriza en el artículo 2, del presente Decreto, las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio, en el porcentaje que se estimen amplio y suficiente conforme a los requerimientos específicos, mediante el mecanismo a que se refiere el artículo 11, de este Decreto. Como consecuencia de la formalización del mecanismo de administración y pago a que se refiere el artículo 11 de este Decreto y la adhesión del Municipio al mismo, el Municipio por conducto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, realizará las gestiones necesarias para que los porcentajes establecidos en este artículo sobre las participaciones en ingresos federales, sean ingresadas directamente al fideicomiso a que se refiere el propio artículo 11, a efecto de que en todo tiempo el fiduciario que lo administre tenga el control necesario de los recursos para el pago de las obligaciones que deriven de los créditos que se contraten con base en lo autorizado en el presente Decreto, en el entendido de que el fideicomiso servirá a su vez para que se cumpla estrictamente con la entrega de los recursos no afectados por concepto de ingresos en participaciones federales, así como los remanentes, en su caso, por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, dentro del plazo que establece la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, para la entrega de los recursos derivados de las participaciones federales que corresponden al Municipio.

**ARTÍCULO 4. RESTRICCIONES PARA LA DISPOSICIÓN DE LOS CRÉDITOS.** El Municipio de Jiutepec, Morelos, al contratar créditos o empréstitos conforme a lo establecido en el presente Decreto, deberá de contar con la autorización previa y expresa del Ayuntamiento para tal efecto, así como para afectar los derechos e ingresos que les correspondan por participaciones en ingresos federales y adherirse al fideicomiso por medio del cual se instrumente la afectación de la fuente de pago. Asimismo, con la finalidad de mantener o incrementar la calidad crediticia del mismo, al amparo de la autorización contenida en el presente Decreto, y garantizar la capacidad de pago de los créditos o empréstitos que contrate, deberá instrumentar las acciones tendientes al fortalecimiento de sus finanzas contenidas en los artículos 5, 6, 7, 8, 9 y 10, el presente instrumento.

**ARTÍCULO 5. ARMONIZACIÓN CONTABLE.**

El Municipio al contratar créditos al amparo del presente Decreto deberá a más tardar en el Ejercicio Fiscal 2015, armonizar su estructura programática y sistemas contables a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás ordenamientos emitidos en la materia por el Consejo Nacional de Armonización Contable y el Consejo Estatal de Armonización Contable, en sus respectivos ámbitos de competencia. Asimismo, deberá profesionalizar y certificar a servidores públicos encargados de la Hacienda Municipal.

El Municipio deberá reportar los avances en la materia, o en su caso, acreditar el cumplimiento de estas acciones, ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo y ante la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado

**ARTÍCULO 6. REGISTRO DE PASIVOS CONTINGENTES Y OBLIGACIONES LABORALES.** El Municipio al contratar créditos al amparo del presente Decreto deberá establecer mecanismos de registro apegados a las Normas de Contabilidad Gubernamental que permitan garantizar el cumplimiento de pasivos contingentes y obligaciones laborales.

El reconocimiento y aprovisionamiento de recursos para el cumplimiento de estos pasivos contingentes y obligaciones laborales deberá reportarse en las Cuentas Públicas correspondientes.

**ARTÍCULO 7. SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA.** El Municipio al contratar créditos al amparo del presente Decreto, deberá formalizar en un lapso no mayor a 30 días hábiles Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal y ambiental con el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, los cuales tendrán como objeto el fortalecer los ingresos de los Municipios. El Estado hará partícipes a los Municipios en los ingresos generados a través de estas actividades bajo los mecanismos y porcentajes que en los mismos instrumentos se pacten.

**ARTÍCULO 8. TRANSPARENCIA Y REDUCCIÓN DE GASTO EN SERVICIOS PERSONALES.** El Municipio al contratar créditos al amparo del presente Decreto, deberá transparentar en un lapso de 30 días hábiles la información relativa a sus estructuras organizacionales, plantilla y remuneraciones respectivas. Asimismo, deberá implementar acciones que permitan la reducción de las erogaciones por estos conceptos.

La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo y la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado serán los responsables de la recepción, análisis y verificación del cumplimiento de esta disposición. Asimismo, Esta información deberá ser incluida en las Cuentas Públicas respectivas.

**ARTÍCULO 9. FORTALECIMIENTO DE INGRESOS PROPIOS.** Con el fin de fortalecer los ingresos propios, el Municipio al contratar créditos al amparo del presente Decreto deberá modernizar durante el Ejercicio Fiscal en el que se contrate el crédito, sus sistemas catastrales y actualizar la información contenida en ellos. Asimismo, deberá actualizar las tablas de valores y tasas relativas al cobro del impuesto predial, cuando resulte aplicable.

La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo y la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado serán los responsables de la recepción, análisis y verificación del cumplimiento de esta disposición.

**ARTÍCULO 10. OTRAS MEDIDAS DE FORTALECIMIENTO.** En un plazo no mayor a 30 días, el Municipio, en caso de contratar créditos al amparo del presente Decreto deberá implementar Convenios de Colaboración con el Poder Ejecutivo del Estado, con el objeto de implementar acciones tendientes al cumplimiento de los siguientes rubros

- Estandarizar y certificar los procesos de la Administración Pública del Municipio;
- Acatar los planes de desarrollo urbano y territorial;
- Participar en las medidas de conservación ambiental y de recursos naturales, y colaborar en la vigilancia del cumplimiento de normas en la materia, y
- Ejecutar obras y acciones en materia de infraestructura, cultura, deporte, turismo y desarrollo económico.

El Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, por conducto de las Secretarías de despacho competentes, asesorará técnicamente y vigilará el cumplimiento de las acciones descritas, a través de lineamientos específicos que al respecto emitan.

**ARTÍCULO 11. AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIR Y/O MODIFICAR Y/O UTILIZAR UNO O VARIOS FIDEICOMISOS DE CAPTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO.** Se autoriza al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, para que por conducto de la Secretaría de Hacienda, constituya y/o modifique y/o utilice fideicomisos irrevocables de administración y pago, con la Institución Fiduciaria de su elección, que tengan entre sus fines fungir como mecanismos:

I. De captación de los porcentajes de las participaciones federales que periódicamente le corresponda al Municipio, establecidos en el artículo 3 del presente Decreto;

II. De pago de los créditos o empréstitos que se contraten en términos del artículo 2, del presente Decreto, y

III. Para la entrega de los recursos no afectados de las participaciones federales, así como los remanentes, en su caso, por conducto del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda.

**ARTÍCULO 12. AUTORIZACIÓN PARA LA ADHESIÓN DEL MUNICIPIO AL FIDEICOMISO DE CAPTACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y PAGO.** Se autoriza al Municipio de Jiutepec, Morelos, para que se adhiera al o los Fideicomisos a que se hace referencia en el artículo anterior, previa autorización de su respectivo Ayuntamiento, y para el pago del o los créditos que contrate con base en el presente Decreto.

Será responsabilidad del Ayuntamiento informar al Congreso del Estado de Morelos, si el Municipio se adhiere al Fideicomiso y suscribe los documentos con el presente Decreto.

**ARTÍCULO 13. AUTORIZACIÓN PARA OTORGAMIENTO DE INSTRUCCIÓN IRREVOCABLE.** Se autoriza al Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, para que instruya irrevocablemente a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos a que abone los porcentajes de las participaciones federales aplicables referidos en el artículo 3, a la cuenta de la Institución Fiduciaria del (de los) mecanismo(s) establecido(s) en el artículo 11 del presente Decreto.

Las instrucciones antes referidas deberán tener el carácter de irrevocable, en tanto se mantenga vigente el Fideicomiso, por tratarse de un medio para el cumplimiento de obligaciones derivadas de la contratación y disposición de créditos a que se refiere el presente Decreto.

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Hacienda, no podrá extinguir los Fideicomisos en la medida en que existan fideicomitentes adherentes y/o acreedores inscritos como fideicomisarios en primer lugar y deberá contar con la conformidad expresa y por escrito otorgada por funcionario legalmente facultado que actúe en representación de la Banca comercial o banca de desarrollo o de las entidades reguladoras del mercado de valores, una vez liquidadas las obligaciones de pago a su favor derivadas de los créditos contratados al amparo del presente Decreto. Bajo este tenor, el Municipio permanecerá adherido al o los fideicomisos inscritos hasta que se extinga el plazo de los contratos derivados de los créditos o empréstitos que adquieran.

**ARTÍCULO 14. AUTORIZACIÓN PARA GESTIONES DERIVADAS DEL PRESENTE DECRETO.** Se autoriza al Presidente Municipal, Síndico Municipal y al Tesorero del Municipio de Jiutepec del Estado de Morelos, sin perjuicio de las atribuciones de su Ayuntamiento, para que realice todas las gestiones, negociaciones y trámites necesarios ante las Entidades Públicas y Privadas que correspondan, para la celebración de los Contratos y Convenios para formalizar los financiamientos, en las mejores condiciones para el Municipio, así como la adhesión según corresponda a los Fideicomisos irrevocables a que se refiere el artículo 11, de este Decreto, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto así como de los contratos que con base en el mismo se celebren, como pueden ser de manera enunciativa mas no limitativa, realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otros.

**ARTÍCULO 15. AUTORIZACIÓN PARA OBTENER CALIFICACIONES DE CALIDAD CREDITICIA.** Se autoriza tanto al Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Hacienda, como al Municipio de Jiutepec del Estado de Morelos, a realizar las gestiones, pagar los gastos y demás erogaciones relacionados con la constitución y operación del o los Fideicomisos a que se refiere el artículo 11, de este Decreto y, en su caso, con la obtención de la calificación de los financiamientos del Municipio que se incorporen al o los fideicomisos referidos. Para tales efectos, ambos, podrán pagar los gastos y demás erogaciones antes referidas, directamente o aportar a los Fideicomisos a que se refiere el artículo 11, de este Decreto, los recursos necesarios para pagar los mencionados conceptos.

**ARTÍCULO 16. AJUSTES OBLIGADOS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO.** El Municipio al contratar créditos o empréstitos con base en lo autorizado en el presente Decreto deberá incluir anualmente en su presupuesto de egresos de los años subsecuentes las partidas necesarias para cubrir el servicio de la deuda, hasta su total liquidación.

**ARTÍCULO 17. INSCRIPCIONES.** Los Contratos de Crédito que en su caso se suscriban, deberán contener la obligación de inscribir conforme al artículo 78, de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, las obligaciones contratadas en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO 18.- CUMPLIMIENTO LEGAL.** La Consejería Jurídica y Servicios Legales, Tesorería Municipal, así como todas las Dependencias Municipales Ejecutoras del Crédito que se autoriza, cumplan estrictamente con todos cada uno de los lineamientos legales aplicables, como Reglas de Operación, comprobación debida del gasto.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

**SEGUNDO.** Los montos de los empréstitos que se contraten de conformidad con el presente Decreto durante el ejercicio fiscal de 2013, serán considerados como montos de endeudamiento adicionales a los previstos en la Ley de Ingresos vigente en el presente ejercicio fiscal, para el Municipio contratante.

**TERCERO.** En caso de que el Municipio, suscriba el Contrato de Crédito en los términos y por el monto a que se refiere el artículo 3, del presente Decreto durante el ejercicio fiscal de 2013, se considerará reformada la Ley de Ingresos vigente del mismo, ajustando el o los montos contratados y consecuentemente su Cabildo deberá modificar el Presupuesto de Egresos Municipal vigente, hasta por el monto del crédito o empréstito contratado, en cuyo caso, se deberá informar de su ingreso y aplicación en las Cuentas Públicas que correspondan.

**CUARTO.** En el supuesto que el Municipio no ejerza durante el Ejercicio Fiscal 2013 cualquiera de los empréstitos autorizados en el presente Decreto, o su ejercicio sea parcial, podrá contratarlo durante el Ejercicio Fiscal del año 2014, sin exceder el importe aprobado en el artículo 2 del presente Decreto. Para ello, previamente a la contratación del o los créditos autorizados, el Municipio deberá considerar en la Ley de Ingresos correspondiente para el Ejercicio Fiscal 2014, el importe de los ingresos asociados a los empréstitos que decida contratar, y adicionar al Presupuesto de Egresos para ese mismo Ejercicio Fiscal, para considerar el monto de las erogaciones para el pago del servicio de la deuda que de los mismos derive, o bien, realizar la correspondiente reforma a los ordenamientos señalados; en términos de lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Morelos.

**QUINTO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo en lo que se opongan al contenido del presente Decreto.

**ATENTAMENTE**

**"CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL"**  
LEOPOLDO TOVAR ENRÍQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento de Jiutepec, Mor. 2013-2015.

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR EL PRESENTE:**

**ACUERDO**

**SM/174/04-12-13: "ÚNICO:** Se autoriza la delimitación territorial de las siguientes colonias: Ampliación Bugambilias, Ampliación Poniente Calera Chica, Bugambilias, Calera Chica, Dr. José G. Parres, El Campanario, El Castillo, El Edén, El Naranjo, Emiliano Zapata, Francisco Villa, Independencia, Jiutepec Centro Cabecera Municipal, Joya del Agua, La Esmeralda, La Huizachera, La Laja, Las Fuentes, Lázaro Cárdenas, Lomas de Jiutepec, Lomas de Tlahuapan, Luis Donald Colosio, Miguel Hidalgo, Paraje San Lucas, Pinos Jiutepec, San Cristóbal los Lirios, San José, Valle Verde, Villa Santiago y Vista Hermosa; así como los pueblos de Atlacomulco y Cliserio Alanís, en sus términos, mismo que se anexarán al expediente de la presente acta. **TRANSITORIOS: PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Honorable Cabildo de Jiutepec, Morelos. **SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano Informativo del Gobierno del Estado de Morelos. **TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría Municipal para realizar todos y cada uno de los trámites necesarios y conducentes para el cumplimiento del presente acuerdo".

**ATENTAMENTE**

**"CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL"**  
LEOPOLDO TOVAR ENRÍQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento de Jiutepec, Mor. 2013-2015.

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JIUTEPEC, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, TIENE A BIEN EMITIR LOS SIGUIENTES:**

**ACUERDOS**

**SM/192/12-02-14: "SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN EXPEDIDO POR LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ A FAVOR DE LA CIUDADANA ALICIA MORENO RÍOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:**

-----VISTOS-----

PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE PENSIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE, PROMOVIDO POR LA TRABAJADORA ALICIA MORENO RÍOS, EN EL DICTAMEN QUE RADICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II, IV Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, ARTÍCULOS 1, 4, 38, FRACCIONES III, IV Y XXIII, ARTÍCULO 41, FRACCIONES I, VI, XII, XX, XXVII, XXXI Y XXXIV, ARTÍCULO 75, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL RÉGIMEN REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, EL H. AYUNTAMIENTO COMO ORDEN DE GOBIERNO CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE DE ACUERDO A LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL EN PLENO SOBRE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 91/2008 PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS: EL MÁXIMO TRIBUNAL DECLARÓ LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XV, 56 Y 57, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, DETERMINANDO QUE EL MUNICIPIO ACTOR CORRESPONDE LA POTESTAD CONSTITUCIONAL DE APROBAR Y DEFINIR EL GASTO PÚBLICO, A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS RESPECTIVOS, QUE COMO PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDEN A LOS TRABAJADORES BUROCRÁTICOS, CON CARGO AL GASTO GUBERNAMENTAL, SOLICITÁNDOSE PARA TAL EFECTO LOS REQUISITOS Y ELEMENTOS EXIGIDOS POR LA MISMA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EN LOS ARTÍCULOS \*54 FRACCIÓN VII, \*57, \*58, \*59, \*60, \*61, 62, 63, 64,\*65, 66, 67, 68 Y EN EL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; Y-----  
-----RESULTANDO-----

1. MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, COMPARECIÓ LA C. ALICIA MORENO RÍOS, PRESENTANDO LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR INVALIDEZ, LA CUAL FIRMA LA PROMOVENTE QUE LE CORRESPONDE POR TENER UNA INCAPACIDAD DERIVADA DE UNA ENFERMEDAD, TENIENDO COMO RESULTADO UNA CAPACIDAD POTENCIAL DE MENOS DEL CINCUENTA POR CIENTO, Y QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57, INCISO A) DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS, REÚNE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR QUE LE ASISTE EL DERECHO Y DOCUMENTALES COMO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, HOJA DE SERVICIOS, CARTA DE CERTIFICACIÓN DE SALARIOS EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, Y EL ORIGINAL DEL DICTAMEN DE INVALIDEZ DEFINITIVO DERIVADO DE UNA ENFERMEDAD, EMITIDOS POR EL DOCTOR CESAR VICHIDO BÁEZ, CON CÉDULA DE ESPECIALIDAD EN MEDICINA DEL TRABAJO NÚMERO: 3176818, DOCUMENTALES QUE SE DAN POR REPRODUCIDOS ÍNTEGRAMENTE EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, EN OBVIO DE REPETICIONES INVOCAMOS COMO PRECEPTOS LEGALES LOS QUE CONSIDERAMOS APLICABLES AL PRESENTE ASUNTO.-----

CON BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN II Y EL SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, EL CUAL ESTABLECE:

“ARTÍCULO \*60.- LA CUOTA MENSUAL DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ, SE OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES QUE SE INCAPACITEN FÍSICA O MENTALMENTE POR CAUSA O MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU CARGO O EMPLEO; O POR CAUSAS AJENAS AL DESEMPEÑO DE ÉSTE, CON BASE A LO SIGUIENTE:...

... II.- PARA EL CASO DE QUE LA INCAPACIDAD SEA POR CAUSAS AJENAS AL DESEMPEÑO DEL TRABAJO, SE CUBRIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TRABAJADOR HUBIESE EFECTIVAMENTE LABORADO EL TÉRMINO MÍNIMO DE UN AÑO ANTERIOR A LA FECHA EN QUE OCURRIÓ LA CAUSA DE LA INVALIDEZ, Y SE CALCULARÁ DE ACUERDO AL GRADO DE INCAPACIDAD QUE SE DETERMINE EN EL DICTAMEN MÉDICO. EN ESTE CASO EL MONTO DE LA PENSIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL 60% DEL SALARIO QUE EL TRABAJADOR VENÍA PERCIBIENDO HASTA ANTES DE LA INVALIDEZ, O EN SU CASO A ELECCIÓN DEL TRABAJADOR, ÉSTE SERÁ REPUESTO A DESEMPEÑAR LABORES DE ACUERDO A LAS APTITUDES Y CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRE.

EN AMBOS CASOS EL MONTO DE LA PENSIÓN NO PODRÁ SER INFERIOR AL EQUIVALENTE DE 40 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ENTIDAD; NI EXCEDER DEL EQUIVALENTE A 300 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, AL MOMENTO DE SER OTORGADA LA PENSIÓN.

EL DICTAMEN MÉDICO PODRÁ SER REVISADO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

EL DERECHO AL PAGO DE ESTA PENSIÓN SE INICIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN EL QUE QUEDE FIRME LA DETERMINACIÓN DE INVALIDEZ.”-----

EL ARTÍCULO ANTES REFERIDO ESTABLECE EL DERECHO QUE LE CORRESPONDE AL TRABAJADOR QUE SOLICITA LA CITADA PENSIÓN, EL PAGO DEBE INICIAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL QUE QUEDE FIRME LA DETERMINACIÓN DE PENSIÓN POR INVALIDEZ.-----

2. DEL ANÁLISIS PRACTICADO A LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA POR LA C. ALICIA MORENO RÍOS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE PENSIÓN POR INVALIDEZ, SE ACREDITAN LOS REQUISITOS EXPUESTOS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN MARGEN DE LEGALIDAD Y DE CONFORMIDAD DE ESTE HONORABLE CABILDO, AL FINAL SE ORDENA QUE SE TURNEN LAS DOCUMENTALES PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE LO QUE A CONTINUACIÓN SE HACE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES;-----

-----CONSIDERANDOS-----

EN PRIMER LUGAR ATENIENDO AL ESTUDIO DE LA COMPETENCIA DEBE SER DE OFICIO POR ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNA CUESTIÓN DE ORDEN SOCIAL, A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A SU ANÁLISIS.-----

AL EFECTO LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, NOS MUESTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 57, INCISO A) DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, ESTABLECE QUE SE OTORGARÁN LAS PENSIONES SEÑALADAS, UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY Y SOBRE EL MONTO DE APLICACIÓN NOS SEÑALA EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN II DE LA LEY EN CITA, EJECUTANDO LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO CONCRETO CON LO QUE SE ENCUADRA LA PENSIÓN DE INVALIDEZ A QUE SE REFIERE EL PRESENTE.-----

1. POR SU PARTE LA C. ALICIA MORENO RÍOS ACREDITA FEHACIENTEMENTE QUE CUENTA CON UNA INVALIDEZ DE CARÁCTER DEFINITIVO, DERIVADA DE UNA ENFERMEDAD NOSOLÓGICA Y ETIOLÓGICA, MISMA QUE SE DECRETÓ EL 30 DE AGOSTO DEL 2010 Y FIRMADA POR EL DR. CESAR VICHIDO BÁEZ, EN SU CALIDAD DE MEDICO QUE ELABORÓ EL DICTAMEN, EL CUAL CUENTA CON LA CÉDULA DE ESPECIALIDAD EN MEDICINA DEL TRABAJO CON NÚMERO: 3176818, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE:-----

TIPO DE DICTAMEN	INVALIDEZ DEFINITIVO
RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA:	INGRESA A HOSPITAL CON DX. DE GENOVARO Y GENARTROSIS DERECHA CON FIJADORES EXTERNOS. POSTERIORMENTE CURSA CON HIPERTENSIÓN ARTERIAL CARDIOPATÍA MIXTA, HIPERURICEMIA.
DIAGNÓSTICO:	GONARTROSIS DERECHA GRADO III Y IV, ARTRITIS DEGENERATIVA, HIPERTENSIÓN ARTERIA SECUNDARIA, OBESIDAD MÓRBIDA Y GONARTROSIS BILATERAL.
PRONÓSTICO:	INVALIDEZ DEFINITIVA
PERFIL DEL PUESTO:	EXPOSICIÓN A POLVOS, CARGAS PESADAS Y POSICIÓN VICIOSA
EXCLUYENTES:	
DICTAMEN:	INVALIDEZ CON UNA DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD POTENCIAL DE MENOR AL 50%, CON FECHA DE INICIO 30 DE AGOSTO DEL 2010

2. MEDIANTE LO ANTES FUNDADO Y MOTIVADO QUEDA DE MANIFIESTO QUE SE ACREDITA POR PARTE DEL TRABAJADOR QUE CUENTA UNA ANTIGÜEDAD DE 15 AÑOS; SIN EMBARGO, DERIVADO DEL DICTAMEN CON FECHA DEL 30 DE AGOSTO DEL 2010 A LA FECHA SE ENCUENTRA BAJO LA INCAPACIDADES, EXPEDIDAS POR LA CLÍNICA QUE OTORGA EL SERVICIO MÉDICO A LOS TRABAJADORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, TODA VEZ QUE DERIVADO DEL DICTAMEN ANTES REFERIDO, LE ES IMPOSIBLE QUE FÍSICAMENTE SIGA DESEMPEÑANDO LAS ACTIVIDADES QUE DERIVAN DE LOS EFECTOS DE SU NOMBRAMIENTO OTORGADO EL 30 DE MARZO DEL 1998 CON EL CARGO DE AUXILIAR, CON ADSCRIPCIÓN EN LA DELEGACIÓN TEJALPA A LA PRESENTE FECHA.-----

3. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y ANTE LA CONFORMIDAD MANIFESTAMOS QUE AL NO HABER NINGUNA OPOSICIÓN, SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES, PARA LOS FINES QUE FUERON PROMOVIDAS, CON LAS QUE SE ACREDITA LA PROCEDENCIA DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ, MISMA QUE SE ACREDITA POR REUNIR LOS REQUISITOS ELEMENTALES COMO LO SON, ENCONTRARSE INCAPACITADO FÍSICAMENTE POR CAUSAS AJENAS AL DESEMPEÑO DEL TRABAJO, SE CUBRIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TRABAJADOR HUBIESE EFECTIVAMENTE LABORADO EL TÉRMINO MÍNIMO DE UN AÑO ANTERIOR A LA FECHA EN QUE OCURRIÓ LA CAUSA DE LA INVALIDEZ, Y SE CALCULARÁ DE ACUERDO AL GRADO DE INCAPACIDAD QUE SE DETERMINE EN EL DICTAMEN MÉDICO DE INVALIDEZ DEFINITIVO. POR LO QUE AL QUEDAR DEMOSTRADO SE PRESUMEN SATISFECHAS LAS HIPÓTESIS JURÍDICAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 57, 60, 61, 66 Y 68, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO, POR LO EXPUESTO Y FUNDADO CON APOYO DE LOS DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS AL TÍTULO SEXTO DEL CAPÍTULO ÚNICO, APLICABLES DE LA LEY EN COMENTO, ES DE RESOLVERSE Y SE:-----

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- ESTE HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO Y LA VÍA ELEGIDA POR EL PROMOVENTE ES LA PROCEDENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERADO 1, DE ESTA RESOLUCIÓN.-----

SEGUNDO.- SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES EXPUESTAS, PARA LOS FINES QUE FUERON PROMOVIDAS CON LAS QUE SE ACREDITA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ, A EL TRABAJADOR LA CIUDADANA ALICIA MORENO RÍOS POR PRESENTAR INCAPACIDAD DEFINITIVA POR ENFERMEDAD GENERAL, DIAGNOSTICÁNDOLE NOSOLÓGICO GONARTROSIS DERECHA GRADO III-IV, ARTRITIS DEGENERATIVA HIPERTENSIÓN ARTERIAL SECUNDARIA; ETIOLÓGICO OBESIDAD MÓRBIDA, GONARTROSIS BILATERAL, TENIENDO UNA CAPACIDAD POTENCIAL MENOR DEL 50%, ACREDITANDO QUE HASTA LA PRESENTE FECHA HA SOSTENIDO UNA RELACIÓN JURÍDICO LABORAL CON ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, DESEMPEÑANDO COMO ÚLTIMO PUESTO EL DE AUXILIAR ADSCRITO A LA DELEGACIÓN TEJALPA, CAUSANDO ALTA EL DÍA 30 DE MARZO DEL 1998.-----

TERCERO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN VII, 57 INCISO A) Y 61, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS Y LA HIPÓTESIS JURÍDICA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN II Y CONTEMPLANDO EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL CITADO ORDENAMIENTO, SE DEDUCE PROCEDENTE OTORGARLE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ OTORGÁNDOLE LA PRESTACIÓN CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO ANTES CITADO, REFERENTE A CUARENTA VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE, CANTIDAD QUE DEBERÁ CUBRIRSE CADA MES, PAGO QUE SE LE REALIZARÁ DE MANERA QUE SE EJECUTE EN LA PROPORCIÓN EQUITATIVA CUMPLIENDO EL PAGO DE FORMA QUINCENAL COMO LO ESTABLECE EL MARCO JURÍDICO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN QUE SURTA SUS EFECTOS, CON CARGO A LA PARTIDA DESTINADA PARA PENSIONES, SEGÚN LO ESTABLECE LOS NUMERALES 55, 57, 60, 61 Y 66, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.-----

CUARTO.- LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO CON EL AUMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, INTEGRÁNDOSE ESTA POR EL SALARIO, LAS PRESTACIONES, ASIGNACIONES Y EL AGUINALDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66, DEL CUERPO NORMATIVO ANTES ALUDIDO.-----

QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" PARA SU DEBIDA FORMALIDAD Y VIGENCIA, UNA VEZ APROBADA POR ESTE H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.-----

SEGUNDO.- EXPÍDASE AL PROMOVENTE LA C. ALICIA MORENO RÍOS COPIAS CERTIFICADAS DE ESTA RESOLUCIÓN, GENÉRESE UN EXPEDIENTE PERSONAL PARA QUE SEA INTEGRADO A LOS ARCHIVOS DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS. -----

TERCERO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE REALICE LOS MOVIMIENTOS PERTINENTES DE BAJA COMO TRABAJADOR ACTIVO Y ALTA EN LA PLANILLA DEL PERSONAL PENSIONADO A LA C. ALICIA MORENO RÍOS Y SE DE CON PRONTITUD EL CABAL Y FORMAL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO.-----

CUARTO.- NOTIFÍQUESE E INSTRÚYASE A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS PARA CONOCIMIENTO Y LOS TRÁMITES A LOS QUE TENGA LUGAR.-----

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SEA DEBIDAMENTE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" PARA SU DEBIDA FORMALIDAD.-----

SEXTO.- INSTRÚYASE A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON EL FIN DE REALIZAR EL PAGO DEL FINIQUITO AL PROMOVENTE LA C. ALICIA MORENO RÍOS, TRAMITÁNDOLO A CONSIDERACIÓN Y CON BASE A LA PROGRAMACIÓN Y CAPACIDAD PRESUPUESTARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.-----

-----ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMAN LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, EL PRESENTE DÍA DOCE DEL MES DE FEBRERO DEL 2014 EN LA CIUDAD DE JIUTEPEC, MORELOS. -----

SM/195/12-02-14: "SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN EXPEDIDO POR LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ A FAVOR DEL CIUDADANO JOAQUÍN RODRÍGUEZ GARDUÑO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

-----VISTOS -----

PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE PENSIÓN POR INVALIDEZ PROMOVIDO POR EL C. JOAQUÍN RODRÍGUEZ GARDUÑO EN EL DICTAMEN 03/DGRH-PI/2013, EL CUAL RADICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I, II, IV Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, ARTÍCULO 1, 4, 38, FRACCIONES III, IV Y XXIII, ARTÍCULO 41, FRACCIONES I, VI, XII, XX, XXVII, XXXI Y XXXIV, ARTÍCULO 75, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL RÉGIMEN REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, EL H. AYUNTAMIENTO COMO ORDEN DE GOBIERNO CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE DE ACUERDO A LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL PLENO EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 91/2008 PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC DEL ESTADO DE MORELOS; EL MÁXIMO TRIBUNAL DECLARÓ LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XV, 56 Y 57, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, DETERMINANDO QUE EL MUNICIPIO ACTOR CORRESPONDE LA POTESTAD CONSTITUCIONAL DE APROBAR Y DEFINIR EL GASTO PÚBLICO, A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A LOS TRABAJADORES BUROCRÁTICOS, CON CARGO AL GASTO GUBERNAMENTAL, SOLICITÁNDOSE PARA TAL EFECTO LOS REQUISITOS Y ELEMENTOS EXIGIDOS POR LA MISMA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EN LOS ARTÍCULOS \*54 FRACCIÓN VII, \*57, \*58, \*59, \*60, \*61,62,63,64,\*65,66,67,68 Y EN EL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; Y-----

-----RESULTANDO-----

1. MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H, AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE, COMPARECIÓ EL C. JOAQUÍN RODRÍGUEZ GARDUÑO, PRESENTADO LAS SOLICITUD DE PENSIÓN POR INVALIDEZ, EL CUAL AFIRMA EL PROMOVENTE QUE LE CORRESPONDE POR TENER UNA RADICULOPATIA L3-L4-L5 BILATERAL Y CON INCAPACIDAD DEL ÓRGANO FUNCIONAL DEL 70%, Y QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57 INCISO A) DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS, REÚNE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR QUE LE ASISTE EL DERECHO Y DOCUMENTALES COMO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, HOJA DE SERVICIOS, CARTA DE CERTIFICACIÓN DE SALARIOS EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, Y EL ORIGINAL DEL DICTAMEN DE INCAPACIDAD PERMANENTE EMITIDO POR EL DOCTOR CESAR VICHIDO BÁEZ. -----

DOCUMENTALES QUE SE DAN POR REPRODUCIDOS ÍNTEGRAMENTE EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, EN OBVIO DE REPETICIONES INVOCAMOS COMO PRECEPTOS LEGALES LOS QUE CONSIDERAMOS APLICABLES AL PRESENTE ASUNTO. -----

EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO SE ESTABLECE:

ARTÍCULO \*60.- LA CUOTA MENSUAL DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ, SE OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES QUE SE INCAPACITEN FÍSICA O MENTALMENTE POR CAUSA O MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU CARGO O EMPLEO; O POR CAUSAS AJENAS AL DESEMPEÑO DE ÉSTE, CON BASE A LO SIGUIENTE:

I.- CUANDO LA INCAPACIDAD SEA POR CAUSA O MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU CARGO O EMPLEO, LA PENSIÓN SE PAGARÁ DE ACUERDO AL PORCENTAJE O GRADO DE INVALIDEZ QUE SE DETERMINE EN EL DICTAMEN MÉDICO.

ESTABLECIENDO DICHO ARTÍCULO QUE EL DERECHO AL PAGO DE ESTA PENSIÓN INICIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL QUE QUEDE FIRME LA DETERMINACIÓN DE PENSIÓN POR INVALIDEZ-----

2. DEL ANÁLISIS PRACTICADO A LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA POR EL C. JOAQUÍN RODRÍGUEZ GARDUÑO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE PENSIÓN POR INVALIDEZ SE ACREDITA QUE LOS REQUISITOS EXPUESTOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN MARGEN DE LEGALIDAD Y DE CONFORMIDAD ESTE HONORABLE CABILDO, AL FINAL SE ORDENA QUE SE TURNEN LAS DOCUMENTALES PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE LO QUE A CONTINUACIÓN SE HACE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES; -----

-----CONSIDERANDOS-----

I. EN PRIMER LUGAR ATENIENDO AL ESTUDIO DE LA COMPETENCIA DEBE SER DE OFICIO POR ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNA CUESTIÓN DE ORDEN SOCIAL, A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A SU ANÁLISIS.....-

II. AL EFECTO LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, 57, INCISO A) DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, ESTABLECE QUE SE OTORGARÁN LAS PENSIONES SEÑALADAS, UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, POR LO QUE PARA DISFRUTAR DE LA PENSIÓN SEÑALADA.

III. POR SU PARTE EL C. JOAQUÍN RODRÍGUEZ GARDUÑO ACREDITA QUE INICIA SU PADECIMIENTO AL ESTAR REALIZANDO TRABAJOS DE RUTINA CORRESPONDIENTES DE LA BRIGADA DE PODA, AL TRATAR DE MOVER UNA ROCA PARA COLOCAR SU ESCALERA, SINTIÓ MOLESTIA EN LA ESPALDA EL DÍA 28 DE JULIO DEL AÑO 2011, PRESENTADO LA ENFERMEDAD LABORAL DE RADICULOPATIA L3-L4-L5 BILATERAL.

IV. SE OBSERVA EN EL DICTAMEN DE INVALIDEZ, EXPEDIDA EL 07 DE FEBRERO DEL 2012 FIRMAD A POR EL DR. CESAR VICHIDO BÁEZ, EN SU CALIDAD DE MÉDICO QUE ELABORÓ EL DICTAMEN, EL CUAL ES PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN MORELENSE DE MÉDICOS DE EMPRESA, SE ESTABLECE:

TIPO DE DICTAMEN	INCAPACIDAD PERMANENTE RIESGO DE TRABAJO
DIAGNÓSTICO:	RADICULOPATIA L3-L4-L5 BILATERAL

PRONÓSTICO:	MALO PARA LA FUNCIÓN
MECANISMO DEL ACCIDENTE O TIEMPO DE EXPOSICIÓN AL AGENTE CONTAMINANTE Y ALTERACIONES PRODUCIDAS	REFIERE EL TRABAJADOR QUE AL ESTAR REALIZANDO TRABAJOS DE RUTINA CORRESPONDIENTES DE LA BRIGADA DE PODA, AL TRATAR DE MOVER UNA ROCA PARA COLOCAR SU ESCALERA, SINTIÓ MOLESTIA EN LA ESPALDA
DICTAMEN:	INCAPACIDAD ÓRGANO FUNCIONAL DEL 70%

V. EN RAZONAMIENTO GENERAL SE ACREDITA QUE EL TRABAJADOR QUIEN DESDE SU FECHA DE INGRESO ACREDITA QUE ACTUALMENTE TIENE UNA ANTIGÜEDAD DE 13 AÑOS; SIN EMBARGO, DERIVADO DE SU DIAGNÓSTICO DESDE EL 28 DE JULIO DEL 2011 A LA FECHA HA PERMANECIDO BAJO INCAPACIDAD PERMANENTE EXPEDIDAS POR LA CLÍNICA QUE OTORGA EL SERVICIO MÉDICO A LOS TRABAJADORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, TODA VEZ QUE FÍSICAMENTE NO ES POSIBLE QUE SIGA DESEMPEÑANDO LAS ACTIVIDADES QUE DERIVAN DE LOS EFECTOS DE SU NOMBRAMIENTO OTORGADO EL 14 DE FEBRERO DEL 2000 CON EL CARGO DE JARDINERO, CON ADSCRIPCIÓN EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE TEJALPA A LA PRESENTE FECHA.

VI. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y ANTE LA CONFORMIDAD MANIFESTAMOS QUE AL NO HABER NINGUNA OPOSICIÓN, SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES, PARA LOS FINES QUE FUERON PROMOVIDAS, CON LAS QUE SE ACREDITA LA PROCEDENCIA DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ, MISMA QUE SE ACREDITA POR REUNIR LOS REQUISITOS ELEMENTALES COMO LO SON, ENCONTRARSE INCAPACITADO FÍSICAMENTE POR CAUSA DEL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO Y SUSTENTADO POR EL DICTAMEN DE INVALIDEZ DEFINITIVO. POR LO QUE AL QUEDAR DEMOSTRADO SE PRESUMEN SATISFECHAS LAS HIPÓTESIS JURÍDICAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 57,60,61 Y 68 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO, POR LO EXPUESTO Y FUNDADO CON APOYO DE LOS DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, ES DE RESOLVERSE Y SE-----  
-----RESUELVE-----

PRIMERO.- ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO Y LA VÍA ELEGIDA POR EL PROMOVENTE ES LA PROCEDENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERADO 1, DE ESTA RESOLUCIÓN.-----

SEGUNDO.- SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES EXPUESTAS, PARA LOS FINES QUE FUERON PROMOVIDAS CON LAS QUE SE ACREDITA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ, AL TRABAJADOR C. JOAQUÍN RODRÍGUEZ GARDUÑO POR PRESENTAR ESTADO DE INVALIDEZ CON INCAPACIDAD DEL ÓRGANO FUNCIONAL DEL 70% ACREDITANDO QUE HASTA LA PRESENTE FECHA HA SOSTENIDO UNA RELACIÓN JURÍDICO LABORAL CON ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, DESEMPEÑANDO COMO ÚLTIMO PUESTO EL DE JARDINERO ADSCRITO A LA DELEGACIÓN MUNICIPAL DE JIUTEPEC, MORELOS, CAUSANDO ALTA EL DÍA 14 DE FEBRERO DEL 2000.-----

TERCERO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN VII, 57, INCISO A) Y 61, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS Y LA HIPÓTESIS JURÍDICA CONTEMPLADA EN AL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN I DEL CITADO ORDENAMIENTO, SE DEDUCE PROCEDENTE OTORGARLE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ OTORGÁNDOLE AL PROMOVENTE EL SETENTA POR CIENTO DE SU ÚLTIMO SALARIO MENSUAL PERCIBIDO, PAGO QUE SE LE REALIZARÁ DE MANERA QUINCENAL A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON CARGO A LA PARTIDA DESTINADA PARA PENSIONES, SEGÚN LO ESTABLECE LOS NUMERALES 55, 57, 60, 61 Y 66, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.-----

CUARTO.- LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO CON EL AUMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, INTEGRÁNDOSE ESTA POR EL SALARIO, LAS PRESTACIONES, ASIGNACIONES Y EL AGUINALDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66, DEL CUERPO NORMATIVO ANTES ALUDIDO.-----

QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-

## -----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" PARA SU DEBIDA FORMALIDAD Y VIGENCIA, UNA VEZ APROBADA POR ESTE H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS. -----

SEGUNDO.- EXPÍDASE AL PROMOVENTE C. JOAQUÍN RODRÍGUEZ GARDUÑO COPIAS CERTIFICADAS DE ESTA RESOLUCIÓN, GENÉRESE UN EXPEDIENTE PERSONAL PARA QUE SEA INTEGRADO A LOS ARCHIVOS DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS. -----

TERCERO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE REALICE LOS MOVIMIENTOS PERTINENTES DE BAJA COMO TRABAJADOR ACTIVO Y ALTA EN LA PLANILLA DEL PERSONAL PENSIONADO AL C. JOAQUÍN RODRÍGUEZ GARDUÑO Y SE DE CON PRONTITUD EL CABAL Y FORMAL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTO.- NOTIFÍQUESE E INSTRÚYASE A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, PARA CONOCIMIENTO Y LOS TRÁMITES A LOS QUE TENGA LUGAR. -----

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SEA DEBIDAMENTE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD". -----

SEXTO.- INSTRÚYASE A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON EL FIN DE REALIZAR EL PAGO DEL FINIQUITO DEL C. JOAQUÍN RODRÍGUEZ GARDUÑO, TRAMITÁNDOLO A CONSIDERACIÓN Y CON BASE A LA PROGRAMACIÓN Y CAPACIDAD PRESUPUESTAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS. -----

---ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMAN LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, EL PRESENTE DÍA DOCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014 EN LA CIUDAD DE JIUTEPEC, MORELOS. -----

SM/196/12-02-14: "SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN EXPEDIDO POR LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ A FAVOR DE LA CIUDADANA ROSA AZUCENA GUERRERO SAMPSON, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

## -----VISTOS-----

PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE PENSIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE, PROMOVIDO POR LA TRABAJADORA ROSA AZUCENA GUERRERO SAMPSON, EN EL DICTAMEN QUE RADICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II, IV Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, ARTÍCULOS 1, 4, 38, FRACCIONES III, IV Y XXIII, ARTÍCULO 41, FRACCIONES I, VI, XII, XX, XXVII, XXXI Y XXXIV, ARTÍCULO 75 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL RÉGIMEN REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, EL H. AYUNTAMIENTO COMO ORDEN DE GOBIERNO CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE DE ACUERDO A LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL EN PLENO SOBRE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 91/2008 PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS: EL MÁXIMO TRIBUNAL DECLARÓ LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XV, 56 Y 57, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, DETERMINANDO QUE EL MUNICIPIO ACTOR CORRESPONDE LA POTESTAD CONSTITUCIONAL DE APROBAR Y DEFINIR EL GASTO PÚBLICO, A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS RESPECTIVOS, QUE COMO PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDEN A LOS TRABAJADORES BUROCRÁTICOS, CON CARGO AL GASTO GUBERNAMENTAL, SOLICITÁNDOSE PARA TAL EFECTO LOS REQUISITOS Y ELEMENTOS EXIGIDOS POR LA MISMA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EN LOS ARTÍCULOS \*54, FRACCIÓN VII, \*57, \*58, \*59, \*60, \*61, 62, 63, 64, \*65, 66, 67, 68 Y EN EL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; Y-----

## -----RESULTANDO-----

1. MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, COMPARECIÓ LA C. ROSA AZUCENA GUERRERO SAMPSON, PRESENTANDO LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR INVALIDEZ, LA CUAL FIRMA EL PROMOVENTE QUE LE CORRESPONDE POR TENER UNA INCAPACIDAD DEL ÓRGANO FUNCIONAL CALIFICADA COMO RIESGO DE TRABAJO AL OCHENTA POR CIENTO, Y QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57, INCISO A) DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS, REÚNE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR QUE LE ASISTE EL DERECHO Y DOCUMENTALES COMO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, HOJA DE SERVICIOS, CARTA DE CERTIFICACIÓN DE SALARIOS EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, Y EL ORIGINAL DEL DICTAMEN DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR RIESGO DE TRABAJO EMITIDOS POR EL DOCTOR CESAR VICHIDO BÁEZ, CON CÉDULA DE ESPECIALIDAD EN MEDICINA DEL TRABAJO NÚMERO: 3176818, DOCUMENTALES QUE SE DAN POR REPRODUCIDOS ÍNTEGRAMENTE EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, EN OBVIO DE REPETICIONES INVOCAMOS COMO PRECEPTOS LEGALES LOS QUE CONSIDERAMOS APLICABLES AL PRESENTE ASUNTO.-----

CON BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, EL CUAL ESTABLECE:

“ARTÍCULO \*60.- LA CUOTA MENSUAL DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ, SE OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES QUE SE INCAPACITEN FÍSICA O MENTALMENTE POR CAUSA O MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU CARGO O EMPLEO; O POR CAUSAS AJENAS AL DESEMPEÑO DE ÉSTE, CON BASE A LO SIGUIENTE:

I.- CUANDO LA INCAPACIDAD SEA POR CAUSA O MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU CARGO O EMPLEO, LA PENSIÓN SE PAGARÁ DE ACUERDO AL PORCENTAJE O GRADO DE INVALIDEZ QUE SE DETERMINE EN EL DICTAMEN MÉDICO. ...

... EN AMBOS CASOS EL MONTO DE LA PENSIÓN NO PODRÁ SER INFERIOR AL EQUIVALENTE DE 40 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ENTIDAD; NI EXCEDER DEL EQUIVALENTE A 300 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, AL MOMENTO DE SER OTORGADA LA PENSIÓN.

EL DICTAMEN MÉDICO PODRÁ SER REVISADO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

EL DERECHO AL PAGO DE ESTA PENSIÓN SE INICIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN EL QUE QUEDE FIRME LA DETERMINACIÓN DE INVALIDEZ.”-----

EL ARTÍCULO ANTES REFERIDO ESTABLECE EL DERECHO QUE LE CORRESPONDE AL TRABAJADOR QUE SOLICITA LA CITADA PENSIÓN, EL PAGO DEBE INICIAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL QUE QUEDE FIRME LA DETERMINACIÓN DE PENSIÓN POR INVALIDEZ.-----

2. DEL ANÁLISIS PRACTICADO A LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA POR LA C. ROSA AZUCENA GUERRERO SAMPSON DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE PENSIÓN POR INVALIDEZ, SE ACREDITAN LOS REQUISITOS EXPUESTOS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN MARGEN DE LEGALIDAD Y DE CONFORMIDAD DE ESTE HONORABLE CABILDO, AL FINAL SE ORDENA QUE SE TURNEN LAS DOCUMENTALES PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE LO QUE A CONTINUACIÓN SE HACE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES; -----

## -----CONSIDERANDOS-----

1. EN PRIMER LUGAR ATENIENDO AL ESTUDIO DE LA COMPETENCIA DEBE SER DE OFICIO POR ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNA CUESTIÓN DE ORDEN SOCIAL, A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A SU ANÁLISIS.

2. AL EFECTO LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, NOS MUESTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 57, INCISO A) DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, ESTABLECE QUE SE OTORGARÁN LAS PENSIONES SEÑALADAS, UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY Y SOBRE EL MONTO DE APLICACIÓN QUE NOS SEÑALA EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN I DE LA LEY EN CITA, EJECUTANDO LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO CONCRETO CON LO QUE SE ENCUADRA LA PENSIÓN DE INVALIDEZ A QUE SE REFIERE EL PRESENTE.-----

3. POR SU PARTE LA C. ROSA AZUCENA GUERRERO SAMPSON ACREDITA FEHACIENTEMENTE QUE EL 06 DE JUNIO DEL 2012 A LAS 11:30 HORAS, AL ESTAR REALIZANDO TRABAJOS DE RUTINA CORRESPONDIENTES AL SERVICIO QUE PRESTA, PRESENTO UNA CAÍDA, PERDIENDO EL CONTROL DE LAS PIERNAS, RECIBIENDO IMPACTO EN LA PARTE BAJA DE LA CADERA A LA ALTURA DE LOS GLÚTEOS, LASTIMÁNDOSE ESPALDA Y CUELLO.-----

4. SE OBSERVA EN EL DICTAMEN DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR RIESGO DE TRABAJO, EXPEDIDO EL 17 DE OCTUBRE DEL 2013 Y FIRMADA POR EL DR. CESAR VICHIDO BÁEZ, EN SU CALIDAD DE MÉDICO QUE ELABORÓ EL DICTAMEN, EL CUAL CUENTA CON LA CÉDULA DE ESPECIALIDAD EN MEDICINA DE TRABAJO CON NÚMERO: 3176818, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE:-----

TIPO DE DICTAMEN	INCAPACIDAD PERMANENTE POR RIESGO DE TRABAJO
RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA:	REFIERE EL TRABAJADOR QUE AL ESTAR REALIZANDO TRABAJOS DE RUTINA PRESENTO CAÍDA, PERDIENDO CONTROL DE LAS PIERNAS, RECIBIENDO IMPACTO EN LA PARTE BAJA DE LA CADERA A LA ALTURA DE LOS GLÚTEOS, LASTIMÁNDOSE ESPALDA Y CUELLO.
DIAGNÓSTICO:	RADICULOPATIA CERVICAL Y DORSAL PARÁLISIS COMPLETA E INCOMPLETAS (PARESIAS) POR LESIONES DE NERVIOS PERIFÉRICOS PARÁLISIS TOTAL DEL MIEMBRO SUPERIOR
PRONÓSTICO:	INVALIDEZ DEFINITIVA
PERFIL DEL PUESTO:	
EXCLUYENTES:	
DICTAMEN:	INCAPACIDAD DE ÓRGANO FUNCIONAL DEL 80% CON FECHA DE INICIO 17 DE OCTUBRE DEL 2013

5. MEDIANTE LO ANTES FUNDADO Y MOTIVADO QUEDA DE MANIFIESTO QUE SE ACREDITA POR PARTE DEL TRABAJADOR QUE CUENTA UNA ANTIGÜEDAD DE 1 AÑOS; SIN EMBARGO, DERIVADO DEL ACCIDENTE CON FECHA DEL 06 DE JUNIO DEL 2012 A LA FECHA SE ENCUENTRA BAJO INCAPACIDADES, EXPEDIDAS POR LA CLÍNICA QUE OTORGA EL SERVICIO MÉDICO A LOS TRABAJADORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, TODA VEZ QUE DERIVADO DEL DICTAMEN ANTES REFERIDO, LE ES IMPOSIBLE QUE FÍSICAMENTE SIGA DESEMPEÑANDO LAS ACTIVIDADES QUE DERIVAN DE LOS EFECTOS DE SU NOMBRAMIENTO OTORGADO EL 16 DE ABRIL DEL 2012 CON EL CARGO DE AUXILIAR, CON ADSCRIPCIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL A LA PRESENTE FECHA.----

6. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y ANTE LA CONFORMIDAD MANIFESTAMOS QUE AL NO HABER NINGUNA OPOSICIÓN, SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES, PARA LOS FINES QUE FUERON PROMOVIDAS, CON LAS QUE SE ACREDITA LA PROCEDENCIA DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ, MISMA QUE SE ACREDITA POR REUNIR LOS REQUISITOS ELEMENTALES COMO LO SON, ENCONTRARSE INCAPACITADO FÍSICAMENTE POR CAUSA O MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO Y SUSTENTADO POR EL DICTAMEN DE INVALIDEZ DEFINITIVO. POR LO QUE AL QUEDAR DEMOSTRADO SE PRESUMEN SATISFECHAS LAS HIPÓTESIS JURÍDICAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 57, 60, 61, 66 Y 68 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO, POR LO EXPUESTO Y FUNDADO CON APOYO DE LOS DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS AL TÍTULO SEXTO DEL CAPÍTULO ÚNICO, APLICABLES DE LA LEY EN COMENTO, ES DE RESOLVERSE Y SE-----

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- ESTE HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO Y LA VÍA ELEGIDA POR EL PROMOVENTE ES LA PROCEDENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERADO 1, DE ESTA RESOLUCIÓN.-----

SEGUNDO.- SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES EXPUESTAS, PARA LOS FINES QUE FUERON PROMOVIDAS CON LAS QUE SE ACREDITA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ, A LA TRABAJADORA ROSA AZUCENA GUERRERO SAMPSON POR PRESENTAR INCAPACIDAD DEFINITIVA POR RADICULOPATIA CERVICAL Y DORSAL, PARÁLISIS COMPLETAS E INCOMPLETAS (PARESIAS) POR LESIONES DE NERVIOS PERIFÉRICOS, RESULTANDO PARÁLISIS TOTAL DEL MIEMBRO SUPERIOR, TENIENDO UNA INCAPACIDAD ÓRGANO FUNCIONAL DEL 80%, ACREDITANDO QUE HASTA LA PRESENTE FECHA HA SOSTENIDO UNA RELACIÓN JURÍDICO LABORAL CON ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, DESEMPEÑANDO COMO ÚLTIMO PUESTO EL DE AUXILIAR ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, CAUSANDO ALTA EL DÍA 16 DE ABRIL DEL 2012.---

TERCERO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN VII, 57, INCISO A) Y 61, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS Y LA HIPÓTESIS JURÍDICA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN I DEL CITADO ORDENAMIENTO, SE DEDUCE PROCEDENTE OTORGARLE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ POR RIESGO DE TRABAJO OTORGÁNDOLE AL PROMOVENTE EL OCHENTA POR CIENTO DE SU ÚLTIMO SALARIO PERCIBIDO, PAGO QUE SE LE REALIZARÁ DE MANERA QUE SE EJECUTE EN LA PROPORCIÓN EQUITATIVA CUMPLIENDO EL PAGO DE FORMA QUINCENAL COMO LO ESTABLECE EL MARCO JURÍDICO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN QUE SURTA SUS EFECTOS, CON CARGO A LA PARTIDA DESTINADA PARA PENSIONES, SEGÚN LO ESTABLECE LOS NUMERALES 55, 57, 60, 61 Y 66, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.-----

CUARTO.- LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO CON EL AUMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, INTEGRÁNDOSE ESTA POR EL SALARIO, LAS PRESTACIONES, ASIGNACIONES Y EL AGUINALDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66, DEL CUERPO NORMATIVO ANTES ALUDIDO.-----

QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" PARA SU DEBIDA FORMALIDAD Y VIGENCIA, UNA VEZ APROBADA POR ESTE HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.-----

SEGUNDO.- EXPÍDASE A LA PROMOVENTE ROSA AZUCENA GUERRERO SAMPSON COPIAS CERTIFICADAS DE ESTA RESOLUCIÓN, GENÉRESE UN EXPEDIENTE PERSONAL PARA QUE SEA INTEGRADO A LOS ARCHIVOS DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS. -----

TERCERO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PARA QUE REALICE LOS MOVIMIENTOS PERTINENTES DE BAJA COMO TRABAJADOR ACTIVO Y ALTA EN LA PLANILLA DEL PERSONAL PENSIONADO A LA C. ROSA AZUCENA GUERRERO SAMPSON Y SE DE CON PRONTITUD EL CABAL Y FORMAL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO.-----

CUARTO.- NOTIFÍQUESE E INSTRÚYASE A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, PARA CONOCIMIENTO Y LOS TRÁMITES A LOS QUE TENGA LUGAR.-----

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SEA DEBIDAMENTE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" PARA SU DEBIDA FORMALIDAD.-----

SEXTO.- INSTRÚYASE A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON EL FIN DE REALIZAR EL PAGO DEL FINIQUITO DE LA PROMOVENTE ROSA AZUCENA GUERRERO SAMPSON, CON ATENCIÓN A LA PROGRAMACIÓN Y CAPACIDAD PRESUPUESTARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.-----

---ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMAN LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, EL PRESENTE DÍA DOCE DEL MES DE FEBRERO DEL 2013 EN LA CIUDAD DE JIUTEPEC, MORELOS. -----

SM/197/12-02-14: "SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN EXPEDIDO POR LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ A FAVOR DEL CIUDADANO FERNANDO GÓMEZ GÓMEZ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

-----VISTOS-----

PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE PENSIÓN POR INVALIDEZ, PROMOVIDO POR EL TRABAJADOR CIUDADANO FERNANDO GÓMEZ GÓMEZ, EN EL DICTAMEN QUE RADICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II, IV Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, ARTÍCULOS 1, 4, 38, FRACCIONES III, IV Y XXIII, ARTÍCULO 41, FRACCIONES I, VI, XII, XX, XXVII, XXXI Y XXXIV, ARTÍCULO 75, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL RÉGIMEN REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, EL H. AYUNTAMIENTO, COMO ORDEN DE GOBIERNO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE DE ACUERDO A LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL EN PLENO, SOBRE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 91/2008, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS, EL MÁXIMO TRIBUNAL, DECLARÓ LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XV, 56 Y 57, ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, DETERMINANDO QUE EL MUNICIPIO ACTOR CORRESPONDE LA POTESTAD CONSTITUCIONAL DE APROBAR Y DEFINIR EL GASTO PÚBLICO, A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS RESPECTIVO, QUE COMO PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDEN A LOS TRABAJADORES BUROCRÁTICOS, CON CARGO AL GASTO GUBERNAMENTAL, SOLICITÁNDOSE PARA TAL EFECTO LOS REQUISITOS Y ELEMENTOS EXIGIDOS POR LA MISMA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EN LOS ARTÍCULOS \*54, FRACCIÓN VII, \*57, \*58, \*59, \*60, \*61, 62, 63, 64, \*65, 66, 67, 68 Y EN EL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; Y-----

-----RESULTANDO-----

1. MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, COMPARECIÓ EL C. FERNANDO GÓMEZ GÓMEZ, PRESENTANDO LAS SOLICITUD DE PENSIÓN POR INVALIDEZ, EL CUAL AFIRMA EL PROMOVENTE QUE LE CORRESPONDE POR TENER UNA INCAPACIDAD DEL ÓRGANO FUNCIONAL POR SUFRIR UNA CAÍDA DE UNA PATRULLA DE UN ALTURA DE 1.20 METROS, APROX. DE ESPALDAS, PRESENTANDO LESIÓN EN NIVEL LUMBAR (3-4-5), PERDIENDO SENSIBILIDAD DE EXTREMIDADES INFERIORES, EL ACCIDENTE LO REFIERE EN EL CONGRESO DE CUERNAVACA, CAUSANDO UNA DISMINUCIÓN EN LA CAPACIDAD POTENCIAL MENOR AL CINCUENTA Y UN POR CIENTO, LO ANTERIOR, SE DERIVA DE UNA ENFERMEDAD GENERAL QUE NO SE RECONOCE COMO RIESGO DE TRABAJO, Y QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57, INCISO A) DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS, REUNE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR QUE LE ASISTE EL DERECHO, CON LAS DOCUMENTALES COMO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, HOJA DE SERVICIOS, CARTA DE CERTIFICACIÓN DE SALARIOS EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y EL ORIGINAL DEL DICTAMEN DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR ENFERMEDAD GENERAL, EMITIDOS POR EL DOCTOR CÉSAR VICHIDO BÁEZ, CON CÉDULA DE ESPECIALIDAD EN MEDICINA DEL TRABAJO NÚMERO: 3176818, DOCUMENTALES QUE SE DAN POR REPRODUCIDOS ÍNTEGRAMENTE EN ESTE APARTADO, COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, EN OBVIO DE REPETICIONES, INVOCAMOS COMO PRECEPTOS LEGALES LOS QUE CONSIDERAMOS APLICABLES AL PRESENTE ASUNTO.-----

CON BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN II, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, EL CUAL ESTABLECE:

"ARTÍCULO \*60.- LA CUOTA MENSUAL DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ, SE OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES QUE SE INCAPACITEN FÍSICA O MENTALMENTE POR CAUSA O MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU CARGO O EMPLEO; O POR CAUSAS AJENAS AL DESEMPEÑO DE ÉSTE, CON BASE A LO SIGUIENTE:...

... II.- PARA EL CASO DE QUE LA INCAPACIDAD SEA POR CAUSAS AJENAS AL DESEMPEÑO DEL TRABAJO, SE CUBRIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TRABAJADOR HUBIESE EFECTIVAMENTE LABORADO EL TÉRMINO MÍNIMO DE UN AÑO, ANTERIOR A LA FECHA EN QUE OCURRIÓ LA CAUSA DE LA INVALIDEZ Y SE CALCULARÁ DE ACUERDO AL GRADO DE INCAPACIDAD QUE SE DETERMINE EN EL DICTAMEN MÉDICO. EN ESTE CASO, EL MONTO DE LA PENSIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL 60% DEL SALARIO QUE EL TRABAJADOR VENÍA PERCIBIENDO HASTA ANTES DE LA INVALIDEZ O, EN SU CASO, A ELECCIÓN DEL TRABAJADOR, ÉSTE SERÁ REPUESTO A DESEMPEÑAR LABORES DE ACUERDO A LAS APTITUDES Y CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRE.

EN AMBOS CASOS, EL MONTO DE LA PENSIÓN, NO PODRÁ SER INFERIOR AL EQUIVALENTE DE 40 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ENTIDAD; NI EXCEDER DEL EQUIVALENTE A 300 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, AL MOMENTO DE SER OTORGADA LA PENSIÓN.

EL DICTAMEN MÉDICO PODRÁ SER REVISADO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

EL DERECHO AL PAGO DE ESTA PENSIÓN, SE INICIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN EL QUE QUEDE FIRME LA DETERMINACIÓN DE INVALIDEZ.”

EL ARTÍCULO ANTES REFERIDO, ESTABLECE EL DERECHO QUE LE CORRESPONDE AL TRABAJADOR QUE SOLICITA LA CITADA PENSIÓN, EL PAGO DEBE INICIAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL QUE QUEDE FIRME LA DETERMINACIÓN DE PENSIÓN POR INVALIDEZ.-----

2. DEL ANÁLISIS PRACTICADO A LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA POR EL C. FERNANDO GÓMEZ GÓMEZ, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE PENSIÓN POR INVALIDEZ, SE ACREDITAN QUE LOS REQUISITOS EXPUESTOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN MARGEN DE LEGALIDAD Y DE CONFORMIDAD, ESTE HONORABLE CABILDO, AL FINAL SE ORDENA QUE SE TURNEN LAS DOCUMENTALES PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE LO QUE A CONTINUACIÓN SE HACE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES; -----

-----CONSIDERANDOS-----

1. EN PRIMER LUGAR, ATENIENDO AL ESTUDIO DE LA COMPETENCIA, DEBE SER DE OFICIO POR ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNA CUESTIÓN DE ORDEN SOCIAL, A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A SU ANÁLISIS.-----

2. AL EFECTO LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, NOS MUESTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 57, INCISO A), DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, ESTABLECE QUE SE OTORGARÁN LAS PENSIONES SEÑALADAS, UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY Y SOBRE EL MONTO DE APLICACIÓN NOS SEÑALA EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN II DE LA LEY EN CITA, EJECUTANDO LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO CONCRETO, CON LO QUE SE ENCUADRA LA PENSIÓN DE INVALIDEZ, A QUE SE REFIERE EL PRESENTE.-----

3. POR SU PARTE EL C. FERNANDO GÓMEZ GÓMEZ, ACREDITA FEHACIEMENTE QUE EL 09 DE ABRIL DEL 2004, SUFRE UNA CAÍDA DE UNA PATRULLA DE UNA ALTURA DE 1.20 METROS, APROX. DE ESPALDAS, PRESENTANDO LESIÓN EN NIVEL LUMBAR (3-4-5), PERDIENDO SENSIBILIDAD DE EXTREMIDADES INFERIORES, DIAGNOSTICANDO UN TRAUMATISMO LUMBAR, SUCESO DEL CUAL SE DERIVA LA ENFERMEDAD GENERAL QUE SE ESTABLECE EN EL DICTAMEN DE INVALIDEZ, EXPEDIDO EL 11 DE AGOSTO DEL 2011 Y FIRMADA POR EL DR. CÉSAR VICHIDO BÁEZ, EN SU CALIDAD DE MÉDICO QUE ELABORÓ EL DICTAMEN, EL CUAL CUENTA CON LA CÉDULA DE ESPECIALIDAD EN MEDICINA DE TRABAJO, CON NÚMERO: 3176818, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE:-----

TIPO DE DICTAMEN	INVALIDEZ DEFINITIVA
RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA:	REFIERE EL TRABAJADOR QUE SUFRE UNA CAÍDA DE UNA PATRULLA DE UNA ALTURA DE 1.20 METROS, APROX. DE ESPALDAS, PRESENTANDO LESIÓN EN NIVEL LUMBAR (3-4-5), PERDIENDO SENSIBILIDAD DE EXTREMIDADES INFERIORES. EL ACCIDENTE LO REFIERE EN EL CONGRESO DE CUERNAVACA, MORELOS.
DIAGNOSTICO:	NOSOLÓGICO: PARAPLEGIA POST-TRAUMÁTICA ETIOLÓGICO: TRAUMATISMO LUMBAR
PRONOSTICO:	INVALIDEZ DEFINITIVA

PERFIL DEL PUESTO:	TRABAJOS DE OFICINA
EXCLUYENTES:	EL ACCIDENTE LO REFIERE EN EL CONGRESO DE CUERNAVACA, MORELOS, PREVIO A SU INGRESO AL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, LO QUE GENERA QUE LA INVALIDEZ NO SEA CALIFICADA COMO RIESGO DE TRABAJO.
DICTAMEN:	DISMINUCIÓN DE LA CAPACIDAD POTENCIAL DE ÓRGANO FUNCIONAL MENOR AL 51%, CON FECHA DE INICIO DEL DICTAMEN DEL 11 DE AGOSTO DEL 2011.

4. EN RAZONAMIENTO GENERAL, SE ACREDITA QUE EL TRABAJADOR, QUIEN DESDE SU FECHA DE INGRESO ACREDITA QUE ACTUALMENTE TIENE UNA ANTIGÜEDAD DE 6 AÑOS; SIN EMBARGO, DERIVADO DE SU DICTAMEN DESDE EL 11 DE AGOSTO DEL 2011, A LA FECHA, HA PERMANECIDO BAJO INCAPACIDAD PERMANENTE EXPEDIDAS POR LA CLÍNICA QUE OTORGA EL SERVICIO MÉDICO A LOS TRABAJADORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, TODA VEZ QUE FÍSICAMENTE NO ES POSIBLE QUE SIGA DESEMPEÑANDO LAS ACTIVIDADES QUE DERIVAN DE LOS EFECTOS DE SU NOMBRAMIENTO COMO ENCARGADO DE ÁREA, CON ADSCRIPCIÓN EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, PROTECCIÓN CIVIL Y RESCATE DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, A LA PRESENTE FECHA.

5. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y ANTE LA CONFORMIDAD, MANIFESTAMOS QUE AL NO HABER NINGUNA OPOSICIÓN, SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES, PARA LOS FINES QUE FUERON PROMOVIDAS, CON LAS QUE SE ACREDITA LA PROCEDENCIA DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ, MISMA QUE SE ACREDITA POR REUNIR LOS REQUISITOS ELEMENTALES COMO LO SON, ENCONTRARSE INCAPACITADO FÍSICAMENTE POR CAUSAS AJENAS AL DESEMPEÑO DEL TRABAJO, SE CUBRIRÁ SIEMPRE Y CUANDO EL TRABAJADOR HUBIESE EFECTIVAMENTE LABORADO EL TÉRMINO MÍNIMO DE UN AÑO, ANTERIOR A LA FECHA EN QUE OCURRIÓ LA CAUSA DE LA INVALIDEZ Y SE CALCULARÁ DE ACUERDO AL GRADO DE INCAPACIDAD QUE SE DETERMINE EN EL DICTAMEN MÉDICO DE INVALIDEZ DEFINITIVO. POR LO QUE AL QUEDAR DEMOSTRADO, SE PRESUMEN SATISFECHAS LAS HIPÓTESIS JURÍDICAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 57, 60, 61, 66 Y 68 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO, POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, CON APOYO DE LOS DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS AL TÍTULO SEXTO, DEL CAPÍTULO ÚNICO, APLICABLES DE LA LEY EN COMENTO, ES DE RESOLVERSE Y SE:

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO Y LA VÍA ELEGIDA POR EL PROMOVENTE, ES LA PROCEDENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERADO 1, DE ESTA RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES EXPUESTAS, PARA LOS FINES QUE FUERON PROMOVIDAS CON LAS QUE SE ACREDITA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ, A EL TRABAJADOR FERNANDO GÓMEZ GÓMEZ, POR PRESENTAR INCAPACIDAD PERMANENTE DEFINITIVA POR DISMINUCIÓN DE ÓRGANO FUNCIONAL AFECTANDO CAPACIDAD POTENCIAL MENOR AL, 51%, ACREDITANDO QUE HASTA LA PRESENTE FECHA, HA SOSTENIDO UNA RELACIÓN JURÍDICO LABORAL CON ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, DESEMPEÑANDO COMO ÚLTIMO PUESTO EL DE ENCARGADO DE ÁREA ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, PROTECCIÓN CIVIL Y RESCATE DEL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, MORELOS, CAUSANDO ALTA EL DÍA 26 DE MARZO DEL 2007.

TERCERO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN VII, 57, INCISO A) Y 61, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS Y LA HIPÓTESIS JURÍDICA CONTEMPLADA EN EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN II, DEL CITADO ORDENAMIENTO, SE DEDUCE PROCEDENTE OTORGARLE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ, OTORGÁNDOLE AL PROMOVENTE EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DE SU ÚLTIMO SALARIO PERCIBIDO, PAGO QUE SE LE REALIZARÁ DE MANERA QUE SE EJECUTE EN LA PROPORCIÓN EQUITATIVA CUMPLIENDO EL PAGO DE FORMA QUINCENAL COMO LO ESTABLECE EL MARCO JURÍDICO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN QUE SURTA SUS EFECTOS, CON CARGO A LA PARTIDA DESTINADA PARA PENSIONES, SEGÚN LO ESTABLECE LOS NUMERALES 55, 57, 60, 61 Y 66, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.

CUARTO.- LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO CON EL AUMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, INTEGRÁNDOSE ESTA POR EL SALARIO, LAS PRESTACIONES, ASIGNACIONES Y EL AGUINALDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66, DEL CUERPO NORMATIVO ANTES ALUDIDO.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", PARA SU DEBIDA FORMALIDAD Y VIGENCIA, UNA VEZ APROBADA POR ESTE HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.-----

SEGUNDO.- EXPÍDASE AL PROMOVENTE CIUDADANO FERNANDO GÓMEZ GÓMEZ, COPIAS CERTIFICADAS DE ESTA RESOLUCIÓN, GENÉRESE UN EXPEDIENTE PERSONAL PARA QUE SEA INTEGRADO A LOS ARCHIVOS DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.-----

TERCERO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PARA QUE REALICE LOS MOVIMIENTOS PERTINENTES DE BAJA COMO TRABAJADOR ACTIVO Y ALTA EN LA PLANILLA DEL PERSONAL PENSIONADO, AL C. FERNANDO GÓMEZ GÓMEZ Y SE DE CON PRONTITUD EL CABAL Y FORMAL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO.-----

CUARTO.- NOTIFÍQUESE E INSTRÚYASE A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, PARA CONOCIMIENTO Y LOS TRÁMITES A LOS QUE TENGA LUGAR.-----

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL, PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SEA DEBIDAMENTE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", PARA SU DEBIDA FORMALIDAD.-----

SEXTO.- INSTRÚYASE A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON EL FIN DE REALIZAR EL PAGO DEL FINIQUITO AL PROMOVENTE, CIUDADANO FERNANDO GÓMEZ GÓMEZ, TRAMITÁNDOLO CON ATENCIÓN, EN BASE A LA PROGRAMACIÓN Y CAPACIDAD PRESUPUESTAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.-----

----ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMAN LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, EL PRESENTE DÍA DOCE DEL MES DE FEBRERO DEL 2013, EN LA CIUDAD DE JIUTEPEC, MORELOS. -----

SM/198/12-02-14: "SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN EXPEDIDO POR LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ A FAVOR DE LA CIUDADANA EDNA PATRICIA RODRÍGUEZ REYNA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

-----VISTOS-----

PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE PENSIÓN POR INCAPACIDAD PERMANENTE, PROMOVIDO POR LA TRABAJADORA, LA CIUDADANA EDNA PATRICIA RODRÍGUEZ REYNA, EN EL DICTAMEN QUE RADICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II, IV Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, ARTÍCULOS 1, 4, 38, FRACCIONES III, IV Y XXIII, ARTÍCULO 41, FRACCIONES I, VI, XII, XX, XXVII, XXXI Y XXXIV, ARTÍCULO 75, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL RÉGIMEN REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, EL H. AYUNTAMIENTO COMO ORDEN DE GOBIERNO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE DE ACUERDO A LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL EN PLENO, SOBRE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 91/2008, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS, EL MÁXIMO TRIBUNAL DECLARÓ LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XV, 56 Y 57, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, DETERMINANDO QUE EL MUNICIPIO ACTOR CORRESPONDE LA POTESTAD CONSTITUCIONAL DE APROBAR Y DEFINIR EL GASTO PÚBLICO, A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS RESPECTIVO, QUE COMO PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDEN A LOS TRABAJADORES BUROCRÁTICOS, CON CARGO AL GASTO GUBERNAMENTAL, SOLICITÁNDOSE PARA TAL EFECTO LOS REQUISITOS Y ELEMENTOS EXIGIDOS POR LA MISMA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EN LOS ARTÍCULOS \*54 FRACCIÓN VII, \*57, \*58, \*59, \*60, \*61,62,63,64,\*65,66,67,68, Y EN EL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; Y-----

## -----RESULTANDO-----

1. MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, COMPARECIÓ LA C. EDNA PATRICIA RODRÍGUEZ REYNA, PRESENTANDO LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR INVALIDEZ, LA CUAL FIRMA LA PROMOVENTE QUE LE CORRESPONDE POR TENER UNA INCAPACIDAD DEL ÓRGANO FUNCIONAL CALIFICADA COMO ENFERMEDAD DE TRABAJO POR EL SESENTA Y CINCO POR CIENTO, Y QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57, INCISO A), DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS, REÚNE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR QUE LE ASISTE EL DERECHO Y DOCUMENTALES COMO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, HOJA DE SERVICIOS, CARTA DE CERTIFICACIÓN DE SALARIOS EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, Y EL ORIGINAL DEL DICTAMEN DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR RIESGO DE TRABAJO EMITIDOS POR EL DOCTOR CÉSAR VICHIDO BÁEZ, CON CÉDULA DE ESPECIALIDAD EN MEDICINA DEL TRABAJO NÚMERO: 3176818, DOCUMENTALES QUE SE DAN POR REPRODUCIDOS ÍNTEGRAMENTE EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, EN OBVIO DE REPETICIONES INVOCAMOS COMO PRECEPTOS LEGALES LOS QUE CONSIDERAMOS APLICABLES AL PRESENTE ASUNTO.-----

CON BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, EL CUAL ESTABLECE:

“ARTÍCULO \*60.- LA CUOTA MENSUAL DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ, SE OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES QUE SE INCAPACITEN FÍSICA O MENTALMENTE POR CAUSA O MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU CARGO O EMPLEO; O POR CAUSAS AJENAS AL DESEMPEÑO DE ÉSTE, CON BASE A LO SIGUIENTE:

I.- CUANDO LA INCAPACIDAD SEA POR CAUSA O MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU CARGO O EMPLEO, LA PENSIÓN SE PAGARÁ DE ACUERDO AL PORCENTAJE O GRADO DE INVALIDEZ QUE SE DETERMINE EN EL DICTAMEN MÉDICO. ...

... EN AMBOS CASOS, EL MONTO DE LA PENSIÓN, NO PODRÁ SER INFERIOR AL EQUIVALENTE DE 40 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ENTIDAD; NI EXCEDER DEL EQUIVALENTE A 300 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, AL MOMENTO DE SER OTORGADA LA PENSIÓN.

EL DICTAMEN MÉDICO, PODRÁ SER REVISADO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

EL DERECHO AL PAGO DE ESTA PENSIÓN, SE INICIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN EL QUE QUEDE FIRME LA DETERMINACIÓN DE INVALIDEZ.”

EL ARTÍCULO ANTES REFERIDO, ESTABLECE EL DERECHO QUE LE CORRESPONDE AL TRABAJADOR QUE SOLICITA LA CITADA PENSIÓN, EL PAGO DEBE INICIAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL QUE QUEDE FIRME LA DETERMINACIÓN DE PENSIÓN POR INVALIDEZ.-----

2. DEL ANÁLISIS PRACTICADO A LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA POR LA C. EDNA PATRICIA RODRÍGUEZ REYNA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE PENSIÓN POR INVALIDEZ, SE ACREDITAN LOS REQUISITOS EXPUESTOS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN MARGEN DE LEGALIDAD Y DE CONFORMIDAD DE ESTE HONORABLE CABILDO, AL FINAL SE ORDENA QUE SE TURNEN LAS DOCUMENTALES PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE A CONTINUACIÓN SE HACE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES; ---

## -----CONSIDERANDOS-----

1. EN PRIMER LUGAR ATENIENDO AL ESTUDIO DE LA COMPETENCIA DEBE SER DE OFICIO POR ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNA CUESTIÓN DE ORDEN SOCIAL, A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A SU ANÁLISIS.-----

2. AL EFECTO LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 54, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, NOS MUESTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 57, INCISO A), DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, ESTABLECE QUE SE OTORGARÁN LAS PENSIONES SEÑALADAS, UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY Y SOBRE EL MONTO DE APLICACIÓN NOS SEÑALA EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN I, DE LA LEY EN CITA, EJECUTANDO LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO CONCRETO CON LO QUE SE ENCUADRA LA PENSIÓN DE INVALIDEZ, A QUE SE REFIERE EL PRESENTE.-----

3. POR SU PARTE, LA C. EDNA PATRICIA RODRÍGUEZ REYNA, ACREDITA FEHACIENTEMENTE QUE EL 03 DE DICIEMBRE DEL 2011, A LAS 07:45 HORAS, AL ESTAR REALIZANDO TRABAJOS DE RUTINA CORRESPONDIENTES A LA VIGILANCIA, PUES ES SU DEBER PATRULLAR POR SUS FUNCIONES, POR LO QUE SE ENCONTRABA VIAJANDO EN LA PARTE TRASERA DE LA UNIDAD 2011, UN AUTO SE IMPACTÓ CONTRA DICHA UNIDAD, SALIENDO DISPARADA HACIA LA ACERA, PRESENTANDO FRACTURA EN RAMA ISQUIO-PÚBLICA IZQUIERDA Y FRACTURA OBLICUA TIBIAL IZQUIERDA EN SU TERCIO DISTAL HACIA LA CARILLA ARTICULAR, DIAGNOSTICANDO ANQUILOSIS DE LA RODILLA EN LA POSICIÓN DE FLEXIÓN (DESFAVORABLE) DE 135ª A 30ª.-----

4. SE OBSERVA EN EL DICTAMEN DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR RIESGO DE TRABAJO, EXPEDIDO EL 26 DE OCTUBRE DEL 2013 Y FIRMADA POR EL DR. CÉSAR VICHIDO BÁEZ, EN SU CALIDAD DE MÉDICO QUE ELABORÓ EL DICTAMEN, EL CUAL CUENTA CON LA CÉDULA DE ESPECIALIDAD EN MEDICINA DE TRABAJO CON NÚMERO: 3176818, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE:-----

TIPO DE DICTAMEN	INCAPACIDAD PERMANENTE POR RIESGO DE TRABAJO
RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA:	REFIERE EL TRABAJADOR QUE AL ESTAR REALIZANDO TRABAJOS DE RUTINA CORRESPONDIENTES A LA VIGILANCIA, PUES ES SU DEBER PATRULLAR POR SUS FUNCIONES, POR LO QUE SE ENCONTRABA VIAJANDO EN LA PARTE TRASERA DE LA UNIDAD 2011, UN AUTO SE IMPACTÓ CONTRA DICHA UNIDAD, SALIENDO DISPARADA HACIA LA ACERA, PRESENTANDO FRACTURA EN RAMA ISQUIO-PÚBLICA IZQUIERDA Y FRACTURA OBLICUA TIBIAL IZQUIERDA EN SU TERCIO DISTAL HACIA LA CARILLA ARTICULAR.
DIAGNOSTICO:	ANQUILOSIS DE LA RODILLA EN LA POSICIÓN DE FLEXIÓN (DESFAVORABLE) DE 135ª A 30ª.
PRONOSTICO:	INCAPACIDAD PERMANENTE.
PERFIL DEL PUESTO:	
EXCLUYENTES:	
DICTAMEN:	INCAPACIDAD ÓRGANO FUNCIONAL DEL 65% CON FECHA DE INICIO 26 DE OCTUBRE DEL 2013.

5. MEDIANTE LO ANTES FUNDADO Y MOTIVADO. QUEDA DE MANIFIESTO QUE SE ACREDITA POR PARTE DEL TRABAJADOR. QUE CUENTA UNA ANTIGÜEDAD DE 13 AÑOS; SIN EMBARGO, DERIVADO DEL ACCIDENTE CON FECHA DEL 03 DE DICIEMBRE DEL 2011. A LA FECHA, SE ENCUENTRA BAJO LA INCAPACIDADES, EXPEDIDAS POR LA CLÍNICA QUE OTORGA EL SERVICIO MÉDICO A LOS TRABAJADORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, TODA VEZ QUE DERIVADO DEL DICTAMEN ANTES REFERIDO, LE ES IMPOSIBLE QUE FÍSICAMENTE SIGA DESEMPAÑANDO LAS ACTIVIDADES QUE DERIVAN DE LOS EFECTOS DE SU NOMBRAMIENTO OTORGADO EL 01 DE FEBRERO DEL 2000, CON EL CARGO DE POLICÍA RASO, CON ADSCRIPCIÓN EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, PROTECCIÓN CIVIL Y RESCATE, A LA PRESENTE FECHA.-----

6. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y ANTE LA CONFORMIDAD, MANIFESTAMOS QUE AL NO HABER NINGUNA OPOSICIÓN, SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES, PARA LOS FINES QUE FUERON PROMOVIDAS, CON LAS QUE SE ACREDITA LA PROCEDENCIA DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ, MISMA QUE SE ACREDITA POR REUNIR LOS REQUISITOS ELEMENTALES COMO LO SON, ENCONTRARSE INCAPACITADO FÍSICAMENTE POR CAUSA O MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO Y SUSTENTADO POR EL DICTAMEN DE INVALIDEZ DEFINITIVO. POR LO QUE AL QUEDAR DEMOSTRADO, SE PRESUMEN SATISFECHAS LAS HIPÓTESIS JURÍDICAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 57, 60, 61, 66 Y 68, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO, POR LO EXPUESTO Y FUNDADO CON APOYO DE LOS DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS AL TÍTULO SEXTO DEL CAPÍTULO ÚNICO, APLICABLES DE LA LEY EN COMENTO, ES DE RESOLVERSE Y SE-----  
-----RESUELVE-----

PRIMERO.- ESTE HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO Y LA VÍA ELEGIDA POR EL PROMOVENTE ES LA PROCEDENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERADO 1, DE ESTA RESOLUCIÓN.-----

SEGUNDO.- SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES EXPUESTAS, PARA LOS FINES QUE FUERON PROMOVIDAS, CON LAS QUE SE ACREDITA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ, A EL TRABAJADOR LA CIUDADANA EDNA PATRICIA RODRÍGUEZ REYNA, POR PRESENTAR INCAPACIDAD DEFINITIVA POR FRACTURA EN RAMA ISQUIO-PÚBICA IZQUIERDA Y FRACTURA OBLICUA TIBIAL IZQUIERDA EN SU TERCIO DISTAL HACIA LA CARILLA ARTICULAR, RESULTANDO ANQUILOSIS DE LA RODILLA EN LA POSICIÓN DE FLEXIÓN (DESFAVORABLE) DE 135ª A 30ª, TENIENDO UNA INCAPACIDAD ÓRGANO FUNCIONAL DEL 65%, ACREDITANDO QUE HASTA LA PRESENTE FECHA, HA SOSTENIDO UNA RELACIÓN JURÍDICO LABORAL CON ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, DESEMPEÑANDO COMO ÚLTIMO PUESTO EL DE POLICÍA RASO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, PROTECCIÓN CIVIL Y RESCATE, CAUSANDO ALTA EL DÍA 01 DE FEBRERO DEL 2000.-----

TERCERO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN VII, 57, INCISO A) Y 61, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS Y LA HIPÓTESIS JURÍDICA CONTEMPLADA EN AL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN I, DEL CITADO ORDENAMIENTO, SE DEDUCE PROCEDENTE OTORGARLE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ, OTORGÁNDOLE AL PROMOVENTE EL SESENTA Y CINCO POR CIENTO DE SU ÚLTIMO SALARIO PERCIBIDO, PAGO QUE SE LE REALIZARÁ DE MANERA QUINCENAL A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SURTA SUS EFECTOS, CON CARGO A LA PARTIDA DESTINADA PARA PENSIONES, SEGÚN LO ESTABLECE LOS NUMERALES 55, 57, 60, 61 Y 66, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.-----

CUARTO.- LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO CON EL AUMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, INTEGRÁNDOSE ESTA POR EL SALARIO, LAS PRESTACIONES, ASIGNACIONES Y EL AGUINALDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66, DEL CUERPO NORMATIVO ANTES ALUDIDO.-----

QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", PARA SU DEBIDA FORMALIDAD Y VIGENCIA, UNA VEZ APROBADA POR ESTE H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.-----

SEGUNDO.- EXPÍDASE A LA PROMOVENTE C. EDNA PATRICIA RODRÍGUEZ REYNA COPIAS CERTIFICADAS DE ESTA RESOLUCIÓN, GENÉRESE UN EXPEDIENTE PERSONAL PARA QUE SEA INTEGRADO A LOS ARCHIVOS DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS. -----

TERCERO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PARA QUE REALICE LOS MOVIMIENTOS PERTINENTES DE BAJA COMO TRABAJADOR ACTIVO Y ALTA EN LA PLANILLA DEL PERSONAL PENSIONADO, A LA C. EDNA PATRICIA RODRÍGUEZ REYNA Y SE DE CON PRONTITUD EL CABAL Y FORMAL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO.-----

CUARTO.- NOTIFÍQUESE E INSTRÚYASE A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, PARA CONOCIMIENTO Y LOS TRÁMITES A LOS QUE TENGA LUGAR.-----

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SEA DEBIDAMENTE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", PARA SU DEBIDA FORMALIDAD.-----

SEXTO.- INSTRÚYASE A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON EL FIN DE REALIZAR EL PAGO DEL FINIQUITO DE LA PROMOVENTE C. EDNA PATRICIA RODRÍGUEZ REYNA, TRAMITÁNDOLO A CONSIDERACIÓN Y CON BASE A LA PROGRAMACIÓN Y CAPACIDAD PRESUPUESTARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.-----

-----ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMAN LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, EL PRESENTE DÍA DOCE DEL MES DE FEBRERO DEL 2014, EN LA CIUDAD DE JIUTEPEC, MORELOS. -----

SM/199/12-02-14: "SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN EXPEDIDO POR LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ, A FAVOR DEL CIUDADANO ELIGIO CRUZ ORTIZ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

-----VISTOS-----

PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE PENSIÓN POR INVALIDEZ, PROMOVIDO POR EL TRABAJADOR ELIGIO CRUZ ORTIZ, EN EL DICTAMEN QUE RADICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II, IV Y VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, ARTÍCULOS 1, 4, 38, FRACCIONES III, IV Y XXIII, ARTÍCULO 41, FRACCIONES I, VI, XII, XX, XXVII, XXXI Y XXXIV, ARTÍCULO 75 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL RÉGIMEN REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, EL H. AYUNTAMIENTO COMO ORDEN DE GOBIERNO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE DE ACUERDO A LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL EN PLENO, SOBRE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 91/2008, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS: EL MÁXIMO TRIBUNAL DECLARÓ LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XV, 56 Y 57, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, DETERMINANDO QUE EL MUNICIPIO ACTOR CORRESPONDE LA POTESTAD CONSTITUCIONAL DE APROBAR Y DEFINIR EL GASTO PÚBLICO, A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS RESPECTIVOS, QUE COMO PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDEN A LOS TRABAJADORES BUROCRÁTICOS, CON CARGO AL GASTO GUBERNAMENTAL, SOLICITÁNDOSE PARA TAL EFECTO LOS REQUISITOS Y ELEMENTOS EXIGIDOS POR LA MISMA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, EN LOS ARTÍCULOS \*54, FRACCIÓN VII, \*57, \*58, \*59, \*60,\*61, 62, 63, 64,\*65, 66, 67, 68 Y EN EL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; Y-----

-----RESULTANDO-----

1. MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, COMPARECIÓ EL C. ELIGIO CRUZ ORTIZ, PRESENTADO LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR INVALIDEZ, EL CUAL AFIRMA EL PROMOVENTE QUE LE CORRESPONDE POR TENER UNA INCAPACIDAD DE ÓRGANO FUNCIONAL CALIFICADA COMO ENFERMEDAD PERMANENTE DERIVADA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO VALUADA EN VEINTICINCO POR CIENTO, Y QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57, INCISO A), DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL PARA EL ESTADO DE MORELOS, REÚNE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR QUE LE ASISTE EL DERECHO Y DOCUMENTALES COMO COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO, HOJA DE SERVICIOS, CARTA DE CERTIFICACIÓN DE SALARIOS EXPEDIDAS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, Y EL ORIGINAL DEL DICTAMEN DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR RIESGO DE TRABAJO, EMITIDOS POR EL DOCTOR CÉSAR VICHIDO BÁEZ, CON CÉDULA DE ESPECIALIDAD EN MEDICINA DEL TRABAJO NÚMERO: 3176818, DOCUMENTALES QUE SE DAN POR REPRODUCIDOS ÍNTEGRAMENTE EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, EN OBVIO DE REPETICIONES INVOCAMOS COMO PRECEPTOS LEGALES, LOS QUE CONSIDERAMOS APLICABLES AL PRESENTE ASUNTO.-----

CON BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN I Y PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, EL CUAL ESTABLECE:

"ARTÍCULO \*60.- LA CUOTA MENSUAL DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ, SE OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES QUE SE INCAPACITEN FÍSICA O MENTALMENTE POR CAUSA O MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU CARGO O EMPLEO; O POR CAUSAS AJENAS AL DESEMPEÑO DE ÉSTE, CON BASE A LO SIGUIENTE:

I.- CUANDO LA INCAPACIDAD SEA POR CAUSA O MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU CARGO O EMPLEO, LA PENSIÓN SE PAGARÁ DE ACUERDO AL PORCENTAJE O GRADO DE INVALIDEZ QUE SE DETERMINE EN EL DICTAMEN MÉDICO. ...

... EN AMBOS CASOS, EL MONTO DE LA PENSIÓN NO PODRÁ SER INFERIOR AL EQUIVALENTE DE 40 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ENTIDAD; NI EXCEDER DEL EQUIVALENTE A 300 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, AL MOMENTO DE SER OTORGADA LA PENSIÓN.

EL DICTAMEN MÉDICO, PODRÁ SER REVISADO DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.

EL DERECHO AL PAGO DE ESTA PENSIÓN, SE INICIA A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN EL QUE QUEDE FIRME LA DETERMINACIÓN DE INVALIDEZ.”

EL ARTÍCULO ANTES REFERIDO, ESTABLECE EL DERECHO QUE LE CORRESPONDE AL TRABAJADOR QUE SOLICITA LA CITADA PENSIÓN, EL PAGO DEBE INICIAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL QUE QUEDE FIRME LA DETERMINACIÓN DE PENSIÓN POR INVALIDEZ.-----

2. DEL ANÁLISIS PRACTICADO A LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA POR EL C. ELIGIO CRUZ ORTÍZ, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE PENSIÓN POR INVALIDEZ, SE ACREDITA QUE LOS REQUISITOS EXPUESTOS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN MARGEN DE LEGALIDAD Y DE CONFORMIDAD, ESTE HONORABLE CABILDO, AL FINAL SE ORDENA QUE SE TURNEN LAS DOCUMENTALES PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE A CONTINUACIÓN SE HACE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES; -----

-----CONSIDERANDOS-----

1. EN PRIMER LUGAR, ATENIENDO AL ESTUDIO DE LA COMPETENCIA DEBE SER DE OFICIO POR ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNA CUESTIÓN DE ORDEN SOCIAL, A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A SU ANÁLISIS.-----

2. AL EFECTO LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, NOS MUESTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 57, INCISO A), DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, ESTABLECE QUE SE OTORGARÁN LAS PENSIONES SEÑALADAS, UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY Y SOBRE EL MONTO DE APLICACIÓN NOS SEÑALA EL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN I, DE LA LEY EN CITA, EJECUTANDO LA NORMATIVIDAD APLICABLE AL CASO CONCRETO, CON LO QUE SE ENCUADRA LA PENSIÓN DE INVALIDEZ, A QUE SE REFIERE EL PRESENTE.-----

3. POR SU PARTE, EL C. ELIGIO CRUZ ORTÍZ, ACREDITA FEHACIEMENTE QUE EL 21 DE OCTUBRE DEL 2011, A LAS 20:30 HORAS, AL ESTAR REALIZANDO TRABAJOS DE RUTINA, SE REPORTÓ A UNA CAMIONETA QUE ESTABA OBSTRUYENDO LA VÍA PÚBLICA, DONDE SE ENCONTRABAN PERSONAS QUE ESTABAN TOMANDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y ESTABAN ARMADAS, ESTÁBAMOS SOSTENIENDO POR LOS BRAZOS A UNO DE ELLOS Y OTRO COMPAÑERO ACCIONA SU ARMA DE CARGO (R-15) Y EMPECÉ A SENTIR CALIENTE Y ENDURMECIMIENTO EN EL PIE IZQUIERDO, DIAGNOSTICANDO UNA FRACTURA GRADO III, A-B DE CALCÁNEO Y FRACTURA DE BASE DEL 5° METATARSIANO, LESIÓN DE FASCIA PLANTAR Y FLEXORES DE LOS DEDOS PIE IZQUIERDO.-----

4. SE OBSERVA EN EL DICTAMEN DE INCAPACIDAD PERMANENTE POR RIESGO DE TRABAJO, EXPEDIDO EL 23 DE JULIO DEL 2012 Y FIRMADA POR EL DR. CÉSAR VICHIDO BÁEZ, EN SU CALIDAD DE MÉDICO QUE ELABORÓ EL DICTAMEN, EL CUAL CUENTA CON LA CÉDULA DE ESPECIALIDAD EN MEDICINA DE TRABAJO CON NÚMERO: 3176818, MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE:-----

TIPO DE DICTAMEN	INCAPACIDAD PERMANENTE POR ACCIDENTE DE TRABAJO.
RESUMEN DE HISTORIA CLÍNICA:	REFIERE EL TRABAJADOR QUE EL 21 DE OCTUBRE DEL 2011, A LAS 20:30 HORAS, AL ESTAR REALIZANDO TRABAJOS DE RUTINA SE REPORTÓ A UNA CAMIONETA QUE ESTABA OBSTRUYENDO LA VÍA PÚBLICA, DONDE SE ENCONTRABAN PERSONAS QUE ESTABAN TOMANDO BEBIDAS ALCOHÓLICAS, Y ESTABAN ARMADAS, RECIBIENDO UN IMPACTO DE PROYECTIL EN EL PIE IZQUIERDO.
DIAGNOSTICO:	UNA FRACTURA GRADO III, A-B DE CALCÁNEO Y FRACTURA DE BASE DEL 5° METATARSIANO, LESIÓN DE FASCIA PLANTAR Y FLEXORES DE LOS DEDOS PIE IZQUIERDO.
PRONÓSTICO:	INVALIDEZ DEFINITIVA
PERFIL DEL PUESTO:	

EXCLUYENTES:	
DICTAMEN:	SUMA DE INCAPACIDADES ÓRGANOS FUNCIONALES AL 25%, RESULTANDO EL MONTO DE LA PENSIÓN INFERIOR AL EQUIVALENTE DE 40 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ENTIDAD; CON FECHA DE INICIO 23 DE JULIO DEL 2012.

5. EN RAZONAMIENTO GENERAL, SE ACREDITA QUE EL TRABAJADOR, QUIEN DESDE SU FECHA DE INGRESO ACREDITA QUE ACTUALMENTE TIENE UNA ANTIGÜEDAD DE 11 AÑOS; SIN EMBARGO, DERIVADO DE SU DIAGNÓSTICO, DESDE EL 21 DE OCTUBRE DEL 2011 A LA FECHA HA PERMANECIDO BAJO INCAPACIDADES EXPEDIDAS POR LA CLÍNICA QUE OTORGA EL SERVICIO MÉDICO A LOS TRABAJADORES DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, TODA VEZ QUE FÍSICAMENTE NO ES POSIBLE QUE SIGA DESEMPEÑANDO LAS ACTIVIDADES QUE DERIVAN DE LOS EFECTOS DE SU NOMBRAMIENTO COMO CHOFER, CON ADSCRIPCIÓN EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, PROTECCIÓN CIVIL Y RESCATE MUNICIPAL, A LA PRESENTE FECHA.-----

6. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y ANTE LA CONFORMIDAD, MANIFESTAMOS QUE AL NO HABER NINGUNA OPOSICIÓN, SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES, PARA LOS FINES QUE FUERON PROMOVIDAS, CON LAS QUE SE ACREDITA LA PROCEDENCIA DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ, MISMA QUE SE ACREDITA POR REUNIR LOS REQUISITOS ELEMENTALES COMO LO SON, ENCONTRARSE INCAPACITADO FÍSICAMENTE, POR CAUSA O MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU TRABAJO Y SUSTENTADO POR EL DICTAMEN DE INVALIDEZ DEFINITIVO. POR LO QUE AL QUEDAR DEMOSTRADO SE PRESUMEN SATISFECHAS LAS HIPÓTESIS JURÍDICAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 57, 60, 61 Y 68, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO, POR LO EXPUESTO Y FUNDADO, CON APOYO DE LOS DEMÁS ARTÍCULOS RELATIVOS AL TÍTULO SEXTO DEL CAPÍTULO ÚNICO, APLICABLES DE LA LEY EN COMENTO, ES DE RESOLVERSE Y SE-----  
-----RESUELVE-----

PRIMERO.- ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO Y LA VÍA ELEGIDA POR EL PROMOVENTE ES LA PROCEDENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERADO 1, DE ESTA RESOLUCIÓN.-----

SEGUNDO.- SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES EXPUESTAS, PARA LOS FINES QUE FUERON PROMOVIDAS CON LAS QUE SE ACREDITA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR INVALIDEZ, A EL TRABAJADOR ELIGIO CRUZ ORTÍZ, POR PRESENTAR INCAPACIDAD PERMANENTE DEFINITIVA POR RIESGO DE TRABAJO POR UNA FRACTURA GRADO III, A-B DE CALCÁNEO Y FRACTURA DE BASE DEL 5º METATARSIANO, LESIÓN DE FASCIA PLANTAR Y FLEXORES DE LOS DEDOS PIE IZQUIERDO, COMO RESULTADO DE LA SUMA DE INCAPACIDADES DE ÓRGANOS FUNCIONALES AL 25%, ACREDITANDO QUE HASTA LA PRESENTE FECHA, HA SOSTENIDO UNA RELACIÓN JURÍDICO LABORAL CON ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, DESEMPEÑANDO COMO ÚLTIMO PUESTO EL DE CHOFER, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO, PROTECCIÓN CIVIL Y RESCATE MUNICIPAL, CAUSANDO ALTA EL DÍA 25 DE MARZO DEL 2002.-----

TERCERO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN VII, 57, INCISO A), Y 61 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS Y LA HIPÓTESIS JURÍDICA CONTEMPLADA EN AL ARTÍCULO 60, FRACCIÓN I Y SEGUNDO PÁRRAFO DEL CITADO ORDENAMIENTO, SE DEDUCE PROCEDENTE OTORGARLE LA PENSIÓN DE INVALIDEZ DEFINITIVA POR RIESGO DE TRABAJO, OTORGÁNDOLE AL PROMOVENTE EL EQUIVALENTE DE 40 VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ENTIDAD; EN TALES CIRCUNSTANCIAS ES DE APLICARSE EL EQUIVALENTE A 40 VECES EL SALARIO DIARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN LA ENTIDAD, LOS CUALES CORRESPONDERÍA LA CANTIDAD DE \$2,550.80, MÁS EL 25% DE SU PRESTACIÓN EN ESPECIE (VALES DE DESPENSA) LA CANTIDAD DE \$212.50 PESOS, PAGO QUE SE LE REALIZARÁ DE MANERA QUE SE EJECUTE EN LA PROPORCIÓN EQUITATIVA CUMPLIENDO EL PAGO DE FORMA QUINCENAL COMO LO ESTABLECE EL MARCO JURÍDICO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN QUE SURTA SUS EFECTOS, CON CARGO A LA PARTIDA DESTINADA PARA PENSIONES, SEGÚN LO ESTABLECE LOS NUMERALES 55, 57, 60, 61 Y 66, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.-----

CUARTO.- LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO CON EL AUMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, INTEGRÁNDOSE ESTA POR EL SALARIO, LAS PRESTACIONES, ASIGNACIONES Y EL AGUINALDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66, DEL CUERPO NORMATIVO ANTES ALUDIDO.-----

QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.-

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", PARA SU DEBIDA FORMALIDAD Y VIGENCIA, UNA VEZ APROBADA POR ESTE H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.-----

SEGUNDO.- EXPÍDASE AL PROMOVENTE CIUDADANO ELIGIO CRUZ ORTIZ, COPIAS CERTIFICADAS DE ESTA RESOLUCIÓN, GENÉRESE UN EXPEDIENTE PERSONAL PARA QUE SEA INTEGRADO A LOS ARCHIVOS DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS.-----

TERCERO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PARA QUE REALICE LOS MOVIMIENTOS PERTINENTES DE BAJA COMO TRABAJADOR ACTIVO Y ALTA EN LA PLANILLA DEL PERSONAL PENSIONADO, AL CIUDADANO ELIGIO CRUZ ORTIZ Y SE DE CON PRONTITUD EL CABAL Y FORMAL CUMPLIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO.-----

CUARTO.- NOTIFÍQUESE E INSTRÚYASE A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, PARA CONOCIMIENTO Y LOS TRÁMITES A LOS QUE TENGA LUGAR.-----

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL, PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SEA DEBIDAMENTE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", PARA SU DEBIDA FORMALIDAD.-----

SEXTO.- INSTRÚYASE A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON EL FIN DE REALIZAR EL PAGO DEL FINIQUITO DE AL PROMOVENTE, CIUDADANO ELIGIO CRUZ ORTIZ, TRAMITÁNDOLO A CONSIDERACIÓN Y CON BASE A LA PROGRAMACIÓN Y CAPACIDAD PRESUPUESTARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.-----

---ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMAN LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, EL PRESENTE DÍA DOCE DEL MES DE FEBRERO DEL 2014, EN LA CIUDAD DE JIUTEPEC, MORELOS.-----

SM/202/12-02-14: "SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN EXPEDIDO POR LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A FAVOR DEL CIUDADANO JUAN RAMÍREZ ROJAS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

-----VISTOS-----

PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, PROMOVIDO POR EL TRABAJADOR CIUDADANO JUAN RAMÍREZ ROJAS, EN EL DICTAMEN QUE RADICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II, IV Y VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, ARTÍCULOS 1, 4, 38, FRACCIONES III, IV Y XXIII, ARTÍCULO 41 FRACCIONES I, VI, XII, XX, XXVII, XXXI Y XXXIV, ARTÍCULO 75, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL RÉGIMEN REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, EL H. AYUNTAMIENTO COMO ORDEN DE GOBIERNO CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE DE ACUERDO A LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL EN PLENO SOBRE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 91/2008 PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS: EL MÁXIMO TRIBUNAL DECLARÓ LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XV, 56 Y 57, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, DETERMINANDO QUE EL MUNICIPIO ACTOR CORRESPONDE LA POTESTAD CONSTITUCIONAL DE APROBAR Y DEFINIR EL GASTO PÚBLICO, A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS RESPECTIVOS, QUE COMO PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL CORRESPONDEN A LOS TRABAJADORES BUROCRÁTICOS, CON CARGO AL GASTO GUBERNAMENTAL, SOLICITÁNDOSE PARA TAL EFECTO LOS REQUISITOS Y ELEMENTOS EXIGIDOS POR LA MISMA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EN LOS ARTÍCULOS \*54 FRACCIÓN VII, \*57, \*58, \*59, \*60, \*61, 62, 63, 64, \*65, 66, 67, 68 Y EN EL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; Y-----

## -----RESULTANDO-----

1. MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, A LOS 26 DÍAS DE SEPTIEMBRE DEL 2013, COMPARECIÓ EL TRABAJADOR JUAN RAMÍREZ ROJAS, PRESENTANDO LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, QUE AFIRMA EL PROMOVENTE LE CORRESPONDE POR REUNIR LOS REQUISITOS DE LEY Y QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57, APARTADO A), DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, ACREDITANDO QUE LE ASISTE EL DERECHO CON LAS DOCUMENTALES CONSISTENTES EN LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL TRABAJADOR, CONSTANCIA LABORAL Y CONSTANCIA DE SALARIO EXPEDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, DOCUMENTALES QUE SE DAN POR REPRODUCIDOS ÍNTEGRAMENTE EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, EN OBVIO DE REPETICIONES, INVOCAMOS COMO PRECEPTOS LEGALES LOS QUE CONSIDERAMOS APLICABLES AL PRESENTE ASUNTO.-----

CON BASE EN EL ARTÍCULO \*59 INCISO F), DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE A LA LETRA DICE: -----

“ARTÍCULO \*59.- LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, SE OTORGARÁ AL TRABAJADOR QUE HABIENDO CUMPLIDO CUANDO MENOS CINCUENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, SE SEPARE VOLUNTARIAMENTE DEL SERVICIO PÚBLICO O QUEDE SEPARADO DEL MISMO CON UN MÍNIMO DE 10 AÑOS DE SERVICIO.

LA PENSIÓN SE CALCULARÁ APLICANDO AL SALARIO Y A LOS PORCENTAJES QUE SE ESPECIFICAN EN LA TABLA SIGUIENTE:

- A).- POR DIEZ AÑOS DE SERVICIO 50%
- B).- POR ONCE AÑOS DE SERVICIO 55%
- C).- POR DOCE AÑOS DE SERVICIO 60%
- D).- POR TRECE AÑOS DE SERVICIO 65%
- E).- POR CATORCE AÑOS DE SERVICIO 70%
- F).- POR QUINCE AÑOS DE SERVICIO 75%...”

EN RAZÓN A ESTE PRECEPTO LEGAL ES QUE SE SUSTENTA LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE.-----

2. DEL ANÁLISIS PRACTICADO A LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA POR EL TRABAJADOR CIUDADANO JUAN RAMÍREZ ROJAS, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, SE ACREDITA QUE LOS REQUISITOS EXPUESTOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN MARGEN DE LEGALIDAD Y CONFORMIDAD DE ESTE HONORABLE CABILDO, AL FINAL SE ORDENA QUE SE TURNEN LAS DOCUMENTALES PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE A CONTINUACIÓN SE HACE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES;-----

## -----CONSIDERANDOS-----

1. EN PRIMER LUGAR, ATENDIENDO A QUE EL ESTUDIO DE LA COMPETENCIA DEBE SER OFICIO POR ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNA CUESTIÓN DE ORDEN SOCIAL, A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A SU ANÁLISIS.-----

AL EFECTO DE LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 54 Y 57, APARTADO A), DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, ESTABLECIENDO QUE LAS PENSIONES SEÑALADAS UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN Y LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES, POR LO QUE PARA DISFRUTAR DE LA PENSIÓN SEÑALADA EN EL TÍTULO SEXTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CAPÍTULO ÚNICO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES, EL PETICIONARIO DEBE PRESENTAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS ANTES INVOCADO.-----

POR SU PARTE EL TRABAJADOR CIUDADANO JUAN RAMÍREZ ROJAS, ACREDITA FEHACIEMENTE QUE EN LA ACTUALIDAD SOSTIENE UNA RELACIÓN JURÍDICA LABORAL CON ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.-----

DE IGUAL MANERA, ES NECESARIO ESPECIFICAR O EXPONER QUE EN EL CASO DE QUE SE ESTUDIA, EL C. JUAN RAMÍREZ ROJAS, HA PRESTADO SUS SERVICIOS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, DESEMPEÑÁNDOSE ACTUALMENTE EN EL CARGO DE POLICÍA SEGUNDO, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO, PROTECCIÓN CIVIL Y RESCATE.-----

2. UNA VEZ ANALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN EN EL QUE SE COMPROBÓ FEHACIEMENTE LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR Y SE ACREDITAN 15 AÑOS DE ANTIGÜEDAD DE SERVICIO EFECTIVO DE TRABAJO ININTERRUMPIDO, ACREDITANDO TENER A LA FECHA DE HOY 62 AÑOS CUMPLIDOS EL 12 DE JULIO DEL 2013, Y SER ACREEDOR A UN MONTO DE ACUERDO A SU ÚLTIMO SALARIO Y AL PORCENTAJE DE ACUERDO A LOS AÑOS DE SERVICIO, QUE HOY LE CORRESPONDE EL 75% DE SU SALARIO EN CONSECUENCIA, SE ESTIMA QUE SE ENCUENTRAN PLENAMENTE SATISFECHOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO \*59, INCISO F) DEL MARCO JURÍDICO ANTES INVOCADO.-----

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y ANTE LA CONFORMIDAD MANIFESTAMOS QUE AL NO HABER NINGUNA OPOSICIÓN, SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES PARA LOS FINES QUE FUERON PROMOVIDAS, CON LO QUE SE ACREDITA LA PROCEDENCIA DE LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, POR SU PROPIO DERECHO DEL TRABAJADOR CIUDADANO JUAN RAMÍREZ ROJAS, QUIEN HA ACREDITADO Y DEMOSTRADO LA PROCEDENCIA DE SU DERECHOS, POR LO QUE SE SOLVENTADAS LAS HIPÓTESIS JURÍDICAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 54, 57 Y \*59 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, ES DE RESOLVERSE Y SE;

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, Y LA VÍA ELEGIDA POR EL PROMOVENTE ES LA PROCEDENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO 1, DE ESTA RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES EXPUESTAS, PARA LOS FINES QUE FUERON PROMOVIDAS CON LAS QUE SE ACREDITA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, AL C. JUAN RAMÍREZ ROJAS, TRABAJADOR ACTIVO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, QUIEN HASTA LA FECHA ACREDITA HABER ACUMULADO UNA ANTIGÜEDAD DE 15 AÑOS DE SERVICIO ININTERRUMPIDOS, ACREDITANDO TENER A LA FECHA DE HOY 62 AÑOS CUMPLIDOS EL 12 DE JULIO DEL 2013, A CONSECUENCIA DE ENCONTRARSE AL SERVICIO POR MEDIO DE UNA RELACIÓN JURÍDICO LABORAL DEBIDAMENTE RECONOCIDA, DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO 2, DE ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL INCISO F) DEL ARTÍCULO \*59, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, SE OTORGA AL PROMOVENTE LA CUOTA MENSUAL A RAZÓN DEL 75%, DEL ÚLTIMO SALARIO PERCIBIDO POR EL SOLICITANTE, PAGO QUE SE LE REALIZARÁ DE MANERA QUE SE EJECUTE EN LA PROPORCIÓN EQUITATIVA CUMPLIENDO EL PAGO DE FORMA QUINCENAL COMO LO ESTABLECE EL MARCO JURÍDICO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN QUE SURTA SUS EFECTOS, CON CARGO A LA PARTIDA DESTINADA PARA PENSIONES, SEGÚN LO ESTABLECE LOS NUMERALES 55, 57, 60, 61 Y 66 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.

CUARTO.- LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO CON EL AUMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, INTEGRÁNDOSE ESTA POR EL SALARIO, LAS PRESTACIONES, LAS ASIGNACIONES Y EL AGUINALDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66, DEL CUERPO JURÍDICO ANTES ALUDIDO.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. -----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD", PARA SU DEBIDA FORMALIDAD Y VIGENCIA, UNA VEZ APROBADA POR ESTE HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.

SEGUNDO.- EXPÍDASE AL PROMOVENTE C. JUAN RAMÍREZ ROJAS, COPIA CERTIFICADA DE ESTA RESOLUCIÓN, GENÉRESE UN EXPEDIENTE PERSONAL PARA QUE SEA INTEGRADO A LOS ARCHIVOS DEL ÁREA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS.

TERCERO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PARA REALIZAR LOS MOVIMIENTOS PERTINENTES DEL CAMBIO DE CARGO Y ADSCRIPCIÓN, EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL PENSIONADO DEL CIUDADANO JUAN RAMÍREZ ROJAS, Y SE DÉ CON PRONTITUD A EL CABAL Y FORMAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE E INSTRÚYASE A LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, PARA CONOCIMIENTOS Y LOS TRAMITES A LOS QUE TENGA LUGAR.

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SEA DEBIDAMENTE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" PARA SU DEBIDA FORMALIDAD.

SEXTO.- INSTRÚYASE A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON EL FIN DE REALIZAR EL PAGO DEL FINIQUITO AL PROMOVENTE C. JUAN RAMÍREZ ROJAS, CON ATENCIÓN A LA PROGRAMACIÓN Y CAPACIDAD PRESUPUESTARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.

----ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMAN LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, EL PRESENTE DÍA DOCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014 EN LA CIUDAD DE JIUTEPEC, MORELOS.

SM/203/12-02-14: "SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN EXPEDIDO POR LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A FAVOR DEL CIUDADANO EVERTÍN ESCOBAR MARTÍNEZ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

-----VISTOS -----

PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, PROMOVIDO POR EL C. EVERTÍN ESCOBAR MARTÍNEZ. EN EL DICTAMEN 09/DGRH-PCEA/2013, EL CUAL RADICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II, IV Y VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, ARTÍCULO 1, 4, 38, FRACCIONES III, IV, Y XXIII, ARTÍCULO 41 FRACCIONES I, VI, XII, XX, XXVII, XXXI Y XXXIV, ARTÍCULO 75 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL RÉGIMEN REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, EL H. AYUNTAMIENTO COMO ORDEN DE GOBIERNO CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE DE ACUERDO A LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL PLENO EN CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 91/2008, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC DEL ESTADO DE MORELOS; EL MÁXIMO TRIBUNAL DECLARÓ LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XV, 56 Y 57, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, DETERMINANDO QUE EL MUNICIPIO ACTOR CORRESPONDE LA POTESTAD CONSTITUCIONAL DE APROBAR Y DEFINIR EL GASTO PÚBLICO, A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A LOS TRABAJADORES BUROCRÁTICOS, CON CARGO AL GASTO GUBERNAMENTAL, SOLICITÁNDOSE PARA TAL EFECTO LOS REQUISITOS Y ELEMENTOS EXIGIDOS POR LA MISMA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EN LOS ARTÍCULOS \*54 FRACCIÓN VII, \*57, \*58, \*59, \*60, \*61,62,63,64,\*65,66,67,68 Y EN EL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; Y-----

-----RESULTANDO-----

1. MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2013, COMPARECIÓ EL TRABAJADOR EVERTÍN ESCOBAR MARTÍNEZ, PRESENTANDO LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, QUE AFIRMA EL PROMOVENTE LE CORRESPONDE POR REUNIR LOS REQUISITOS DE LEY Y QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57, APARTADO B) DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; REÚNE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR QUE LE ASISTE EL DERECHO, DOCUMENTALES CONSISTENTES EN LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL TRABAJADOR, CONSTANCIA LABORAL Y CONSTANCIA DE SALARIO EXPEDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, DOCUMENTALES QUE SE DAN POR REPRODUCIDOS ÍNTEGRAMENTE EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, EN OBVIO DE REPETICIONES, INVOCAMOS COMO PRECEPTOS LEGALES LOS QUE CONSIDERAMOS APLICABLES AL PRESENTE ASUNTO.-----

CON BASE EN LOS ARTÍCULOS \*59 INCISO F), DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO \*59.- LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, SE OTORGARÁ AL TRABAJADOR QUE HABIENDO CUMPLIDO CUANDO MENOS CINCUENTA Y CINCO AÑOS DE EDAD, SE SEPARE VOLUNTARIAMENTE DEL SERVICIO PÚBLICO O QUEDE SEPARADO DEL MISMO CON UN MÍNIMO DE 10 AÑOS DE SERVICIO.

LA PENSIÓN SE CALCULARÁ APLICANDO AL SALARIO Y A LOS PORCENTAJES QUE SE ESPECIFICAN EN LA TABLA SIGUIENTE:

- A).- POR DIEZ AÑOS DE SERVICIO 50%
- B).- POR ONCE AÑOS DE SERVICIO 55%
- C).- POR DOCE AÑOS DE SERVICIO 60%
- D).- POR TRECE AÑOS DE SERVICIO 65%
- E).- POR CATORCE AÑOS DE SERVICIO 70%
- F).- POR QUINCE AÑOS DE SERVICIO 75%

EN RAZÓN A ESTE PRECEPTO LEGAL ES QUE SE SUSTENTA LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE.-----

2. DEL ANÁLISIS PRACTICADO A LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA POR EL TRABAJADOR CIUDADANO EVERTÍN ESCOBAR MARTÍNEZ, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, SE ACREDITA QUE LOS REQUISITOS EXPUESTOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN MARGEN DE LEGALIDAD Y CONFORMIDAD DE ESTE HONORABLE CABILDO, AL FINAL SE ORDENA QUE SE TURNEN LAS DOCUMENTALES PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE A CONTINUACIÓN SE HACE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES;-----

## -----CONSIDERANDOS-----

1. EN PRIMER LUGAR, ATENDIENDO A QUE EL ESTUDIO DE LA COMPETENCIA DEBE SER OFICIO POR ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNA CUESTIÓN DE ORDEN SOCIAL, A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A SU ANÁLISIS.-----

AL EFECTO DE LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 54 Y 57, APARTADO A) DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, ESTABLECIENDO QUE LAS PENSIONES SEÑALADAS UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN Y LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES, POR LO QUE PARA DISFRUTAR DE LA PENSIÓN SEÑALADA EN EL TÍTULO SEXTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CAPÍTULO ÚNICO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES, EL PETICIONARIO DEBE PRESENTAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTES INVOCADO.-----

POR SU PARTE EL TRABAJADOR CIUDADANO EVERTÍN ESCOBAR MARTÍNEZ, ACREDITA FEHACIENTEMENTE QUE EN LA ACTUALIDAD SOSTIENE UNA RELACIÓN JURÍDICA LABORAL CON ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.-----

DE IGUAL MANERA, ES NECESARIO ESPECIFICAR O EXPONER QUE EN EL CASO DE QUE SE ESTUDIA, EL C. EVERTÍN ESCOBAR MARTÍNEZ HA PRESTADO SUS SERVICIOS EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, DESEMPEÑÁNDOSE ACTUALMENTE EN EL CARGO DE SUBDIRECTOR, ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.----

2. UNA VEZ ANALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN EN EL QUE SE COMPROBÓ FEHACIENTEMENTE LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR Y SE ACREDITAN 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD DE SERVICIO EFECTIVO DE TRABAJO ININTERRUMPIDO, ACREDITANDO TENER A LA FECHA DE HOY 74 AÑOS CUMPLIDOS EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1939, Y SER ACREEDOR A UN MONTO DE ACUERDO A SU ÚLTIMO SALARIO Y AL PORCENTAJE DE ACUERDO A LOS AÑOS DE SERVICIO, QUE HOY CORRESPONDEN AL 50% DE SU SALARIO EN CONSECUENCIA, SE ESTIMA QUE SE ENCUENTRAN PLENAMENTE SATISFECHOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO \*59 INCISO F) DEL MARCO JURÍDICO ANTES INVOCADO.-----

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y ANTE LA CONFORMIDAD MANIFESTAMOS QUE AL NO HABER NINGUNA OPOSICIÓN, SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES PARA LOS FINES QUE FUERON PROMOVIDAS, CON LO QUE SE ACREDITA LA PROCEDENCIA DE LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, POR SU PROPIO DERECHO DEL TRABAJADOR CIUDADANO EVERTÍN ESCOBAR MARTÍNEZ, QUIEN HA ACREDITADO Y DEMOSTRADO LA PROCEDENCIA DE SU DERECHOS, POR LO QUE SE PRESUMEN SATISFECHAS LAS HIPÓTESIS JURÍDICAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 57 Y \*59 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, ES DE RESOLVERSE Y SE;-----

## -----RESUELVE-----

PRIMERO.- ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, Y LA VÍA ELEGIDA POR EL PROMOVENTE ES LA PROCEDENTE DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO 1, DE ESTA RESOLUCIÓN.-----

SEGUNDO.- SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES EXPUESTAS, PARA LOS FINES QUE FUERON PROMOVIDAS CON LAS QUE SE ACREDITA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, AL C. EVERTÍN ESCOBAR MARTÍNEZ, TRABAJADOR ACTIVO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, QUIEN HASTA LA FECHA ACREDITA HABER ACUMULADO UNA ANTIGÜEDAD DE 10 AÑOS DE SERVICIO ININTERRUMPIDOS, ACREDITANDO TENER A LA FECHA DE HOY 74 AÑOS CUMPLIDOS EL 05 DE SEPTIEMBRE DE 1939, A CONSECUENCIA DE ENCONTRARSE AL SERVICIO POR MEDIO DE UNA RELACIÓN JURÍDICO LABORAL DEBIDAMENTE RECONOCIDA, DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO 2 DE ESTA RESOLUCIÓN.-----

TERCERO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL INCISO A) DEL ARTÍCULO \*59, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, SE OTORGA AL PROMOVENTE LA CUOTA MENSUAL A RAZÓN DEL 50% DEL ÚLTIMO SALARIO PERCIBIDO POR EL SOLICITANTE, PAGO QUE SE REALIZARÁ DE MANERA QUINCENAL A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA PARA PENSIONES, SEGÚN LO ESTABLECE LOS NUMERALES 55,57 Y \*59, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.-----

CUARTO.- LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO CON EL AUMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, INTEGRÁNDOSE ESTA POR EL SALARIO, LAS PRESTACIONES, LAS ASIGNACIONES Y EL AGUINALDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66, DEL CUERPO JURÍDICO ANTES ALUDIDO. -----

QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" PARA SU DEBIDA FORMALIDAD Y VIGENCIA, UNA VEZ APROBADA POR ESTE H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS. -----

SEGUNDO.- EXPÍDASE AL PROMOVENTE C. EVERTÍN ESCOBAR MARTÍNEZ, COPIA CERTIFICADA DE ESTA RESOLUCIÓN, GENÉRESE UN EXPEDIENTE PERSONAL PARA QUE SEA INTEGRADO A LOS ARCHIVOS DEL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. -----

TERCERO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PARA REALIZAR LOS MOVIMIENTOS PERTINENTES DEL CAMBIO DE CARGO Y ADSCRIPCIÓN, EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL PENSIONADO DEL CIUDADANO EVERTÍN ESCOBAR MARTÍNEZ, Y SE DE CON PRONTITUD A EL CABAL Y FORMAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTO.- NOTIFÍQUESE E INSTRÚYASE A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, PARA CONOCIMIENTOS Y LOS TRAMITES A LOS QUE TENGA LUGAR. -----

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRAMITES PERTINENTES PARA QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SEA DEBIDAMENTE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD". -----

SEXTO.- INSTRÚYASE A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON EL FIN DE REALIZAR EL PAGO DEL FINIQUITO DEL C. EVERTÍN ESCOBAR MARTÍNEZ, TRAMITÁNDOLO A CONSIDERACIÓN Y CON BASE A LA PROGRAMACIÓN Y CAPACIDAD PRESUPUESTARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS. -----

---ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMAN LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, EL PRESENTE DÍA DOCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014 EN LA CIUDAD DE JIUTEPEC, MORELOS. -----

SM/204/12-02-14: "SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN EXPEDIDO POR LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO ADOLFO NERTO MARTÍNEZ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

-----VISTOS-----

PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE JUBILACIÓN, PROMOVIDO POR EL C. ADOLFO NERTO MARTÍNEZ. EN EL DICTAMEN 03/DGRH-J/2013, EL CUAL RADICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II, IV Y VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, ARTÍCULO 1, 4, 38 FRACCIONES III, IV Y XXIII, ARTÍCULO 41, FRACCIONES I, VI, XII, XX, XXVII, XXXI Y XXXIV, ARTÍCULO 75 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL RÉGIMEN REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, EL H. AYUNTAMIENTO COMO ORDEN DE GOBIERNO CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE DE ACUERDO A LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL PLENO EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 91/2008 PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC DEL ESTADO DE MORELOS; EL MÁXIMO TRIBUNAL DECLARÓ LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XV, 56 Y 57, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, DETERMINANDO QUE EL MUNICIPIO ACTOR CORRESPONDE LA POTESTAD CONSTITUCIONAL DE APROBAR Y DEFINIR EL GASTO PÚBLICO, A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A LOS TRABAJADORES BUROCRÁTICOS, CON CARGO AL GASTO GUBERNAMENTAL, SOLICITÁNDOSE PARA TAL EFECTO LOS REQUISITOS Y ELEMENTOS EXIGIDOS POR LA MISMA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EN LOS ARTÍCULOS \*54 FRACCIÓN VII, \*57, \*58, \*59, \*60, \*61,62,63,64,\*65,66,67,68 Y EN EL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; Y-----

-----RESULTANDO-----

1. MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2013, COMPARECIÓ EL TRABAJADOR ADOLFO NERTO MARTÍNEZ, PRESENTANDO LA SOLICITUD DE JUBILACIÓN, QUE AFIRMA EL PROMOVENTE LE CORRESPONDE POR REUNIR LOS REQUISITOS DE LEY Y QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57 APARTADO A) DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS REÚNE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR QUE LE ASISTE EL DERECHO, DOCUMENTALES CONSISTENTES EN LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL TRABAJADOR, CONSTANCIA LABORAL Y CONSTANCIA DE SALARIO EXPEDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, DOCUMENTALES QUE SE DAN POR REPRODUCIDOS ÍNTEGRAMENTE EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, EN OBVIO DE REPETICIONES, INVOCAMOS COMO PRECEPTOS LEGALES LOS QUE CONSIDERAMOS APLICABLES AL PRESENTE ASUNTO.

CON BASE EN EL ARTÍCULO \*58, INCISO K), DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO \*58.- LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN SE OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES QUE HAYAN PRESTADO SUS SERVICIOS EN CUALQUIERA DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y/O DE LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

I.- LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN SOLICITADA POR LOS TRABAJADORES, SE DETERMINARÁ DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE LA TABLA SIGUIENTE:

- A) CON 30 AÑOS DE SERVICIO 100%;
- B) CON 29 AÑOS DE SERVICIO 95%;
- C) CON 28 AÑOS DE SERVICIO 90%;
- D) CON 27 AÑOS DE SERVICIO 85%;
- E) CON 26 AÑOS DE SERVICIO 80%;
- F) CON 25 AÑOS DE SERVICIO 75%;
- G) CON 24 AÑOS DE SERVICIO 70%;
- H) CON 23 AÑOS DE SERVICIO 65%;
- I) CON 22 AÑOS DE SERVICIO 60%;
- J) CON 21 AÑOS DE SERVICIO 55%; Y
- K) CON 20 AÑOS DE SERVICIO 50%.

PARA LOS EFECTOS DE DISFRUTAR ÉSTA PRESTACIÓN, LA ANTIGÜEDAD PUEDE SER INTERRUMPIDA O IN-INTERRUMPIDA.

PARA RECIBIR ÉSTA PENSIÓN NO SE REQUIERE EDAD DETERMINADA.

2. DEL ANÁLISIS PRACTICADO A LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA POR EL TRABAJADOR CIUDADANO ADOLFO NERTO MARTÍNEZ, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE JUBILACIÓN, SE ACREDITA QUE LOS REQUISITOS EXPUESTOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN MARGEN DE LEGALIDAD Y CONFORMIDAD DE ESTE HONORABLE CABILDO, AL FINAL SE ORDENA QUE SE TURNEN LAS DOCUMENTALES PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE A CONTINUACIÓN SE HACE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES; -----

-----CONSIDERANDOS-----

1. EN PRIMER LUGAR, ATENDIENDO A QUE EL ESTUDIO DE LA COMPETENCIA DEBE SER OFICIO POR ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNA CUESTIÓN DE ORDEN SOCIAL, A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A SU ANÁLISIS.

AL EFECTO DE LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 54 Y 57, APARTADO A), DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, ESTABLECIENDO QUE LAS PENSIONES SEÑALADAS UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN Y LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES, POR LO QUE PARA DISFRUTAR DE LA PENSIÓN SEÑALADA EN EL TÍTULO SEXTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CAPÍTULO ÚNICO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES, EL PETICIONARIO DEBE PRESENTAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTES INVOCADO.

POR SU PARTE EL TRABAJADOR CIUDADANO ADOLFO NERTO MARTÍNEZ, ACREDITA FEHACIENTEMENTE QUE SOSTUVO UNA RELACIÓN JURÍDICA LABORAL CON ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.

DE IGUAL MANERA, ES NECESARIO ESPECIFICAR O EXPONER QUE EN EL CASO DE QUE SE ESTUDIA, EL C. ADOLFO NERTO MARTÍNEZ, HA PRESTADO SUS SERVICIOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. LABORO EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 6 AÑOS, 9 MESES Y 8 DÍAS, CUSTODIO, EN EL CENTRO ESTATAL DE READAPTACIÓN SOCIAL (01 DE DICIEMBRE DE 1991 AL 09 DE SEPTIEMBRE DE 1998).

2. LABORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 14 AÑOS, EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO, PROTECCIÓN CIVIL Y RESCATE (01 DE SEPTIEMBRE DE 1999 A LA PRESENTE FECHA).

LO CUAL SE ACTUALIZA LO ESTIPULADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO \*58, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.

2. UNA VEZ ANALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN EN EL QUE SE COMPROBÓ FENACIENTEMENTE LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE SERVICIO EFECTIVO DE TRABAJO, ACREDITANDO TENER A LA FECHA DE HOY 20 AÑOS DE SERVICIO CUMPLIDO, Y SIENDO ACREEDOR A UN MONTO DE ACUERDO A SU ÚLTIMO SALARIO Y AL PORCENTAJE DE ACUERDO A LOS AÑOS DE SERVICIO, QUE CORRESPONDEN AL 50% DE SU ÚLTIMO SALARIO MENSUAL, EN CONSECUCIÓN SE ESTIMA QUE SE ENCUENTRAN PLENAMENTE SATISFECHOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL \*58 INCISO K) DEL MARCO JURÍDICO ANTES INVOCADO.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y ANTE LA CONFORMIDAD MANIFESTAMOS QUE AL NO HABER NINGUNA OPOSICIÓN, SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES PARA LOS FINES QUE FUERON PROMOVIDAS, CON LO QUE SE ACREDITA LA PROCEDENCIA DE LA JUBILACIÓN, POR SU PROPIO DERECHO DEL TRABAJADOR CIUDADANO ADOLFO NERTO MARTÍNEZ QUIEN HA ACREDITADO Y DEMOSTRADO LA PROCEDENCIA DE SU DERECHOS, POR LO QUE SE PRESUMEN SATISFECHAS LAS HIPÓTESIS JURÍDICAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 57 Y \*58 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, ES DE RESOLVERSE Y SE;-----

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, Y LA VÍA ELEGIDA POR EL PROMOVENTE ES LA PROCEDENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO 1, DE ESTA RESOLUCIÓN.-----

SEGUNDO.- SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES EXPUESTAS, PARA LOS FINES QUE FUERON PROMOVIDAS CON LAS QUE SE ACREDITA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN, AL C. ADOLFO NERTO MARTÍNEZ, TRABAJADOR ACTIVO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, QUIEN HASTA LA FECHA ACREDITA HABER ACUMULADO UNA ANTIGÜEDAD DE 20 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO, A CONSECUENCIA Y DE ENCONTRARSE AL SERVICIO POR MEDIO DE UNA RELACIÓN JURÍDICO LABORAL DEBIDAMENTE RECONOCIDA, DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO 2 DE ESTA RESOLUCIÓN.-----

TERCERO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL INCISO K) DEL ARTÍCULO \*58 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, SE OTORGA AL PROMOVENTE LA CUOTA MENSUAL A RAZÓN DEL 50% DEL ÚLTIMO SALARIO PERCIBIDO POR EL SOLICITANTE, PAGO QUE SE REALIZARÁ DE MANERA QUINCENAL A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA PARA PENSIONES, SEGÚN LO ESTABLECE LOS NUMERALES 55,57 Y \*59, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.-----

CUARTO.- LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO CON EL AUMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, INTEGRÁNDOSE ESTA POR EL SALARIO, LAS PRESTACIONES, LAS ASIGNACIONES Y EL AGUINALDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66 DEL CUERPO JURÍDICO ANTES ALUDIDO.-----

QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" PARA SU DEBIDA FORMALIDAD Y VIGENCIA, UNA VEZ APROBADA POR ESTE H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.-----

SEGUNDO.- EXPÍDASE AL PROMOVENTE C. ADOLFO NERTO MARTÍNEZ, COPIA CERTIFICADA DE ESTA RESOLUCIÓN, GENÉRESE UN EXPEDIENTE PERSONAL PARA QUE SEA INTEGRADO A LOS ARCHIVOS DEL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.-----

TERCERO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PARA REALIZAR LOS MOVIMIENTOS PERTINENTES DEL CAMBIO DE CARGO Y ADSCRIPCIÓN, EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL JUBILADO DEL CIUDADANO ADOLFO NERTO MARTÍNEZ, Y SE DE CON PRONTITUD A EL CABAL Y FORMAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.-----

CUARTO.- NOTIFÍQUESE E INSTRÚYASE A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, PARA CONOCIMIENTOS Y LOS TRAMITES A LOS QUE TENGA LUGAR.-----

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRAMITES PERTINENTES PARA QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SEA DEBIDAMENTE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".-----

SEXTO.- INSTRÚYASE A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON EL FIN DE REALIZAR EL PAGO DEL FINIQUITO DEL C. ADOLFO NERTO MARTÍNEZ, TRAMITÁNDOLO A CONSIDERACIÓN Y CON BASE A LA PROGRAMACIÓN Y CAPACIDAD PRESUPUESTARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.-----

----ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMAN LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, EL PRESENTE DÍA DOCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014 EN LA CIUDAD DE JIUTEPEC, MORELOS.-----

SM/205/12-02-14: "SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN EXPEDIDO POR LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ LUIS FLORES SALGADO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

-----VISTOS-----

PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE JUBILACIÓN, PROMOVIDO POR EL C. JOSÉ LUIS FLORES SALGADO, EN EL DICTAMEN 01/DGRH-J/2013, EL CUAL RADICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II, IV Y VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, ARTÍCULO 1, 4, 38 FRACCIONES III, IV Y XXIII, ARTÍCULO 41, FRACCIONES I, VI, XII, XX, XXVII, XXXI Y XXXIV, ARTÍCULO 75, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL RÉGIMEN REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, EL H. AYUNTAMIENTO COMO ORDEN DE GOBIERNO CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE DE ACUERDO A LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL PLENO EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 91/2008, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC DEL ESTADO DE MORELOS; EL MÁXIMO TRIBUNAL DECLARÓ LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XV, 56 Y 57, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, DETERMINANDO QUE EL MUNICIPIO ACTOR CORRESPONDE LA POTESTAD CONSTITUCIONAL DE APROBAR Y DEFINIR EL GASTO PÚBLICO, A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A LOS TRABAJADORES BUROCRÁTICOS, CON CARGO AL GASTO GUBERNAMENTAL, SOLICITÁNDOSE PARA TAL EFECTO LOS REQUISITOS Y ELEMENTOS EXIGIDOS POR LA MISMA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EN LOS ARTÍCULOS \*54 FRACCIÓN VII, \*57, \*58, \*59, \*60, \*61,62,63,64,\*65,66,67,68 Y EN EL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; Y-----

-----RESULTANDO-----

1. MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, A LOS 25 DE OCTUBRE DEL 2013, COMPARECIÓ EL TRABAJADOR JOSÉ LUIS FLORES SALGADO, PRESENTANDO LA SOLICITUD DE JUBILACIÓN, QUE AFIRMA EL PROMOVENTE LE CORRESPONDE POR REUNIR LOS REQUISITOS DE LEY Y QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57, APARTADO A), DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS REÚNE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR QUE LE ASISTE EL DERECHO, DOCUMENTALES CONSISTENTES EN LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL TRABAJADOR, CONSTANCIA LABORAL Y CONSTANCIA DE SALARIO EXPEDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, DOCUMENTALES QUE SE DAN POR REPRODUCIDOS ÍNTEGRAMENTE EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, EN OBVIO DE REPETICIONES, INVOCAMOS COMO PRECEPTOS LEGALES LOS QUE CONSIDERAMOS APLICABLES AL PRESENTE ASUNTO.

CON BASE EN EL ARTÍCULO \*58 INCISO J), DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO \*58.- LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN SE OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES QUE HAYAN PRESTADO SUS SERVICIOS EN CUALQUIERA DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y/O DE LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

I.- LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN SOLICITADA POR LOS TRABAJADORES, SE DETERMINARÁ DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE LA TABLA SIGUIENTE:

- A) CON 30 AÑOS DE SERVICIO 100%;
- B) CON 29 AÑOS DE SERVICIO 95%;
- C) CON 28 AÑOS DE SERVICIO 90%;
- D) CON 27 AÑOS DE SERVICIO 85%;
- E) CON 26 AÑOS DE SERVICIO 80%;
- F) CON 25 AÑOS DE SERVICIO 75%;
- G) CON 24 AÑOS DE SERVICIO 70%;
- H) CON 23 AÑOS DE SERVICIO 65%;
- I) CON 22 AÑOS DE SERVICIO 60%;
- J) CON 21 AÑOS DE SERVICIO 55%; Y
- K) CON 20 AÑOS DE SERVICIO 50%.

PARA LOS EFECTOS DE DISFRUTAR ÉSTA PRESTACIÓN, LA ANTIGÜEDAD PUEDE SER INTERRUMPIDA O IN-INTERRUMPIDA.

PARA RECIBIR ÉSTA PENSIÓN NO SE REQUIERE EDAD DETERMINADA.

2. DEL ANÁLISIS PRACTICADO A LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA POR EL TRABAJADOR CIUDADANO JOSÉ LUIS FLORES SALGADO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE JUBILACIÓN, SE ACREDITA QUE LOS REQUISITOS EXPUESTOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN MARGEN DE LEGALIDAD Y CONFORMIDAD DE ESTE HONORABLE CABILDO, AL FINAL SE ORDENA QUE SE TURNEN LAS DOCUMENTALES PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE A CONTINUACIÓN SE HACE TENOR DE LOS SIGUIENTES; -----

## -----CONSIDERANDOS-----

1. EN PRIMER LUGAR, ATENDIENDO A QUE EL ESTUDIO DE LA COMPETENCIA DEBE SER OFICIO POR ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNA CUESTIÓN DE ORDEN SOCIAL, A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A SU ANÁLISIS.

AL EFECTO DE LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 54 Y 57, APARTADO A) DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, ESTABLECIENDO QUE LAS PENSIONES SEÑALADAS UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN Y LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES, POR LO QUE PARA DISFRUTAR DE LA PENSIÓN SEÑALADA EN EL TÍTULO SEXTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CAPÍTULO ÚNICO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES, EL PETICIONARIO DEBE PRESENTAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTES INVOCADO.

POR SU PARTE EL TRABAJADOR CIUDADANO JOSÉ LUIS FLORES SALGADO, ACREDITA FEHACIENTEMENTE QUE EN LA ACTUALIDAD SOSTIENE UNA RELACIÓN JURÍDICA LABORAL CON ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.

DE IGUAL MANERA, ES NECESARIO ESPECIFICAR O EXPONER QUE EN EL CASO DE QUE SE ESTUDIA, EL C. JOSÉ LUIS FLORES SALGADO, HA PRESTADO SUS SERVICIOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. LABORÓ EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS:

- 7 MESES Y 21 DÍAS, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA RURAL (01 DE JULIO DE 1988 AL 22 DE FEBRERO DE 1989)

- 5 AÑOS Y 10 MESES, EN LA POLICÍA PREVENTIVA SECCIÓN "N" DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA (16 DE JULIO DE 1992 AL 15 DE MAYO DE 1998 )

2. LABORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS:

- 15 AÑOS Y 5 MESES, EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO, PROTECCIÓN CIVIL Y RESCATE, DESEMPEÑÁNDOSE ACTUALMENTE EN EL CARGO DE POLICÍA RASO.

LO CUAL SE ACTUALIZA LO ESTIPULADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO \*58, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.

2. UNA VEZ ANALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN EN EL QUE SE COMPROBÓ FEHACIENTEMENTE LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE SERVICIO EFECTIVO DE TRABAJO, ACREDITANDO TENER A LA FECHA DE HOY 21 AÑOS DE SERVICIO CUMPLIDO, Y SIENDO ACREEDOR A UN MONTO DE ACUERDO A SU ÚLTIMO SALARIO Y AL PORCENTAJE DE ACUERDO A LOS AÑOS DE SERVICIO, QUE CORRESPONDEN AL 55%, DE SU ÚLTIMO SALARIO MENSUAL, EN CONSECUENCIA SE ESTIMA QUE SE ENCUENTRAN PLENAMENTE SATISFECHOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL \*58 INCISO J), DEL MARCO JURÍDICO ANTES INVOCADO.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y ANTE LA CONFORMIDAD MANIFESTAMOS QUE AL NO HABER NINGUNA OPOSICIÓN, SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES PARA LOS FINES QUE FUERON PROMOVIDAS, CON LO QUE SE ACREDITA LA PROCEDENCIA DE LA JUBILACIÓN, POR SU PROPIO DERECHO DEL TRABAJADOR CIUDADANO JOSÉ LUIS FLORES SALGADO, QUIEN HA ACREDITADO Y DEMOSTRADO LA PROCEDENCIA DE SU DERECHOS, POR LO QUE SE PRESUMEN SATISFECHAS LAS HIPÓTESIS JURÍDICAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 57 Y \*58, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, ES DE RESOLVERSE Y SE;

## -----RESUELVE-----

PRIMERO.- ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, Y LA VÍA ELEGIDA POR EL PROMOVENTE ES LA PROCEDENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO 1, DE ESTA RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES EXPUESTAS, PARA LOS FINES QUE FUERON PROMOVIDAS CON LAS QUE SE ACREDITA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN, AL C. JOSÉ LUIS FLORES SALGADO, TRABAJADOR ACTIVO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, QUIEN HASTA LA FECHA ACREDITA HABER ACUMULADO UNA ANTIGÜEDAD DE 21 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO, A CONSECUENCIA Y DE ENCONTRARSE AL SERVICIO POR MEDIO DE UNA RELACIÓN JURÍDICO LABORAL DEBIDAMENTE RECONOCIDA, DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO 2 DE ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL INCISO J) DEL ARTÍCULO \*58 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, SE OTORGA AL PROMOVENTE LA CUOTA MENSUAL A RAZÓN DEL 55%, DEL ÚLTIMO SALARIO PERCIBIDO POR EL SOLICITANTE, PAGO QUE SE REALIZARÁ DE MANERA QUINCENAL A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA PARA PENSIONES, SEGÚN LO ESTABLECE LOS NUMERALES 55,57 Y \*59, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.

CUARTO.- LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO CON EL AUMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, INTEGRÁNDOSE ESTA POR EL SALARIO, LAS PRESTACIONES, LAS ASIGNACIONES Y EL AGUINALDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66, DEL CUERPO JURÍDICO ANTES ALUDIDO. -----

QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" PARA SU DEBIDA FORMALIDAD Y VIGENCIA, UNA VEZ APROBADA POR ESTE H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS. -----

SEGUNDO.- EXPÍDASE AL PROMOVENTE C. JOSÉ LUIS FLORES SALGADO, COPIA CERTIFICADA DE ESTA RESOLUCIÓN, GENÉRESE UN EXPEDIENTE PERSONAL PARA QUE SEA INTEGRADO A LOS ARCHIVOS DEL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS. -----

TERCERO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PARA REALIZAR LOS MOVIMIENTOS PERTINENTES DEL CAMBIO DE CARGO Y ADSCRIPCIÓN, EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL JUBILADO DEL CIUDADANO JOSÉ LUIS FLORES SALGADO, Y SE DE CON PRONTITUD A EL CABAL Y FORMAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. -----

CUARTO.- NOTIFÍQUESE E INSTRÚYASE A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, PARA CONOCIMIENTOS Y LOS TRAMITES A LOS QUE TENGA LUGAR. -----

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRAMITES PERTINENTES PARA QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SEA DEBIDAMENTE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD". -----

SEXTO.- INSTRÚYASE A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON EL FIN DE REALIZAR EL PAGO DEL FINIQUITO DEL C. JOSÉ LUIS FLORES SALGADO, TRAMITÁNDOLO A CONSIDERACIÓN Y CON BASE A LA PROGRAMACIÓN Y CAPACIDAD PRESUPUESTARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS. -----

---ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMAN LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, EL PRESENTE DÍA DOCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014 EN LA CIUDAD DE JIUTEPEC, MORELOS. -----

SM/206/12-02-14: "SE APRUEBA EL PRESENTE DICTAMEN EXPEDIDO POR LA OFICIALÍA MAYOR DE ESTE AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN DICTADA POR EL H. CABILDO, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN A FAVOR DEL CIUDADANO JHONY GALINDO RAMÍREZ, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

-----VISTOS-----

PARA RESOLVER EL PROCEDIMIENTO DE JUBILACIÓN, PROMOVIDO POR EL C. JHONY GALINDO RAMÍREZ. EN EL DICTAMEN 02/DGRH-J/2013, EL CUAL RADICA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I, II, IV Y VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, ARTÍCULO 1, 4, 38, FRACCIONES III, IV Y XXIII, ARTÍCULO 41, FRACCIONES I, VI, XII, XX, XXVII, XXXI Y XXXIV, ARTÍCULO 75, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES A LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, DENTRO DEL RÉGIMEN REPUBLICANO, REPRESENTATIVO Y POPULAR, EL H. AYUNTAMIENTO COMO ORDEN DE GOBIERNO CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA ADMINISTRAR LOS RECURSOS HUMANOS QUE SEAN NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, QUE DE ACUERDO A LA SENTENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN PRONUNCIADA POR EL TRIBUNAL PLENO EN CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 91/2008, PROMOVIDA POR EL MUNICIPIO DE JIUTEPEC DEL ESTADO DE MORELOS; EL MÁXIMO TRIBUNAL DECLARÓ LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 24, FRACCIÓN XV, 56 Y 57, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, DETERMINANDO QUE EL MUNICIPIO ACTOR CORRESPONDE LA POTESTAD CONSTITUCIONAL DE APROBAR Y DEFINIR EL GASTO PÚBLICO, A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS A LOS TRABAJADORES BUROCRÁTICOS, CON CARGO AL GASTO GUBERNAMENTAL, SOLICITÁNDOSE PARA TAL EFECTO LOS REQUISITOS Y ELEMENTOS EXIGIDOS POR LA MISMA LEY DEL SERVICIO CIVIL DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EN LOS ARTÍCULOS \*54 FRACCIÓN VII, \*57, \*58, \*59, \*60, \*61,62,63,64,\*65,66,67,68 Y EN EL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS; Y-----

-----RESULTANDO-----

1. MEDIANTE ESCRITO PRESENTADO ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, A LOS 31 DE JULIO DEL 2013, COMPARECIÓ EL TRABAJADOR JHONY GALINDO RAMÍREZ, PRESENTANDO LA SOLICITUD DE JUBILACIÓN, QUE AFIRMA EL PROMOVENTE LE CORRESPONDE POR REUNIR LOS REQUISITOS DE LEY Y QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 57, APARTADO A) DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS REÚNE LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR QUE LE ASISTE EL DERECHO, DOCUMENTALES CONSISTENTES EN LA COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO DEL TRABAJADOR, CONSTANCIA LABORAL Y CONSTANCIA DE SALARIO EXPEDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, DOCUMENTALES QUE SE DAN POR REPRODUCIDOS ÍNTEGRAMENTE EN ESTE APARTADO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN, EN OBVIO DE REPETICIONES, INVOCAMOS COMO PRECEPTOS LEGALES LOS QUE CONSIDERAMOS APLICABLES AL PRESENTE ASUNTO.

CON BASE EN EL ARTÍCULO \*58 INCISO K), DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO \*58.- LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN SE OTORGARÁ A LOS TRABAJADORES QUE HAYAN PRESTADO SUS SERVICIOS EN CUALQUIERA DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO Y/O DE LOS MUNICIPIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

I.- LA PENSIÓN POR JUBILACIÓN SOLICITADA POR LOS TRABAJADORES, SE DETERMINARÁ DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE LA TABLA SIGUIENTE:

- A) CON 30 AÑOS DE SERVICIO 100%;
- B) CON 29 AÑOS DE SERVICIO 95%;
- C) CON 28 AÑOS DE SERVICIO 90%;
- D) CON 27 AÑOS DE SERVICIO 85%;
- E) CON 26 AÑOS DE SERVICIO 80%;
- F) CON 25 AÑOS DE SERVICIO 75%;
- G) CON 24 AÑOS DE SERVICIO 70%;
- H) CON 23 AÑOS DE SERVICIO 65%;
- I) CON 22 AÑOS DE SERVICIO 60%;
- J) CON 21 AÑOS DE SERVICIO 55%; Y
- K) CON 20 AÑOS DE SERVICIO 50%.

PARA LOS EFECTOS DE DISFRUTAR ÉSTA PRESTACIÓN, LA ANTIGÜEDAD PUEDE SER INTERRUMPIDA O IN-INTERRUMPIDA.

PARA RECIBIR ÉSTA PENSIÓN NO SE REQUIERE EDAD DETERMINADA.

2. DEL ANÁLISIS PRACTICADO A LA DOCUMENTACIÓN EXHIBIDA POR EL TRABAJADOR CIUDADANO JHONY GALINDO RAMÍREZ, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE JUBILACIÓN, SE ACREDITA QUE LOS REQUISITOS EXPUESTOS SE ENCUENTRAN DENTRO DE UN MARGEN DE LEGALIDAD Y CONFORMIDAD DE ESTE HONORABLE CABILDO, AL FINAL SE ORDENA QUE SE TURNEN LAS DOCUMENTALES PARA DICTAR LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, LO QUE A CONTINUACIÓN SE HACE TENOR AL DE LOS SIGUIENTES; -----

-----CONSIDERANDOS-----

1. EN PRIMER LUGAR, ATENDIENDO A QUE EL ESTUDIO DE LA COMPETENCIA DEBE SER OFICIO POR ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, TODA VEZ QUE SE TRATA DE UNA CUESTIÓN DE ORDEN SOCIAL, A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A SU ANÁLISIS.

AL EFECTO DE LA FRACCIÓN VII, DEL ARTÍCULO 54 Y 57, APARTADO A), DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS, ESTABLECIENDO QUE LAS PENSIONES SEÑALADAS UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN Y LOS ORDENAMIENTOS APLICABLES, POR LO QUE PARA DISFRUTAR DE LA PENSIÓN SEÑALADA EN EL TÍTULO SEXTO DEL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SU CAPÍTULO ÚNICO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES, EL PETICIONARIO DEBE PRESENTAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTES INVOCADO.

POR SU PARTE EL TRABAJADOR CIUDADANO JHONY GALINDO RAMÍREZ, ACREDITA FEHACIENTEMENTE QUE SOSTUVO UNA RELACIÓN JURÍDICA LABORAL CON ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.

DE IGUAL MANERA, ES NECESARIO ESPECIFICAR O EXPONER QUE EN EL CASO DE QUE SE ESTUDIA, EL C. JHONY GALINDO RAMÍREZ, HA PRESTADO SUS SERVICIOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. LABORO EN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 4 AÑOS, 9 MESES Y 14 DÍAS, POLICÍA RASO, ADSCRITO EN EL DEPARTAMENTO BASE CHAPULTEPEC DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA DE TRANSITO DEL ESTADO (16 DE ABRIL DE 1993 AL 30 DE ENERO DE 1998)

2. LABORA EN EL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- 15 AÑOS Y 3 MESES, EN LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRANSITO, PROTECCIÓN CIVIL Y RESCATE (02 DE ABRIL DE 1998 AL 05 DE JULIO DEL 2013)

LO CUAL SE ACTUALIZA LO ESTIPULADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO \*58, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.

2. UNA VEZ ANALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN EN EL QUE SE COMPROBÓ FEHACIEMENTE LA ANTIGÜEDAD DEL TRABAJADOR DE SERVICIO EFECTIVO DE TRABAJO, ACREDITANDO TENER A LA FECHA DE HOY 20 AÑOS DE SERVICIO CUMPLIDO, Y SIENDO ACREEDOR A UN MONTO DE ACUERDO A SU ÚLTIMO SALARIO Y AL PORCENTAJE DE ACUERDO A LOS AÑOS DE SERVICIO, QUE CORRESPONDEN AL 50% DE SU ÚLTIMO SALARIO MENSUAL, EN CONSECUENCIA SE ESTIMA QUE SE ENCUENTRAN PLENAMENTE SATISFECHOS LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL \*58, INCISO K) DEL MARCO JURÍDICO ANTES INVOCADO.

EN RAZÓN DE LO ANTERIOR Y ANTE LA CONFORMIDAD MANIFESTAMOS QUE AL NO HABER NINGUNA OPOSICIÓN, SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES PARA LOS FINES QUE FUERON PROMOVIDAS, CON LO QUE SE ACREDITA LA PROCEDENCIA DE LA JUBILACIÓN, POR SU PROPIO DERECHO DEL TRABAJADOR CIUDADANO JHONY GALINDO RAMÍREZ, QUIEN HA ACREDITADO Y DEMOSTRADO LA PROCEDENCIA DE SU DERECHOS, POR LO QUE SE PRESUMEN SATISFECHAS LAS HIPÓTESIS JURÍDICAS CONTEMPLADAS EN LOS ARTÍCULOS 57 Y \*58, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, ES DE RESOLVERSE Y SE;

-----RESUELVE-----

PRIMERO.- ESTE HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, Y LA VÍA ELEGIDA POR EL PROMOVENTE ES LA PROCEDENTE, DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO 1, DE ESTA RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- SE APRUEBAN LAS DOCUMENTALES EXPUESTAS, PARA LOS FINES QUE FUERON PROMOVIDAS CON LAS QUE SE ACREDITA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA JUBILACIÓN, AL C. JHONY GALINDO RAMÍREZ, TRABAJADOR ACTIVO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, QUIEN HASTA LA FECHA ACREDITA HABER ACUMULADO UNA ANTIGÜEDAD DE 20 AÑOS DE SERVICIO EFECTIVO, A CONSECUENCIA Y DE ENCONTRARSE AL SERVICIO POR MEDIO DE UNA RELACIÓN JURÍDICO LABORAL DEBIDAMENTE RECONOCIDA, DE CONFORMIDAD CON LOS RAZONAMIENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO 2 DE ESTA RESOLUCIÓN.

TERCERO.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL INCISO K) DEL ARTÍCULO \*58 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, SE OTORGA AL PROMOVENTE LA CUOTA MENSUAL A RAZÓN DEL 50%, DEL ÚLTIMO SALARIO PERCIBIDO POR EL SOLICITANTE, PAGO QUE SE REALIZARÁ DE MANERA QUINCENAL A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL DESTINADA PARA PENSIONES, SEGÚN LO ESTABLECE LOS NUMERALES 55,57 Y \*59 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.

CUARTO.- LA CUANTÍA DE LA PENSIÓN SE INCREMENTARÁ DE ACUERDO CON EL AUMENTO PORCENTUAL AL SALARIO MÍNIMO GENERAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MORELOS, INTEGRÁNDOSE ESTA POR EL SALARIO, LAS PRESTACIONES, LAS ASIGNACIONES Y EL AGUINALDO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 66, DEL CUERPO JURÍDICO ANTES ALUDIDO.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- LA PRESENTE RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE HÁBIL DE SU DEBIDA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" PARA SU DEBIDA FORMALIDAD Y VIGENCIA, UNA VEZ APROBADA POR ESTE H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.

SEGUNDO.- EXPÍDASE AL PROMOVENTE C. JHONY GALINDO RAMÍREZ, COPIA CERTIFICADA DE ESTA RESOLUCIÓN, GENÉRESE UN EXPEDIENTE PERSONAL PARA QUE SEA INTEGRADO A LOS ARCHIVOS DEL ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

TERCERO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS PARA REALIZAR LOS MOVIMIENTOS PERTINENTES DEL CAMBIO DE CARGO Y ADSCRIPCIÓN, EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL JUBILADO DEL CIUDADANO JHONY GALINDO RAMÍREZ, Y SE DE CON PRONTITUD A EL CABAL Y FORMAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE E INSTRÚYASE A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, PARA CONOCIMIENTOS Y LOS TRAMITES A LOS QUE TENGA LUGAR.

QUINTO.- INSTRÚYASE A LA SECRETARÍA MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRAMITES PERTINENTES PARA QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SEA DEBIDAMENTE PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD".

SEXTO.- INSTRÚYASE A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL, CON EL FIN DE REALIZAR EL PAGO DEL FINIQUITO DEL PROMOVENTE, TRAMITÁNDOLO A CONSIDERACIÓN Y CON BASE A LA PROGRAMACIÓN Y CAPACIDAD PRESUPUESTARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS.

----ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMAN LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS, EL PRESENTE DÍA DOCE DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2014 EN LA CIUDAD DE JIUTEPEC, MORELOS.

ATENTAMENTE

"CIUDAD CON SENTIDO SOCIAL"  
LEOPOLDO TOVAR ENRÍQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia del Municipio de Tlaquiltenango.

En la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Tlaquiltenango, Morelos, siendo las 14:00 horas del día 11 de octubre del año 2013, se reunieron previamente convocados los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento, electo para el periodo 2013 – 2015, con el propósito de celebrar la Sesión Extraordinaria de cabildo número 48, misma que fue programada bajo la siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura de la lista de asistencia.
- 2.- Declaración de quórum legal.
- 3.- Lectura y votación de la orden del día.
- 4.- Análisis, discusión y autorización para dar de baja y desincorporar bienes del Patrimonio Municipal correspondientes a las Áreas de Coord. de Patrimonio Municipal, Dir. De Obras Públicas, Dir. De Protección Civil, Regiduría de Turismo y Bienestar Social, Dir. de Desarrollo Agropecuario, Coord. de Equidad de Género, Dir. de Comunicación Social, Dir. de Predial y Catastro, Secretaria Municipal y Contraloría Municipal.

5.- Análisis, discusión y en su caso a probación de la modificación del Acuerdo por el que se designa nuevo Titular de la Unidad de Información Pública, y publicado en el Periódico Oficial número 4842 de fecha 13 de octubre de 2010.

6.- Análisis, discusión y en su caso aprobación de los gastos que ha pagado la Tesorería Municipal y que han sido ejercidos por el Sistema de Agua Potable del Ayuntamiento correspondiente al periodo del 1º de enero al 30 de septiembre de 2013.

7.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del acuerdo del exhorto autorizado por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado.

8.- Asuntos Generales.

9.- Clausura de la sesión.

Se dio inicio a la Sesión por el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional C. Mauricio Rodríguez González, quien solicitó al Secretario Municipal Lic. Samuel Noguero Benítez, diera lectura a la lista de asistencia, encontrándose presentes la totalidad de los miembros del Cuerpo Edificio, declarándose Quórum Legal y agotando con ello, los puntos 01 y 02 del contenido del orden del día.

Acto seguido y en desarrollo del punto 03 el Secretario Municipal Lic. Samuel Noguero Benítez, procedió a la lectura del orden del día. Enseguida y en uso de la palabra el Ciudadano Presidente Municipal la sometió a consideración de la Asamblea, siendo aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Cabildo.

En desahogo del punto de acuerdo número 04, relativo al análisis, discusión y autorización para dar de baja y desincorporar bienes de patrimonio municipal, hace uso de la palabra el C. Presidente Municipal e informa a los integrantes de Cabildo que derivado de la revisión hecha a los inventarios de bienes entregados por la Administración anterior 2009-2012, según los datos asentados en los formatos RM-06 Relación de Bienes Muebles por parte de la Coordinación de Patrimonio Municipal, Oficialía Mayor y Contraloría Interna hicieron llegar a esta oficina un concentrado de los muebles y equipo de herramientas de trabajo que son inservibles u obsoletas y que se fueron debidamente inspeccionadas y soportadas en 15 formatos donde se describen las características y 10 actas de inspección formuladas durante su revisión física.

Continúa exponiendo el C. Presidente que es importante decidir por acuerdo de este Cuerpo Colegiado, dar de baja los muebles y herramientas en referencia, por lo que los integrantes de Cabildo verifican la documentación y fotografías aportadas y exhibidas por el C. Presidente Municipal invitándolos a pasar a verificar personalmente el estado que guardan los muebles, y herramientas de trabajo, para que se pondere su baja, por lo que después de haber sido suficientemente discutido el presente, por instrucciones del Presidente Municipal, el Secretario Municipal someta a votación en presente punto de acuerdo, consolidándose así el siguiente:

ACUERDO: Por unanimidad de votos los integrantes de Cabildo presentes en esta Sesión acordaron la baja y desincorporación del patrimonio Municipal de los bienes muebles enlistados en los formatos de Relación de Bienes Para Dar de Baja elaborados por la Coordinación de Patrimonio Municipal mismos que se anexan a la presente como parte integrante de la misma, por lo que se instruye a las Áreas correspondientes a hacer entrega de estos bienes al Oficial mayor para su acopio correspondiente y su valoración. Así también se instruye al Coordinador de patrimonio Municipal para que realice la actualización de inventarios de dichas áreas para su desincorporación del patrimonio Municipal y se turne copia certificada del acta y sus anexos correspondientes a los Registros Contables del Patrimonio Municipal.

En desahogo del punto de acuerdo número 05, concerniente al análisis, discusión y en su caso aprobación para la modificación del Acuerdo por el que se designa nuevo Titular de la Unidad de Información Pública, publicado en el Periódico Oficial número 4842 de fecha 13 de octubre del 2010, en uso de la palabra el C. Mauricio Rodríguez González, Presidente Municipal Constitucional de Tlaquiltenango, expresa que con fundamento al Título V Acceso a la Información Pública Capítulo Primero de las Unidades de Información Pública, Artículo 68 que a la letra dice: "Los Titulares de las Entidades Públicas mediante el Acuerdo o Reglamento respectivo, según sea el caso, que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertas", establecerán las Unidades de Información Pública, responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información así como todas las solicitudes que se realicen en ejercicio de la acción de habeas data. Las unidades a que se refiere el presente artículo, se integrarán siempre por el personal y los recursos administrativos de la propia dependencia, evitando la contratación de nuevo personal, así como la implementación de Programas que impliquen una carga presupuestal extraordinaria u onerosa". Es bajo este contexto que propone:

I.- Se designe como titular de la Unidad de Información Pública y Estadística del H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos al Coordinador de Soporte Técnico de este H. Ayuntamiento, lo anterior de conformidad con el Artículo 68, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

La Unidad mencionada en líneas anteriores sería auxiliada por todas y cada una de las Unidades Administrativas que integran este H. Ayuntamiento.

II.- Creación del Consejo de información clasificada que se conformaría por los siguientes funcionarios:

1.- Presidente del Consejo: Presidente Municipal.

2.- Coordinador del Consejo: Secretario Municipal.

3.- Secretario del Consejo: Jurídico Interno.

4.- Titular de la Unidad de Información Pública.

5.- Contralor Municipal.

Hecho lo anterior y después de que los integrantes de Cabildo vertieran sus comentarios, y consideraciones el C. Presidente le solicita al Secretario Municipal Lic. Samuel Noguero Benítez, consulte a los integrantes de Cabildo para que se manifiesten al respecto, mismos que llegaron al siguiente:

ACUERDO: Por unanimidad de votos los integrantes de Cabildo presentes en esta Sesión acordaron aprobar la designación de Titular de la Unidad de Información Pública y Estadística del H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos y la Creación del Consejo de información clasificada tal y como ha quedado asentado en el cuerpo del presente acuerdo. Así mismo se instruye al Secretario Municipal para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

En avance del punto número 06 concerniente al Análisis, discusión y en su caso aprobación de los gastos que ha pagado la Tesorería Municipal y que han sido ejercidos por el Sistema de Agua potable del ayuntamiento correspondiente al periodo del 1º de enero al 30 de septiembre de 2013. En esta sala de cabildos se presentaron el C.P. Orlando Flores Vargas y la C.P. María Concepción Cárdenas Fuan, Tesorero Municipal y Directora General de Ingresos y Egresos respectivamente, quienes exponen lo siguiente:

En teoría, el Sistema de Agua Potable debería ser un Organismo Autónomo, con capacidad económica suficiente para cubrir los gastos de administración y de operación, mismos que le permitirían brindar un servicio eficiente y de calidad en el suministro del agua potable, sin embargo, derivado de la falta del pago oportuno de los usuarios, el Ayuntamiento Municipal, a través de la Tesorería Municipal se han cubierto los gastos generados por el Organismo Operador del Agua Potable, principalmente los adeudos de energía de la administración 2009-2012 y el consumo de energía eléctrica de los pozos que suministran el vital líquido al Municipio, así como el equipamiento y mantenimiento de los citados pozos.

Es por lo anterior, que se solicita al H. Cabildo que los subsidios, así como los pagos que ha hecho el H. Ayuntamiento, a través de la Tesorería Municipal durante el periodo comprendido del 1º de enero al 30 de septiembre de 2013 sean aprobados, así como la autorización y aprobación en su caso, para continuar con este subsidio, a fin de que, el Sistema Operador, continúe brindado el servicio del agua potable a todas y cada una de las Colonias y Comunidades del Municipio, en el entendido de que la disponibilidad del agua potable es una cuestión total y fundamental, para el desarrollo social y la existencia misma de la sociedad. Por lo que el C. Presidente Municipal instruye al Secretario Municipal lo someta a votación, llegando al siguiente acuerdo:

ACUERDO: Por unanimidad de votos los integrantes de Cabildo presentes en esta Sesión acordaron autorizar que el H. Ayuntamiento, a través de la Tesorería Municipal, continúe subsidiando los gastos del Sistema Operador del Agua Potable Municipal, a fin de que se continúe brindado este indispensable servicio en óptimas condiciones a los habitantes del Municipio

Continuando con el orden del día y en desahogo del punto número 07 relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo del exhorto realizado por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el C. Presidente Municipal instruye al Secretario Municipal de lectura al oficio signado por la Secretaria de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado, en el cual manifiesta que en Sesión de fecha 25 de septiembre de 2013, la Diputada Erika Hernández Gordillo, presentó ante el Pleno propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que se exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo del Estado y a los Ayuntamientos de los Municipios de Amacuzac, Jojutla, Tlaquiltenango y Puente de Ixtla, para que a través de las Dependencias a su cargo, se implementen las acciones necesarias a fin de que en su momento sean agilizados los trámites de expedición o reposición de documentos personales o de cualquier otra naturaleza, así como que estos se les otorguen de manera gratuita, de acuerdo a las capacidades financieras de cada Ayuntamiento, a todas las familias que soliciten la reposición de dichos documentos por haberlos perdido en las inundaciones de sus hogares, negocios, etc., a causa de la creciente del Río Amacuzac, en el Estado de Morelos,

Por lo que los integrantes de Cabildo, proceden al análisis del mismo y enseguida el Presidente Municipal informa que personal de este H. Ayuntamiento ya ha levantado un censo de afectados en el Municipio, por lo que instruye al Secretario Municipal, lo someta a votación de los presentes, consolidándose así el siguiente acuerdo:

ACUERDO: Por mayoría de votos los integrantes de Cabildo presentes en esta Sesión acordaron autorizar se instruya a las aéreas recaudadoras del H. Ayuntamiento, a otorgar todas las facilidades administrativas necesarias, para la reposición de documentos oficiales y personales o de cualquier naturaleza, así como a condonar y/o exentar el pago de los mismos, a todas las personas que soliciten la reposición de dichos documentos, por haberlos perdido en las inundaciones de sus hogares, negocios, etc. (que así lo acrediten y se encuentren en la relación de damnificados levantada por esta dependencia), a causa de la creciente del río Amacuzac, en el Estado de Morelos.

Continuando con el punto número 08 de la orden del día aprobado y toda vez que no existen asuntos generales que abordar en la presente Sesión se procede con el orden del día.

Por lo que habiéndose agotado los asuntos del orden del día, y en atención al punto número 09, el ciudadano Presidente Municipal, procedió a la clausura de la presente sesión, siendo las 16:10 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce, para constancia legal, los que en la misma intervinieron. Damos fe.-----

C. Mauricio Rodríguez González

Presidente Municipal Constitucional

Comunicación Social, Relaciones Públicas y Asuntos Migratorios

Ing. Ramiro Pérez Montes

Síndico Municipal

Comisión de Seguridad Pública y Tránsito y

Patrimonio Municipal

C. David Dircio García

Regidor de Obras Públicas, Programación y Presupuesto, Protección Ambiental y Servicios

Públicos

Ing. José Almanza Alcaide

Regidor de Gobernación y Reglamentos, Planificación y Desarrollo, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

Colonias y Poblados, Desarrollo Urbano y Vivienda

C. Nohemí Ramírez Salgado

Regidora de Desarrollo Agropecuario, Educación

Cultura y Recreación y Desarrollo Económico

C. José Guadalupe Córdova García

Regidor de Igualdad y Equidad de Género, Bienestar

Social y Turismo

Ing. Gabriel García Vara

Regidor de Coordinación de Organismos

Descentralizados, Protección del Patrimonio Cultural

Asuntos de la Juventud

Doy fe.

Lic. Samuel Noguero Benítez

Secretario Municipal

Rúbricas.

Al margen izquierdo una toponimia del Municipio de Tlaquiltenango.

En la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Tlaquiltenango, Morelos, siendo las 13:00 horas del día 27 de marzo del año 2014, se reunieron previamente convocados los ciudadanos integrantes del H. Ayuntamiento, electo para el periodo 2013 – 2015, con el propósito de celebrar la Sesión Ordinaria de Cabildo número 68, misma que fue programada bajo la siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura de la Lista de Asistencia.

2.- Declaración de Quórum Legal.

3.- Lectura y votación de la orden del día.

4.- Análisis, discusión y en su caso autorización para la adquisición de un vehículo automotor para acciones operativas de la Administración Pública.

5.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del reglamento de la Unidad de información pública.

6.- Análisis, discusión y en su caso emisión de Acuerdo respecto de la protección a los periodistas en su labor informativa.

7.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo y la Convocatoria de "Producción de Cerdos de Traspatio" en apoyo a la economía familiar en el Municipio de Tlaquiltenango, Morelos.

8.- Análisis, discusión y en su caso autorización de la participación del municipio dentro del Programa de Infraestructura Indígena (PROII) para el Ejercicio Fiscal 2014.

9.- Análisis, discusión y en su caso autorización de la participación del Municipio dentro del Programa 3x1 Migrantes para el Ejercicio Fiscal 2014.

10.- Análisis, discusión y en su caso autorización al C. Presidente Municipal Mauricio Rodríguez González para el pago de Proyectos de Agua Potable.

11.- Análisis, discusión y en su caso autorización para la participación del Municipio dentro del Programa de Vivienda Ejercicio Fiscal 2014.

12.- Análisis, discusión y en su caso aprobación del convenio suscrito con los comerciantes del Mercado Municipal de la Colonia Gabriel Tepepa.

13.- Asuntos Generales.

14.- Clausura de la Sesión.

Se dio inicio a la Sesión por el Ciudadano Presidente Municipal Constitucional C. Mauricio Rodríguez González, quien solicitó al Secretario Municipal Lic. Samuel Noguero Benítez, diera lectura a la lista de asistencia, encontrándose presentes la totalidad de los miembros del cuerpo edilicio, declarándose Quórum Legal y agotando con ello, los puntos 01 y 02 del contenido del orden del día.-----

Acto seguido y en desarrollo del punto 03 el Secretario Municipal Lic. Samuel Noguerrón Benítez, procedió a la lectura del orden del día. Enseguida y en uso de la palabra el ciudadano Presidente Municipal la sometió a consideración de la Asamblea, siendo aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Cabildo.-----

En desahogo del punto de Acuerdo número 04, relativo al Análisis, discusión y en su caso autorización para la adquisición de un vehículo automotor para acciones operativas de la Administración Pública, El Presidente Municipal C. Mauricio Rodríguez González, manifiesta a los integrantes del H. Cabildo que dentro de las necesidades por las que atraviesa el Municipio se encuentran las actividades operativas, que deben ser atendidas con vehículos utilitarios, por lo que propone a este cuerpo colegiado, se autorice la compra de un vehículo (camioneta pick up) cuyos datos de identificación son:

Acto seguido cada uno de los miembros del

Marca: FORD  
 Tipo: PICKUP  
 Modelo: F150  
 Año Modelo: 1999  
 Color: GRIS  
 Placas: No. NV75354  
 Serie: 2FTRX18L5XCB22914  
 País de Origen: CANADA  
 Versión: XL I6, Motor 4.9 LTS., SEFI, T  
 Costo: \$65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)

Cabildo presentes en esta Sesión vierten comentarios generales al respecto, y proceden a la revisión de la documentación que ampara la propiedad del vehículo en mención, enseguida el Presidente Municipal instruye al Secretario Municipal consulte a los mismos en votación económica, arribándose así al siguiente:

ACUERDO: Por mayoría de votos los integrantes de Cabildo presentes en esta Sesión acordaron autorizar al Presidente Municipal C. Mauricio Rodríguez González, la adquisición de un vehículo automotor, así como la gestión ante quién corresponda de las Dependencias Gubernamentales, para la adquisición de dicho vehículo automotor con las siguientes características y costo:

En desahogo del Punto de Acuerdo número 05, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación del Reglamento de la Unidad de Información pública, se presentó ante este Cuerpo Edilicio el C. Marcos Pineda Rosales, Titular de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, y expone que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos que a letra dice:

Artículo 68.- Los Titulares de las Entidades Públicas, mediante el Acuerdo o Reglamento respectivo, según sea el caso, que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad", establecerán las Unidades de Información Pública, responsables de atender y gestionar las solicitudes de acceso a la información, así como todas las solicitudes que se realicen en ejercicio de la acción de habeas data. Las Unidades a que se refiere el presente artículo, se integrarán siempre por el personal y los recursos administrativos de la propia Dependencia, evitando la contratación de nuevo personal, así como la implementación de Programas que impliquen una carga presupuestal extraordinaria u onerosa.

Por tal motivo en este acto expone que es de suma importancia, someter a consideración de este Cuerpo Edilicio el Reglamento de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, mismo que en este acto se pone a la vista de los presentes, para su análisis, enseguida se procede a la revisión detallada del Reglamento en cita, y una vez que el mismo ha sido debidamente analizado, el Presidente Municipal instruye al Secretario Municipal consulte a los mismos en votación económica, arribándose así al siguiente:

ACUERDO: Por mayoría de votos los integrantes de Cabildo presentes en esta sesión acordaron en ejercicio de la facultad reglamentaria y de la Ley en mención, autorizar el Reglamento de la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos, mismo que se anexa a la presente acta como parte integrante de la misma, debiendo darse al mismo la publicidad legal correspondiente.

En avance del punto de acuerdo número 06, relativo al Análisis, discusión y en su caso emisión de Acuerdo respecto de la Protección a los Periodistas en su labor informativa, el Presidente Municipal informa a los miembros del Cuerpo Edilicio, que se recibió en esta oficina de Presidencia, el oficio SG/SSG/031/2014, suscrito por el Subsecretario de Gobierno del Estado José Luis Correa Villanueva, donde expone los recientes hechos de agresión y

Marca: FORD  
 Tipo: PICKUP  
 Modelo: F150  
 Año Modelo: 1999  
 Color: GRIS  
 Placas: No. NV75354  
 Serie: 2FTRX18L5XCB22914  
 País de Origen: CANADA  
 Versión: XL I6, Motor 4.9 LTS., SEFI T  
 Costo: \$65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)

amenaza en contra de quienes ejercen la labor periodística, no obstante de que se encuentra en vigor el convenio Interinstitucional para la implementación de acciones de Prevención y Protección para periodistas del Estado de Morelos, por ello se estima necesario exhortar a los Ayuntamientos del Estado a que se abstengan de tales conductas, acto seguido se pone a la vista el oficio de cita, y hacen uso de la voz todos y cada uno de los integrantes del Cabildo, una vez que el mismo ha sido debidamente analizado, el Presidente Municipal instruye al Secretario Municipal consulte a los mismos en votación económica, arribándose así al siguiente:

ACUERDO: Por unanimidad de votos los integrantes de Cabildo presentes en esta Sesión reprueban y repudian enérgicamente los actos de agresión y amenaza perpetrados en contra de Periodistas del Estado, y acuerdan obligarse en los más amplios términos a respetar y garantizar en el ámbito de sus competencias y comisiones, el no ejercicio de acciones violentas o de agresión en contra de quienes ejercen la importante labor de comunicar e informar a la sociedad, lo que se hace extensivo y obligatorio para todos y cada uno de los titulares de esta Administración Municipal, para el efecto de que den cabal y pleno cumplimiento al presente Acuerdo en el ámbito de sus competencias, imponiéndoseles así mismo el deber de comunicarlo a la brevedad a sus subordinados jerárquicos para su inmediato cumplimiento. Comuníquese el presente acuerdo a los medios de comunicación y personas que ejercen la Labor Periodística en el Estado.

En avance del punto de acuerdo número 07, relativo al Análisis, discusión y en su caso aprobación del Acuerdo y la convocatoria de "Producción de Cerdos de Traspatio" en apoyo a la economía familiar en el Municipio de Tlaquiltenango, Morelos, se presenta en esta Sala de Cabildo el Director de Desarrollo Agropecuario, C. Gonzalo Araiza Tapia, y expone que para dar cumplimiento a las metas y propósitos de desarrollo y beneficio social trazados por este cuerpo edilicio, y toda vez que ya se ha aprobado la distribución de recursos del Faede 2014, se propone a este cuerpo colegiado el análisis del Acuerdo, así como las Reglas de Operación y Convocatoria emitidas por la Dirección de Desarrollo Agropecuario del H. Ayuntamiento, relativas al ejercicio, ejecución y comprobación del Programa "Producción de Cerdos de Traspatio" en apoyo a la economía familiar en el Municipio, enseguida el Presidente Municipal expone que es de gran importancia la igualdad de oportunidades para el impulso del Municipio de Tlaquiltenango, así como el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, continua citando Que el Ayuntamiento de Tlaquiltenango, debe ocuparse de los Pobladores que realizan actividades agropecuarias y que están más necesitados, velar porque los recursos destinados a este sector sean utilizados de una manera más eficiente para atender la problemática, en virtud de que los productores agropecuarios enfrentan limitantes por bajos niveles de inversión, productividad y falta de estrategias para la agregación de valor en sus unidades económicas para las actividades primarias, por ello somete a consideración de este cuerpo edilicio se apruebe el Acuerdo y la Convocatoria de "Producción de Cerdos de Traspatio" en apoyo a la economía familiar en el Municipio de Tlaquiltenango, Morelos, acto seguido los integrantes de Cabildo proceden a sentar las bases del Acuerdo, estableciendo la mecánica y procedimiento, requisitos y condiciones que se consignan en el Acuerdo de Reglas de Operación que se anexan a la presente Acta como parte integrante de la misma, una vez que el mismo ha sido debidamente analizado, el Presidente Municipal instruye al Secretario Municipal consulte a los mismos en votación económica, arribándose así al siguiente:

ACUERDO: Por mayoría de votos los integrantes de Cabildo presentes en esta Sesión acordaron autorizar el Acuerdo, así como las Reglas de Operación y Convocatoria emitidas por la Dirección de Desarrollo Agropecuario del H. Ayuntamiento, relativas al ejercicio, ejecución y comprobación del Programa "Producción de Cerdos de Traspatio" en apoyo a la economía familiar en el Municipio de Tlaquiltenango, Morelos; que se anexa a la presente Acta como parte integrante de la misma, ordenan

En avance del punto de Acuerdo número 08, relativo al Análisis, discusión y en su caso autorización de la participación del municipio dentro del Programa de Infraestructura Indígena (PROII) para el Ejercicio Fiscal 2014, el Presidente Municipal pone a consideración del H. Cabildo se le conceda autorización expresa para que el Municipio participe dentro del Programa de Infraestructura Indígena del ejercicio 2014, el cual contempla una participación tripartita entre los tres Órdenes de Gobierno (Federal, Estatal y Municipal) en el cual se participará con una aportación municipal con recursos del Fondo 3 del Ramo 33 (FAIS) equivalente al 15% del monto global de las obras y acciones a desarrollar; siendo que el Gobierno Estatal aportará otro 15% y el Gobierno Federal el 70% restante. Dentro de éste Programa se benefician a las Comunidades con Población Indígena por medio de Obras y Proyectos, en éste caso con el mejoramiento de caminos de acceso a las Comunidades y con una red de agua potable. Las obras y acciones propuestas son las siguientes:

Nombre de la obra	Ubicación
Modernización y ampliación de camino La Cantora- Unidad Habitacional Emiliano Zapata con una longitud de 2.250 km, tramo del km 0+000 al 2+250 (2ª. Etapa de 2) subtramo del km 1+125 al km 2+250. En la Localidad de Unidad Habitacional Emiliano Zapata, municipio de Tlaquiltenango 2ª. Etapa.	Unidad Habitacional Emiliano Zapata
Modernización y ampliación de camino de Colonia 3 de Mayo – Unidad Habitacional Emiliano Zapata, con una longitud de 1.34 km tramo del km 0+000 al 1+340.	Colonia 3 de Mayo – Unidad Habitacional Emiliano Zapata
Modernización y ampliación de camino Coaxitlán E.C. autopista Cuernavaca – Acapulco km 149+300, con una longitud de 3.40 km, tramo del km 0+000 al km 3+400, subtramo del km 0+000 al 1+700.	Coaxitlán
Ampliación de Sistema de Agua Potable en la Localidad de Las Carpas, Municipio de Tlaquiltenango.	Las Carpas

Elaboración de Estudio y Proyecto para la construcción de Sistema de Agua Potable en la Localidad de Quilamula, Municipio de Tlaquiltenango.	Quilamula
Elaboración de Estudio y Proyecto para la construcción de Sistema de Agua Potable en la Localidad de Coaxitlán, Municipio de Tlaquiltenango.	Coaxitlán

A continuación los integrantes de Cabildo proceden a deliberar sobre el particular, ponderando las ventajas y beneficios de autorizar al Presidente Municipal para la ejecución de las obras descritas, una vez que el mismo ha sido debidamente analizado, el Presidente Municipal instruye al Secretario Municipal consulte a los mismos en votación económica, arribándose así al siguiente:

ACUERDO: Por mayoría de votos los integrantes de Cabildo presentes en esta Sesión acordaron autorizar al Presidente Municipal a suscribir los actos, contratos y convenios necesarios para que el Municipio participe dentro del Programa de Infraestructura Indígena del ejercicio 2014 (PROII) y se realicen las obras descritas en el cuerpo del presente acuerdo.

En avance del punto de Acuerdo número 09, relativo al Análisis, discusión y en su caso autorización de la participación del Municipio dentro del Programa 3x1 Migrantes para el Ejercicio Fiscal 2014, el Presidente Municipal pone a consideración del H. Cabildo se le conceda autorización expresa para que el Municipio con el objeto de propiciar el desarrollo y bienestar a la población que más lo necesita, se participe dentro del Programa 3x1 Migrantes, mediante el cual el Municipio junto con el Gobierno Federal y un Grupo de Migrantes, en un esquema tripartita realice obras y acciones en beneficio de la Sociedad de escasos recursos, Es importante mencionar la relevancia de poder acceder a este tipo de Programas que con una participación económica relativamente baja en porcentaje del costo de las obras, se puede obtener Recursos Federales que mucha falta hacen a nuestro Municipio, dadas las condiciones económicas en las que se encuentra nuestra administración municipal. Para lo cual propone se le autorice firmar el Convenio correspondiente dentro del cual se establecen las obras y acciones a desarrollar, así como los mecanismos y procesos para su ejecución. Una vez que el mismo ha sido debidamente analizado, el Presidente Municipal instruye al Secretario Municipal consulte a los mismos en votación económica, arribándose así al siguiente:

ACUERDO: Por mayoría de votos los integrantes de Cabildo presentes en esta Sesión acordaron autorizar al Presidente Municipal a suscribir los actos, contratos y convenios necesarios para que el Municipio participe dentro del Programa 3x1 Migrantes para el Ejercicio Fiscal 2014.

En avance del punto de Acuerdo número 10, relativo al Análisis, discusión y en su caso autorización al C. Presidente Municipal Mauricio Rodríguez González para el pago de Proyectos de Agua Potable, Se pone a consideración del H. Cabildo la autorización al Presidente Municipal C. Mauricio Rodríguez González para que el Municipio realice acciones para atender la necesidad de agua potable que aqueja a diversos núcleos de población del Municipio, y este participe en forma conjunta con el Gobierno del Estado, en especial con la Comisión Estatal del Agua (CEA), y se realicen los Estudios y Proyectos necesarios en aquellas Comunidades que lo necesitan; para lo cual se solicita el aval del este Órgano de Gobierno para que el Municipio mediante Convenio de Colaboración entre ambas Dependencias, aporte lo que corresponde al Gobierno del Estado recursos provenientes del Ramo 33 Fondo 3 (FAIS). Señalando que dentro de la normatividad que establece el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se contemplan las necesidades o carencia de agua potable, como de mayor prioridad. Así mismo se informa a los integrantes del Cabildo, que las Dependencias Estatales y Federales, establecen como condicionante, para el apoyo en la construcción de una obra de naturaleza hidráulica, se cuente previamente con el proyecto ejecutivo completo y validado, por lo que es de suma importancia que se realicen los proyectos para poder estar en condiciones de solicitar el apoyo de las obras ante las Dependencias que corresponde. Una vez que el mismo ha sido debidamente analizado, el Presidente Municipal instruye al Secretario Municipal consulte a los mismos en votación económica, arribándose así al siguiente:

ACUERDO: Por mayoría de votos los integrantes de Cabildo presentes en esta Sesión acordaron autorizar al Presidente Municipal, para que el Municipio mediante convenio de colaboración que se suscriba con la Comisión Estatal del Agua (CEA), a fin del Municipio realice acciones para atender la necesidad de agua potable que aqueja a diversos núcleos de población del Municipio

En avance del punto de acuerdo número 11, respecto del Análisis, discusión y en su caso autorización para la participación del Municipio dentro del Programa de Vivienda Ejercicio Fiscal 2014, el Presidente Municipal pone a consideración del H. Cabildo se le conceda autorización expresa para que el Municipio, participe dentro del Programa de Vivienda, mediante el conjuntamente con el Gobierno Federal a través de FONHAPO en un esquema de mezcla recursos, para la realización obras y acciones en beneficio de la sociedad de escasos recursos que carece de una vivienda digna. Para lo cual se solicita se le autorice firmar el Convenio correspondiente dentro del cual se establecerán las obras y acciones a desarrollar, así como los mecanismos y procesos para su ejecución. Una vez que el mismo ha sido debidamente analizado por todos y cada uno de los presentes en esta Sala y debidamente ponderados sus beneficios, el Presidente Municipal instruye al Secretario Municipal consulte a los mismos en votación económica, arribándose así al siguiente:

ACUERDO: Por mayoría de votos los integrantes de Cabildo presentes en esta Sesión acordaron autorizar al Presidente Municipal, para que el Municipio participe en el Programa de Vivienda Ejercicio Fiscal 2014, autorizándole firmar los actos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento del presente punto de Acuerdo.

En avance del punto de Acuerdo número 12, relativo al análisis, discusión y en su caso aprobación del Convenio de fecha 15 de marzo del 2014, suscrito entre el Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos y los Comerciantes del Mercado Municipal de la Colonia Gabriel Tepepa, el Presidente Municipal Constitucional, manifiesta que es necesario tomar en consideración la situación económica que viven los locatarios del mercado en comento, toda vez que es muy poco concurrido por la ciudadanía para la realización de sus compras y el efecto es el precario ingreso de los comerciantes, por tanto y derivado de la minuta de trabajo de fecha 16 de Enero del 2014, de acuerdo a los planteamientos realizados, además de otros encuentros con los mismos locatarios, es por lo que se eleva a un Convenio, destacándose IV Antecedentes, 04 Declaraciones y hasta la sexta Clausula, por lo que para que surta sus efectos se anexa al cuerpo de esta acta el convenio de fecha 15 de marzo del 2014. Una vez que el mismo ha sido debidamente analizado por todos y cada uno de los presentes en esta Sala y debidamente ponderados sus beneficios, el Presidente Municipal instruye al Secretario Municipal consulte a los mismos en votación económica, arribándose así al siguiente:

ACUERDO: Por mayoría de votos los integrantes del Cabildo presentes en esta Sesión, acordaron autorizar la firma, así como el contenido del Convenio de fecha 15 de Marzo del 2014, celebrado entre este H. Ayuntamiento y los Locatarios del Mercado Municipal de la Colonia Gabriel Tepepa, del Municipio de Tlaquiltenango, así mismo se aprueban los beneficios a favor de los contribuyentes, por tal virtud aquellos se darán en el mes de abril del presente año.

Respecto del punto número 13 del orden del día aprobado y toda vez que no existen Asuntos Generales que abordaron se procede al siguiente punto del orden del día.

Por lo que habiéndose agotado los asuntos del orden del día, y en atención al punto número 14, el ciudadano Presidente Municipal, procedió a la clausura de la presente sesión, siendo las 17:24 horas del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce, para constancia legal, los que en la misma intervinieron. Damos fe.-----

C. Mauricio Rodríguez González  
 Presidente Municipal Constitucional  
 Comunicación Social, Relaciones Públicas y Asuntos Migratorios  
 Ing. Ramiro Pérez Montes  
 Síndico Municipal  
 Comisión de Seguridad Pública y Tránsito y Patrimonio Municipal  
 C. David Diricio García  
 Regidor de Obras Públicas, Programación y Presupuesto, Protección Ambiental y Servicios Públicos  
 Ing. José Almanza Alcaide  
 Regidor de Gobernación y Reglamentos, Planificación y Desarrollo, Derechos Humanos y Asuntos Indígenas Colonias y Poblados, Desarrollo Urbano y Vivienda  
 C. Nohemí Ramírez Salgado  
 Regidora de Desarrollo Agropecuario, Educación Cultura y Recreación y Desarrollo Económico  
 C. José Guadalupe Córdova García  
 Regidor de Igualdad y Equidad de Género, Bienestar Social y Turismo  
 Ing. Gabriel García Vara  
 Regidor de Coordinación de Organismos Descentralizados, Protección del Patrimonio Cultural Asuntos de la Juventud  
 Doy fe.  
 Lic. Samuel Noguero Benítez  
 Secretario Municipal  
 Rúbricas.

## PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 38, FRACCIÓN VII, 82, FRACCIÓN I Y II, 114 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 3, 4, 16,17, 21 y 24, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SERÁN APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE A LOS INGRESOS DISPONIBLES; AL APROBAR LOS AYUNTAMIENTOS LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS MUNICIPALES DEBERÁN INCLUIR Y AUTORIZAR, LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA CUBRIR EL PAGO DE OBLIGACIONES A CARGO DE LOS MUNICIPIOS DE SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES, DE LAS EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL MAYORITARIA Y DE LOS FIDEICOMISOS PÚBLICOS QUE FORMEN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAMUNICIPAL DERIVADO DE EMPRÉSTITOS Y DE CONTRATOS DE COLABORACIÓN PÚBLICA PRIVADA. EL ARTÍCULO 2º, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE PRESUPUESTO CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, HACE MENCIÓN DE QUE EL GASTO PÚBLICO COMPRENDE LAS EROGACIONES QUE POR CONCEPTO DE GASTO CORRIENTE, INVERSIÓN FÍSICA, INVERSIÓN FINANCIERA, PAGOS DE PASIVOS O DEUDA PÚBLICA, REALIZAN:

## II.- EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO:

A).- LOS AYUNTAMIENTOS, LAS OFICINAS DE LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES, LAS SINDICATURAS Y LAS REGIDURÍAS, LA SECRETARÍA Y LA TESORERÍA MUNICIPAL, OFICIALÍA DE REGISTRO CIVIL Y DEPENDENCIAS Y COMISIONES EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

B).-LOS CONCEJOS MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

C).-LAS AUTORIDADES MUNICIPALES AUXILIARES EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO.

D).- LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, INCLUYENDO EL "SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA" O DESCONCENTRADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y FIDEICOMISOS; LAS ENTIDADES ANTERIORES QUE SE FORMEN POR LOS MUNICIPIOS O ENTRE DOS O MAS MUNICIPIOS.

E).- LOS CONCEJOS DE COLABORACIÓN MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

F).- LOS ORGANISMOS AUXILIARES MUNICIPALES EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO.

ASÍ MISMO CONSIDERANDO QUE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE PRESENTA ALINEADO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE ARMONIZACIÓN CONTABLE, CADA UNA DE LAS CUENTAS QUE DESCRIBEN DE FORMA ESTANDARIZADA LOS CAMBIOS EN EL GASTO, DE ACUERDO A LA POLITICA DE TRANSPARENCIA QUE TIENE COMPROMISO ESTE GOBIERNO, BUSCANDO BRINDAR A LA CIUDADANÍA, INFORMACIÓN CLARA SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y ATENDIENDO AL MANDATO CONSTITUCIONAL QUE DETERMINA QUE LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SERÁN APROBADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS CON BASE EN SUS INGRESOS DISPONIBLES Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO A LA INICIATIVA PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO, EN LO RELATIVO A LAS EXPECTATIVAS DE INGRESOS, SE HA INSTRUIDO A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA PROYECTAR LOS EGRESOS DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA EL EJERCICIO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014, PRECISAMENTE CONFORME A LA SUMA PREVISTA EN LA LEY DE INGRESOS APROBADA POR EL CONGRESO LOCAL.

CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULO 3º Y 15º DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO, ESTE PRESUPUESTO ESTA BASADO EN LAS DIRECTRICES, LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS QUE ESTABLECE EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO Y EN LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVAN DE ÉSTE.

POR LO ANTERIOR, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CABILDO LO SIGUIENTE:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN, MORELOS, PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

CAPÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, SON DE OBSERVANCIA GENERAL PARA LOS INTEGRANTES DEL CABILDO, SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS, ENTIDADES PÚBLICAS, O PARAMUNICIPALES Y AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN, MORELOS.

ARTÍCULO 2.- EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DEBERÁ SUJETARSE A LOS CONCEPTOS, MONTOS Y DISPOSICIONES AQUÍ CONTENIDAS Y DEMÁS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA FINALIDAD DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS CONTENIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS QUE DE ÉL SE DERIVEN.

ARTÍCULO 3.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA DEBERÁN SUJETARSE A LAS MEDIDAS, LINEAMIENTOS Y DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL, Y A LAS MEDIDAS DE INSTRUMENTACION TENDIENTES A FOMENTAR EL AHORRO Y LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS, ASÍ MISMO DEBERÁN IMPLEMENTAR CONTROLES INTERNOS QUE CONDUZCAN A UNA ADMINISTRACIÓN EFICIENTE, EFICAZ Y TRANSPARENTE PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, INDICADORES Y METAS.

PARA LO CUAL LA TESORERÍA MUNICIPAL INSTRUMENTARÁ Y EMITIRÁ CON TODA OPORTUNIDAD LOS LINEAMIENTOS, MEDIDAS, DISPOSICIONES Y POLÍTICAS PARA LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS Y SU COMPROBACIÓN.

ES FACULTAD DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Y DE LA REGIDURÍA DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL EJERCICIO DEL GASTO Y EL AVANCE PROGRAMÁTICO DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS, PARA VERIFICAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE RECURSOS A SU CARGO; EN SU CASO, DEBERÁN PROPONER LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O CORRECTIVAS CORRESPONDIENTES.

EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES AQUÍ REFERIDAS SERÁ SANCIONADO POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, Y DEMÁS NORMAS LEGALES APLICABLES.

ARTÍCULO 4.- PARA PROCURAR UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES, LOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DEL GASTO DEBERÁN:

I. VIGILAR EN TODO MOMENTO QUE LAS EROGACIONES SE APEGUEN A SUS PRESUPUESTOS APROBADOS;

II. OBSERVAR UN ESTRICTO CONTROL PRESUPUESTAL BAJO LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL QUE PARA TAL EFECTO DETERMINEN DE MANERA CONJUNTA LA TESORERÍA MUNICIPAL, LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y LA REGIDURÍA DE HACIENDA, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO.

III. NO CONTRAER OBLIGACIONES QUE IMPLIQUEN COMPROMETER RECURSOS CON POSTERIORIDAD AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

IV. COMUNICAR CON TODA OPORTUNIDAD A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL CUALQUIER SITUACIÓN O EVENTO QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS Y METAS PROGRAMADAS Y PROPONER MEDIDAS ALTERNATIVAS PARA SU CONSECUCCIÓN.

V. INFORMAR PERIÓDICAMENTE SOBRE EL AVANCE EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE SUS PROGRAMAS.

ARTÍCULO 5.- TODA EROGACIÓN O GASTO PÚBLICO DEBERÁ CONTAR CON SALDO SUFICIENTE EN LA PARTIDA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS RESPECTIVO, Y SE SUJETARÁ A LAS REGLAS QUE DETERMINE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

LA COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO SE COMPROBARÁ CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE DEMUESTRE LA ENTREGA DEL PAGO CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS QUE REGLAMENTE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

UNA EROGACIÓN SE ENTENDERÁ JUSTIFICADA, CUANDO EXISTA LA EVIDENCIA DE HABER SIDO TRAMITADA ANTE LAS INSTANCIAS FACULTADAS PARA DOTAR DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES O FINANCIEROS Y EXISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE DETERMINE EL COMPROMISO U OBLIGACIÓN DE EFECTUAR EL PAGO POR PARTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE.

ARTÍCULO 6.- UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SÓLO PROCEDERÁ A HACER PAGOS CON BASE EN ÉL, POR LOS CONCEPTOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS EN EL AÑO QUE CORRESPONDA Y SIEMPRE QUE CORRESPONDA Y ESTÉN DEBIDAMENTE CONTABILIZADOS AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE O POR OPERACIONES DETERMINADAS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 7.- EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 33, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN AMPLIACIONES PRESUPUESTALES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL SOLICITARÁ LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CABILDO SEÑALANDO EN TODO CASO LA FUENTE DE INGRESOS RESPECTIVAMENTE.

EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS Y A FIN DE GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES AUTORIZADOS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO, TRATÁNDOSE DE TRANSFERENCIAS, MODIFICACIONES ASIGNACIONES Y REASIGNACIONES ENTRE LAS DIFERENTES PARTIDAS PRESUPUESTALES DE LA MISMA UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL A TRAVÉS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PODRÁ REALIZARLAS, DANDO CUENTA AL CABILDO EN EL CORTE DE CAJA MENSUAL INMEDIATO POSTERIOR A LA FECHA EN LA QUE SE HUBIERA REALIZADO.

EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS A LOS QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO DEBERÁ SUJETARSE A LA NORMATIVIDAD APLICABLE; LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS Y LA ECONOMÍA QUE SE OBTENGAN DURANTE EL EJERCICIO SERÁN APLICADOS DE CONFORMIDAD CON LO QUE DETERMINE EL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 8.- LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS, SE LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVISTOS, PROCURANDO ASEGURAR AL AYUNTAMIENTO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO AL PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

LA CONTRACIÓN DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS, ATENDIENDO A LOS MONTOS PRESUPUESTADOS PARA CADA CASO EN PARTICULAR, SE HARÁ:

- A) LICITACIÓN PÚBLICA;
- B) CONCURSO MEDIANTE LA INVITACIÓN O POR LO MENOS CINCO PROVEEDORES.
- C) INVITACIÓN RESTRINGIDA O POR LO MENOS TRES PROVEEDORES; Y
- D) ADJUDICACIÓN DIRECTA.

LOS MONTOS MÍNIMOS Y MÁXIMOS PARA CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS SEÑALADOS SERÁN LOS SIGUIENTES:

MONTO PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS.	MONTO MÍNIMO \$	MONTO MÁXIMO \$
ADJUDICACIÓN DIRECTA.	DE 1.00 A	300, 000.00 SMV
INVITACIÓN RESTRINGIDA CON A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES.	DE 300,001.00 A	600,000.00 SMV
CONCURSO MEDIANTE INVITACIÓN A POR LO MENOS CINCO PROVEEDORES.	DE 600,001.00 A	1,000,000,.00 SMV
LICITACIÓN PÚBLICA.	DE 1,000,000,.00 SMV	EN ADELANTE

SE ENTENDERÁ POR SALARIO MÍNIMO, EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE DE LA ZONA ECONÓMICA A QUE PERTENECE EL ESTADO DE MORELOS.

TRATÁNDOSE DE LA CONTRATACIÓN DE OBRA Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DEBERÁN EFECTUARSE MEDIANTE LICITACIÓN PÚBLICA, EXCEPTO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

TRATANDOSE DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA	MONTO \$
POR ASIGNACIÓN DIRECTA	CUANDO EL MONTO NO EXCEDA DE LA CANTIDAD EQUIVALENTE A 1500 SALARIOS MÍNIMOS.
POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES POSTORES	DE 1500 A12000 SALARIOS MÍNIMOS.
LICITACIÓN PÚBLICA	MAS DE 12000 SALARIOS MÍNIMOS

TRATÁNDOSE DE OBRA PÚBLICA	MONTO
POR ASIGNACIÓN DIRECTA	CUANDO EL MONTO NO EXCEDA DE 4000 SALARIOS MÍNIMOS.
POR COTIZACIÓN POR ESCRITO A CUANDO MENOS TRES POSTORES	DE 4001 A 30000 SALARIOS MÍNIMOS
LICITACIÓN PÚBLICA	MAS DE 30000 SALARIOS MÍNIMOS

LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA ADQUISICIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS MATERIALES, LA DE OBRA PÚBLICA Y LAS DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, AL MOMENTO DE CELEBRAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS, VIGILARAN QUE LOS IMPORTES QUE REBASAN LAS EQUIVALENCIAS ANTERIORES, SE SUJETARÁN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, SIN DEMÉRITO EN LOS CASOS QUE POR RAZONES DE URGENCIA, RIESGO O SINIESTRO, DESASTRE, ACCIDENTE SE ALTERE EL ORDEN SOCIAL O SE PONGA EN RIESGO EL INTERÉS PÚBLICO, MEDIDAS DE SEGURIDAD, ACONTECIMIENTOS INESPERADOS, RIESGO, PELIGRO O DEMORA EN LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES Y OTRAS ANÁLOGAS, SE AUTORICE LA ASIGNACIÓN O ADJUDICACIÓN DIRECTA, AUN CUANDO EL POSTOR NO SE ENCUENTRE REGISTRADO EN EL PADRÓN CORRESPONDIENTE, LOS IMPORTES QUE RESULTEN DE APLICAR LAS EQUIVALENCIAS AL SALARIO MÍNIMO ANTES SEÑALADAS, NO INCLUIRAN LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES QUE SE CAUSEN.

EN LA ADJUDICACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE EFECTÚE EL AYUNTAMIENTO, LOS COMITÉS DE ADQUISICIONES Y DE OBRA PÚBLICA TENDRÁN LA INTERVENCIÓN QUE SEÑALAN LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

**CAPÍTULO SEGUNDO.  
DE LAS EROGACIONES.**

ARTÍCULO 9.- LAS EROGACIONES PREVISTAS EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2014, APLICABLE A LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN MORELOS, IMPORTAN LA CANTIDAD DE \$83,784,296.96 (OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 96/100 M.N.), EL CUAL SE PRESENTA DE ACUERDO CON LAS CLASIFICACIONES PRESUPUESTALES QUE SE EMITEN, POR OBJETO DE GASTO Y EN SUS CLASIFICACIONES ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA. DISTRIBUYÉNDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN 2014  
CLASIFICACIÓN ECONÓMICA POR TIPO DE GASTO**

TOTAL CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO		108,322,207.04
<b>GASTO CORRIENTE:</b>		35,570,673.03
a) Servicios Personales	21,058,257.26	
b) Materiales y Suministros	3,548,801.64	
c) Servicios Generales	10,963,614.13	
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS:</b>		14,353,347.12
<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>		494,875.31
<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>		53,222,526.90
<b>DEDUDA PÚBLICA</b>		4,680,784.68
<b>AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO</b>	466,668.54	
<b>INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA</b>	1,214,116.14	
<b>ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES</b>	3,000,000.00	

EN CASO DE QUE SE ASIGNEN RECURSOS FEDERALES O ESTATALES O CUALQUIER OTRA APORTACIÓN NO CONSIDERADOS EN EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS, ESTOS SERÁN CONSIDERADOS COMO UN GASTO DE AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 10.- LAS CANTIDADES AUTORIZADAS DEBERÁN DESTINARSE A CUBRIR LOS CONCEPTOS SIGUIENTES:

1. SERVICIOS PERSONALES.- SUELDOS Y PRESTACIONES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES EN LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS, Y DEMÁS DISPOSICIONES LABORALES APLICABLES, Y CON APEGO A LOS TABULADORES DE SUELDOS Y PLAZAS AUTORIZADOS.

SE INCLUYE EN ESTE RUBRO LAS REMUNERACIONES OTORGADAS A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO Y A LA PLANILLA DE PERSONAL AUTORIZADA, ASÍ COMO LOS TABULADORES DE SUELDO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA.

ASÍ COMO EL ENTERO DE IMPUESTOS RETENIDOS A LOS TRABAJADORES Y TERCEROS.

2.- LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

3.- LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

4.- LA CONTRATACIÓN Y/O EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS.

5.- LAS APORTACIONES MUNICIPALES A LOS PROGRAMAS CONVENIDOS CON LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO

6.- EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y SUBSIDIOS A INSTITUCIONES , ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO Y ORGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL, ASÍ COMO A SECTORES VULNERABLES O EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y CIUDADANÍA EN GENERAL.

7.- ADEUDOS CORRESPONDIENTES A EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES DEBIDAMENTE REGISTRADOS Y PROVISIONADOS. .

8.- LAS INDEMNIZACIONES DERIVADAS DEL DAÑO QUE SE OCASIONE A LOS PARTICULARES CON MOTIVO DE SU ACTIVIDAD IRREGULAR, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 11.- LOS LÍMITES MÍNIMOS Y MÁXIMOS DE PERCEPCIONES ORDINARIAS NETAS MENSUALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LAS CUALES INCLUYEN LA SUMA DE LA TOTALIDAD DE PAGOS FIJOS EN EFECTIVO SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN Y COMPRENDEN LOS MONTOS CORRESPONDIENTES A SUELDOS Y SALARIOS:

LIMITES DE PERCEPCIÓN ORDINARIA TOTAL EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL  
NETOS MENSUALES  
TABULADOR

PUESTO	CATEGORIA "A"	CATEGORIA "B"	CATEGORÍA "C"	CATEGORÍA "D"
PRESIDENTE MUNICIPAL	72,350.00			
SÍNDICO	56,454.00			
REGIDORES	51,350.00			
SECRETARIO MUNICIPAL, TESORERO MUNICIPAL, CONSEJERO JURÍDICO, ASESOR DEL DIF.	30,000.00	28,000.00	26,000.00	24,000.00
CONTADOR MUNICIPAL, DIRECTOR JURÍDICO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, OFICIAL MAYOR (D.A.R.I.R.H.M.T.), AUXILIAR DE CONTADOR, OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL.	14,000.00	11,000.00	10,000.00	9,500.00
DIRECTOR AGROPECUARIO, CONTRALOR, DIRECTORES DE EDUCACIÓN, TURISMO, SOAP, DIF. CATASTRO, SUBDIRECTOR DE CATASTRO, SUPERVISOR DE OBRAS, JUEZ DE PAZ, ENCARGADO DE TURNO.	9,000.00	8,500.00	8,000.00	7,500.00
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL, AUXILIAR DE CONTRALOR, COORDINADORES DE CULTURA, DEPORTES, SALUD, INSTANCIA DE LA MUJER, SERVICIOS PÚBLICOS, LICENCIAS Y REGLAMENTOS, PSICÓLOGA, JORNALEROS AGRÍCOLAS, OPERADOR DE MAQUINARIA Y VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS, SECRETARIO PARTICULAR, SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN, TÉCNICO 2, TERAPEUTA DE LENGUAJE, TERAPEUTA FÍSICO, POLICÍA	7,300.00	7,000.00	6,500.00	6,200.00
AUXILIAR, CHOFER, DENTISTA, ELECTRICISTA, ENCARGADO DE COMUNICACIÓN, ENFERMERA, PARAMÉDICO, TRABAJADORA SOCIAL, UDIP, 70 Y MÁS, ASISTENTE, SECRETARIA, BIBLIOTECARÍA, ENTRENADOR, JARDINERO, LIMPIEZA, OPERADOR DE EQUIPO DE BOMBEO, RECOLECTOR DE BASURA, MENSAJERO, TÉCNICO DE MANTENIMIENTO.	6,000.00	5,500.00	5,000.00	4,500.00

ARTÍCULO 12.- SE PREVEE LA APLICACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES, ESTATALES Y DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL DEBIDAMENTE COMPROMETIDAS EN LOS CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS PRESUPUESTALES ASIGNADAS PARA ELLO POR LO QUE LAS APORTACIONES Y PARTICIPACIONES FEDERALES OTORGADAS AL AYUNTAMIENTO, SERÁN APLICADAS DE ACUERDO CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL FEDERAL Y A LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE SE EMITAN AL RESPECTO, SE INSTRUYE AL TESORERO MUNICIPAL PARA QUE REALICE LAS EROGACIONES OBSERVANDO DICHA NORMATIVIDAD, MISMAS QUE SE PRESENTAN A CONTINUACIÓN:

DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES

ORIGEN DE LOS RECURSOS	APORTACIÓN FEDERAL	APORTACIÓN ESTATAL	TOTAL
Ramo 33 Fondo III	8,356,234.57		8,356,234.57
Ramo 33 Fondo IV	5,590,723.00		5,590,723.00
FAEDE		4,420,573.00	4,420,573.00
TOTAL	13,946,957.57	4,420,573.00	18,367,530.57

ARTÍCULO 13.- TRATÁNDOSE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS POR CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA SERÁ LA SIGUIENTE:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR  
CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL EJERCICIO 2014.

PRESIDENCIA MUNICIPAL	5,320,062.56
SINDICATURA	1,193,908.69
REGIDURÍAS	3,047,880.44
CONTRALORÍA MUNICIPAL	267,203.69
SECRETARÍA GENERAL	2,707,178.15
TESORERÍA MUNICIPAL	4,529,545.10
CONSEJERÍA JURÍDICA	4,102,438.52
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS	1,020,517.51
OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	330,448.64
COMUNICACIÓN SOCIAL Y CRONISTA MUNICIPAL	221,110.60
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	62,125,305.10
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD, TRANSITO Y PROTECCIÓN CIVIL.	3,881,374.42
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.	194,220.97
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE	5,818,391.82
DIRECCIÓN DE DESARROLLO AGROPECUARIO	6,609,691.26
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN	911,260.29
JUEZ DE PAZ	124,566.12
SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE.	3,385,326.70
DIF MUNICIPAL Y UBR	2,531,776.46
TOTAL	108,322,207.04

ARTÍCULO 14.- DE CONFORMIDAD A LA LEY DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, LAS ADQUISICIONES DEBERÁN EFECTUARSE OBSERVANDO LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, ATENDIENDO AL MONTO Y AL ORIGEN O TIPO DE RECURSO CON QUE SERÁ CUBIERTA LA OPERACIÓN.

LAS DEPENDENCIAS ENCARGADAS DE LA ADQUISICION DE BIENES O SERVICIOS DE OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y SUS EQUIVALENTES EN LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA MUNICIPAL, EN LA CELEBRACIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS QUE CELEBREN, DEBERÁN VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD LEGAL.

ASÍ MISMO, LOS BIENES QUE SE ADQUIERAN, QUE NO SEAN PERECEDEROS O CONSUMIBLES Y ATENDIENDO A SUS CARACTERÍSTICAS O VALOR, DEBERÁN INCORPORARSE EN EL INVENTARIO RESPECTIVO.

ARTÍCULO 15.- LA ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, DEBERÁN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES, TÉCNICAS, PROGRAMÁTICAS Y PRESUPUESTALES QUE LAS REGULEN; LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DEBERÁN VIGILAR ESTOS LINEAMIENTOS AL MOMENTO EN QUE CELEBREN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS.

ARTÍCULO 16.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, QUE EJERZAN RECURSOS APROBADOS EN ESTE PRESUPUESTO, Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS MISMOS, SERÁN LOS RESPONSABLES DEL MANEJO Y LA APLICACIÓN DE ESTA; DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS CONTENIDOS EN SU PRESUPUESTO AUTORIZADO; DE QUE SE CUMPLAN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES PARA EL EJERCICIO DEL GASTO; Y DE LOS COMPROMISOS SEAN EFECTIVAMENTE DEVENGADOS, COMPROBADOS Y JUSTIFICADOS; DE LA GUARDIA Y CUSTODIA DE LOS DOCUMENTOS QUE LOS SOPORTAN; DE LLEVAR UN ESTRICTO CONTROL DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA; Y DE LLEVAR UN REGISTRO DE SUS OPERACIONES CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTE PRESUPUESTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES A LA MATERIA.

ARTÍCULO 17.- QUEDA PROHIBIDO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA CONTRAER COMPROMISOS QUE REBASAN EL MONTO DE SUS PRESUPUESTOS, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS Y OBJETIVOS PREVISTOS EN SUS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, EN CASOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS, DEBERÁN OBTENER PREVIAMENTE AL EJERCICIO DEL GASTO, LA AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN LO SOMETERÁ A LA CONSIDERACIÓN DEL CABILDO PARA SU APROBACIÓN CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 18.- LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA NO PODRÁN CONTRAER OBLIGACIONES QUE IMPLIQUEN COMPROMETER RECURSOS DE EJERCICIOS FISCALES SUBSECUENTES.

ARTÍCULO 19.- LA CONTRALORÍA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, Y LOS RESPECTIVOS ÓRGANOS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, EXAMINARÁN, VERIFICARÁN, COMPROBARÁN, VIGILARÁN, EVALUARÁN Y DARÁN SEGUIMIENTO, AL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO Y SU CONGRUENCIA CON EL PRESENTE PRESUPUESTO Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. ESTAS ACTIVIDADES TENDRÁN POR OBJETO PROMOVER LA EFICIENCIA DE LAS OPERACIONES PRESUPUESTALES DE LAS DEPENDENCIAS, COMPROBAR SI EL EJERCICIO DEL GASTO SE HA CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y VERIFICAR SI SE HAN ALCANZADO LOS OBJETIVOS, METAS Y PROGRAMAS. CON TAL FIN DISPONDRÁ LO CONDUCENTE PARA QUE SE LLEVE A CABO LAS INSPECCIONES, VERIFICACIONES, REVISIONES, VISITAS, AUDITORIAS QUE SE REQUIERAN, ASI COMO PARA QUE SE FINQUEN LAS RESPONSABILIDADES Y SE APLIQUEN LAS SANCIONES QUE PROCEDAN, CONFORME A LA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES PENALES O RESARCITORIAS QUE PROCEDAN DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LAS DEPENDENCIAS ESTARÁN OBLIGADAS A PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA SOLICITADA POR LA CONTRALORÍA O EL ÓRGANO DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, A FIN DE QUE ÉSTAS EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, PUEDAN REALIZAR LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN, INSPECCIÓN, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO PERMITIRLE A SU PERSONAL LA PRACTICA DE VERIFICACIONES, REVISIONES, INSPECCIONES, VISITAS Y AUDITORIAS PARA LA COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE PRESUPUESTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE NORMEN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO.

LO ANTERIOR SERÁ SIN MENOS CABO DE LAS FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN QUE REALICE DIRECTAMENTE LA CONTRALORÍA A LAS DEPENDENCIAS DE LA PROPIA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA.

EL REGIDOR CON LA COMISIÓN DE HACIENDA VIGILARÁ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN.

ARTÍCULO 20.- EN EL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS, LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, SE SUJETARÁN ESTRICTAMENTE A SUS CALENDARIOS PRESUPUESTALES, ASÍ COMO A LA DISPONIBILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

LA TESORERÍA Y LAS DEPENDENCIAS EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, QUEDARÁ FACULTADA PARA NO RECONOCER ADEUDOS NI PAGOS POR CANTIDADES RECLAMADAS O POR EROGACIONES EFECTUADAS Y CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN ESTE PRESUPUESTO, ASÍ COMO REDUCIR DE LOS CALENDARIOS PRESUPUESTALES LAS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS MENSUALES HASTA QUE CUENTEN CON COMPROMISOS DE PAGOS DEBIDAMENTE JUSTIFICADOS.

ARTÍCULO 21.- LA TESORERÍA Y LAS DEPENDENCIAS EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA TENDRÁN LAS SOLICITUDES DE PAGO O DE FONDOS QUE LAS DEPENDENCIAS AUTORICEN CON CARGO A SUS PRESUPUESTOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE SUS PROGRAMAS EN FUNCIONES DE LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA Y CONFORME AL CALENDARIO PRESUPUESTAL PREVIAMENTE APROBADO, PODRÁ RESERVARSE DICHA OPERACIÓN CUANDO:

I.- NO ENVÍEN LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA EN RELACIÓN CON EL EJERCICIO DE SUS PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS;

II.- DEL ANÁLISIS DEL EJERCICIO DE SUS PRESUPUESTOS Y DE SU DESARROLLO DE SUS PROGRAMAS, RESULTEN QUE NO CUMPLEN CON LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LOS PROGRAMAS APROBADOS, SE DETECTEN DESVIACIONES EN SU EJERCICIO O EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS.

III.- EN EL MANEJO DE SUS DISPONIBILIDADES FINANCIERAS, NO CUMPLAN CON LOS LINEAMIENTOS QUE EMITA LA TESORERÍA.

IV.- EN EL CASO DE TRANSFERENCIAS Y APORTACIONES AUTORIZADAS, NO REMITAN LOS INFORMES PROGRAMÁTICOS-PRESUPUESTALES EN LOS TÉRMINOS Y PLAZOS ESTABLECIDOS, LO QUE MOTIVARÁ LA INMEDIATA SUSPENSIÓN DE LAS SUBSECUENTES MINISTRACIONES DE FONDOS QUE POR LOS MISMOS CONCEPTOS SE HUBIERAN AUTORIZADO, ASÍ COMO EL REINTEGRO DE LO QUE SE HAYA SUMINISTRADO, Y

V.- EN GENERAL, NO EJERZAN SUS PRESUPUESTOS DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 22.- LAS AYUDANTÍAS MUNICIPALES, DEBERÁN COMPROBAR Y JUSTIFICAR EL USO DE LOS RECURSOS QUE RECIBAN, PARA LO ANTERIOR SE APEGARAN A LO ESTABLECIDO POR EL PRESIDENTE A TRAVÉS DE LA TESORERÍA Y CONTRALORÍA. LA NO OBSERVANCIA DE LO ANTERIOR MOTIVARA A LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE MINISTRACIÓN DE RECURSOS Y A LA INSTRUCCIÓN DE ACCIONES CONDUCTENTES.

ARTÍCULO 23.- DE PRESENTARSE UNA DISMINUCIÓN DE LOS INGRESOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS, LA TESORERÍA MUNICIPAL Y LAS DEPENDENCIAS EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA, EFECTUARÁN LOS AJUSTES QUE CORRESPONDAN A LOS PRESUPUESTOS AUTORIZADOS A LAS DEPENDENCIAS.

LOS AJUSTES QUE SE EFECTÚEN EN OBSERVANCIA DE LO ANTERIOR DEBERÁN REALIZARSE PREFERENTEMENTE SIN AFECTAR LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE GASTO SOCIAL.

TRATÁNDOSE DE DISMINUCIÓN EN INGRESOS POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS FEDERALES O CRÉDITO EL PRESIDENTE MUNICIPAL PODRÁ ORDENAR LAS REDUCCIONES QUE PROCEDAN EN LOS PROGRAMAS Y CONCEPTOS DE GASTO A LOS CUALES ESTABA DIRIGIDA LA APLICACIÓN DE DICHOS RECURSOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CABILDO.

ARTÍCULO 24.- LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, SERÁN RESPONSABLES DE LOS RECURSOS ASIGNADOS ASÍ COMO POR LA EROGACIÓN DE LOS MISMOS, POR LO QUE SE SUJETARÁN A LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL QUE EMITA LA TESORERÍA MUNICIPAL.

EN EL CASO DE QUE SE REQUIERAN MAYORES RECURSOS A LOS EJERCIDOS EN EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR Y UNA VEZ CONSIDERADOS LOS INCREMENTOS EN PRECIOS Y TARIFAS OFICIALES O DE LA INFLACIÓN, SE DEBERÁ OBTENER OPINIÓN FAVORABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 25.- EN EL EJERCICIO DEL GASTO DE INVERSIONES PÚBLICAS PARA EL AÑO 2014, PARA LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.

I. SE OTORGARÁ PRIORIDAD A LAS EROGACIONES POR CONCEPTO DE GASTO DE MANTENIMIENTO DE LOS PROYECTOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO VINCULADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

II. LAS DEPENDENCIAS SÓLO PODRÁN INICIAR PROYECTOS CUANDO TENGAN GARANTIZADA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL. EN LOS CASOS DE QUE LOS PROYECTOS ABARQUEN MAS DE UN EJERCICIO SE DEBERÁN CONTAR CON EL ACUERDO DEL CABILDO.

III. SE APROVECHARÁ AL MÁXIMO LA MANO DE OBRA E INSUMOS LOCALES Y LA CAPACIDAD INSTALADA PARA ABATIR COSTOS, EN IGUALDAD DE CONDICIONES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES, SE DEBERÁ DAR PRIORIDAD A LOS CONTRATISTAS Y PROVEEDORES LOCALES EN LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA;

IV. SE DARÁ PREFERENCIA A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y A LA UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS NACIONALES.

V. SE ESTIMULARAN LOS PROYECTOS DE CONVERSIÓN CON LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO Y CON EL GOBIERNO DEL ESTADO Y CON MUNICIPIOS VECINOS, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA Y DE SERVICIOS QUE CONTRIBUYAN A MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACIÓN Y ESTIMULEN LA GENERACIÓN DEL EMPLEO;

VI. LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, QUE SEAN FINANCIADOS CON RECURSOS CREDITICIOS, DEBERÁN OBSERVAR LOS PRECEPTOS APLICABLES DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA VIGENTE EN EL ESTADO Y LINEAMIENTOS QUE EMITA LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON LA INDEPENDENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE SUJETARSE A LOS ORDENAMIENTOS QUE INTEGRAN LA NORMATIVIDAD ESTATAL Y MUNICIPAL APLICABLE A LA PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO; Y

VII. LOS RUBROS DE GASTOS DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS, DEBERÁN ESTAR PREVISTAS EN SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS Y SÓLO PODRÁN INCREMENTARSE EN CASOS PLENAMENTE JUSTIFICADOS PREVIA A AUTORIZACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 26.- LOS ESTÍMULOS FISCALES, SUBSIDIOS Y AYUDAS SE ORIENTARÁN A LAS ACTIVIDADES QUE CONLLEVEN A UN MAYOR BENEFICIO SOCIAL ENTRE LOS GRUPOS DE MENORES INGRESOS Y EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD O MARGINACIÓN, ASÍ COMO A ACTIVIDADES VINCULADAS CON EL INTERÉS PÚBLICO GENERAL Y AYUDANTÍAS MUNICIPALES;

EL OTORGAMIENTO SE HARÁ CON BASE A LOS CRITERIOS DE SELECTIVIDAD, OBJETIVIDAD, EQUIDAD, TEMPORALIDAD Y TRANSPARENCIA EN SU ASIGNACIÓN, CONSIDERANDO SU CONTRIBUCIÓN EFECTIVA A LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS;

SÓLO SE OTORGARÁN TRANSFERENCIA, APORTACIONES Y AYUDAS CUANDO SE PRECISEN CLARAMENTE LOS PROGRAMAS, DESTINO, OBJETIVOS, BENEFICIO, TEMPORALIDAD Y CONDICIONES DE LAS MISMAS;

ARTÍCULO 27.- LA TESORERÍA Y LAS DEPENDENCIAS EQUIVALENTES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA, PODRÁN REQUERIR A LAS DEPENDENCIAS LA INFORMACIÓN QUE RESULTE NECESARIA PARA LA ELABORACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA TRIMESTRAL O ANUAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOTOLAPAN.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS INICIARÁ SU VIGENCIA EL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE Y LA CONCLUIRÁ EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO Y DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD"

SEGUNDO.- LOS TECHOS Y CALENDARIOS PRESUPUESTALES APROBADOS, DEBERÁN SER COMUNICADOS POR LA TESORERÍA A LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA Y A LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, A MÁS TARDAR EL TÉRMINO DE QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA APROBACIÓN DEL PRESENTE PRESUPUESTO POR PARTE DEL CABILDO.

TERCERO.- SE AUTORIZA A LA TESORERÍA REALIZAR LOS AJUSTES NECESARIOS AL PRESENTE, DERIVADOS DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

CUARTO.- LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA, DEBERÁN AJUSTAR SUS PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES, A LAS SUMAS QUE LES ASIGNAN EN EL PRESENTE PRESUPUESTO.

QUINTO.- DE LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS Y ECONOMÍAS QUE SE OBTENGAN, SE DESTINARÁ A LAS OBRAS Y PROYECTOS AUTORIZADOS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

SEXTO.- CON EXCEPCIÓN DE LOS MANDOS MEDIOS Y SUPERIOR, LAS PLAZAS ADMINISTRATIVAS QUE CAUSEN BAJA, POR CUALQUIER MOTIVO SE ENTENDERÁN AUTOMÁTICAMENTE CONGELADAS, POR LO QUE NO PODRÁ CONTRATARSE PERSONAL PARA SUPLIRLAS SALVO POR APROBACIÓN DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

SÉPTIMO.- INFORMESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, AL H. CONGRESO DE ESTADO, A LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE LA APROBACIÓN Y CONTENIDO DEL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS.

OCTAVO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE PRESUPUESTO DE EGRESOS EN LA GACETA MUNICIPAL Y/O PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO DE TOTOLAPAN CON COPIA DEL ACTA DE LA SESIÓN EN DONDE FUE APROBADO.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE 2014  
DE ACUERDO A SU CLASIFICACIÓN ECONOMICA POR OBJETO DEL GASTO

				PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014	\$ 108,322,207.04
Capítulo	Concepto	Partida		Nombre de la partida	Importe
		Genérica	Específica		
				GASTO CORRIENTE	35,570,673.03
1000				SERVICIOS PERSONALES	21,058,257.26
	1100			Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	16,999,442.75
		111		Dietas	4,426,946.65
		112		Haberes	0.00
		113		Sueldo Base al Personal Permanente	12,572,496.10
		114		Remuneraciones por Adscripción laboral en el extranjero	0.00
	1200			Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	954,983.19
		121		Honorarios Asimilables a Salarios	500,874.31
		122		Sueldos Base al Personal Eventual	454,108.88
		123		Retribuciones por servicio de carácter Social	0.00
		124		Retribuciones a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	0.00
	1300			Remuneraciones adicionales y Especiales	2,982,206.83
		131		Primas por años de servicios efectivos prestados	0.00
		132		P. Vacacional, Dominical, Gratificación de Fin de año	2,891,074.24
		133		Horas Extraordinarias	0.00
		134		Compensaciones	91,132.59
		135		Sobrehaberes	0.00
		136		Asignaciones de Técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	0.00
		137		Honorarios especiales	0.00
		138		Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las Leyes y custodia de valores	0.00
	1400			Seguridad Social	80,177.81
		141		Aportaciones de Seguridad Social	80,177.81
		142		Aportaciones a Fondos de Vivienda	0.00
		143		Aportaciones al Sistema Para el Retiro	0.00
		144		Aportaciones para seguros	0.00
	1500			Otras Prestaciones Sociales y Económicas	35,446.68

	151	Cuotas Para Fondo del Ahorro y Fondo de Trabajo	0.00
	152	Indemnizaciones	12,734.44
	153	Prestaciones y haberes de Retiro	0.00
	154	Prestaciones Contractuales	0.00
	155	Apoyos a Capacitación de los servidores Públicos	0.00
	156	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	22,712.24
1600		Previsiones	0.00
	161	Previsiones de Carácter Laboral, económica y de Seguridad Social	0.00
1700		Pago de Estímulo a Servidores Públicos	0.00
	171	Estímulos	0.00
	172	Recompensas	0.00
1800		Impuestos sobre nóminas y otros que se deriven de la relación laboral	6,000.00
	181	Impuestos sobre nóminas	0.00
	182	Subsidio al Empleo	6,000.00
2000		MATERIALES Y SUMINISTROS	3,548,801.64
	2100	Materiales de Administración, Emisión de documentos y artículos oficiales	580,725.75
	211	Materiales, útiles y Equipos menores de Oficina	387,351.03
	212	Materiales, Útiles de Impresión y reproducción	89,983.82
	213	Material Estadístico y Geográfico	0.00
	214	Materiales, útiles y Equipos menores de Tecnologías de la información y comunicaciones	24,299.07
	215	Material impreso e información digital	25,847.22
	216	Material de Limpieza	52,112.61
	218	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	1,132.00
2200		Alimentos y Utensilios	357,598.54
	221	Productos Alimenticios para personas	357,598.54
	222	Productos Alimenticios para animales	0.00
	223	Utensilios para el servicio de alimentación	0.00
2300		Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	0.00
	231	Productos Alimenticios, Agropecuarios y Forestales Adquiridos como Materia Prima	0.00
	232	Insumos Textiles Adquiridos como Materia Prima	0.00
	233	Productos de Papel,	0.00
	234	Combustibles, Lubricantes, Aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como Materia Prima	0.00
	235	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	0.00
	236	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	0.00
	237	Productos de Cuero, piel, plástico, y hules adquiridos como materia prima	0.00

	238	Mercancías adquiridas para su comercialización	0.00
	239	Otros productos adquiridos como materia prima	0.00
2400		Materiales y Artículos de construcción y Reparación	484,941.40
	241	Productos Minerales No metálicos	0.00
	242	Cemento y Productos de concreto	17,665.00
	243	Cal, yeso y productos de yeso	0.00
	244	Madera y Productos de Madera	0.00
	245	Vidrio y Productos de Vidrio	0.00
	246	Material eléctrico y electrónico	218,528.17
	247	Artículos metálicos para la construcción	63,703.92
	248	Materiales Complementarios	124,367.57
	249	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	60,676.74
2500		Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio	16,697.77
	251	Productos Químicos Básicos	0.00
	252	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	0.00
	253	Medicinas y Productos Farmacéuticos	1,860.84
	254	Materiales, accesorios y suministros médicos	14,836.93
	255	Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio	0.00
	256	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	0.00
	259	Otros Productos Químicos	0.00
2600		Combustibles, Lubricantes y aditivos	1,619,276.51
	261	Combustibles, Lubricantes y aditivos	1,619,276.51
	262	Carbón y sus Derivados	0.00
2700		Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	150,737.88
	271	Vestuario y Uniformes	123,569.10
	272	Prendas de Seguridad y protección personal	7,402.94
	273	Artículos Deportivos	19,765.84
	274	Productos Textiles	0.00
	275	Blancos y otros productos textiles excepto prendas de vestir	0.00
2800		Materiales y Suministros para Seguridad	4,989.20
	281	Sustancias y Materiales Explosivos	0.00
	282	Materiales de Seguridad Pública	4,989.20
	283	Prendas de protección p/seguridad pública y nacional	0.00
2900		Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	333, 834.59
	291	Herramientas Menores	32,291.32
	292	Refacciones y accesorios menores de edificios	3,747.00
	293	Refacciones y Accesorios menores de Mobiliario y Equipo de administración, educacional y recreativo	2,958.00
	294	Refacciones y Accesorios menores de Equipo de Computo y tecnologías de la Información	26,125.80
	295	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00

		296	Refacciones y accesorios menores de equipo de Transporte	253,340.42
		297	Refacciones y accesorios Menores de Equipo de Defensa y Seguridad	13,431.20
		298	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	1,940.85
		299	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	0.00
3000			SERVICIOS GENERALES	10,963,614.13
	3100		Servicios Básicos	4,982,889.07
		311	Energía Eléctrica	4,604,060.49
		312	Gas	0.00
		313	Agua Potable	109,263.60
		314	Telefonía Tradicional	180,916.00
		315	Telefonía Celular	88,648.98
		316	Servicios de telecomunicaciones y satélites	0.00
		317	Servicios de acceso de internet, redes y procesamientos de información	0.00
		318	Servicios Postales y Telegráficos	0.00
		319	Servicios Integrales y otros servicios	0.00
	3200		Servicios de Arrendamiento	555,606.86
		321	Arrendamiento de Terrenos	0.00
		322	Arrendamiento de Edificios	17,800.00
		323	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	437,002.85
		324	Arrendamiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
		325	Arrendamiento de Equipo de Transporte	18,624.01
		326	Arrendamiento d Maquinaria, otros equipos y herramientas	82,180.00
		327	Arrendamiento de Activos Intangibles	0.00
		328	Arrendamiento Financiero	0.00
		329	Otros Arrendamientos	0.00
	3300		Servicios Profesionales, científicos, técnicos y Otros Servicios	377,210.38
		331	Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	223,019.62
		332	Servicio de Diseño, arquitectura, ingeniería y Actividades relacionadas	89,936.36
		333	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnología de la información	5,920.38
		334	Servicios de Capacitación	51,320.00
		335	Servicios de Investigación Científica y Desarrollo	0.00
		336	Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e impresión	5,914.02
		337	Servicios de Protección y seguridad	0.00
		338	Servicios de Vigilancia	0.00
		339	Servicios Profesionales, Científicos y técnicos integrales	1,100.00
	3400		Servicios, Financieros, Bancarios y Comerciales	24,536.16

		341	Servicios Financieros y bancarios	24,536.16
		342	Servicios de Cobranza, investigación crediticia y similar	0.00
		343	Servicios de Recaudación, Traslado y Custodia de Valores	0.00
		344	Seguros de Responsabilidad Patrimonial y fianzas	0.00
		345	Seguros de Bienes Patrimoniales	0.00
		346	Almacenaje, envase y embalaje	0.00
		347	Fletes y Maniobras	0.00
		348	Comisiones por Ventas	0.00
	3500		Servicios Instalación, reparación, mantenimiento y conservación	1,628,666.96
		351	Conservación y mantenimiento menor de Inmuebles	184,853.30
		352	Instalación, reparación y mantenimiento de Mobiliario y Equipo de administración, educacional y recreativo	37,817,.54
		353	Instalación, reparación y mantenimiento de Equipo de Computo	64,605.89
		354	Instalación Reparación y Mantenimiento de Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
		355	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	754,521.11
		356	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Defensa y Seguridad	0.00
		357	Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, otros equipos y herramientas	287,548.03
		358	Servicio de Limpieza y manejo de desechos	0.00
		359	Servicios de Jardinería y Fumigación	299,321.09
	3600		Servicios Comunicación Social y Publicidad	227,585.11
		361	Difusión por radio, televisión y Otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	227,585.11
		362	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	0.00
		363	Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad Excepto Internet	0.00
		364	Servicios de Revelado de Fotografía	0.00
		365	Servicios de Industria Fílmica del sonido y del video	0.00
		366	Servicios de Creación y Difusión de Contenido exclusivamente a través de Internet	0.00
		369	Otros Servicios de Información	0.00
	3700		Servicio de Traslado y Viáticos	334,306.22
		371	Pasajes aéreos	0.00
		372	Pasajes terrestres	20,032.02
		373	Pasajes Marítimos, Lacustres y Fluviales	0.00
		374	Autotransporte	0.00
		375	Viáticos en el País	314,274.20
		376	Viáticos en el Extranjero	0.00
		377	Gastos de Instalación y Traslado de Menaje	0.00
		378	Servicios Integrales de Traslado y Viáticos	0
		379	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	0.00

	3800		Servicios Oficiales	2,700,054.13
		381	Gastos de Ceremonial	0.00
		382	Gastos de Orden Social y Cultural	2,598,114.13
		383	Congresos y Convenciones	8,700.00
		384	Exposiciones	0.00
		385	Gastos de Representación	93,240.00
	3900		Otros Servicios Generales	132,759.24
		391	Servicios Funerarios y de cementerios	0.00
		392	Impuestos y derechos	132,759.24
		393	Impuestos y Derechos de Importación	0.00
		394	Sentencias y Resoluciones Judiciales	0.00
		395	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	0.00
		396	Otros gastos por responsabilidades	0.00
		399	Otros Servicios generales	0.00
4000			TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.	14,353,347.12
	4100		Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público.	0.00
		411	Asignaciones Presupuestarias al Poder Ejecutivo.	0.00
		412	Asignaciones Presupuestarias al Poder Legislativo	0.00
		413	Asignaciones Presupuestarias al Poder Judicial.	0.00
		414	Asignaciones Presupuestarias a Órganos Autónomos	0.00
		415	Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales no empresariales y no Financieras	0.00
		416	Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales empresariales y no Financieras	0.00
		417	Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos empresariales y no Financieros	0.00
		418	Transferencias Internas Otorgadas a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras	0.00
		419	Transferencias Internas Otorgadas a Fideicomisos Públicos Financieros	0.00
	4200		Transferencias al Resto del Sector Público.	0.00
		421	Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	0.00
		422	Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras	0.00
		423	Transferencias Otorgadas para Instituciones Paraestatales Públicas y Financieras	0.00
		424	Transferencias Otorgadas a Entidades Federativas y Municipios	0.00
		425	Transferencias a Fideicomisos de Entidades Federativas y Municipios	0.00
	4300		Subsidios y Subvenciones.	233,920.54
		431	Subsidios a la Producción.	0.00
		432	Subsidios a la Distribución.	0.00

	433	Subsidios a la Inversión.	0.00
	434	Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos	233,920.54
	435	Subsidios para Cubrir Diferenciales de Tasas de Interés.	0.00
	436	Subsidios a la Vivienda.	0.00
	437	Subvenciones al Consumo.	0.00
	438	Subsidios a Entidades Federativas y Municipios.	0.00
	439	Otros Subsidios.	0.00
4400		Ayudas Sociales	14,011,926.54
	441	Ayudas Sociales a Personas	13,611,926.54
	442	Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación	0.00
	443	Ayudas Sociales a Inst. de Enseñanza	250,000.00
	444	Ayudas sociales a Actividades Científicas o Académicas	0.00
	445	Ayudas Sociales a Instituciones sin Fines de Lucro	150,000.00
	446	Ayudas Sociales a Cooperativas	0.00
	447	Ayudas Sociales a Entidades de Interés Público	0.00
	448	Ayudas por Desastres Naturales y Otros Siniestros	0.00
4500		Pensiones y Jubilaciones	107,500.04
	451	Pensiones	107,500.04
	452	Jubilaciones	0.00
4600		Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y otros Análogos	0.00
	461	Transferencias a Fideicomisos del Poder Ejecutivo	0.00
	462	Transferencias a Fideicomisos del Poder Legislativo	0.00
	463	Transferencias a Fideicomisos del Poder Judicial	0.00
	464	Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales, no empresariales y no Financieras	0.00
	465	Transferencias a Fideicomisos Públicos de Entidades Paraestatales Empresariales y no financieras	0.00
	466	Transferencias a Fideicomisos de Instituciones Públicas, Financieras	0.00
4700		Transferencias a la Seguridad social	0.00
	471	Transferencias por obligación de Ley	0.00
4800		Donativos	0.00
	481	Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro	0.00
	482	Donativos a Entidades Federativas	0.00
	483	Donativos a Fideicomisos Privados	0.00
	484	Donativos a Fideicomisos Estatales	0.00
	485	Donativos Internacionales	0.00
4900		Transferencias al Exterior	0.00
	491	Transferencias para Gobiernos Extranjeros	0.00
	492	Transferencias para Organismos Internacionales	0.00
	493	Transferencias para el Sector Privado Externo	0.00
5000		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	494,875.31

	5100			Mobiliario y Equipo de Administración	199,875.31
		511		Muebles de Oficina y estantería	149,875.31
					25,000.00
		512		Muebles, excepto de oficina y estantería	0.00
		513		Bienes artísticos, culturales y científicos	0.00
		514		Objetos de valor	0.00
		515		Equipo de Cómputo y de Tecnología de la información	25,000.00
		519		Otros Mobiliarios y equipos de administración	0.00
	5200			Mobiliario y Equipo Educativo y recreativo	0.00
		521		Equipos y Aparatos Audiovisuales	0.00
		523		Cámaras Fotográficas y de Video	0.00
		529		Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	0.00
	5300			Equipo e Instrumental Médico y de laboratorio	0.00
		531		Equipo Médico y de Laboratorio	0.00
		532		Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00
	5400			Vehículos y Equipo de Transporte	0.00
		541		Vehículos y Equipo de Transporte	0.00
		542		Carrocerías y Remolques	0.00
		543		Equipo Aeroespacial	0.00
		544		equipo Ferroviario	0.00
		545		Embarcaciones	0.00
		549		Otros Equipos de Transporte	0.00
	5500			Equipo de Defensa y Seguridad.	0.00
		551		Equipo de Defensa y Seguridad.	0.00
	5600			Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas.	75,000.00
		561		Maquinaria y Equipo Agropecuario.	0.00
		562		Maquinaria y Equipo Industrial.	0.00
		563		Maquinaria y Equipo de Construcción.	75,00.00
		564		Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial.	0.00
		565		Equipo de Comunicación y Telecomunicación.	0.00
		566		Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos.	0.00
		567		Herramientas y Máquinas-Herramienta.	0.00
		569		Otros Equipos.	0.00
	5700			Activos Biológicos.	0.00
		571		Bovinos.	0.00
		572		Porcinos.	0.00
		573		Aves.	0.00
		574		Ovinos y Caprinos.	0.00
		575		Peces y Acuicultura.	0.00
		576		Equinos.	0.00

	577	Especies Menores y de Zoológico.	0.00
	578	Árboles y Plantas.	0.00
	579	Otros Activos Biológicos.	0.00
5800		Bienes Inmuebles.	0.00
	581	Terrenos.	0.00
	582	Viviendas.	0.00
	583	Edificios no Residenciales.	0.00
	589	Otros Bienes Inmuebles.	0.00
5900		Activos Intangibles	220,000.00
	591	Software	220,000.00
	592	patentes	0.00
	593	Marcas	0.00
	594	Derechos	0.00
	595	Concesiones	0.00
	596	Franquicias	0.00
	597	Licencias informáticas e Intelectuales	0.00
	598	Licencias Industriales, Comerciales y Otras	0.00
	599	Otros Activos Intangibles	0.00
6000		Inversión Pública.	53,222,526.90
	6100	Obra Pública en Bienes de Dominio Público.	50,772,526.90
	611	Edificación Habitacional	0.00
	612	Edificación no Habitacional	12,605,607.00
	613	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones.	2,798,927.56
	614	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización.	37,767,992.34
	615	Construcción de Vías de Comunicación	0.00
	616	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada.	0.00
	617	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones.	0.00
	619	Trabajos de Acabados en Edificaciones y otros Trabajos Especializados	0.00
	6200	Obra Pública en Bienes Propios.	50,000.00
	621	Edificación Habitacional.	0.00
	622	Edificación no Habitacional.	50,000.00
	623	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	0.00
	624	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización.	0.00
	625	Construcción de Vías de Comunicación	0.00
	626	Otras Construcciones de Ingeniería Civil u Obra Pesada	0.00
	627	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones.	0.00
	629	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados.	0.00
	6300	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento.	0.00
	631	Estudios Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos no incluidos en conceptos anteriores de éste Capítulo	0.00

		632	Ejecución de Proyectos Productivos no Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo.	0.00
7000			Inversiones Financieras y Otras Provisiones.	0.00
	7100		Inversiones para el Fomento de Actividades Productivas.	0.00
		711	Créditos Otorgados por Entidades Federativas y Municipios al Sector Social y Privado para el Fomento de Actividades Productivas.	0.00
		712	Créditos otorgados por las Entidades Federativas y Municipios para el Fomento de Actividades Productivas	0.00
	7200		Acciones y participaciones de Capital	0.00
		721	Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	0.00
		722	Acciones y Participaciones de Capital en Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	0.00
		723	Acciones y Participaciones de Capital en Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica	0.00
		724	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado con Fines de Política Económica	0.00
		725	Acciones y Participaciones de Capital en Organismos Internacionales con Fines de Política Económica	0.00
		726	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Política Económica	0.00
		727	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Público Con Fines de Gestión de Liquidez	0.00
		728	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Privado Con Fines de Gestión de Liquidez	0.00
		729	Acciones y Participaciones de Capital en el Sector Externo con Fines de Gestión de liquidez	0.00
	7300		Compra de Títulos y Valores.	0.00
		731	Bonos.	0.00
		732	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Política Económica	0.00
		733	Valores Representativos de Deuda Adquiridos con Fines de Gestión de Liquidez	0.00
		734	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Política Económica	0.00
		735	Obligaciones Negociables Adquiridas con Fines de Gestión de Liquidez.	0.00
		739	Otros Valores.	0.00
	7400		Concesión de Préstamos.	0.00
		741	Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	0.00
		742	Concesión de Préstamos a Entidades Paraestatales Empresariales y no Financieras con Fines de Política Económica	0.00

		743	Concesión de Préstamos a Instituciones Paraestatales Públicas Financieras con Fines de Política Económica	0.00
		744	Concesión de Préstamos a Entidades Federativas y Municipios con Fines de Política Económica.	0.00
		745	Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Política Económica.	0.00
		746	Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de Política Económica	0.00
		747	Concesión de Préstamos al Sector Público con Fines de Gestión de Liquidez	0.00
		748	Concesión de Préstamos al Sector Privado con Fines de Gestión de Liquidez	0.00
		749	Concesión de Préstamos al Sector Externo con Fines de gestión de Liquidez	0.00
	7500		Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos.	0.00
		751	Inversiones en Fideicomisos del Poder Ejecutivo.	0.00
		752	Inversiones en Fideicomisos del Poder Legislativo	0.00
		753	Inversiones en Fideicomisos del Poder Judicial	0.00
		754	Inversiones en Fideicomisos Públicos no Empresariales y no Financieros	0.00
		755	Inversiones en Fideicomisos Públicos Empresariales y no Financieros.	0.00
		756	Inversiones en Fideicomisos Públicos Financieros	0.00
		757	Inversiones en Fideicomisos de Entidades Federativas	0.00
		758	Inversiones en Fideicomisos de Municipios	0.00
		759	Fideicomisos de Empresas Privadas y Particulares	0.00
	7900		Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales.	0.00
		791	Contingencias por Fenómenos Naturales.	0.00
		792	Contingencias Socioeconómicas.	0.00
		799	Otras Erogaciones Especiales.	0.00
8000			Participaciones y Aportaciones.	0.00
	8100		Participaciones.	0.00
		811	Fondo General de Participaciones.	0.00
		812	Fondo de Fomento Municipal.	0.00
		813	Participaciones de las Entidades Federativas a los Municipios.	0.00
		814	Otros Conceptos Participables de la Federación a Entidades Federativas.	0.00
		815	Otros Conceptos Participables de la Federación a Municipios.	0.00
		816	Convenios de Colaboración Administrativa.	0.00
	8300		Aportaciones.	0.00
		831	Aportaciones de la Federación a las Entidades Federativas.	0.00
		832	Aportaciones de la Federación a Municipios.	0.00
		833	Aportaciones de las Entidades Federativas a los Municipios	0.00
		834	Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos al Sistema de Protección Social.	0.00

		835	Aportaciones Previstas en Leyes y Decretos Compensatorias a Entidades Federativas y Municipios.	0.00
	8500		Convenios.	0.00
		851	Convenios de Reasignación.	0.00
		852	Convenios de Descentralización.	0.00
		853	Otros Convenios.	0.00
9000			Deuda Pública.	4,680,784.68
	9100		Amortización de la Deuda Pública.	466,668.54
		911	Amortización de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito.	466,668.54
		912	Amortización de la Deuda Interna por Emisión de Títulos y Valores.	0.00
		913	Amortización de Arrendamientos Financieros Nacionales.	0.00
	9200		Intereses de la Deuda Pública.	1,214,116.14
		921	Intereses de la Deuda Interna con Instituciones de Crédito.	1,214,116.14
		922	Intereses Derivados de la Colocación de Títulos y Valores.	0.00
		923	Intereses por Arrendamientos Financieros Nacionales.	0.00
	9300		Comisiones de la Deuda Pública.	0.00
		931	Comisiones de la Deuda Pública Interna.	0.00
	9400		Gastos de la Deuda Pública.	0.00
		941	Gastos de la Deuda Pública Interna.	0.00
	9500		Costo por Coberturas.	0.00
		951	Costos por Coberturas.	0.00
	9600		Apoyos Financieros.	0.00
		961	Apoyos a Intermediarios Financieros	0.00
		962	Apoyos a Ahorradores y Deudores del Sistema Financiero Nacional.	0.00
	9900		Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas).	3,000,000.00
		991	ADEFAS.	3,000,000.00

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
 ING. JESÚS ALFARO RAMÍREZ  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 C. EDGAR NAVA CORTES  
 SÍNDICO MUNICIPAL  
 C. ANTONIO NOLASCO PÉREZ  
 REGIDOR DE OBRAS PÚBLICAS  
 C. LÁZARO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ  
 REGIDOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
 PROFR. ALEJANDRO BELTRÁN ZAMORA  
 REGIDOR DE ECOLOGÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS  
 RÚBRICAS.

Al centro una Toponimia y una Leyenda que dice: Raíces, Tradiciones y Progreso.- Xochitepec.- 2013-2015.

### EDICTO

#### REQUERIMIENTO DE PAGO DE CRÉDITO FISCAL.

El suscrito C.P. RIGOBERTO TRUJILLO OCAMPO, Tesorero Municipal del Municipio de Xochitepec, Morelos, con las facultades concedidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 31, Fracción IV, 8° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 12, 13, 27, 28, 29, 30, 31, 55, 56, 68, 69, 71 Fracción X, 72, 74, Fracciones I, II y V, 79, 84, Fracción III, 86, 89, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 al 160, del Código Fiscal del Estado de Morelos, en la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 82 y 113, en los artículos 93 Bis, 93 Bis-1, 93 Bis-2, 93 Bis-3, 93 Bis-4, 93 Bis-5, 93 Bis-6 y 93 Bis-7 de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos; por este conducto y en virtud de que se desconoce el domicilio fijo de los contribuyentes que se detallan en líneas subsecuentes, se procede a notificar por medio de la publicación de EDICTOS que se harán mediante publicaciones durante tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para el efecto de dar debido cumplimiento a sus obligaciones fiscales consagradas los artículos 1, 2, 5, 7 y 8, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xochitepec, para el ejercicio fiscal del año 2014, en específico el pago del IMPUESTO PREDIAL, que se desprende de la determinación de los créditos fiscales y sus accesorios legales, de los siguientes expediente:

CONTRIBUYENTE	DOMICILIO	CLAVE CATASTRAL	EXPEDIENTE	CRÉDITO FISCAL
BARRAGAN VITE DOLORES MARÍA	PASEO DE LA LEALTAD MANZANA 27 CASA 61, PASEOS DE XOCHITEPEC, XOCHITEPEC, MORELOS	3300-09-027-061	PAE/EXP/026/01-2014	\$ 6,974.44 (NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M. N.)
CORTES PACHECO GENARO MANUEL	COND. HACIENDA SANTA CLARA MANZ. 33 CASA 007, XOCHITEPEC, MORELOS	3302-02-033-007	PAE/EXP/027/01-2014	\$ 7,250.23 (SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 23/100 M. N.)
CRUZ ELIZALDE EDUARDO ARTURO	CALLE 5 MANZAN 6 CASA 42, CONJUNTO HABITACIONAL XOCHITEPEC, XOCHITEPEC, MORELOS	3301-01-066-042	PAE/EXP/028/01-2014	\$ 4,431.84 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 84/100 M. N.)
CRUZ RODRÍGUEZ JOSÉ ANTONIO	BLVD. PASEO DE LOS LAURELES N° 6 MANZANA 1 CONDOMINIO HACIENDA COCOYOC, XOCHITEPEC, MORELOS	3302-02-001-068	PAE/EXP/029/01-2014	\$ 8,818.99 (OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 99/100 M. N.)
FLORES SÁNCHEZ JOSÉ ISRAEL	COND. SOLAR DE HIGUERAS MAZ 1 LOTE 7 CASA 17B, SOLARES XOCHITEPEC, MORELOS	3302-05-005-066	PAE/EXP/030/01-2014	\$ 6,596.71 (SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 71/100 M. N.)
FLORES TELLEZ GERARDO	SOLAR DE HIGUERAS M-1 LT-7 C- 26D, CONDOMINIO SOLARES, XOCHITEPEC MORELOS	3302-05-005-104	PAE/EXP/031/01-2014	\$ 4,260.50 (CUATRO MIL OSCIENTOS SESENTA PESOS 50/100 M. N.)
GONZÁLEZ MARTÍNEZ JOSÉ FERNANDO	PASEO DE LA SENCILLEZ MANZANA 28 CASA 41 PASEOS DE XOCHITEPEC, XOCHITEPEC, MORELOS	3300-09-028-041	PAE/EXP/032/01-2014	\$ 6,488.31 (SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 31/100 M. N.)

LÓPEZ TORRES AMADA CARMEN	PASEOS DE LA LEALTAD MANZANA 32 CASA 48, PASEOS DE XOCHITEPEC, XOCHITEPEC, MORELOS	3300-09-032-048	PAE/EXP/033/01-2014	\$ 6,762.51 (SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 51/100 M. N.)
MEDINA TRINIDAD EDUARDO	HACIENDA VISTA HERMOSA MANZ 9 CASA 20, CONDOMINIO LOS LAURELES, XOCHITEPEC, MORELOS	3302-02-009-020	PAE/EXP/034/01-2014	\$ 7,694.61 (SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 61/100 M. N.)
PEDROZA GONZÁLEZ RODOLFO	PASEOS DE LA LEALTAD MANZANA 32 CASA 40, PASEOS DE XOCHITEPEC, XOCHITEPEC, MORELOS	3300-09-032-040	PAE/EXP/035/01-2014	\$ 6,488.31 (SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 31/100 M. N.)
TOLEDO NARANJO ADOLFO	CALLE 6 MANZANA 7 CASA 43, VILLAS DE XOCHITEPEC, XOCHITEPEC, MORELOS	3301-01-067-043	PAE/EXP/036/01-2014	\$ 7,585.01 (SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 01/100 M. N.)
VALLARTA ZUÑIGA JUAN FELIPE	PASEO DE LA LEALTAD MANZANA 27 CASA 49 PASEOS DE XOCHITEPEC, XOCHITEPEC, MORELOS	3300-09-027-049	PAE/EXP/037/01-2014	\$ 6,973.90 (SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 90/100 M. N.)
TORRES TAMAYO ARACELI	PASEOS DE LA CONFIANZA 2 MANZANA 15 CASA 36, PASEOS DE XOCHITEPEC, XOCHITEPEC, MORELOS	3300-11-015-036	PAE/EXP/038/01-2014	\$ 7,859.11 (SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 11/100 M. N.)

Otorgándoseles un plazo de 15 días hábiles, mismo que comenzará a surtir efectos al día hábil siguiente de la última publicación del presente edicto, para que efectúen el pago en la Tesorería Municipal ubicada en Plaza Colón y Costa Rica sin número, colonia Centro, Xochitepec, Morelos, Código Postal 62790, apercibiéndoles que, en caso de no hacerlo, se procederá a embargar bienes muebles e inmuebles de su propiedad, suficientes para garantizar el adeudo a su cargo determinado en el crédito fiscal y sus accesorios, quedando a su disposición cada uno de los expedientes respectivos, en las oficinas de la Tesorería Municipal, apercibiéndole para que, en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del Municipio de Xochitepec Morelos, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le notificarán y surtirán sus efectos mediante cédula, que se fijará durante cinco días en los estrados de las oficinas de la Tesorería Municipal, con fundamento en el artículo 114, del Código Fiscal para Estado de Morelos.-

XOCHITEPEC A 09 DE MAYO DEL 2014.

C.P. RIGOBERTO TRUJILLO OCAMPO.

TESORERO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Xochitepec.- Raíces, Tradiciones y Progreso.- 2013-2015.

RODOLFO TAPIA LÓPEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE XOCHITEPEC, MORELOS; A SUS HABITANTES SABED:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA FE DE ERRATAS AL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, MORELOS.

ACUERDO NÚMERO 5o -8ª SEOC/HAX/28/03/14

PRIMERO.- SE APRUEBA LA FE DE ERRATAS AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE XOCHITEPEC, APROBADO MEDIANTE ACUERDO NÚMERO 4º-026ª SOC/HAX/20/12/13 DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, ESPECÍFICAMENTE EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 41, INCISO A), AGREGÁNDOSE EL NUMERAL 3.3.1.3.- DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN FINANCIERA, TODA VEZ QUE POR UNA OMISIÓN INVOLUNTARIA NO APARECIO TAL NUMERAL EN LA IMPRESIÓN DE LA FOJA 36 DE IMPRESION DEL ACTA REFERIDA.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO AGREGAR AL ACTA LA FE DE ERRATAS RESPECTIVA, Y REMITA EN ALCANCE AL PERIODICO OFICIAL TIERRA Y LIBERTAD, COPIA CERTIFICADA DEL PRESENTE ACUERDO PARA QUE SE AGREGUE AL CUERPO DEL BANDO REFERIDO.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EL MISMO DÍA DE SU APROBACIÓN.-----

DADO EN LAS OFICINAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL HABILITADAS COMO RECINTO PARA LLEVAR A CABO LA PRESENTE SESIÓN CON FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SIENDO APROBADO POR MAYORÍA DE VOTOS, COMO CONSTA EN EL ACTA RESPECTIVA.-----

#### ATENTAMENTE

Presidente Municipal Constitucional de Xochitepec

Rodolfo Tapia López

Síndico Municipal

Lic. Cuauhtémoc Mazziny Núñez Valencia

CC. Regidores del Ayuntamiento de Xochitepec

Secretario del Ayuntamiento

Horacio Rojas Alba

Rúbricas.

Al margen izquierdo un logotipo que dice: Cumplir nos fortalece.- Zacatepec.- 2013-2015.

Zacatepec, Morelos a 26 de Febrero de 2014.

ING. ABDÓN TOLEDO HERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DE ZACATEPEC, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED QUE EL AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, 15,17, 38 FRACCIÓN III, 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

#### CONSIDERANDO

QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ADOPTARÁN PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, POPULAR, TENIENDO COMO BASE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA EL MUNICIPIO LIBRE LOS CUALES SE ENCUENTRAN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SUSCEPTIBLES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

QUE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN SU ARTÍCULO 38, FRACCIÓN VIII, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TIENEN LA FACULTAD DE AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS, CON TODO TIPO DE AUTORIDADES, INSTITUCIONES O PARTICULARES PARA EL EXPEDITO EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

CONFORME AL ARTÍCULO 115, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, LAS LEGISLATURAS ESTATALES SON LAS LEGALMENTE FACULTADAS PARA

EMITIR LEYES QUE REGULEN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS Y SUS TRABAJADORES, QUE CUANDO EN DICHS INSTRUMENTOS NORMATIVOS SE REGULEN LAS CUESTIONES RELATIVAS A LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL, SE CUMPLE CON EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 127, FRACCIÓN IV, CONSTITUCIONAL, SIN QUE ESTO TENGA QUE SIGNIFICAR QUE SEAN LOS MISMOS ÓRGANOS LEGISLATIVOS LOS QUE OTORGUEN LAS PENSIONES.

EL RÉGIMEN PRESUPUESTAL MUNICIPAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS PENÚLTIMO Y ÚLTIMO DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL CORRESPONDEN EXCLUSIVO A LOS AYUNTAMIENTOS, CON BASE EN LOS RECURSOS DISPONIBLES PREVISTOS EN LAS LEYES DE INGRESOS RESPECTIVAS, POR OTRA PARTE Y EN CONSIDERACIÓN A LA PROBLEMÁTICA EMANADA DE LA FALTA DE REGULACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MUNICIPIOS, POR LO ANTERIOR Y CON EL OBJETIVO DE NO DEJAR EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A LOS TRABAJADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE MORELOS.

POR LO QUE EN SESIÓN DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DEL 2014 SE DETERMINO LO SIGUIENTE:

“...PUNTO NÚMERO CUATRO: EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO NÚMERO CUATRO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. ABDÓN TOLEDO HERNÁNDEZ DIJO; EN LO CONCERNIENTE AL PUNTO NÚMERO CUATRO REFERENTE AL ANÁLISIS DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACUERDO PENSIONATORIO DE LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ MEJÍA Y EN SU CASO LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”.

EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. ABDÓN TOLEDO HERNÁNDEZ DIJO; EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ MEJÍA, CON UNA ANTIGÜEDAD LABORAL DE TREINTA Y UN AÑOS DE SERVICIOS Y UNA VEZ ANALIZADO LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA COMO SE HACE CONSTAR EN LA CARTA DE CERTIFICACIÓN DE SALARIO DEL 27 DE MARZO DE 2014, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO Y ASÍ MISMO VERIFICADA LA ANTIGÜEDAD FEHACIENTEMENTE COMO SE HACE CONSTAR EN LA MISMA, Y DE ACUERDO AL DICTAMEN EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2013, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE.

LA SOLICITUD DE PENSIÓN POR JUBILACIÓN, DONDE SE DA CUMPLIMIENTO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS, ES DE PROCEDER OTORGAR Y AUTORIZAR LAS PENSIONES POR JUBILACIÓN MEDIANTE EL ACUERDO DE CABILDO CORRESPONDIENTE.

CABE SEÑALAR QUE LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ MEJÍA INGRESÓ A LABORAR CON FECHA 06 DE AGOSTO DE 1983, DONDE SIEMPRE DESEMPEÑÓ LA CATEGORÍA DE BIBLIOTECARIA MUNICIPAL, ESTANDO ADSCRITA A ÚLTIMAS FECHAS EN SU ÚLTIMO PUESTO EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE ZACATEPEC, PERCIBIENDO COMO SALARIO QUINCENAL INTEGRADO LA CANTIDAD DE \$3,605.00 (TRES MIL SEICIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N), INCLUYENDO EN DICHO IMPORTE LOS CONCEPTOS DE DESPENSA, BONO DE PRODUCTIVIDAD, QUINQUENIOS, FONDO DE AHORRO Y PRIMA VACACIONAL.

LA C. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ MEJÍA, HA CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN ASÍ COMO EL TIEMPO NECESARIO PARA SU JUBILACIÓN.

AL CONTINUAR EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. ABDÓN TOLEDO HERNÁNDEZ SOLICITO AL SECRETARIO MUNICIPAL PREGUNTE A LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE ÉSTA ASAMBLEA SI ALGUNO DESEA PARTICIPAR EN EL PRESENTE ASUNTO, SÍRVANSE EXPRESARLO PARA QUE EN ÉSE ORDEN SE LES DE POSTERIORMENTE EL USO DE LA PALABRA.

EN USO DE LA VOZ EL SECRETARIO MUNICIPAL OSCAR JAVIER BETANCOURT REYES DIJO: POR INSTRUCCIONES DEL ING. ABDÓN TOLEDO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, SE PREGUNTA A LOS INTEGRANTES DE ÉSTA ASAMBLEA SI ALGUNO DESEA PARTICIPAR EN EL PRESENTE ASUNTO, SÍRVANSE EXPRESARLO PARA QUE EN ÉSE ORDEN SE LES DE POSTERIORMENTE EL USO DE LA PALABRA.

EN USO DE LA VOZ, LA REGIDORA MARITZA ALONDRA MARBÁN ÁLVAREZ, DIJO; HAY QUE RECORDAR QUE EXISTEN OTRAS DOS PERSONAS LAS CUALES ESTÁN HACIENDO SU TRÁMITE DE JUBILACIÓN.

EN USO DE LA VOZ, EL REGIDOR GABRIEL SALAZAR ENRIQUEZ, DIJO; EN UNA SESIÓN PASADA SE RECONOCIÓ LA ANTIGÜEDAD A LA SRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ MEJÍA, EN MI CASO APOYO LA PROMOCIÓN DE SU JUBILACIÓN, MUY MEREcido.

EL PRESIDENTE ABDÓN TOLEDO HERNÁNDEZ EN USO DE LA VOZ DIJO: UNA VEZ QUE SE AGOTARON LAS PARTICIPACIONES, INSTRUYO AL SECRETARIO PROCEDER EN CONSECUENCIA Y LEVANTAR LA VOTACIÓN RESPECTIVA.

EL SECRETARIO MUNICIPAL OSCAR JAVIER BETANCOURT REYES DIJO: POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, ABDÓN TOLEDO HERNÁNDEZ SE SOMETE A VOTACIÓN EL ASUNTO DEBIDAMENTE ANALIZADO Y DISCUTIDO.

AL HACER USO DE LA PALABRA EL LIC. OSCAR JAVIER BETANCOURT REYES, SECRETARIO MUNICIPAL DIJO; PRESIDENTE MUNICIPAL LE INFORMO QUE DE LA VOTACIÓN SE OBTUVIERON NUEVE VOTOS A FAVOR, POR LO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN SE APRUEBA EL PUNTO NÚMERO CUATRO POR UNANIMIDAD...”

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO AC/SE/26-02-2014/02

Que autorizan al ciudadano Presidente Municipal Constitucional de Zacatepec, Morelos, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, el Acuerdo mediante el cual se resuelve la solicitud de Pensión por Jubilación al 100%, de la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ MEJÍA; y se solicita la publicación en el Periódico Oficial “TIERRA Y LIBERTAD”.

Artículo Primero: Se autoriza al C. Ing. Abdón Toledo Hernández, Presidente Municipal Constitucional a suscribir a nombre y representación del Ayuntamiento de Zacatepec, Morelos, se publique el otorgamiento de la pensión al 100% a favor de la C. MARÍA DE LOS ÁNGELES HERNÁNDEZ MEJÍA.

Artículo Segundo: El Presidente Municipal Constitucional de Zacatepec, Morelos, deberá informar sobre las acciones efectuadas derivadas del presente acuerdo.

Artículo tercero: Se instruye a los Titulares de las Secretarías del Ayuntamiento, de asuntos jurídicos, así como a las demás Dependencias Operativas y Normativas involucradas a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

Primero: El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

Segundo: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildos “Lic. Benito Juárez García”, en el Municipio de Zacatepec, Morelos, a los 25 días del mes de Febrero del año 2014.

#### ATENTAMENTE

El Presidente Municipal Constitucional  
de Zacatepec Morelos

Ing. Abdón Toledo Hernández

Lic. Mauricio López Salgado.- Síndico

Lic. Norma Miriam Peralta Abarca.-Regidora

Lic. Evaristo Salgado de la Paz.- Regidor

Ing. Eliza Karen Popoca Hernández.-Regidora

Ing. Gabriel Salazar Enríquez.- Regidor

LCC. Maritza Alondra Marban Álvarez.- Regidora

C. Felipe Salgado Román.- Regidor

C. Dominga Valle Plasencia.- Regidora

Lic. Oscar Javier Betancourt Reyes. - Secretario

En consecuencia remítase al Ciudadano Ing. Abdón Toledo Hernández, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande a publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

Atentamente

El Presidente Municipal Constitucional  
de Zacatepec Morelos

Ing. Abdón Toledo Hernández

Rúbrica.

**EDICTO**

**ANTONIO NAIM SEADE  
y MARÍA TERESA SOTO SOLE DE NAIM**

En los autos del Juicio Agrario 243/2012, relativo a la Controversia en materia agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día catorce de marzo del año dos mil catorce, que en su parte conducente, dice:

“... TERCERO.- De una revisión que se practica a los autos, se certifica que no pudo hacerse el emplazamiento personal de los terceros llamados a juicio ANTONIO NAIM SEADE Y MARÍA TERESA SOTO SOLE DE NAIM, como se advierte de la razón actuarial que obra a fojas 708 de autos, y habiéndose comprobado fehacientemente que se desconoce el domicilio y se ignora donde se encuentren los antes prenombrados terceros llamados a juicio, ha lugar a acordar de conformidad el emplazamiento por medio de edictos; en virtud de lo anterior y habiéndose realizado en términos de ley la investigación respectiva, ha lugar a acordar de conformidad lo peticionado, por lo que se programan las ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, fecha en que tendrá verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, en su fase de contestación a la reconvenición e intervención de terceros llamados a juicio, cito en Calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; por lo que, con fundamento en el dispositivo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por edictos a la demandada ANTONIO NAIM SEADE Y MARÍA TERESA SOTO SOLE DE NAIM, mismos que deberán publicarse por dos veces dentro del término de DIEZ DÍAS, en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en la oficina de la Presidencia Municipal que corresponde, y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, para que comparezca a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia; apercibido que de omitir hacerlo, se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo valer en este proceso al tenor del dispositivo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, y por cumplida su garantía de audiencia; resaltando que deberá presentarse acompañada de un abogado, y evitar el diferimiento de la audiencia, como lo señala el numeral 179 de la legislación agraria.”

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL  
DISTRITO 18**

**CUERNAVACA, MORELOS, A 28 DE MARZO DE  
2014.**

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JUAN CARLOS MAGOS HERNÁNDEZ.  
RÚBRICA**

**AVISO NOTARIAL**

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 758, del Código Procesal Familiar en vigor en el Estado de Morelos, hago del conocimiento público, que en esta Notaría a mi cargo, se ha RADICADO para su trámite Extrajudicial, en la Escritura Número 59,313 de fecha 12 de abril de 2014, que obra a folios 110 en el Volumen 973 del Protocolo a mi cargo, la Sucesión TESTAMENTARIA a bienes de la señora CARLOTA CEREZO HERNÁNDEZ, que formaliza la señora RUTH JARAMILLO CEREZO, en su carácter de ALBACEA, y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, quien dándose por enterado del contenido del Testamento Público Abierto Número 30,924 otorgado el día 19 de Mayo del 2000, ante la fe del Licenciado FRANCISCO RUBÍ BECERRIL, Notario Público Número Tres, no teniendo impugnación que hacerle, reconoce sus derechos hereditarios, ACEPTA la herencia instituida en su favor y ACEPTA el cargo de ALBACEA conferido, y manifiesta que procederá a la formación del Inventario correspondiente.

**ATENTAMENTE**

**LIC. FRANCISCO RUBÍ BECERRIL  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES  
PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL  
ESTADO.  
RÚBRICA.**

**PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES  
CONSECUTIVAS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL  
PERIÓDICO OFICIAL Y EN EL FINANCIERO.**

2-2

**AVISO NOTARIAL**

Alcance un sello con el escudo nacional, que dice “Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Ramírez, No0tario Público N° 1, Cuarta Demarcación Notarial, Jojutla, Mor. “

Por Escritura Numero 24,444 de fecha 12 de ABRIL del 2014, la ciudadana FRIDA ARLINA BARRAGÁN LARA, en su calidad de única y Universal Heredera y Albacea, RADICA la testamentaria a bienes de la cujus señora CONCEPCIÓN OLMEDO ÁVILA, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederá a formular el Inventario y Avaluó.

Lo que hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

**ATENTAMENTE**

**JOJUTLA, MOR; A 22 DE ABRIL DEL 2014  
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
RÚBRICA**

2-2

2-2

## AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos, se hace del conocimiento público que mediante Escritura Número 664, volumen 4, fechada el 25 de abril del 2014 y firmada el 26 de los mismos, se inició ante mí, la tramitación de la sucesión testamentaria a bienes de Manuel López Téllez, apareciendo como su último testamento público abierto, el contenido en la escritura número 11,441, libro 235, ante la fe y en el protocolo a cargo del señor Licenciado David Malagón Kamel, Notario Público Número 191 del Distrito Federal.

La señora María del Rosario Leonor López Aristi, como única heredera y albacea de la sucesión, reconoció la validez del testamento público abierto mencionado, aceptando la herencia y el cargo de Albacea conferido, el cual protestó, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Oaxtepec, Yautepec, Morelos a 26 de abril del 2014.

Licenciado César Eduardo Güemes Ríos.

Notario Público Número Uno de la Quinta

Demarcación Notarial del Estado de Morelos.

RÚBRICA

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado Tierra y Libertad.

2-2

## EDICTO

Por Instrumento Público Número 15,787, del Volumen CDVII, otorgado en el Protocolo a cargo del Suscrito Notario, con fecha 05 del mes de ABRIL del año dos mil catorce, los señores MAURO LÓPEZ SORIANO en su calidad de Albacea y único y universal Heredero de la nuda propiedad y la Señora HORTENSIA SORIANO ZAVALA también conocida como HORTENSIA SORIANO ZAVALA como única y universal heredera del Usufructo Vitalicio, aceptan la herencia instituida a su favor de la sucesión testamentaria del señor RAÚL LÓPEZ SÁNCHEZ.

Los señores MAURO LÓPEZ SORIANO Y HORTENSIA SORIANO ZAVALA, también conocida como HORTENSIA SORIANO ZAVALA, en su carácter de Albacea y Herederos de la Sucesión Testamentaria, procederán a formular el Inventario de los Bienes de la Herencia, cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

H. H. Cuautla, Morelos a los 28 días del mes de abril del año dos mil catorce.

LIC. JOSÉ JUAN DE LA SIERRA GUTIÉRREZ

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS

SEXTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO.

CUAUTLA, MORELOS.

RÚBRICA.

2-2

## AVISO NOTARIAL

Mediante instrumento público 43,964, volumen 724, de fecha 3 de abril de 2014, se radicó en esta Notaría a mi cargo para su trámite, la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor GUILLERMO VALADEZ ACEVES, quien tuvo su último domicilio en Cerrada Morelos número 5, colonia Gabriel Tepepa en Cuautla, Morelos, quien falleció el día 20 de octubre de 2013. Habiendo reconocido el señor LUIS ANTONIO RAMÍREZ VALADEZ, la validez del testamento público abierto otorgado en el instrumento público número 28,935, volumen 485, de fecha 13 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del suscrito Notario, aceptando la herencia en los términos establecidos y así mismo, aceptó el cargo de albacea que se le confirió, protestando su fiel y leal desempeño, quien manifestó que procederá a formular el inventario correspondiente dentro del término legal. Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento del artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "Diario de Morelos" y en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad".

ATENTAMENTE.

H. H. CUAUTLA, MORELOS, A 21 DE ABRIL DE 2014.

LIC. NEFTALÍ TAJONAR SALAZAR.

RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUATRO EN EJERCICIO DE LA SEXTA DEMARCACIÓN

NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

2-2

## AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la Escritura Pública Número 49,830, de fecha 15 de Abril del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor JORGE ANZUREZ CHIYOPA quien también utilizó su nombre como JORGE ANZURES CHIYOPA; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; ACEPTACIÓN DE LEGADOS; RECONOCIMIENTO RECÍPROCO DE HEREDEROS Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores ADRIANA ANZURES MEJÍA, JORGE ANZURES MEJÍA y HELMY ANZURES MEJÍA, aceptaron los legados y la herencia instituida en su favor y además la primera el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 15 de Abril de 2014

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

2-2

## AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Notario Público Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, de la Novena Demarcación Notarial, con sede en esta Ciudad, HAGO SABER: Que ante esta Notaria a mi cargo, se otorgó la Escritura Pública Número 50,000, de fecha 25 de Abril del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor EVARISTO ORTÍZ CABRERA; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; ACEPTACIÓN DE LEGADOS; RECONOCIMIENTO RECÍPROCO DE HEREDERAS Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores JUANA ÁNGELICA ORTÍZ HERNÁNDEZ, (quien también utiliza su nombre como JUANA ÁNGELICA ORTÍZ), CELIA OLIVA ORTÍZ HERNÁNDEZ, FLORENCIA ELIZABETH ORTÍZ HERNÁNDEZ y REGINO EVARISTO ORTÍZ HERNÁNDEZ, (quien también utiliza su nombre como EVÁRISTO ORTÍZ HERNÁNDEZ), aceptaron los legados instituidos en su favor y las señoras JUANA ÁNGELICA ORTIZ HERNÁNDEZ, (quien también utiliza su nombre como JUANA ÁNGELICA ORTÍZ), CELIA OLIVA ORTÍZ HERNÁNDEZ y FLORENCIA ELIZABETH ORTÍZ HERNÁNDEZ, se reconocieron recíprocamente sus derechos como herederas y ésta última además aceptó el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 25 de Abril de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. G. ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO  
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

## EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

GERARDO y RICARDO OCTAVIO  
ambos de apellidos PEDRAZA CASTILLEJO.  
PRESENTE.

De conformidad con los artículos 173 de la Ley Agraria, 315 y 328, del Código Federal de Procedimientos Civiles, este Tribunal el veinticuatro de marzo del dos mil catorce, en el expediente 336/2013, dicto un acuerdo para que se le haga saber el juicio promovido por MARÍA ELENA SÁNCHEZ ISLAS, mediante el cual demanda el mejor derecho a poseer, el inmueble compuesto de una fracción de terreno de 300.00 metros cuadrados, ubicado en la colonia Tehuixtlera del Poblado de Cocoyoc, Municipio de Yautepec, Morelos, para que produzcan contestación a la demanda entablada en su contra y ofrezca las pruebas que su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a cuyo efecto desde este momento se fijan las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle General Gabriel Tepepa Número 115, Colonia Emiliano Zapata, en Cuautla, Morelos, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contraria; asimismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de estrados; haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se impongan de su contenido. Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.

El presente edicto debe publicarse por DOS VECES dentro de un plazo de DIEZ DÍAS en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el Poblado de Yautepec, Municipio de Yautepec, Estado de Morelos, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en la Oficina de la Presidencia Municipal de Ayala, Morelos y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 49.

H. H. Cuautla, Morelos, 28de marzo de 2014.

LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS  
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL  
UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49  
RÚBRICA.

## AVISO NOTARIAL

Yo Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA Notario Titular de la Notaría Número DOS y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 269,292, de fecha 19 de marzo de 2014, otorgada ante mi fe, se hicieron constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRAMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR WILLIAM CALVIN BARRÓN, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga la señora MARÍA DE LOURDES ARREDONDO VILLARD también conocida como LOURDES ARREDONDO VILLARD y LOURDES BARRÓN, en su carácter de ALBACEA y HEREDERA.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

## ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 03 de Abril de 2014.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA  
TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOS DE LA  
PRIMERA  
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE  
MORELOS.  
RÚBRICA.

1-2

Cuernavaca, Morelos, a 28 de abril de 2014.

## AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Notario Público Número Dos y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, hago saber: Que por escritura pública número 270,509, de fecha veintiséis de abril del año dos mil catorce, otorgada ante mi fe, se hizo constar: LA RADICACIÓN E INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR DON MANUEL PRADO MULEIRO, quien también fue conocido con el nombre de MANUEL PRADO Y MULEIRO, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO Y LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA, ASÍ COMO DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga la señora Doña MARÍA DOLORES VÁZQUEZ MOURIÑO, quien también es conocida con el nombre de MARÍA DOLORES VÁZQUEZ Y MOURIÑO, en su carácter de ALBACEA y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA designada, con la comparecencia de los señores CELSO PRADO VÁZQUEZ, RODRIGO PRADO VÁZQUEZ, IRIA PRADO VÁZQUEZ y JOSÉ MANUEL PRADO ROMO, en su carácter de LEGATARIOS designados, en la referida sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos períodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con circulación en el Estado de Morelos.

## ATENTAMENTE

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.  
RÚBRICA.

1-2

## AVISO NOTARIAL.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario Número Nueve y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad hago saber: Que mediante Escritura Pública Número veintitrés mil quinientos sesenta y seis, de fecha dos de mayo del dos mil catorce, otorgada ante mi fe, los señores ALEJANDRO ADRIÁN MÉNDEZ ARMIT, ADRIANA MÉNDEZ BUENDÍA, MARÍA ANGÉLICA MÉNDEZ HERRERA y SANTIAGO PEÑALVA MÉNDEZ INICIARON LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento de la señora PATRICIA EUGENIA LUCÍA MÉNDEZ Y ARMIT; (i) los señores ADRIANA MÉNDEZ BUENDÍA, MARÍA ANGÉLICA MÉNDEZ HERRERA y SANTIAGO PEÑALVA MÉNDEZ aceptaron la herencia instituida en su favor; (ii) los señores ADRIANA MÉNDEZ BUENDÍA, MARÍA ANGÉLICA MÉNDEZ HERRERA y SANTIAGO PEÑALVA MÉNDEZ aceptaron los legados instituido en su favor; y (iii) el señor ALEJANDRO ADRIÁN MÉNDEZ ARMIT, aceptó el cargo de ALBACEA que le fue conferido protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERÍODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO "LA UNIÓN DE MORELOS", CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

## ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.  
NOTARIO NÚMERO NUEVE.  
RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 02 de mayo del 2014.

1-2

## AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Ramírez, Notario Público No. 1, Cuarta Demarcación Notarial, Jojutla, Mor."

Por Escritura Número 24,509, de fecha 03 de MAYO del 2014, los ciudadanos, FAUSTINO, NICASIO Y PEDRO de apellidos GARCÍA HERNÁNDEZ, en sus calidades de Legatarios y el ultimo mencionado en su carácter de Albacea, RADICAN la Testamentaria a bienes del de cujus señor PABLO GARCÍA MOYO, manifestando que aceptan la herencia a su favor y procederán a formular el Inventario y Avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

## ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 7 DE MAYO DEL 2014\*  
LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ RAMÍREZ  
RUBRICA.

1-2



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

AVISO.  
AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

**REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR**

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación en las cajas de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Hidalgo 14, Primer Piso, Despacho 104, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

**EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:**

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los ayuntamientos que hayan celebrado Convenio de Coordinación ante la Comisión de Mejora Regulatoria, que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Materia, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

**LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:**

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354  
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV	SALARIOS	COSTOS
Frac. II.-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	63.77		
<b>a) Venta de ejemplares:</b>				
1.	Suscripción semestral	63.77	5.2220	333.00
2.	Suscripción anual	63.77	10.4440	666.01
3.	Ejemplar de la fecha	63.77	0.1306	8.32
4.	Ejemplar atrasado del año	63.77	0.2610	16.64
5.	Ejemplar de años anteriores	63.77	0.3916	24.97
6.	Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual	63.77	0.6527	41.62
7.	Edición especial de Códigos	63.77	2.5	159.42
8.	Periódico Oficial en Disco Compacto	63.77	1	63.77
9.	Colección anual	63.77	15.435	984.28
<b>b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:</b>				
1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:				
Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.				\$0.50
Por cada plana.				\$1,000.00
2. De particulares por cada palabra: \$2.00				



# MORELOS

PODER EJECUTIVO



# MORELOS

PODER EJECUTIVO